

# REPORTE ARGENTINA

## CUARTO CICLO

### 2022-2023

---

DICIEMBRE 2024

#### EQUIPO CONSULTOR

CARLOS FREYTES  
VICTOR DELBUONO  
LUCIANO CODESEIRA  
GERARDO RODRIGUEZ VIGO  
VICTORIA ARIAS MAHIQUES

#### COLABORADORES

TOMAS ALLAN  
KEVIN CORFIELD  
ANTONIA FIRPO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
1.1 ANTECEDENTES DE PROCESO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE EITI ARGENTINA	5
1.1.1. PRIMER CICLO DE REPORTE	5
1.1.2. SEGUNDO CICLO DE REPORTE	6
1.1.3. TERCER CICLO DE REPORTE	6
1.1.4. GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICOS	7
1.1.5. COOPERACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EITI	7
1.1.6. DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA	8
1.1.7. BENEFICIARIOS FINALES	9
1.1.8. VALIDACIÓN ARGENTINA	10
1.1.9. EITI INTERNACIONAL	10
1.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA EITI EN LAS PROVINCIAS	11
1.2.1. REFORMULACIÓN DE SOLICITUD DE IMPLEMENTACIÓN ADAPTADA FASE 2 DE IMPLEMENTACIÓN EITI	12
1.2.2. PROYECTO (AR-T1287) “APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DEL SECTOR MINERO ARGENTINO” FINANCIADO BID, CON ASISTENCIA TÉCNICA DE FUNDAR	12
1.2.3. IMPLEMENTACIÓN ADAPTADA DEL ESTÁNDAR EN LAS PROVINCIAS	13
1.2.4. ADHESIÓN DE SALTA, CATAMARCA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, RÍO NEGRO Y MENDOZA	13
<b>2. REQUISITO 2. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL, CONTRATOS Y LICENCIAS</b>	<b>14</b>
2.1. REQUISITO 2.1.A. MARCO LEGAL	15
2.1.1. MARCO LEGAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	15
2.1.2. MARCO LEGAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	17
2.1.3. MARCO LEGAL PARA LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA	23
2.1.4. MARCO LEGAL PROVINCIAL. MINERÍA	30
2.1.5. MARCO LEGAL PROVINCIAL. HIDROCARBUROS	40
2.1. REQUISITO 2.1.B RÉGIMEN FISCAL	42
2.1.6. RÉGIMEN FISCAL NACIONAL	42
2.1.6.1. NORMATIVA GENERAL	42
2.1.6.2. NORMATIVA ESPECÍFICA. MINERÍA	44
2.1.6.3. NORMATIVA ESPECÍFICA. HIDROCARBUROS	45
2.1.6.3.1. CANON HIDROCARBURÍFERO	45
2.1.6.3.2. REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS	47
2.1.7. RÉGIMEN FISCAL PROVINCIAL	47
2.1.7.1. CANON MINERO	50
2.1.7.2. REGALÍAS MINERAS	51
2.2. REQUISITO 2.2. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS Y LICENCIAS	51
2.2.1. HIDROCARBUROS	51
2.2.1.1. TIPOS DE CONTRATOS Y LICENCIAS	51
2.2.1.2. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS Y LICENCIAS	53
2.3. REQUISITO 2.3. REGISTRO DE LICENCIAS	55
2.3.1. MINERÍA - CATASTRO MINERO	55
2.5. REQUISITO 2.5. BENEFICIARIOS FINALES	58
2.5.1. NORMATIVA VIGENTE	58
2.5.2. RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PARA LA DIVULGACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES EN LA ARGENTINA	58

2.5.3. BENEFICIARIOS FINALES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MINERO	59
2.5.4. BENEFICIARIOS FINALES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS	61
2.6. REQUISITO 2.6. PARTICIPACIÓN ESTATAL	62
2.6.1. EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL (ETES) PROVINCIALES	64
2.6.2. OTRAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL (ETES)	65
<b>3. REQUISITO 3. EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	<b>66</b>
<b>MINERIA</b>	<b>67</b>
3.1. REQUISITO 3.1   EXPLORACIÓN	67
3.1.1. RECURSOS Y RESERVAS MINERALES	68
3.1.2. RESUMEN DE AVANCES EXPLORATORIOS 2022-2023	69
3.2. REQUISITO 3.2   PRODUCCIÓN	75
3.3. REQUISITO 3.3.   EXPORTACIÓN	78
<b>HIDROCARBUROS</b>	<b>85</b>
3.1. REQUISITO 3.1.   EXPLORACIÓN	86
3.1.1. CUENCAS SEDIMENTARIAS Y PRODUCTIVAS	86
3.1.2. ACTIVIDAD EXPLORATORIA EN 2022 Y 2023	87
3.1.3. RECURSOS Y RESERVAS HIDROCARBURÍFERAS	88
RECURSOS NO CONVENCIONALES EN ARGENTINA SEGÚN LA EIA	90
RECURSOS Y RESERVAS DECLARADOS POR LAS OPERADORAS (AÑO 2023)	91
3.2. REQUISITO 3.2   PRODUCCIÓN	95
3.3. REQUISITO 3.3.   EXPORTACIÓN	101
3.4. REQUISITO 3.4   EMISIONES DE GAS DE EFECTO INVERNADERO	104
<b>4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>106</b>
4.1. REQUISITO 4.1. DIVULGACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y LOS INGRESOS	107
4.1.1. REPRESENTATIVIDAD DE LAS EMPRESAS	107
4.1.1.1. SECTOR MINERO	107
4.1.1.2. SECTOR DE HIDROCARBUROS	108
4.1.2. FLUJOS DE PAGO. DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA	110
4.1.2.1. SECTOR MINERO	110
4.1.2.2. SECTOR HIDROCARBURÍFERO	112
4.1.3. FLUJOS INVERSOS. REINTEGRO DE IVA POR EXPORTACIONES	113
4.1.4. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR MINERO COMO PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS PAGOS INFORMADOS (MATERIALIDAD)	116
4.1.5. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS COMO PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS PAGOS INFORMADOS (MATERIALIDAD)	117
4.1.6. INGRESOS PERCIBIDOS DE LAS EMPRESAS DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS - FUENTE AFIP	119
4.1.7. FLUJOS DE PAGOS INFORMADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES	123
4.1.7.1. SECTOR MINERO	123
4.1.7.2. FLUJOS DE PAGOS AGREGADOS DE LAS EMPRESAS MINERAS REPORTADOS POR AFIP	127
4.1.7.3. COTEJO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS EMPRESAS Y POR LA AFIP PARA EL SECTOR MINERO	129
4.1.7.4. SECTOR DE HIDROCARBUROS	130
4.1.7.5. FLUJOS DE PAGOS AGREGADOS DE LAS EMPRESAS DE HIDROCARBUROS REPORTADOS POR AFIP	134

4.1.7.6. FLUJOS DE PAGOS SUBNACIONALES INFORMADOS MINERÍA	135
4.1.7.7. COTEJO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS EMPRESAS Y POR LAS PROVINCIAS PARA EL SECTOR MINERO	136
4.1.7.8. COTEJO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS EMPRESAS Y POR LA AFIP PARA EL SECTOR HIDROCARBUROS	137
4.5. TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL (ETE)	140
4.5.1. YPF S.A.	142
4.5.2. YACIMIENTOS CARBONÍFEROS RÍO TURBIO Y YACIMIENTOS MINEROS AGUA DE DIONISIO	142
4.5.3 EMPRESAS PÚBLICAS PROVINCIALES	143
4.9. REQUISITO 4.9. CALIDAD Y GARANTÍA DE DATOS	144
<b>5. REQUISITO 5. GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS</b>	<b>145</b>
5.1. DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	146
5.1.1. RECURSOS TRIBUTARIOS NACIONALES	146
5.1.2. RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PROVINCIALES	146
5.1.2.1 REGALÍAS	146
5.1.2.1 FIDEICOMISOS MINEROS	147
<b>6. REQUISITO 6. GASTO SOCIAL Y ECONÓMICO</b>	<b>149</b>
6.3. REQUISITO 6.3. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR EXTRACTIVO A LA ECONOMÍA	150
6.3.1. CONTRIBUCIÓN AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)	150
6.3.2. CONTRIBUCIÓN AL PRODUCTO BRUTO GEOGRÁFICO (PBG)	152
6.3.3.1. CONTRIBUCIÓN AL COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO Y PROVINCIAL	152
6.3.3.2. BALANCE NETO DEL COMERCIO EXTERIOR ENERGÉTICO Y MINERO	153
6.3.4. CONTRIBUCIÓN AL BALANCE NETO DE DIVISAS	155
6.3.5. LAS REGALÍAS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y LOS INGRESOS PROVINCIALES	156
6.3.6. CONTRIBUCIÓN AL EMPLEO	157
6.3.7. LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL SECTOR EXTRACTIVO	160
6.3.8. CONTRIBUCIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS A LOS INGRESOS FISCALES	163
6.4. REQUISITO 6.4. IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	165
<b>7. REQUISITO 7. RESULTADOS E IMPACTO</b>	<b>176</b>
7.3. REQUISITO 7.3. RECOMENDACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EITI	177
<b>ANEXOS</b>	<b>183</b>
ANEXO I. REQUISITO 2.1. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	184
ANEXO II. REQUISITO 2.5. BENEFICIARIOS FINALES	187
ANEXO III. REQUISITO 4.9. CALIDAD Y GARANTÍA DE DATOS	193
ANEXO IV. INGRESOS BRUTOS PROVINCIALES	199

# 1. INTRODUCCIÓN

Este Cuarto Ciclo de Reporte EITI Argentina (en adelante “Ciclo de Reporte”) ha sido elaborado según los términos de referencia de los Consultores, bajo la modalidad de “enfoque flexible”, y contiene la información que debe ser divulgada conforme los requerimientos del Estándar EITI (Extractive Industries Transparency Initiative, por sus siglas en inglés) que, de acuerdo a la implementación adaptada, el GMP considera deben ser informados en este documento.

**GRÁFICO 1. REQUISITOS DEL ESTÁNDAR DE TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS**



La referida información procede de los siguientes tres orígenes, (i) datos que ya se encuentran divulgados sistemáticamente, es decir, a través de fuentes de acceso público disponibles en línea y referenciadas en el Portal EITI-ARG, (ii) datos divulgados directamente en el Portal EITI-ARG provenientes de fuentes públicas, y (iii) datos recopilados y procesados por los Consultores. Estos datos incluyen, entre otros, los pagos al Estado Nacional argentino que han realizado las empresas orientadas a la extracción minera e hidrocarbúfera que voluntariamente participaron de este Ciclo de Reporte y los ingresos que los organismos del Estado Nacional declararon haber recibido de estas empresas para el período fiscal 2022 y 2023.

El trabajo realizado por el equipo de consultores se ha efectuado según los datos suministrados por las empresas, entidades de gobierno nacional y provincias adheridas al EITI, los cuales no se sometieron a otros procedimientos de control y verificación más allá de los indicados en este Ciclo de Reporte.

## 1.1. ANTECEDENTES DE PROCESO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE EITI ARGENTINA

### 1.1.1. PRIMER CICLO DE REPORTE

El Informe EITI incluye un análisis de los sectores minero y de hidrocarburos, basados en el ejercicio fiscal 2018. Entre los puntos destacados del informe se encuentran: impacto del COVID-19 en las industrias extractivas; la definición del alcance y materialidad del Informe y la identificación de los flujos significativos. Además, se definieron los umbrales por sector. Las empresas más relevantes por sector que participaron fueron para minería 14 empresas que representaron, en conjunto, casi el 93% de las exportaciones del 2018. En cuanto a hidrocarburos, fueron 9 empresas, representando así el 43% de la producción de gas y petróleo del 2018<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Ver [Resumen Ejecutivo](#)

## 1.1.2. SEGUNDO CICLO DE REPORTE

El Segundo Ciclo de Reporte EITI Argentina se basó en el periodo fiscal 2019. El nivel de participación en el sector minero fue de 14 empresas, que representaron casi el 99% de las exportaciones del 2019. En el caso de hidrocarburos, participaron 8 empresas que representan el 35% de la producción de gas y petróleo del 2019. Se trata de un umbral bajo, incluso inferior al registrado en el primer Ciclo de Reporte, y que se explica por la salida del país de la empresa Sinopec, cuyos activos fueron adquiridos por empresas no participantes.

Este informe incorpora la divulgación de los reintegros de IVA por exportaciones. El Grupo Multipartícipe (GMP) resolvió agregar en la plantilla de recolección de datos información sobre reintegros que las empresas hayan recibido en concepto de devoluciones, transferencias o compensaciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. N° 43 de la ley N° 23.349 de Impuesto al Valor Agregado. Estas devoluciones y/o compensaciones representaron el 75% de lo recaudado en derechos de exportación en el sector minero y el 26% de lo recaudado en el sector de hidrocarburos.

Además, este ciclo de reporte se destaca por la incorporación de unidades específicas asociadas a la producción de hidrocarburos que permiten un mejor entendimiento del desarrollo de la actividad; el surgimiento de perspectivas nuevas vinculadas al impacto macroeconómico del desarrollo exportador de las actividades extractivas y la agregación de conceptos y análisis referidos a la normativa ambiental, su incidencia en las actividades extractivas y una distinción a los pagos de Tasa Ambiental Anual en el SIMEL y pagos a jurisdicciones provinciales<sup>2</sup>.

## 1.1.3. TERCER CICLO DE REPORTE

El Tercer Ciclo de Reporte EITI Argentina se basó en el período fiscal 2020-2021. El nivel de participación en el sector minero fue de 100% de participación sobre un total de 15 empresas invitadas. Por su parte, el nivel de participación del sector de hidrocarburos fue de 50%, de 9 empresas sobre un total de 18 invitadas.

Ese Ciclo de Reporte adoptó un “enfoque flexible”, siguiendo las recomendaciones del Consejo EITI ante los desafíos ligados al contexto COVID-19 y la necesidad de adoptar un enfoque alternativo de trabajo virtual que flexibilice el régimen de presentación de los Informes EITI. La “modalidad de presentación flexible” permite a los GMPs elaborar informes basándose en la información divulgada por el gobierno y/o las empresas, siempre y cuando el GMP lo avale.

Los países implementadores pudieron desviarse del procedimiento de divulgación estándar del EITI, incluida la reconciliación o cotejo, a los efectos de los Informes EITI con fecha de publicación prevista hasta el 31 de diciembre de 2022. Para ello, se requería que el país divulgara la siguiente información en sus presentaciones:

- Divulgaciones unilaterales del gobierno y/o las empresas conforme a los Requisitos EITI 2, 3, 4,5 y 6, excepto las disposiciones relativas a la calidad y el aseguramiento de los datos (Requisito 4.9b).
- Divulgaciones de datos sobre producción, exportaciones e ingresos que abarquen el ejercicio fiscal del ciclo de reporte / los ciclos de reporte.
- Una reseña exhaustiva de los datos divulgados.
- Una evaluación del GMP respecto de la exhaustividad y fiabilidad de los datos divulgados, en donde se identifiquen eventuales lagunas o debilidades en la información presentada

2 [Ver Resumen Ejecutivo](#)

Al igual que en el Segundo Ciclo de Reporte, en el Tercer Ciclo se mantuvo un cambio sustantivo respecto al Primer Ciclo en la ampliación de la información tributaria solicitada a las empresas participantes. En particular, lo referido a las devoluciones, transferencias o compensaciones de Crédito Fiscal de acuerdo con lo estipulado en el art. N° 43 de la Ley N° 23.349 de Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, y como un aporte urgido de la incorporación de la participación de las provincias, se introdujeron modificaciones en las plantillas aprobadas por el GMP, relacionadas con pedido a las empresas de datos sobre Regalías, Canon Provinciales, Tasas Ambientales e impuesto a los Ingresos Brutos, todos con carácter optativo.

Por otra parte, se realizaron contactos con las autoridades gubernamentales competentes en materia de Energía y Minería de las provincias de Salta, Catamarca, San Juan, Mendoza, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Por esta vía de colaboración y trabajo conjunto se generó interés en participar en un futuro Ciclo de Reporte.

Finalmente, el Informe incorporó nuevos elementos distintivos, entendiendo que los Ciclos de Reporte implican una mejora continua de los procesos de recopilación y documentación transparente del funcionamiento de las actividades extractivas y su impacto en la sociedad y el ambiente.

## 1.1.4. GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICOS

En el [Plan de Acción Nacional](#), presentado con la candidatura de Argentina, el GMP aprobó en 2019 la conformación de 3 Grupos de Trabajo Técnicos (GTT): Aspectos Tributarios/Regulatorios, Comunicación y Sistemas de Información. Estos grupos están conformados por expertos que pueden contribuir a avanzar en la agenda de trabajo del GMP para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como también para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por éste. Cabe aclarar que los GTT mantienen una representación equitativa de los sectores que componen el GMP y sus respectivos representantes son elegidos por cada uno de ellos.

Finalmente, en el año 2021, el GMP resolvió la creación de un nuevo GTT: el Grupo de Trabajo Especial para la Federalización de la iniciativa EITI. El mismo se constituyó en febrero de 2020 ([Acta N° 13 del GMP](#)), con el objetivo de lograr que las provincias se unan voluntariamente al proceso de implementación de EITI. Asimismo, quienes conforman este último también tienen a su cargo el seguimiento de los informes de reporte. Esta tarea comenzó a desarrollarse en julio de 2020 para el primer informe y se reactiva cuando se inicia la confección del segundo reporte y así sucesivamente.

## 1.1.5. COOPERACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EITI

En el marco de la implementación del estándar EITI en Argentina, se destaca la colaboración de varios aliados internacionales de cooperación técnica. Entre ellos, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha sido un socio estratégico clave, financiando informes importantes como el Tercer Informe EITI Argentina y el Informe de género en el sector minero argentino. Además, el BID ha brindado apoyo a través del proyecto “Apoyo para el fortalecimiento de la transparencia y gobernanza del sector minero argentino” con la participación de FUNDAR.

EITI Internacional y Open Ownership también han colaborado a través del programa Opening Extractives, impulsando la transparencia en la divulgación de los beneficiarios finales del sector extractivo.

La Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) organizó un encuentro en Colombia, denominado “Experiencia de implementación de la EITI a nivel subnacional y uso de las rentas generadas por la minería en países de la región andina”, donde se compartieron experiencias sobre la implementación subnacional del estándar en Argentina, Colombia, Ecuador y Perú.

Por último, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ha financiado el proyecto de “Divulgación Sistemática”, el cual busca fortalecer el sistema de reporte y promover la divulgación de datos de manera sistemática.

## 1.1.6. DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA

En cuanto a la divulgación sistemática y difusión de Información, en 2019, el GTT de Sistemas de la Información comenzó a trabajar en el diseño y desarrollo del Portal EITI Argentina, poniendo en línea una serie de datos e información concerniente al desarrollo de las actividades extractivas en el país.

En el transcurso del 2020, el GMP EITI Argentina buscó asegurar que la información divulgada en relación a las actividades extractivas sea accesible a la ciudadanía, incluso para quienes no están familiarizados con los conceptos y el lenguaje relativo a las industrias extractivas. En miras de ello, el GTT de Comunicación trabajó en una serie de modificaciones al Portal EITI Argentina que consistieron en el diseño de un formato amigable y accesible, la incorporación de un glosario, nuevas visualizaciones para el sector minero e hidrocarburífero y datos, actualización del segmento noticias, incorporación de un video explicativo sobre “¿Qué es EITI Argentina?”, nuevo segmento EITI en Números, entre otras. Asimismo, se agregó el apartado “EITI en números” con gráficos y acceso simplificado a los datos. Desde la Home Page se accede fácilmente a la información relevante.

En este sentido, las publicaciones del Primer, Segundo y Tercer ciclo de reporte cuentan con gráficos para ayudar a comprender la información.

Durante el año 2023 se continuaron con los mismos ejes del año 2022. Además, se incorporaron las prioridades de la Implementación Subnacional y el de [Beneficiarios Finales](#), que tuvo por objetivo registrar el Proceso de consulta de Divulgación de los Beneficiarios Finales en el Sector Extractivo, que se realizó de agosto a septiembre de 2023 y que se detalla a continuación. En este botón se puede encontrar, para cada encuentro, el cronograma, la minuta, la planilla de asistencia y las presentaciones que se realizaron.

Además, se diseñaron otros recursos para la divulgación de información. Entre ellos, se pueden destacar la [infografía sobre Beneficiarios finales en el sector extractivo en Argentina](#) donde se puede encontrar una línea de tiempo con los hitos más importantes en la temática. Asimismo, se realizó la confección de otra [infografía](#) donde se resaltan los puntos más importantes desde la adhesión de Argentina al estándar y específicamente datos del Tercer Informe EITI, último reporte presentado.

Por otra parte, se realizaron los resúmenes ejecutivos del Segundo Informe EITI Argentina y Tercer Informe EITI Argentina que destacan los puntos más importantes de ambos reportes.

Por su parte, desde las organizaciones de la Sociedad Civil, se implementó, con financiamiento de la Unión Europea, el proyecto “Voces: Sociedad Civil y los Recursos Naturales: Modelos Innovadores para el Desarrollo Sostenible” con el objetivo de colaborar con herramientas y conocimientos para mejorar el diálogo y aumentar la participación ciudadana en la transformación de conflictos sobre las temáticas ambientales y sociales del territorio. Esto incluye promover el Estándar EITI y su implementación en Argentina. El proyecto se desarrolló en las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Neuquén y Río Negro.

Finalmente, como hito dable de destacar, en el mes de diciembre de 2023 se lanzó el [portal subnacional EITI Argentina](#) luego de un trabajo exhaustivo junto a las autoridades provinciales llevado adelante desde la Secretaría Técnica Nacional en cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el equipo de Fundar. Este nuevo apartado del portal reúne información provincial sobre: marco legal; contratos y licencias; participación estatal; producción; divulgación de impuestos e ingresos; distribución de ingresos y, por último, el impacto ambiental y social de las actividades extractivas.

## 1.1.7. BENEFICIARIOS FINALES

El [Plan de Acción Nacional](#) presentado en 2019 con la candidatura de Argentina, planteó una primera hoja de ruta sobre Beneficiarios Finales para comenzar a trabajar en este tema.

En el año 2020, a los fines dar cumplimiento con los informes EITI, el GMP adoptó como definición de Beneficiario Final la establecida en la Resolución de la Inspección General de Justicia (IGJ) N° 7/2015 (art. 510 inciso 6): “Personas humanas que tengan como mínimo el diez por ciento (10%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica” y su complemento, art. 2 de la Resolución N°112/2021 Unidad de Información Financiera (UIF) ([Acta N°10](#)).

En referencia a los informes EITI, el GMP solicita la información teniendo en cuenta dos parámetros. En primer lugar, en el caso que la empresa cotice en bolsa, deberá proporcionar el nombre de la bolsa y los vínculos a los archivos de la bolsa donde cotizan. En segundo lugar, para el caso que la empresa cuente con Beneficiarios Finales, se solicita se indique para cada uno de ellos: nombre y apellido, nacionalidad, país de residencia y porcentaje de participación accionaria que controla directa o indirectamente (datos obligatorios). Por último, como datos sugeridos, se solicita: Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, domicilio real y datos de contacto. Además, se pide indicar si los Beneficiarios Finales son Personas Políticamente Expuestas. En el Tercer Informe, las quince (15) empresas mineras que participaron compartieron la información publicada en la bolsa o presentaron los datos solicitados. En el caso de las empresas hidrocarburíferas, todas compartieron su link a la bolsa.

Por otro lado, en agosto de 2021 Argentina adhirió al programa [Opening Extractives](#) desarrollado por EITI Internacional junto con Open Ownership, a través de la Secretaría de Minería del ex Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía. Este programa tiene por objetivo garantizar un mayor acceso a información exhaustiva y confiable sobre los dueños de las compañías extractivas, como así también mejorar la capacidad de las partes interesadas para abordar los riesgos de corrupción y fomentar la transparencia sobre los beneficiarios finales en el sector extractivo. Actualmente, combina el compromiso político y técnico con los 11 países participantes, Argentina, Armenia, Ghana, Indonesia, Liberia, México, Mongolia, Nigeria, Filipinas, Senegal y Zambia, para implementar reformas sobre la divulgación de beneficiarios finales en el sector extractivo.

En este marco, en mayo de 2022 se presentó el primer producto de esta asistencia denominado “Análisis del marco legal e institucional para avanzar en la divulgación de los beneficiarios finales del sector extractivo”, documento que consistió en la realización de una investigación documental y entrevistas, revisión y análisis del marco legal actual del país. Algunos de los principales hallazgos fueron que en Argentina la reglamentación existente sobre beneficiarios finales está dispersa y es muy compleja. Además, en coincidencia con lo que el GMP había relevado sobre la multiplicidad de normas sobre este tema, arrojó la necesidad de una normativa integral de beneficiarios finales.

Durante el año 2023, se continuó trabajando con la nueva consultoría de asistencia técnica iniciada en 2022 con la finalidad de dar continuidad al objetivo propuesto. En este sentido, se ha llevado adelante el denominado “Proceso Participativo sobre la divulgación de los Beneficiarios Finales en el sector extractivo”, impulsado por el GMP con el objetivo de definir el alcance, contenido y modificaciones normativas relacionadas con la temática. Este proceso involucró a diversas instituciones, expertos y referentes de diferentes sectores relacionados con el tema, con el propósito de fomentar un amplio debate y llegar a consensos que permitan la formalización y publicación de los datos sobre los Beneficiarios Finales. Además, se buscó establecer relaciones de confianza entre el Gobierno, las empresas y la sociedad civil para consolidar a medio plazo un registro representativo con altos estándares de transparencia de información, en línea con el Estándar 2.5 de EITI.

El Proceso Participativo constó de la realización de 3 (tres) mesas participativas: la Primera mesa se realizó el jueves 3 de agosto de 2023; la Segunda mesa el jueves 24 de agosto de 2023; y por último,

la Tercera mesa se llevó a cabo el martes 12 de septiembre de 2023. En la Primera mesa participativa se llevaron adelante las propuestas de modificación normativa (Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras, Resolución SPM N° 30/18 y su prórroga, Resolución 21/2023) para incorporar los datos de beneficiarios finales de las empresas. En este sentido, se confeccionó un Formulario “Form” como forma de facilitar la recepción de comentarios de la propuesta borrador presentada y la participación activa de los actores involucrados en el proceso consultivo. En cuanto a la Segunda Mesa participativa, se realizó una puesta en común acerca de los comentarios recibidos de la propuesta borrador y se llevó adelante un espacio de debate y retroalimentación. Por último, la Tercera Mesa tuvo por objetivo la difusión de resultados y los pasos a seguir.

Todo el proceso se encuentra publicado en el portal EITI Argentina: [Beneficiarios Finales](#).

## 1.1.8. VALIDACIÓN ARGENTINA

En junio de 2022 en la 53° reunión del Consejo Directivo EITI se validó a Argentina con una calificación moderada con un puntaje de 73/100. Algunos de los puntos más importantes que se tuvieron en cuenta durante este proceso fueron la publicación rutinaria en formato abierto a través del sitio web EITI Argentina de los datos de marco legal y fiscal, las cifras de producción y exportación y los ingresos no fiscales del petróleo y el gas costa afuera.

Además, la presentación en marzo 2022 del [Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera \(SIACAM\)](#) y la [Mesa Nacional sobre Minería a la Comunidad \(MEMAC\)](#) resultó un aporte significativo para los esfuerzos nacionales en materia de transparencia de información que se viene realizando en el país a cargo del Gobierno y del Grupo Multipartícipe.

Junto con la calificación obtenida, la validación también brindó diferentes recomendaciones que fueron incorporadas en el Informe final de validación aprobado por el GMP.

## 1.1.9. EITI INTERNACIONAL

En virtud del funcionamiento de la Iniciativa EITI, se realizan tres reuniones anuales del Consejo Directivo, órgano principal de toma de decisiones del EITI, en los meses de febrero, junio y octubre. Actualmente consta de 21 miembros que representan a los países implementadores, países de apoyo, organizaciones de la sociedad civil, la industria y los inversores institucionales. En el marco de estos encuentros, del 27 de febrero al 4 de marzo de 2023 se realizó en Buenos Aires, Argentina, la semana de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) que tuvo como evento principal la 55° Reunión de Junta Directiva EITI, el 1 y 2 de marzo. En esta reunión participaron los 21 miembros del Consejo Directivo EITI, y se definieron los lineamientos para avanzar en la apropiada implementación del estándar, fortalecer el diálogo multipartícipe y la rendición de cuentas del sector público y privado.

Por otro lado, en junio del mismo año se llevó a cabo la Conferencia Global en Senegal donde se continuaron con los lineamientos para la implementación del estándar en los países que forman parte. En este sentido, se realizó la presentación del Estándar EITI 2023 que incluye varias disposiciones nuevas y mejoradas sobre temas como transición energética, cuestiones de género, sociales y ambientales, recaudación de ingresos y anticorrupción.

Asimismo, es pertinente destacar que, en el mismo evento, [Argentina fue premiada por sus esfuerzos y logros a través del premio “EITI 2023 Chair’s”](#), del cual fue ganadora. Este premio tiene por objetivo reconocer a las personas, países, empresas u organizaciones que han demostrado liderazgo, determinación e ingenio en la implementación del EITI. En este sentido, el GMP EITI Argentina presentó su postulación con dos puntos importantes en lo que refiere a la implementación de la iniciativa en el país en materia de transparencia: la federalización del estándar y la incorporación efectiva de las provincias, y un ejemplo de buenas prácticas en materia de divulgación sistemática del sector minero con el Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina (SIACAM).

## 1.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA EITI EN LAS PROVINCIAS



## 1.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA EITI EN LAS PROVINCIAS.

En 2021, el GMP acordó comenzar con un proceso de sensibilización sobre EITI a gobiernos y organizaciones de la sociedad civil provinciales e invitar formalmente a las provincias a adherir a la iniciativa.

Asimismo, en la reunión del GMP de marzo de 2021 ([Acta N° 15](#)), en lo que respecta a la implementación de la iniciativa EITI en las provincias, y tal como se decidiera previamente en el Grupo de Trabajo Especial, el GMP acordó comenzar a trabajar con las autoridades provinciales con actividad minera de primera categoría. En tal sentido, se mantuvieron reuniones que el GMP consideró relevantes por la importancia del sector minero e hidrocarburífero. Por otro lado, también se realizaron presentaciones sobre la iniciativa convocados por el Consejo Federal de Minería (COFEMIN), organismo integrado por las 23 provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, a fines de interiorizarse en la política de transparencia y en las fases de la implementación subnacional del estándar en el país.

En lo que respecta a los esfuerzos realizados por el sector de sociedad civil en aras de lograr que las provincias se unan voluntariamente al proceso de implementación de EITI, en el año 2021 se realizaron diferentes jornadas de sensibilización destinadas a autoridades gubernamentales provinciales y municipales, referentes del sector privado a nivel provincial y miembros de sociedad civil local en sentido amplio, incluyendo universidades, centros de estudios, colegios profesionales, comunidades y asociaciones de vecinos de las provincias de Salta, Jujuy, Neuquén, San Juan y Río Negro. Las mismas se realizaron, a través de la plataforma Zoom, con el objetivo de dar a conocer en primera instancia el estándar EITI, las implicancias de la adhesión a la iniciativa en términos prácticos y los beneficios que conlleva para todas las partes involucradas.

### 1.2.1. REFORMULACIÓN DE SOLICITUD DE IMPLEMENTACIÓN ADAPTADA FASE 2 DE IMPLEMENTACIÓN EITI

Según el artículo 1 de los procedimientos del Consejo EITI para la supervisión de la implementación del Estándar, los países tienen la posibilidad de presentar una Solicitud de Implementación Adaptada, la cual será evaluada por el Consejo Directivo EITI. Siguiendo esta premisa, el GMP ha trabajado en la reformulación de la implementación adaptada, la cual fue presentada a principios del año 2023 y discutida y aprobada en la 55ª Reunión del Consejo Directivo EITI. Esta nueva solicitud responde a la necesidad de incorporar de manera gradual a las provincias al estándar EITI, considerando sus particularidades locales y promoviendo una implementación progresiva. Asimismo, plantea una hoja de ruta que contempla la adhesión de al menos dos (2) provincias a la iniciativa.

### 1.2.2. PROYECTO (AR-T1287) “APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DEL SECTOR MINERO ARGENTINO” FINANCIADO BID, CON ASISTENCIA TÉCNICA DE FUNDAR

En el marco del proyecto mencionado anteriormente, se encuentra en desarrollo un plan de trabajo para cada provincia, dando prioridad a las estrategias provinciales para que puedan evaluar y hacer sus contribuciones para la adhesión al estándar.

Se llevó a cabo un análisis de la situación actual de las provincias adherentes a la iniciativa EITI, lo cual implicó evaluar el estado de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales en estas provincias. También se identificó la información que cada provincia puede proporcionar en el marco de la iniciativa EITI, así como las brechas existentes en términos de disponibilidad y acceso. Por otro lado, FUNDAR brindó asistencia técnica para contribuir a la implementación del estándar EITI a través de actividades específicas de coordinación y apoyo al GMP. En este sentido, se realizó la “Mesa redonda y talleres sectoriales sobre transparencia en las industrias extractivas nacionales y sus aportes locales” en el mes de octubre de 2023.

## 1.2.3. IMPLEMENTACIÓN ADAPTADA DEL ESTÁNDAR EN LAS PROVINCIAS

La Secretaría Técnica EITI Argentina llevó a cabo diversos encuentros y actividades para brindar asistencia y aclarar dudas a las autoridades mineras y otros actores involucrados. Estos encuentros tenían como objetivo principal proporcionar orientación y apoyo técnico a las provincias adherentes a la iniciativa EITI. La Secretaría Técnica se encargó de coordinar y facilitar la comunicación entre las provincias y los diferentes actores involucrados en el proceso. Se brindaron capacitaciones de manera conjunta con el Secretariado Internacional sobre los requisitos y las directrices del estándar EITI, así como sobre el proceso de implementación adaptada a las necesidades y características específicas de cada provincia. Además, se ofreció asistencia para abordar cualquier inquietud o duda que pudieran surgir en relación con la implementación de las medidas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales.

## 1.2.4. ADHESIÓN DE SALTA, CATAMARCA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, RÍO NEGRO Y MENDOZA

El 2 de marzo de 2023 las provincias de Salta, Catamarca, San Juan y Santa Cruz suscribieron las cartas compromiso de adhesión a EITI<sup>3</sup>, las que fueron aprobadas por el Grupo Multipartícipe el 16 de marzo de este año (Acta N° 47). Las autoridades que firmaron en representación de cada provincia son:

- Santa Cruz: Silvina Córdoba (Ministra de Producción, Comercio e Industria)
- Catamarca: Marcelo Murúa (Ministro de Minería)
- San Juan: Carlos Astudillo (Ministro de Minería)
- Salta: Romina Sassarini (Secretaria de Minería y Energía)

En el mes de diciembre de 2023, la provincia de Río Negro firmó la correspondiente Carta Compromiso para comenzar a trabajar en la implementación del estándar convirtiéndose la quinta provincia en adherir.

En el marco de la implementación de EITI, la provincia iniciará la rendición de cuentas sobre su marco legal, distribución de ingresos, e impacto ambiental y social de las actividades extractivas a partir del año 2023.

En el mes de mayo del 2024 la provincia de Mendoza firmó la correspondiente Carta Compromiso para comenzar a trabajar en la implementación del estándar y se convirtió en la sexta provincia argentina en adherir.

<sup>3</sup> Para mayor información, se sugiere visitar el portal [EITI Subnacional](#) donde se encontrará la carta adhesión firmada y cualquier actualización respecto de la adhesión como, por ej., la ratificación del poder ejecutivo provincial.

## **2. REQUISITO 2. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL, CONTRATOS Y LICENCIAS**



## 2.1. REQUISITO 2.1.A. MARCO LEGAL

En esta sección se provee una descripción general para ayudar a la comprensión del marco regulatorio y fiscal que rige a las industrias extractivas. Dicho marco se estructura con la normas de nivel nacional que rigen las actividades mineras e hidrocarburíferas, las normas dictadas por las provincias en el marco de sus competencias así como el conjunto de disposiciones de acuerdos y tratados que resultan aplicables a la actividad, en las diferentes dimensiones (económicas, fiscales, sociales y ambientales).

### 2.1.1. MARCO LEGAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

La [Ley N° 27.401](#)<sup>4</sup> establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas. Esto significa que, ante la comisión de determinados delitos, las empresas y organizaciones -sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal- pueden ser consideradas penalmente responsables.

La finalidad de la norma es fortalecer las políticas de prevención y lucha contra la corrupción a través de la generación de incentivos para que las personas jurídicas prevengan la comisión de delitos contra la Administración Pública. Además, permite que las empresas y otras personas jurídicas cooperen con las autoridades en la persecución de la corrupción, señalando quién participó de los delitos por parte del sector público y privado para así reforzar la eficacia en la aplicación de la ley penal.

Por tanto, la ley tiene dos enfoques distintos: uno punitivo y otro preventivo. Dentro del primero, se establece la penalización<sup>5</sup> de las personas jurídicas por los delitos previstos<sup>6</sup> que se hubieran realizado, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, así como también por aquellos que quien haya actuado en beneficio o interés de la persona jurídica sea un tercero que no tenga facultades para actuar en su nombre, siempre que la persona jurídica haya ratificado la gestión, incluso tácitamente. Además, en los casos de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria, la responsabilidad de la persona jurídica es transmitida a la persona jurídica resultante o absorbente. Finalmente, la ley establece que la persona jurídica podrá ser condenada aún cuando no haya sido posible identificar o juzgar a la persona humana que hubiere intervenido, siempre que las circunstancias del caso permitan establecer que el delito no podría haberse cometido sin la tolerancia de los órganos de la persona jurídica.

El segundo enfoque (preventivo) fomenta la aplicación de Programas de Integridad adecuados, con la idea de que las empresas y organizaciones se auto-organicen para prevenir la corrupción. Para ello, la norma establece ciertos beneficios<sup>7</sup> para quienes apliquen estas acciones, como también una serie de conceptos para llevar a la práctica estos beneficios. En primer lugar, establece en su artículo 22 que un Programa de Integridad es un **conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir y detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos alcanzados por ley**. Consecuentemente, en el artículo 23 determina

4 Alineada con las normas internacionales que Argentina se comprometió a asumir en 1999 al adherirse a la [Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales](#).

5 En cuanto a las penas aplicables, la normativa establece las siguientes: multa equivalente a entre dos y cinco veces el beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión total o parcial de actividades por hasta 10 años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado por hasta 10 años; disolución y liquidación de la personería, siempre y cuando haya sido creada con el fin de cometer el delito; y pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.

6 Dentro de los delitos previstos se encuentran: cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal; concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal; y balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

7 Entre ellos se destacan: exención de responsabilidad penal de la organización -si se acompaña de una autodenuncia espontánea y la devolución del beneficio indebido-; atenuación de una sanción penal si la hubiese; condición para acceder a un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público; y la participación en determinados contratos con el Estado Nacional.

qué elementos debe contemplar un Programa para ser considerado como tal; un código de ética o de conducta; reglas y procedimientos específicos en cualquier interacción con el sector público; y la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados. Asimismo, la norma señala otros elementos que, si bien no son mandatorios, se sugieren para formar parte de sus Programas de Integridad<sup>8</sup>.

### *Competencias de la Oficina Anticorrupción: lineamientos para la implementación de Programas de Integridad y Registro de Integridad y Transparencia de Empresas y Entidades (RITE)*

La Oficina Anticorrupción (OA)<sup>9</sup> tiene entre sus funciones la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el Sector Público Nacional. Asimismo, dentro de sus actividades específicas se destacan la de establecer [lineamientos](#) y guías necesarios para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 ([Decreto N° 277/2018](#)) y el diseño de un registro de integridad y transparencia para empresas con el propósito de contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, así como al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia ([Resolución OA N° 3/2021](#))

Sobre este último punto, la OA desarrolló el [Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades \(RITE\)](#), una plataforma dinámica online, gratuita y voluntaria para el desarrollo y la mejora de Programas de Integridad, el intercambio de buenas prácticas y la promoción de ambientes transparentes en el sector público y privado para pequeñas y grandes estructuras. Actualmente, la herramienta está compuesta por 4 módulos temáticos (Integridad, Debida Diligencia, Género y Protección de Datos Personales), integrados por cuestionarios autoadministrados que contemplan distintos componentes de un Programa de Integridad Sostenible.

Las preguntas incluidas en los cuestionarios se clasifican según su nivel de desarrollo, el cual puede ser “Inicial”, “Medio” o “Avanzado”. Estos niveles no son correlativos, ya que contempla el nivel de progreso de elementos independientes de cada componente. Ello, teniendo en cuenta que no solo las políticas de integridad de las organizaciones son muy diversas, sino que además, la naturaleza del nivel de desarrollo de cada elemento también está condicionada por el tamaño de la organización.

De esta manera, el RITE busca contribuir a la mejora de las competencias, las capacidades y la forma de gestionar los negocios en Argentina y colaborar con la efectiva implementación de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En tal sentido, funciona como un espacio para visibilizar los esfuerzos en materia de integridad, lo que permite mejorar la reputación de las empresas y entidades, su eficiencia, rentabilidad, incrementar posibles inversiones y obtener mejores socios estratégicos. Además, el RITE permite a las organizaciones fortalecer sus Programas de Integridad, facilitando el seguimiento de sus mejoras y avances, optimizando recursos y promoviendo el intercambio de información.

En virtud de lo señalado anteriormente, es necesario indicar que las empresas extractivas que participan de la EITI pueden utilizar el RITE y su módulo Programa de Integridad como una herramienta de difusión de sus políticas anticorrupción y procesos de debida diligencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el requisito 1.2 del Estándar 2023.

8 Entre ellos se encuentran: el análisis periódico de riesgos; el apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia; la existencia de canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos y una política de protección de denunciantes contra represalias; la aplicación de sistemas de investigación interna y procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios; el monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad; y la presencia de un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad.

9 Organismo desconcentrado del Ministerio de Justicia de la Nación

### 2.1.2. MARCO LEGAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA

#### *Código de Minería y leyes nacionales*

La Constitución Nacional, en su artículo 124, establece que el dominio originario de los recursos naturales corresponde a las provincias. Esto implica que las minas son de propiedad de las provincias, las cuales pueden otorgar concesiones de uso. Para ello, la legislación permite a las personas físicas o jurídicas adquirir concesiones, solicitándolas a la autoridad competente, es decir las administraciones provinciales, para explorar y desarrollar esos depósitos y disponer libremente de los minerales extraídos dentro del área de la concesión. Los derechos mineros se otorgan a perpetuidad siempre que se pague el canon anual y se realicen inversiones para cada etapa de la actividad minera.

En cuanto a la regulación que rige la actividad minera, en la reforma de 1994, las provincias delegaron al Congreso de la Nación la facultad de dictar los códigos de fondo (Art. 75 inc. 12), lo que incluye al **Código de Minería de la Nación**. En conjunto, el Código coexiste con la reglamentación local: las jurisdicciones adhieren y aplican el Código o publican su propia norma en consonancia con el Código Nacional en ejercicio del dominio de sus recursos.

El Código de Minería establece que los recursos mineros son “no renovables”, por lo que su utilización requiere ciertas condiciones. Cuando el Estado Provincial otorga una concesión minera a un tercero, mantiene la propiedad original. Si el concesionario no cumple con las condiciones de conservación que impone el Código de Minería -pago de regalías, inversión de capital, explotación efectiva cuando corresponda- sus derechos expiran y en consecuencia el Estado puede volver a otorgar la concesión minera al próximo solicitante.

De esta manera, el sistema normativo distingue la propiedad existente en la superficie de la tierra, de la propiedad minera. Existe un dominio originario del Estado sobre ese bien privado que es la mina, que subsiste antes, durante y después de concesión a un tercero. El dominio de ese tercero particular está constituido por el Estado mediante un acto reglado que es la concesión .

A continuación (ver Tabla 1), se reseñan las principales normas que regulan el sector.

**TABLA 1. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN EL SECTOR MINERO**

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACES
REGULACIÓN DE LA MINERÍA: • JURISDICCIONES. COMPETENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL • PREVENCIÓN AMBIENTAL (INCORPORADO AL CÓD. DE MINERÍA)	CONSTITUCION NACIONAL (Art. 41) <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm</a>
	CÓDIGO DE MINERÍA <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/43797/texact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/43797/texact.htm</a>
	LEY 24.585 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30096/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30096/norma.htm</a>
ACUERDO FEDERAL MINERO	LEY 24.228 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/624/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/624/norma.htm</a>
PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO MINERO	RESOLUCIÓN 47/2020 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/340707/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/340707/norma.htm</a>
TRATADO DE INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN MINERA CON CHILE	LEY 25.243 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62611/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62611/norma.htm</a>
TRATADO DE INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN MINERA CON CHILE	LEY 25.243 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62611/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62611/norma.htm</a>

LEY DE INVERSIONES MINERAS	LEY 24.196 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/594/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/594/texact.htm</a>
	REGLAMENTACIÓN. DECRETO 2686/93 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/9373/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/9373/texact.htm</a>
DERECHOS DE IMPORTACIÓN (Reglamentación para beneficio previsto en Art° 21 de la Ley 24.196)	RESOLUCIÓN 89/2019 SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/330739/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/330739/norma.htm</a>
PROCEDIMIENTO ESTABILIDAD FISCAL (Art° 8 Ley 24.196)	RESOLUCIÓN 9/2019 SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/319511/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/319511/norma.htm</a>
	LEY 25675 LEY DE AMBIENTE <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm</a>
NORMATIVA AMBIENTAL <sup>10</sup>	RES 177/2007 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/126265/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/126265/texact.htm</a> RES 303/07 <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-303-2007-126267">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-303-2007-126267</a> RES 1.639/07 <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1639-2007-134704/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1639-2007-134704/texto</a>
REINTEGROS A LA EXPORTACIÓN	RESOLUCIÓN 56/2002 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/72254/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/72254/norma.htm</a>
	DECRETO 234/2021 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/348518/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/348518/texact.htm</a>
NORMAS COMPLEMENTARIAS	RESOLUCIÓN CONJUNTA 4/2021 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354396/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354396/norma.htm</a>
	LEY 27.742 (TÍTULO VII) <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/401266/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/401266/norma.htm</a>
RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)	REGLAMENTACIÓN TITULO VII. DECRETO 749/2024 <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/403230/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/403230/norma.htm</a>
MODIFICACIÓN CAPÍTULO VI "Regalías" de la Ley 24.196	MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES Ley 27743 Art°103 <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27743-401268/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27743-401268/texto</a>

## EXPLORACIÓN MINERA

Se lleva a cabo en una superficie denominada "el permiso de cateo", que el minero mantiene exclusivamente por un período de tiempo específico para realizar las tareas de búsqueda de minerales.

Para obtener el permiso de cateo, se debe presentar una solicitud a la autoridad minera provincial. Junto con la solicitud de exploración se deberá presentar el Programa Mínimo de Trabajo a realizar. Debe incluir una estimación de las inversiones previstas, y los elementos, equipos y maquinaria que se utilizarán en el proyecto. El solicitante pagará el canon de exploración correspondiente a las unidades de medida solicitadas.

## EXPLOTACIÓN MINERA

Constituye la segunda etapa del proceso minero. Una vez realizado y registrado un hallazgo, la autoridad minera provincial otorga la concesión minera al primer descubridor. Una vez concedida, el minero puede iniciar la explotación de la mina.

<sup>10</sup> Las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental se reseñan en la Tabla 2.

El minero puede realizar el reconocimiento en campo, a fin de especificar la ubicación más conveniente para establecer las propiedades y desarrollar la explotación, teniendo en cuenta el tipo de mineral descubierto.

La condición de utilidad pública de las etapas de exploración y explotación habilita al minero a utilizar el terreno superficial. Desde el otorgamiento de la concesión minera, también pueden constituirse servidumbres mineras para la ocupación de otros terrenos superficiales (distintos al área concesionada), la apertura de vías de comunicación y transporte, y el uso de las aguas naturales para requerimientos de explotación. Cada una de las servidumbres requerirá su correspondiente permiso ante la autoridad competente en jurisdicción provincial o nacional.

Según el Código de Minería, las obras mineras son consideradas de utilidad pública y por lo tanto no pueden impedirse ni suspenderse, excepto cuando sea necesario para salvaguardar la seguridad pública, la conservación de las pertenencias y la salud o la vida de los trabajadores.

El titular del área es dueño de todos los yacimientos ubicados dentro de los límites de sus pertenencias, independientemente de las sustancias minerales que contengan, y está obligado a informar a la autoridad minera sobre el hallazgo de cualquier sustancia diferente a las indicadas en el registro de la mina, a efectos del pago de regalías.

### TÍTULO

Dentro de un sistema de entrada libre (sin minerales restringidas), el título de la mina le pertenece al descubridor, el cual debe hacer una solicitud ante la Autoridad Minera de la provincia.

### TENENCIA

Para mantener la tenencia, debe realizarse un pago anual y la ejecución del plan de inversión (dentro de los 5 años posteriores al título). Concedido a perpetuidad, siempre que exista una actividad minera continuada por el propietario.

### PERMISOS

Los permisos ambientales y de construcción en su mayoría son otorgados y administrados por la provincia, aunque existen permisos que requieren la intervención nacional cuando se trata de materia interjurisdiccional ligada a infraestructura hídrica, eléctrica o rutas nacionales, entre otros.

### NORMATIVA AMBIENTAL

#### El Código de Minería y las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental

El Código de Minería establece que los mineros pueden explotar sus pertenencias libremente, sin estar sujetos a otras reglas que las relativas a su seguridad, poder de policía y conservación del ambiente. La ley N° 24.585 incorporó al Código Minero un título complementario **“De la protección ambiental para la actividad minera”**, que contiene las reglas generales de protección ambiental de la actividad minera y aborda aspectos como los Instrumentos de Gestión Ambiental, las Normas de Protección y Conservación Ambiental, las Responsabilidades ante el Daño Ambiental, infracciones y sanciones.

Antes del inicio de las operaciones, el titular de la concesión minera debe presentar un Informe de Impacto Ambiental (IIA) a la Autoridad de Aplicación Provincial correspondiente, de acuerdo con la ubicación del depósito. Una vez aprobada, se emite una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la Autoridad de Aplicación Provincial será responsable de monitorear el cumplimiento. Se emitirá una nueva DIA para cada etapa del proyecto, aprobándola o rechazándola en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. Según establece el art. 256 del Código Minero, la DIA será actualizada como máximo

en forma bianual, debiéndose presentar un informe conteniendo las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos nuevos que se hubieren producido.

A su vez, este marco de la minería se integra al esquema de la gobernanza ambiental del país, y a uno de sus aspectos distintivos: el **esquema de las leyes de presupuestos mínimos (PPMM)**<sup>11</sup>, que son aquellas que conceden una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y cuyo objeto es imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. El concepto de presupuesto mínimo alude al umbral mínimo que todas las provincias deben tener en cuenta cuando constituyen su orden jurídico ambiental: pueden mejorar incrementando los estándares, pero no regular de manera regresiva. No requieren adhesión de las legislaturas provinciales, sino que son operativos desde su entrada en vigencia y tienen su base en el artículo 41 de la Constitución Nacional. Este esquema de presupuestos mínimos implica que diferentes niveles de gobierno tienen competencias exclusivas en materia ambiental, pero poseen también facultades concurrentes.

La primera ley de presupuestos mínimos sancionada fue la **Ley N° 25.765 General del Ambiente (LGA)**, sancionada en 2002. En la actualidad se encuentran vigentes 12 leyes de presupuestos mínimos, abarcan temáticas como bosques, régimen hídrico, residuos, gestión del riesgo y cambio climático, entre otros y son aplicables en todo el territorio y todas las actividades, incluida la minera, deben tener en cuenta su cumplimiento.

**TABLA 2. LEYES DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Ley General del Ambiente	<a href="#">Ley N° 25.675</a>
Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios	<a href="#">Ley N° 25.612</a>
Gestión y Eliminación de PCBs.	<a href="#">Ley N° 25.670</a>
Gestión Ambiental de las Aguas	<a href="#">Ley N° 25.688</a>
Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental	<a href="#">Ley N° 25.831</a>
Gestión de Residuos Domiciliarios	<a href="#">Ley N° 25.916</a>
Protección Ambiental de los Bosques Nativos	<a href="#">Ley N° 26.331</a>
Control de actividades de quema	<a href="#">Ley N° 26.562</a>
Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial	<a href="#">Ley N° 26.639</a>
Manejo del Fuego	<a href="#">Ley N° 26.815</a>
Adaptación y mitigación al cambio climático global	<a href="#">Ley N° 27.520</a>
Educación Ambiental	<a href="#">Ley N° 27.621</a>

Puntualmente respecto al control de la actividad, la LGA dispone que aquellos proyectos de obras o actividades que sean susceptibles de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, estarán sujetos a un procedimiento de Evalua-

<sup>11</sup> El artículo 233 del código de minería reconoce esa integración al disponer: "...La protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural en el ámbito de la actividad minera quedarán sujetas a las disposiciones de la Sección Segunda de este Título y a las que oportunamente se establezcan en virtud del Artículo 41 de la Constitución Nacional"

ción de Impacto Ambiental previo a su ejecución, entre los que se encuentran los proyectos mineros. La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo; siendo un instrumento que se aplica previamente a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo, previsto en la Ley Nacional N° 25.675, que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental competente respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental. La autoridad se expide a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) según la norma particular de cada jurisdicción, por lo que corresponde detallar las especificaciones a cada provincia.

### **PARTICIPACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ACUERDO DE ESCAZÚ**

Si bien de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería la actividad ya debía cumplimentar la presentación de Informes de Impacto Ambiental, la Ley General del Ambiente profundiza en dos aspectos no abordados en el Código sectorial. El primero es la realización de instancias de participación pública. La LGA establece la obligación de llevar adelante instancias de participación pública, especialmente en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental. Si bien la aplicación de este requisito al desarrollo de actividades mineras fue inicialmente controvertido, la Corte Suprema señaló que deben aplicarse de manera integrada. El segundo aspecto en el que profundiza la LGA es el acceso a la información como derecho de los ciudadanos y como deber de las autoridades. Las personas, tanto físicas como jurídicas, deben proporcionar la información relacionada con la calidad ambiental y con las actividades que desarrollan y, a su vez, las autoridades son responsables de informar sobre el estado del ambiente y los posibles efectos que sobre él puedan provocar las actividades antrópicas actuales y proyectadas.

La importancia de contar con la información pública ambiental se plasmó en el dictado de la [Ley de Presupuestos Mínimos de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental](#) (N° 25831), para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado. Esta ley establece una definición de información ambiental que comprende toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable, y determina la gratuidad en su acceso.

En este sentido, estos derechos tomaron otra dimensión a partir de la ratificación por parte de Argentina al **Acuerdo de Escazú**, que fue adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, siendo el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Si bien el acuerdo está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe, fue suscripto por 24 de ellos el 27 de septiembre de 2018.

El Acuerdo de Escazú entró en vigor en el país el 22 de abril de 2021 mediante la Ley N° 27.566, sancionada el 24 de septiembre de 2020. Su objetivo es “garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información, participación pública en los procesos de toma de decisiones y acceso a la justicia, todos ellos en asuntos ambientales, así como promover la cooperación entre los Estados Parte”. [En 2023 se elaboró el Plan Nacional de Implementación del Acuerdo, con los lineamientos y acciones prioritarias para su ejecución.](#)

### **CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS**

El convenio brinda un marco para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, considerándolos como parte dentro del contexto del desarrollo inclusivo y sostenible. Sus principales objetivos son, por una parte, la superación de las prácticas discriminatorias que afectan a los pueblos indígenas, y por la otra, el hacer factible su participación en la adopción de decisiones que afectan sus vidas, cultura y su contexto social. Los principios fundamentales que se erigen son el derecho a la participación y a la consulta previa, libre e informada.

En sus fundamentos, el Convenio 169 reconoce “las aspiraciones de esos Pueblos (Indígenas) a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”. También menciona “la particular contribución de los Pueblos Indígenas y Tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión Internacionales”. Fue ratificado en Argentina a través de la Ley N° 24.071 (1992) y el Estado argentino realizó el “depósito” (acto de confirmación del tratado o instrumento por parte de los estados ante un organismo internacional) en el año 2000. El Convenio 169/OIT no se refiere explícitamente a obtener el “consentimiento” por parte de los pueblos indígenas sino a llevar adelante una “consulta”. Aún se está a la espera de su reglamentación, dado que no existe una ley nacional que establezca procedimientos específicos para llevar adelante la consulta, ni las consecuencias de llevarla adelante pero no obtener el consentimiento. A nivel provincial, se identifica que por ejemplo la provincia de Salta ha dictado una Resolución Conjunta entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social N° 330, y el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable N° 171<sup>12</sup>. Por su parte, la provincia de Neuquén ha sancionado un protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada ([Ley provincial N° 3401](#)).

### MANEJO DE MINERALES NUCLEARES Y EL USO DEL CIANURO

Según lo establece el art N° 207 del Título XI del Código Minero, quienes exploten minas que contengan minerales nucleares quedan obligados a presentar ante la autoridad de control, un plan de restauración del espacio natural afectado por los residuos mineros y a neutralizar, conservar o preservar los relaves o colas líquidas o sólidas y otros productos de procesamiento que posean elementos radiactivos o ácidos, cumpliendo las normas aplicables según la legislación vigente.

Los productos referidos anteriormente no podrán ser reutilizados ni concedidos para otro fin sin la previa autorización de los organismos de control. El organismo Nacional Argentino dedicado a la regulación de la actividad nuclear en las áreas de seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y no proliferación y protección y seguridad física, es la [Autoridad Regulatoria Nuclear \(ARN\)](#).

Respecto al cianuro, las siguientes provincias argentinas han prohibido el uso de cianuro en el procesamiento de minerales: Chubut, Mendoza, Tucumán, La Pampa, Córdoba, San Luis y Tierra del Fuego.

### INFORMACIÓN SOBRE ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS MÁS IMPORTANTES

A nivel nacional, la Secretaría de Minería concentra las competencias en materia minera, las que se desarrollan en el Anexo I. En términos ambientales la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible reúne las competencias ambientales. En relación con los pueblos y comunidades originarias, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) es el organismo nacional responsable de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía de los integrantes de los pueblos indígenas, y se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A nivel subnacional, el marco institucional provincial se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Nacional en sus artículos 121, 122 y 124. Como consecuencia del esquema federal de competencias, cada provincia estructura sus departamentos gubernamentales orgánica y funcionalmente, y tiene un diseño institucional particular. Por su parte, los marcos normativos provinciales, si bien adoptan la legislación nacional, ya sea en formato de adhesión o de manera imperativa —como es el caso de las leyes de presupuestos mínimos— presentan particularidades propias.

<sup>12</sup> Que aprueba una Guía de Información y Participación a comunidades indígenas. Disponible en <https://boletinoficialsalta.gob.ar/anexos2/100121060.pdf>

### 2.1.3. MARCO LEGAL PARA LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Desde la reforma de 1994, la Constitución Nacional dispone que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos”. Esta disposición se reglamentó a través de la llamada “**Ley Corta**” (Ley No. 26.197 promulgada en 2007) que restituyó a las provincias los yacimientos de hidrocarburos hasta ese momento en jurisdicción de la Nación.

En ella, por un lado, se establece respecto de la sostenibilidad ambiental de las industrias, el derecho y resguardo en presente y futuro de un ambiente sano en forma general a través de los artículos 41 y 43, mientras que en su artículo 124 establece que corresponde a las provincias el dominio originario sobre los recursos naturales existentes en sus territorios, y por ello estos últimos poseen carácter público y pertenecen a la soberanía del Estado, de acuerdo al lugar donde se encuentren ubicados. Son las Provincias las que cuentan con la capacidad para regular su uso y su disposición en beneficio de la sociedad, contando con la potestad para otorgar concesiones sobre las pertenencias hidrocarburíferas de sus territorios.

En el sector hidrocarburífero, la piedra angular es la **Ley de Hidrocarburos 17.319** (1967) y sus leyes modificatorias (Ley N° 17.319/1967, Ley N° 26.197 y Ley 27.007). En esta ley, se complementa lo establecido anteriormente aclarando que los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental, pertenecen al Estado Nacional. A su vez, establece que el diseño de las políticas energéticas a nivel federal será responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional y sienta las bases para licitaciones y concesiones, periodos de explotación y regalías.

Las actividades de exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de petróleo y gas están bajo la órbita de la Secretaría de Energía de la Nación. Estas actividades están reguladas por la Ley No. 17.319 de 1967 (“Ley de Hidrocarburos”) a la que se introdujeron sucesivas modificaciones en normativas posteriores, especialmente a través de la Ley 27.007 de 2014 que establece normas precisas y unificadas para licitaciones en materia de hidrocarburos convencionales, no convencionales y en las zonas off-shore.

**TABLA 3. MARCO NORMATIVO GENERAL DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS**

SECTOR	NORMA	RELEVANCIA
GENERAL	Constitución Nacional - Reformada en 1994	Aspectos ambientales en sus artículos 41 y 43 - Aspectos referidos a la propiedad en su artículo 124
HIDROCARBUROS	<a href="#">LEY 17.319</a> - Ley de Hidrocarburos <a href="#">LEY 26.197</a> modificatoria de la Ley 17.319 <a href="#">LEY 27.007</a> modificatoria de la Ley 17.319	Marco jurídico general de los hidrocarburos en la República Argentina

Las atribuciones, roles y responsabilidades de las distintas partes que intervienen en las actividades extractivas de hidrocarburos se resumen a continuación (ver Tabla 4):

TABLA 4. AUTORIDADES DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y SUS FACULTADES. SECTOR HIDROCARBURÍFERO

<p><b>Estado nacional y estados provinciales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones (a) en los yacimientos de hidrocarburos que se hallan a partir de las 12 (doce) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No. 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental (Estado Nacional) y (b) en los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en los territorios de las provincias, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de 12 (doce) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley No. 23.968 (Estados Provinciales).</li> <li>• Controlar y fiscalizar los permisos y concesiones; exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información y pago de cánones y regalías; disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y aplicar el régimen sancionatorio previsto.</li> </ul>
<p><b>Permisarios de exploración y concesionarios de explotación hidrocarbúfera</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar todos los trabajos que le corresponden por ley observando las técnicas más modernas, racionales y eficientes.</li> <li>• Adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos, con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos.</li> <li>• Adoptar las medidas de seguridad según las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, dando cuenta a la autoridad de aplicación de los que ocurrieren</li> <li>• Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, a la pesca y a las comunicaciones, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación.</li> <li>• Cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.</li> <li>• Abonar el canon, las regalías y los impuestos y tasas que le correspondan.</li> <li>• Suministrar a la autoridad de aplicación la información primaria referente a sus trabajos.</li> <li>• Contemplar preferentemente el empleo de ciudadanos argentinos en todos los niveles de la actividad, y en especial de los residentes en la región donde se desarrollen los trabajos.</li> </ul>

La ley de hidrocarburos fija tres puntos claves como marco normativo de la industria:

1. El diseño de las políticas energéticas a nivel federal es responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional.
2. La relación entre las provincias y el sector hidrocarbúfero se rige por la Ley de Hidrocarburos (incluyendo sus leyes modificatorias) y su reglamentación.
3. Las provincias asumen el ejercicio del dominio originario y la administración (no la jurisdicción) sobre los yacimientos de hidrocarburos.

Por su parte, **la ley modificatoria N° 26.197/07** otorga a las provincias facultades como: control y fiscalización de los permisos y concesiones; exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información y pago de cánones y regalías; disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales, y aplicar el régimen sancionatorio previsto. Las provincias poseen su propio marco legal y regulatorio.

Por último, **la ley modificatoria N° 27.007/14** adecúa la legislación a las actividades con objetivos no convencionales de explotación de hidrocarburos y aspectos ambientales asociados. Las principales temáticas que desarrolla son: la reserva de áreas, periodos de exploración, pliegos de licitación, concesión de explotación, prórrogas de concesión, regalías, beneficios para los proyectos, responsabilidad social empresaria y legislación ambiental.

## RESEÑA GENERAL DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS NACIONALES DEL SECTOR

A partir del marco descrito, existe un conjunto de leyes nacionales, decretos, resoluciones de la Secretaría de Energía (bajo esta denominación o en sus anteriores denominaciones), tanto de forma individual como en conjunto con otras áreas de gobierno, y disposiciones específicas que regulan la

actividad del sector. Por ejemplo, la Resolución S.E. 318/2010(33) establece las Normas y procedimientos a los que deberán ajustarse los permisionarios de exploración y los concesionarios de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

A su vez, durante la exploración y explotación de las áreas concesionadas se deberán cumplir el conjunto de normas específicas mencionadas. En la tabla 5 se presentan de acuerdo a la temática abordada.

**TABLA 5. RESEÑA REGULATORIA GENERAL SEGÚN TEMÁTICA**

TEMÁTICA	NORMA	DESCRIPCIÓN Y ENLACE
AMBIENTE	Resolución SEN No. 105/1992.	Normas para la protección ambiental para la actividad de hidrocarburos en la exploración y explotación <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-155-1992-34278">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-155-1992-34278</a>
	Resolución SEN 236/1993	Normas sobre aventamiento de gas <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/50476/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/50476/norma.htm</a>
	Resolución 342/1993	Estructura de los planes de contingencia <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/34861/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/34861/texact.htm</a>
	Resolución SEN n° 5/1996	Abandono de Pozos <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/31996/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/31996/norma.htm</a>
	Disposición SSE 123/2006	Normas de Protección Ambiental para los sistemas de transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos, terminales marítimas e instalaciones complementarias <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/119420/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/119420/texact.htm</a>
	NAG 103-2006 (ENARGAS)	Normas mínimas para protección ambiental en el transporte y distribución <a href="http://www.prosap.gov.ar/docs/UAS-Nag153.pdf">http://www.prosap.gov.ar/docs/UAS-Nag153.pdf</a>
	Res. Conjunta SAYDS-SGE N° 3/19	Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental. Offshore. <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/332258">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/332258</a>
INFORMACIÓN	Resolución SEN N° 319/1993	Normas y procedimientos relativos a la obligación de entrega de datos primarios y demás información a la Autoridad de Aplicación
	Resolución SEN 2057/2005	Normas y procedimientos relativos a la obligación de entrega de datos primarios y demás información a la Autoridad de Aplicación <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2057-2005-112724/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2057-2005-112724/texto</a>
	Resolución SEN N° 407/2007	Registro de Compañías Petroleras
	Resolución SEN N° 5/1996	Abandono de Pozos <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/31996/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/31996/norma.htm</a>
	Resolución SEN 24/2004	Establece las normas para la presentación de informes de incidentes ambientales <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91790/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91790/norma.htm</a>
	Resolución SEN 25/2004	Establece las normas para la presentación de estudios ambientales correspondientes a los permisos de exploración y explotación de hidrocarburos

PRODUCCIÓN	Resolución 318/2010	Medición de la producción <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/166747/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/166747/norma.htm</a>
	Decreto N° 44/1991	Reglamenta el transporte de hidrocarburos realizado por oleoductos, gasoductos, poliductos y/o cualquier otro servicio prestado por medio de instalaciones permanentes y fijas para el transporte, carga, despacho, infraestructura de captación, de compresión, acondicionamiento y tratamiento de los mismos <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/5351/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/5351/norma.htm</a>
	Resolución ENARGAS N° 419/1997	Reglamento de Reventa de Capacidad de Transporte. <a href="http://www.enargas.gov.ar/MarcoLegal/Resol_419.pdf">http://www.enargas.gov.ar/MarcoLegal/Resol_419.pdf</a>
TRANSPORTE	Resolución ENARGAS N° 1483/2000	Asignación de la Capacidad de Transporte Firme. <a href="http://www.enargas.gov.ar/_blank.php?iFrame=/MarcoLegal/Resol_1483.pdf">http://www.enargas.gov.ar/_blank.php?iFrame=/MarcoLegal/Resol_1483.pdf</a>
	Resolución 318/2010 Resolución SEN N° 5/2004	Topes de descuento para el cálculo de las regalías en transporte por oleoductos. <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91762/norma.htm">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91762/norma.htm</a>
	Resolución SEN N° 951/2015	Reglamento Técnico para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos por Ductos Submarinos <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276521/res120.pdf">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276521/res120.pdf</a>
	Resolución SRH N° 120/2017	Reglamento Técnico del Transporte por Cañerías <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-120-2017-276521/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-120-2017-276521/texto</a>

Finalmente, en el país existe un conjunto de leyes que indirectamente atañen a la actividad o a su relación con el ambiente. También se encuentran en este conjunto de leyes la promulgación con fuerza de ley de la adhesión del país a diferentes tratados, convenciones e iniciativas internacionales. Se destacan a continuación (ver Tabla 6) una recopilación de las leyes más importantes.

**TABLA 6. RESEÑA AMPLIADA DE NORMATIVA AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA**

NORMA	DESCRIPCIÓN Y ENLACE
LEY 15.802	Tratado Antártico <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25713/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25713/norma.htm</a>
LEY 20.094	Ley de Navegación <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/43550/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/43550/texact.htm</a>
LEY 20.645	Tratado del Río de la Plata y su frente Marítimo <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67189/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67189/norma.htm</a>
LEY 20.284	Plan de prevención de situaciones críticas de contaminación atmosféricas <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40167/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40167/norma.htm</a>
LEY 21.353	Convenio internacional para prevenir la contaminación del agua por hidrocarburos <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-21353-303589/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-21353-303589/texto</a>
LEY 21.778	Marco jurídico de empresas contratistas sobre protección ambiental <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38306/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38306/norma.htm</a>
LEY 21.947	Convenio internacional sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73611/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73611/norma.htm</a>

LEY 22.190	Régimen de prevención y vigilancia de la contaminación del ambiente marino <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73454/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73454/norma.htm</a>
LEY 22.351	Ley de Parques Nacionales <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16299/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16299/texact.htm</a>
LEY 22.421	Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre (establece delitos ecológicos) <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38116/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38116/texact.htm</a>
LEY 22.428	Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40021/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40021/norma.htm</a>
LEY 22.584	Convención sobre Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62758/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62758/norma.htm</a>
LEY 23.456	Convenio Internacional relativo a la intervención en alta Mar en caso de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60070/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60070/norma.htm</a>
LEY 23.724	Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/125/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/125/norma.htm</a>
LEY 23.778	Ratificación del Protocolo de Montreal del 16/09/87 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/179/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/179/norma.htm</a>
LEY 24.418	Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/798/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/798/norma.htm</a>
LEY 23.829	Convenio de Cooperación con la República Oriental del Uruguay para Prevenir y Luchar contra Incidentes de Contaminación del Medio Acuático producidos por Hidrocarburos y otras Sustancias Perjudiciales <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/229/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/229/norma.htm</a>
LEY 23.918	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, adoptada en la República Federal de Alemania <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/318/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/318/norma.htm</a>
LEY 23.919	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar el 02/02/71, modificada por el Protocolo de París del 08/12/82 <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm</a>
LEY 23.922	Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/322/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/322/norma.htm</a>
LEY 24.040	Establece restricciones a la producción, utilización, comercialización, importación y exportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono definidas en el Protocolo de Montreal <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/439/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/439/norma.htm</a>
LEY 24.051	Ley de residuos peligrosos <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/450/texact.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/450/texact.htm</a>
LEY 24.105	Tratado sobre Medio Ambiente suscripto con la República de Chile <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/504/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/504/norma.htm</a>
LEY 24.216	Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/614/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/614/norma.htm</a>
LEY 24.292	Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la contaminación por Hidrocarburos <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/704/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/704/norma.htm</a>
LEY 24.295	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/699/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/699/norma.htm</a>
LEY 24.375	Convenio sobre la Diversidad Biológica <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29276/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29276/norma.htm</a>

LEY 24.543	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptados el 30 de abril de 1.982 y el 28 de julio de 1.994, respectivamente <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28913/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28913/norma.htm</a>
LEY 25.438	Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67901/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67901/norma.htm</a>
LEY 25.841	Acuerdo Marco sobre medio ambiente del Mercosur <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91816/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91816/norma.htm</a>
LEY 26.446	Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149238/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149238/norma.htm</a>
LEY 26.600	Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169111/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169111/norma.htm</a>

### CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS - ACUERDO DE ESCAZÚ

Al igual que para la actividad minera, resulta aplicable a la actividad hidrocarburífera las disposiciones sobre el Convenio 169 así como toda la normativa vinculada a participación pública acceso a la información ambiental.

#### NORMATIVA AMBIENTAL

##### *Ley General del Ambiente N° 25.765*

Al igual que sucede con la actividad minera, el marco regulatorio sectorial de la actividad hidrocarburífera se integra al esquema de la gobernanza ambiental del país y a uno de sus aspectos distintivos: el esquema de las leyes de presupuestos mínimos (PPMM), que son aquellas que conceden una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y cuyo objeto es imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental.

Sin perjuicio de esa aplicación, corresponde realizar una mención especial a ciertas normas.

A lo largo de los años, ante la ausencia de normativa ambiental específica en el sector hidrocarburos, se fue aplicando de manera supletoria la legislación de hidrocarburos existente, tanto a nivel nacional como provincial. Cabe mencionar que en las normas marco que regulan la actividad hidrocarburífera no se establecen obligaciones específicas para los permisionarios y/o concesionarios, ya que únicamente se mencionan disposiciones genéricas sobre la cuestión ambiental. La Ley de Hidrocarburos únicamente hace referencia a la debida diligencia y a las técnicas más eficientes de extracción.

Su modificación a través del dictado de la ley nacional 26.197, que reconoció a las provincias el ejercicio del dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, como así también la transferencia de todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, simplemente dispuso que el Estado Nacional y las provincias debían llevar a cabo las acciones tendientes a lograr un Acuerdo de Transferencia de Información Petrolera que incluirá, entre otros términos, la transferencia de toda la documentación técnica, de seguridad y ambiental de las concesiones.

Por otra parte, la [Ley Nacional 27.007](#) dispuso que el Estado nacional y los Estados provinciales propenderán al establecimiento de una legislación ambiental uniforme, la que tendrá como objetivo prioritario aplicar las mejores prácticas de gestión ambiental a las tareas de exploración, explotación y/o transporte de hidrocarburos a fin de lograr el desarrollo de la actividad con un adecuado cuidado del ambiente.

Si bien no forma parte de este ciclo de reporte, se debe destacar que la [Ley N° 27.742](#) publicada en julio de 2024 contiene una previsión en su artículo 163 por el que faculta al Poder Ejecutivo nacional a elaborar, con el acuerdo de las provincias, una legislación ambiental armonizada a los fines del cumplimiento del artículo 23 de la ley 27.007, la que tendrá como objetivo prioritario aplicar las mejores prácticas internacionales de gestión ambiental a las tareas de exploración, explotación y/o transporte de hidrocarburos a fin de lograr el desarrollo de la actividad con un adecuado cuidado del ambiente. Este artículo fue reglamentado por el Anexo III del [Decreto N° 1057/24](#), por el que se instruye a la Secretaría de Energía a identificar la normativa medioambiental a los fines de trabajar en una legislación armónica cuyo contenido deberá abordar como mínimo los siguientes puntos: procesos de otorgamiento de licencia ambiental; abandono de pozos e instalaciones; pasivos ambientales; gestión de residuos, emisiones y/o efluentes; condiciones de seguridad y control de integridad de pozos; emisión de gases de efecto invernadero asociada a la actividad, garantías y/o seguros u otros instrumentos económicos como respuesta ante contingencias o situaciones ambientales; procesos de participación pública y acceso a la información pública; responsabilidad social ambiental, inspecciones y sanciones.

Mediante la [Res. Conjunta N° 3/19](#) la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) y la ex Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS), actuales Secretaría de Energía (SE) y Subsecretaría de Ambiente (ex MAyDS - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), definieron el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) que deben tramitar los proyectos de obras o actividades de exploración y explotación hidrocarburífera, incluyendo abandono de pozos e instalaciones, a realizarse en los permisos de reconocimiento superficial, permisos de exploración, o concesiones de explotación de hidrocarburos, en el ámbito territorial ubicado a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23968 y sus modificatorias, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

De acuerdo a dicha resolución conjunta, el ex MAyDS es responsable de sustanciar el procedimiento de Evaluación Ambiental y emitir las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos. La Secretaría de Energía realizará el control y la fiscalización del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental, pudiendo arbitrar los medios necesarios para su instrumentación. A esos efectos podrá requerir la colaboración del ex MAyDS.

El procedimiento previsto en la Resolución Conjunta respeta los estándares internacionales en materia de evaluación ambiental, previendo instancias de evaluación técnica específica, intervención de diversos organismos con competencia y regula las instancias de participación pública incluyendo consulta o audiencia pública, conforme la Ley General del Ambiente según la tipología de proyecto.

Asimismo, conforme la Ley General del Ambiente, a la autoridad ambiental nacional, el ex MAyDS, le corresponde regular las instancias de participación pública incluyendo consulta o audiencia pública. A mediados del 2021 el ex MAyDS llevó a cabo la audiencia pública para la evaluación de impacto ambiental de la campaña de prospección sísmica offshore para la exploración hidrocarburífera en la Cuenca Argentina Norte (CAN), en el Mar Argentino. Se trata de las áreas CAN 100, CAN 108 y CAN 114. Quedan por delante el resto de las adjudicaciones.

#### *Protocolo para el monitoreo de fauna marina durante la explotación sísmica*

El 01 de Julio de 2021 el ex MAyDS dictó la Resolución N° 201/2021, la primera norma específica que regula cómo se deben elaborar los procedimientos que llevan a cabo las y los observadores de fauna marina y operadores del Monitoreo Acústico Pasivo (MAP), a bordo de las embarcaciones que realizan actividades de prospección sísmica offshore.

El [protocolo](#) tiene como objetivo fijar las bases para las medidas de mitigación específicas en el marco del plan de gestión ambiental, para evitar y reducir el impacto de las prospecciones sísmicas sobre la fauna marina y estandarizar la información generada sobre las ocurrencias y comportamientos de ejemplares o grupos de animales que pudieran ser detectados, tanto para profundizar la comprensión de los posibles efectos de esta actividad, como para ampliar la información de línea de base.

**INFORMACIÓN SOBRE ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS MÁS IMPORTANTES**

Como se ha descrito, la administración de los yacimientos que son propiedad del Estado Nacional es realizada por la Administración Nacional.

A nivel nacional, la Secretaría de Energía se encuentra encargada del diseño de la política energética nacional. Dentro de su estructura, se encuentra la Secretaría de Hidrocarburos que asiste en el diseño, ejecución, seguimiento y control de la política nacional de hidrocarburos.

Otro organismo de relevancia en el sector es el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). El ENARGAS es un organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía que regula el transporte y distribución del gas natural, por lo que si bien no tiene una relación directa con los procesos extractivos puede condicionar los procesamientos y acondicionamiento del gas ([www.enargas.gob.ar](http://www.enargas.gob.ar)).

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA ex AFIP<sup>13</sup>) es el organismo que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social de la Nación.

En el Anexo I se reseñan los principales objetivos de los organismos del poder ejecutivo relacionados con el sector hidrocarburos.

**2.1.4. MARCO LEGAL PROVINCIAL. MINERÍA***Catamarca*

La provincia cuenta con un sitio web donde se puede consultar el marco regulatorio de la actividad minera: <https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/>.

Entre los cambios sustantivos en el periodo 2022-2023 se encuentran disposiciones de la Dirección Provincial de Minería y normativa de seguridad e higiene, así como la sanción<sup>14</sup> de la [Ley N° 5880](#) de medición, reducción y compensación de la huella de carbono.

**TABLA 7. SÍNTESIS DEL MARCO REGULATORIO PROVINCIAL. CATAMARCA**

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACE
	LEYES
Procedimientos Mineros	Ley Provincial N° 5682 (2020) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/47">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/47</a>
	Ley Provincial N° 5642 (2020) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/7">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/7</a>
Regalías mineras	Ley Provincial N° 4759 (1993) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/18">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/18</a>
	Ley Provincial N° 4757(1993) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/142">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/142</a>

<sup>13</sup> El 24 de octubre de 2024 mediante el [Decreto 953/2024](#) se resolvió la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). A los fines de este reporte se utiliza AFIP dado que fue el ente recaudador durante los períodos fiscales 2022 y 2023 que conforman este informe.

<sup>14</sup> En 2024.

Distribución y administración de los fondos recaudados. Creación de fondos fiduciarios	Ley Provincial N° 5642 (2020) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/7">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/7</a>
Creación de Comisión Bicameral de Control de Seguimiento de la Empresa Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado CAMYEN S.E	Ley Provincial N° 5469 (2017) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/11">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/11</a>
Creación de la empresa Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado	Ley Provincial N° 5354 (2012) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/12">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/12</a>
Normas que regulan las actividades de exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de Hidrocarburos líquidos y gaseosos y sus derivados en el territorio de la Provincia	Ley Provincial N° 5278 (2009) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/13">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/13</a>
Creación del Sistema Integrado Provincial de Áreas Naturales Protegidas	Ley Provincial N° 5070 (2002) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/15">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/15</a>
Adhesión al Acuerdo Federal Minero	Ley Provincial N° 5046 (2001) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/15">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/15</a>
Adhesión a la Ley Nacional N° 25161 - Ley de Inversiones Mineras	Ley Provincial N° 5031 (2001) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/16">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/16</a>
Régimen de Desechos y Residuos Sólidos y Semi-sólidos en el Ámbito Provincial	Ley Provincial N° 5002 (2000) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/67">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/67</a>
Ley de Aguas	Ley Provincial N° 4955 (1997) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/123">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/123</a>
Concesión y explotación de sustancias minerales de tercera categoría	Ley Provincial N° 4352 <a href="https://digesto.catamarca.gob.ar/digesto/crearpdf/ley/385">https://digesto.catamarca.gob.ar/digesto/crearpdf/ley/385</a>
<b>DECRETOS</b>	
Creación de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM)	Decreto Acuerdo N° 676/10 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/98">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/98</a>
Designación de la Secretaría de Minería como autoridad de aplicación de la Ley N° 4007	Decreto N° 2080/05 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/34">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/34</a>
Reglamentación de la Ley N° 5070 - Sistema Integrado Provincial de Áreas Naturales	Decreto N° 1405/03 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/120">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/120</a>
Designación de la Secretaría de Estado del Ambiente como autoridad de aplicación para el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos	Decreto N° 473/01 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/62">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/62</a>
Designación de Autoridad de Aplicación del art. 282 del Código de Minería	Decreto N° 1318/97 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/65">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/65</a>
Designación de la Dirección de Minería como autoridad de aplicación para el cumplimiento de la legislación minera nacional y provincial	Decreto N° 615/88 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/106">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/106</a>
Concesión y explotación de sustancias minerales de tercera categoría	Decreto G.1603 <a href="https://digesto.catamarca.gob.ar/digesto/crearpdf/ley/385">https://digesto.catamarca.gob.ar/digesto/crearpdf/ley/385</a>
<b>RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES</b>	
LEY 24.292 Incorporación de listas de verificación de los informes de impacto ambiental en las etapas de prospección y exploración	Resolución N° RESGE-2024-539-E-CAT-MM <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/137">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/137</a>

Derogación de la Resolución 081/2011 sobre requisitos de presentación de los informes de impacto ambiental	Resolución N° RESOL-2023-1014-E-CAT-MM <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/126">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/126</a>
Actualización de normas en materia ambiental. Incorporación de caudalímetros	Resolución N° RESOL-2023-958-E-CAT-MM <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/128">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/128</a>
Adecuación de normativa y derogación de las resoluciones 450/11 y 608/11	Resolución N° RESOL-2022-586-E-CAT-MM <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/76">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/76</a>
LEY 25.438 Actualización de costos para el cobro de y hojas de ruta para el transporte de minerales	Disposición DISPC-2022-65-E-CAT-DPM#MM <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/132">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/132</a>
Nuevos Valores para Materiales Solicitados como Punto de Extracción Temporal	Disposición DISPC-2022-57-E-CAT-DPM#MM <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/133">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/133</a>
Modificación de las Resoluciones 278/2013 y 520/2014	Resolución N° RESOL-2021-503-E-CAT-MM <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/141">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/141</a>
Lineamientos para la ejecución de la participación ciudadana	Disposición DISPR-2021-3-E-CAT-DPGAM#MM <a href="https://portal.catamarca.gob.ar/paginas/resoluciones-y-disposiciones-minera-agua-rica-llc-254">https://portal.catamarca.gob.ar/paginas/resoluciones-y-disposiciones-minera-agua-rica-llc-254</a>
Guía para la Gestión Integral y Aprovechamiento Sustentable de Salmueras	Resolución N° RESOL-2020-449-E-CAT-MM <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/92">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/92</a>
Implementación de mecanismos de participación ciudadana y aprobación de la Guía para la elaboración del Plan de Cierre para la industria minera en la provincia de Catamarca	Resolución SEM 330/16 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/74">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/74</a>
Creación de Registro de Proveedores de Empresas Mineras	Resolución SEM N° 498/2014 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/60">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/60</a>
Guía de presentación para los programas de control de riesgos, técnicos o ambientales para la industria minera	Resolución SEM N° 119/10 <a href="https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/56">https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/consulta/56</a>

Fuente: Equipo consultor con base en <https://legislacionminera.catamarca.gob.ar/legislacion/>

## TABLA 8. ROL Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE MINERÍA DE CATAMARCA

Ejercer la Autoridad Minera provincial, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5.682, el Código de Procedimientos Minero de la provincia y el Código de Minería de la Nación.
Dirigir la política minera del Estado Provincial, promoviendo el desarrollo de una minería sustentable, creando e implementando medidas, programas y planes para hacer cumplir las metas propuestas y controlando el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.
Asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo relacionado con la actividad minera.
Posicionar al sector minero como un motor de crecimiento, desarrollo y progreso sostenido de las comunidades en las que se desarrolla, contribuyendo a su vez al crecimiento de la economía provincial.
Planificar, diseñar, llevar acciones y políticas mediante un sistema de información público minero que sea transparente y eficiente, que promueva la inversión nacional e internacional, favoreciendo al desarrollo económico y social de la provincia y del sector minero.
Proponer, ejecutar y controlar la política minera de la provincia, tendiendo a la consecución de los objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Controlar y asistir al sector minero para un aprovechamiento integral de los yacimientos y su integración con industrias derivadas y conexas; la promoción de inversiones de capital; el mejoramiento de las condiciones de servicios e infraestructura vinculada tanto a proyecto como a áreas de influencia; y el incremento del producto bruto y generación de empleo del sector.

Asegurar el desarrollo de la pequeña y mediana minería, a través de programas de asistencia, estudios de demanda, especificaciones técnicas y de calidad de los productos, y promoción de programas de comercialización, con apoyo técnico y financiero

Velar por el cumplimiento del Código de Minería, promoviendo la actividad minera con medios técnicos apropiados, el incremento del conocimiento real del subsuelo y la cuantificación de los yacimientos, incentivando el crecimiento tecnológico del parque minero, evitando que los límites interprovinciales sean obstáculos a la industrialización y desarrollo de los mismos.

Ejercer la Autoridad Ambiental sobre la actividad minera.

Mantener las relaciones interinstitucionales con las autoridades mineras a nivel Provincial, Regional y Nacional e internacional y organismos multilaterales, en materia de competencia.

Participar en el Consejo Federal de Minería (COFEMIN), para definir de manera consensuada la política minera a nivel Provincial, Regional y Nacional.

Generar y Mantener convenios en pos de las investigaciones geológico-mineras, con las Universidades Nacionales, Escuelas de Minería, empresas públicas y privadas que posibilite el intercambio, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos y tecnológicos del sector.

Garantizar el fortalecimiento y la modernización continua del organismo, mediante la capacitación del personal, el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de toda actividad que genere progreso en lo administrativo, logística, etc., con el fin de cumplir eficaz y eficientemente las metas establecidas.

**Fuente:** Equipo consultor con base en <https://legislacionminera.catamarca.gov.ar/autoridades/>

### Salta

La provincia cuenta con un Digesto Minero Ambiental, una compilación de la normativa que regula cuestiones ambientales en la actividad minera<sup>15</sup>.

Entre los cambios sustantivos en el período del informe (2022-2023) se encuentra la modificación del art. 34 de la Ley N° 7141 y el dictado de las Resoluciones 2/23, 8/23, 11/23, 13/23, 24/24, 66/24.

**TABLA 9. SÍNTESIS DEL MARCO LEGAL PROVINCIAL. SALTA**

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACE
	LEYES
Procedimientos Mineros	Ley Provincial N° 5682 (2020) <a href="https://legislacionminera.catamarca.gov.ar/legislacion/consulta/47">https://legislacionminera.catamarca.gov.ar/legislacion/consulta/47</a>
Modificación de la ley 7141 Código de Procedimientos Mineros	Ley Provincial N° 8405 (2023) <a href="https://boletinoficialsalta.gov.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE-9THw4NDAIJmRhdGE9QXJyYXlxd2VydHK=">https://boletinoficialsalta.gov.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE-9THw4NDAIJmRhdGE9QXJyYXlxd2VydHK=</a>

<sup>15</sup> Se puede acceder a través del siguiente link [https://drive.google.com/drive/folders/1LUMMEgAT5Ik0eg2Flmyayu8n-trl\\_49Ws](https://drive.google.com/drive/folders/1LUMMEgAT5Ik0eg2Flmyayu8n-trl_49Ws)

Acciones y programas para la protección del medio ambiente	Ley N° 7070 (1999) <a href="https://boletinoficialsalta.gob.ar/Texto_Actualizado.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3MDcwcXdlcnR5">https://boletinoficialsalta.gob.ar/Texto_Actualizado.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3MDcwcXdlcnR5</a>
DECRETOS	
Designación de la entonces Secretaría de Minería como autoridad de aplicación minera	Decreto 2495/97
Designación de la Dirección de Minas y el Juzgado de Minas como Autoridad Minera	Decreto-Ley N° 6060/1957 <a href="https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE-9TXw2NjAvNTxd2VydHk=">https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE-9TXw2NjAvNTxd2VydHk=</a>
Normativas básicas y presupuestos mínimos que complementan la Ley N° 24.585 (Código de Minería)	Decreto N° 1342/97
Establecimiento de la Dirección General de Recursos Tributarios Energéticos como Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros	Decreto N° 254/12 <a href="https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9R-HwyNTQvMTJxd2VydHk=">https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9R-HwyNTQvMTJxd2VydHk=</a>
Aprobación de Estructuras ministeriales	Decreto N° 16/19 <a href="https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9R-HwyNTQvMTJxd2VydHk=">https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9R-HwyNTQvMTJxd2VydHk=</a>
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES	
Aprueba el Instructivo de Presupuestos Mínimos para la elaboración de Informes de Impacto Ambiental	Resolución del Ministerio de Desarrollo Económico N° 172/10 <a href="https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9U-nwXNzlvMTBcSVNxd2VydHk=">https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9U-nwXNzlvMTBcSVNxd2VydHk=</a>
Condiciones generales y particulares de presentación de informes de impacto ambiental para diferentes actividades mineras	Resolución de la entonces Secretaría de Minería N° 343/15
Zonificación provincial para la prospección, exploración, explotación y beneficio de los minerales metalíferos	Resolución de la entonces Secretaría de Minería N° 130/09

**Fuente:** Equipo consultor con base en Digesto Ambiental Minero de la Provincia de Salta

### TABLA 10. ROL Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA

Intervenir en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros e hidrocarburíferos, como así también de energía eléctrica y energías renovables de la provincia, brindando apoyo al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable en su aplicación a proyectos productivos.
Evaluar los Informes de Impacto Ambiental presentados por las empresas interesadas en iniciar una actividad de prospección, exploración y/o explotación minera o hidrocarburífera y sus actualizaciones. Realiza el control técnico geológico de todas las actividades de explotación y exploración que se desarrollan en la provincia.
Intervenir en la evaluación de los planes y/o proyectos de prospección, exploración y explotación de yacimientos minerales y en todo aquello que conforme al Código de Minería y disposiciones complementarias le sea solicitado. Asimismo, ejerce el control sobre los trabajos de prospección, exploración, explotación y procesamientos de hidrocarburos según la Ley Nacional N° 17.319 y decretos reglamentarios.
Intervenir en la planificación, implementación y definición de políticas de energía eléctrica y de obras de generación, transformación y distribución de la red eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia, procurando la universalización y el consumo racional de los servicios energéticos en todo el territorio provincial.

Promover la generación y utilización de energías renovables con el objetivo de diversificar la matriz energética provincial y nacional, así como también, fomentar e impulsar acciones de eficiencia energética en los diferentes sectores (residencial, productivo y público) con el fin de lograr una disminución del consumo energético.

**Fuente:** Equipo consultor con base en [https://produccionsalta.gob.ar/transparencia-secretaria-de-mineria-y-energia/#dear-flip-df\\_2388/1/](https://produccionsalta.gob.ar/transparencia-secretaria-de-mineria-y-energia/#dear-flip-df_2388/1/)

### Río Negro

La provincia cuenta con un sitio donde se puede consultar la normativa relativa a la actividad minera: <https://energia.rionegro.gov.ar/normativa>.

Entre los cambios sustantivos en el período del informe (2022-2023) se encuentra la sanción del nuevo Código de Procedimientos Mineros (aprobado por Ley N° 5702, sancionada el 07/12/2023, promulgada el 18/12/2023 por Decreto N° 216/2023). También se eliminaron tasas impositivas a través de la ley provincial 5751 (sancionada el 26/09/2024, promulgada el 02/10/2024 por Decreto N°296).

**TABLA 11. SÍNTESIS DEL MARCO REGULATORIO PROVINCIAL. RÍO NEGRO.**

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACE
LEYES	
Aprobación del Código de Procedimientos Mineros	Ley Provincial Q N° 5702 (2023) <a href="https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/L05702.pdf">https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/L05702.pdf</a>
Tasas retributivas por servicios	Ley Provincial N° 5701 (2023) <a href="https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=10786">https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=10786</a>
Procedimientos Mineros	Ley Provincial Q N° 4941 (2014) <a href="https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=9088">https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=9088</a>
Creación del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M)	Ley Provincial Q N° 4.738 (2011) <a href="https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=8668">https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=8668</a>
Adhesión a las leyes nacionales 24.224 (Ley de Reordenamiento Minero) y 24.196 (Ley de Inversiones Mineras)	Ley Provincial Q N° 2819 (1994) <a href="https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=2820">https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=2820</a>
Ratificación del Acuerdo Federal Minero	Ley Provincial Q N° 2680 (1993) <a href="https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=1993110026">https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=1993110026</a>
Promoción minera en la provincia	Ley Provincial Q N° 2071 (1986) <a href="https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=1986050014">https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=1986050014</a>
DECRETOS	
Designación de la Secretaría de Minería como Autoridad Minera	Decreto 1955/13 <a href="https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=9079">https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=9079</a>
Reglamentación de la Ley Provincial N° 3266 en relación a la actividad minera	Decreto N° 1.224/02 <a href="https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=6674">https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=6674</a>
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES	
Aprobación del Reglamento del CoPEAM	E- GDERNE SEE N°802/24 <a href="https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/RS-2024-00367997-GDERNE-SEE.pdf">https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/RS-2024-00367997-GDERNE-SEE.pdf</a>

Guía integral para la elaboración de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas. Protocolo de Acercamiento Comunitario	Resolución AM N°139/24 <a href="https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/ResAM139-24-DJBP_Protocolo.pdf">https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/ResAM139-24-DJBP_Protocolo.pdf</a>
Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada (PCP)	Resolución AM N° 136/24 <a href="https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/ResAM136-24-PCP.pdf">https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/ResAM136-24-PCP.pdf</a>
Etapas de un proyecto minero de acuerdo a su estado de avance	Resolución de la Secretaría de Minería de Río Negro 299/22 <a href="https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/Resoluci%C3%B3n%20AM%20N%C2%B0%20299-22.pdf">https://rionegro.gov.ar/contenido/Energia/Normativa/Resoluci%C3%B3n%20AM%20N%C2%B0%20299-22.pdf</a>

Fuente: Equipo consultor con base en <https://energia.rionegro.gov.ar/normativa>.

## TABLA 12. ROL Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE RÍO NEGRO

Intervenir en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros e hidrocarburíferos, como así también de energía eléctrica y energías renovables de la provincia, brindando apoyo al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable en su aplicación a proyectos productivos.
Entender en todo lo relativo a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de recursos minerales e hidrocarburos.
Entender en los procesos de adjudicación, concesión y/o renegociación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.
Ejercer, como autoridad de aplicación, la fiscalización y control de las áreas mineras e hidrocarburíferas.
Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el aprovechamiento energético de los recursos naturales e industriales propios y compartidos, incluyendo las fuentes minerales, eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y demás materiales.

Fuente: Equipo consultor con base en <https://energia.rionegro.gov.ar/mision>. Las funciones incluidas en la presente tabla representan una selección de un conjunto más amplio detallado en el sitio web.

### Mendoza

La provincia cuenta con un sitio donde se puede consultar la normativa relativa a la actividad minera: <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/legislacion/>

## TABLA 13. SÍNTESIS DEL MARCO LEGAL PROVINCIAL. MENDOZA.

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACE
	LEYES
Procedimientos Mineros	Ley Provincial N° 9529 (2024) <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/105/2024/10/Ley-n%C2%B0-9529-Codigo-de-Procedimiento-Minero-de-Mendoza.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/105/2024/10/Ley-n%C2%B0-9529-Codigo-de-Procedimiento-Minero-de-Mendoza.pdf</a>
Agua	Ley Provincial N° 8629 (2013) <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Ley-de-Agua.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Ley-de-Agua.pdf</a>
Ordenamiento territorial	Ley Provincial N° 8051 (2009) <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Ley-8051.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Ley-8051.pdf</a>
Preservación del ambiente	Ley Provincial N° 5961 (1992) <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/LEY_5.961.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/LEY_5.961.pdf</a>

DECRETOS	
Reglamentación de la Ley Provincial N° 5961 sobre protección del ambiente	Decreto 820/2006. <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Decreto-820-2006.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Decreto-820-2006.pdf</a>
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES	
Procedimiento para la Evaluación de Proyectos Mineros	Resolución N° 15 de la Dirección de Minería y Resolución N° 02 de la Dirección de Protección Ambiental. Resolución conjunta. (2024). <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/07/NUEVO-PROCEDIMIENTO-PARA-LA-EVALUACION-DE-PROYECTOS-MINEROS-RES.-15-DM-Y-2-DPA.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/07/NUEVO-PROCEDIMIENTO-PARA-LA-EVALUACION-DE-PROYECTOS-MINEROS-RES.-15-DM-Y-2-DPA.pdf</a>
Criterios de control de la actividad minera para los proyectos mineros en todas las etapas de prospección y exploración de primera y segunda categoría de minerales	Resolución N° 37/24 de la Dirección de Minería y Resolución N° 11/24 de la Dirección de Protección Ambiental. Resolución conjunta. (2024). <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/08/RESOLUCION-37-24.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/08/RESOLUCION-37-24.pdf</a>
Guía de presentación para la formulación de proyectos, sus planes de manejo ambiental y social y programas de monitoreo para los proyectos de prospección y exploración minera	

#### TABLA 14. ROL Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE MENDOZA

Entender en el diseño, planificación y ejecución de la política hidrocarburífera, minera y energética de la Provincia, proveyendo a un desarrollo y explotación de las fuentes de energía en forma sostenible, a través de un plan de transición energética con aprovechamiento de los recursos actuales aplicados al desarrollo de una matriz futura.
Planificación y ejecución de las políticas Ambientales tendientes a promover un uso y explotación de la tierra y de los recursos naturales de Mendoza en un todo armónico con las políticas de aprovechamiento y transición energética, garantizando la sostenibilidad ambiental regenerativa y reforzando el rol del Estado como ordenador, regulador, promotor y fiscalizador del desarrollo orientado al bien común.
Efectuar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la política hidrocarburífera, minera y energética.
Planificar, Promover y Ejecutar una política minera sostenible en la Provincia de Mendoza.
Ejecutar y controlar el cumplimiento de las normas de impacto ambiental.
Ser autoridad de aplicación en la conservación y preservación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.
Controlar el cumplimiento de las normas ambientales en las actividades petroleras, mineras y todas aquellas vinculadas a la utilización de recursos naturales.

**Fuente:** equipo consultor con base en Ley de Ministerios de Mendoza N° 9501 Disponible en: <https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/105/2024/10/Ley-9501-Ley-de-Ministerios-de-Mendoza.pdf>. Las funciones incluidas en la presente tabla representan una selección de un conjunto más amplio detallado en la norma.

#### Santa Cruz

La provincia cuenta con un Digesto Legal, una compilación de la normativa que regula la actividad minera.

Entre los cambios sustantivos en el período del informe (2022-2023) se advierte que la autoridad de aplicación de la actividad minera, la Secretaría de Estado de Minería, dejó de pertenecer al Ministerio

de Producción, Comercio e Industria para pertenecer al recientemente creado Ministerio de Energía y Minería. El sitio web del nuevo ministerio (<https://enermin.gob.ar/>) aún se encuentra en construcción. Las responsabilidades del organismo se derivan de la [ley provincial 3854](#), que dispuso su creación.

**TABLA 15. SÍNTESIS DEL MARCO REGULATORIO PROVINCIAL. SANTA CRUZ**

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACE
LEYES	
Procedimientos Mineros	Ley Provincial N°990. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/7-LEY-990.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/7-LEY-990.pdf</a>
Registro de Productores Mineros	Ley Provincial N° 1992. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/ley-1992-decreto-2040-decreto-1463.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/ley-1992-decreto-2040-decreto-1463.pdf</a>
Constitución de la Sociedad del Estado FOMICRUZ	Ley Provincial N° 2057. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/8-LEY-2057-FOMICRUZ.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/8-LEY-2057-FOMICRUZ.pdf</a>
Explotación de minerales de tercera categoría	Ley Provincial N° 2554. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/14-LEY-2554.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/14-LEY-2554.pdf</a>
Modificación de los arts. 4 y 6 de la Ley 2658	Ley Provincial N° 2792. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/6-LEY-2792.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/6-LEY-2792.pdf</a>
Prohibición de la extracción de minerales de tercera categoría en zona costera	Ley Provincial N° 2949. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/9-LEY-2949.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/9-LEY-2949.pdf</a>
Creación del Área de Interés Especial Minero para la realización de actividades mineras	Ley Provincial N° 3.105. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/11-LEY-3105-1.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/11-LEY-3105-1.pdf</a>
Lineamientos para la protección de los ambientes glaciares y periglaciares para su preservación	Ley Provincial N° 3.123. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/12-LEY-3123.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/12-LEY-3123.pdf</a>
Modificación de los arts. 2 y 21 de la Ley 2554	Ley Provincial N° 3048. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/13-LEY-3048.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/13-LEY-3048.pdf</a>
Derogación de privilegios de estímulo para los establecimientos de beneficio	Ley Provincial N° 3188. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/ley-3188-derog-privilegios-de-estimulo-pag10.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/ley-3188-derog-privilegios-de-estimulo-pag10.pdf</a>
Regalías	Ley Provincial N° 3290. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/Ley-3290-Regalías-Mineras.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/Ley-3290-Regalías-Mineras.pdf</a>
Cierre de Minas	Ley Provincial N° 3751. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/Ley-3751.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/Ley-3751.pdf</a>
DECRETOS	
Reglamentación de la Ley N° 3651	Decreto reglamentario N° 1494. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/5-CIERRE-DE-MINAS.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/05/5-CIERRE-DE-MINAS.pdf</a>
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES	
Multas	Disposición N° 175. <a href="https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/Disp-175-multas-prod-min-175-2006.pdf">https://minpro.santacruz.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/Disp-175-multas-prod-min-175-2006.pdf</a>

Fuente: equipo consultor con base en <https://minpro.santacruz.gob.ar/digesto/>

## San Juan

La provincia cuenta con un sitio donde se puede consultar la normativa relativa a la actividad minera: <https://mineria.sanjuan.gob.ar/?uid=CUMV-VIEW-NormasLegalesComponent>

TABLA 16. SÍNTESIS DEL MARCO LEGAL PROVINCIAL. SAN JUAN

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACE
Procedimientos Mineros	Ley 688 - M <a href="https://www.digestosanjuan.gob.ar/Leyes/4183/LP-688-M-2014.pdf">https://www.digestosanjuan.gob.ar/Leyes/4183/LP-688-M-2014.pdf</a>
Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM)	Ley 387 - A <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/423/LP-387-A-2014.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/423/LP-387-A-2014.pdf</a>
Promoción de la actividad minera	Ley 224-M (EX 4771, 1980) <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/252/LP-224-M-2014.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/252/LP-224-M-2014.pdf</a>
Adhesión a la Ley nacional 24.196 del Régimen de Inversiones para la Actividad Minera	Ley 459 - M (EX. 6.387) <a href="http://www.saij.gob.ar/LPJ1300459">http://www.saij.gob.ar/LPJ1300459</a>
Fondo Provincial de Incentivos a Emprendedores Mineros	Ley N° 1.722-M <a href="http://www.saij.gob.ar/LPJ1301722">http://www.saij.gob.ar/LPJ1301722</a>
Régimen de Promoción y Fomento de la Actividad Minera	Ley N° 1.723-M <a href="http://www.saij.gob.ar/LPJ1301723">http://www.saij.gob.ar/LPJ1301723</a>
Regalías mineras	Ley 716-M <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/76639/LP-716-M.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/76639/LP-716-M.pdf</a>
Fondo Especial para el Desarrollo Minero	Ley 970-M <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/1056/LP-970-M.PDF">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/1056/LP-970-M.PDF</a>
Fondo Minero para el Desarrollo de las Comunidades	Ley 1469-J <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/72986/LP-1469-J.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/72986/LP-1469-J.pdf</a>
as (IPEEM Fondo Fiduciario de Infraestructura del Proyecto Lama-Pascua. Fondo Fiduciario de Infraestructura de Reserva de Biósfera San Guillermo	Ley 1062-M <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/73084/LP-1062-M.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/73084/LP-1062-M.pdf</a>
Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Minero Gualcamayo	Ley 997-M <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/73085/LP-997-M.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/73085/LP-997-M.pdf</a>
Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Minero Casposo	Ley 1099-M <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/75257/LP-1099-M.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/75257/LP-1099-M.pdf</a>
Fondo Fiduciario de Infraestructura Rajo-Argenta	Ley 1113-M <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/75258/LP-1113-M.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/75258/LP-1113-M.pdf</a>
Fondo Fiduciario de Infraestructura Fase 6 - Mina Veladero.	Ley 2338-M <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/76485/LP-2338-M.pdf">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/76485/LP-2338-M.pdf</a>
DECRETOS	
Reglamentación de la Ley de Protección Ambiental para la Actividad Minera N° 24.585	Decreto provincial N° 1426-1996 <a href="https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/2389/DP-1426-1996%20M.PDF">https://minio.legsanjuan.gob.ar/normasconsolidaciones/2389/DP-1426-1996%20M.PDF</a>

Evaluación de informes de impacto ambiental para megaproyectos mineros	Decreto provincial N° 1815-2004 <a href="https://minio.legsanjuan.gov.ar/normasconsolidaciones/2442/DP-1815-2004%20M.PDF">https://minio.legsanjuan.gov.ar/normasconsolidaciones/2442/DP-1815-2004%20M.PDF</a>
Evaluación de informes de impacto ambiental para megaproyectos mineros	Decreto provincial N° 1033-2006 <a href="https://minio.legsanjuan.gov.ar/normasconsolidaciones/2337/DP-1033-2006%20M.PDF">https://minio.legsanjuan.gov.ar/normasconsolidaciones/2337/DP-1033-2006%20M.PDF</a>
Evaluación de informes de impacto ambiental para pequeños y medianos proyectos mineros	Decreto provincial N° 1679-2006 <a href="https://minio.legsanjuan.gov.ar/normasconsolidaciones/2423/DP-1679-2006%20M.PDF">https://minio.legsanjuan.gov.ar/normasconsolidaciones/2423/DP-1679-2006%20M.PDF</a>

Fuente: equipo consultor con base en <https://mineria.sanjuan.gov.ar/?uid=CUMV-VIEW-NormasLegalesComponent>

### 2.1.5. MARCO LEGAL PROVINCIAL. HIDROCARBUROS

A continuación se presenta la información relevada en relación a este requisito en las provincias adherentes al EITI para el período 2022-2023. Para las provincias de Mendoza y Río Negro la presentación de la información fue realizada como parte de un ejercicio de identificación preliminar.

#### Catamarca

**TABLA 17. SÍNTESIS DEL MARCO REGULATORIO PROVINCIAL. CATAMARCA**

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACE
	LEYES
Normas que regulan las actividades de exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos líquidos y gaseosos y sus derivados	Ley Provincial N° 5278 <a href="https://digesto.catamarca.gov.ar/ley/ley_detail/130">https://digesto.catamarca.gov.ar/ley/ley_detail/130</a>

Fuente: equipo consultor con base en <https://digesto.catamarca.gov.ar>

En cuanto a la autoridad de aplicación, es la misma que en Minería, la Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería (ver sus funciones en Tabla 8).

#### Salta

El marco legal de la actividad se encuentra disponible en el sitio <https://dgregm.salta.gov.ar/marcolegal.html> gestionado por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros. A su vez, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos tiene disponible también un listado con la normativa pertinente en el siguiente link [https://www.economiasalta.gov.ar/dgregm/?page\\_id=415](https://www.economiasalta.gov.ar/dgregm/?page_id=415)

En cuanto a la autoridad de aplicación, es la misma que en Minería, la Secretaría de Minería y Energía (ver sus funciones en Tabla 10).

#### Río Negro

La provincia cuenta con un sitio donde se puede consultar la normativa relativa a la actividad hidrocarbúfera: <https://energia.rionegro.gov.ar/normativa>.

TABLA 18. SÍNTESIS DEL MARCO REGULATORIO PROVINCIAL. RÍO NEGRO

TEMÁTICA	NORMATIVA Y ENLACE
LEYES	
Reafirma el pleno ejercicio por parte de la Provincia de Río Negro del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran ubicados en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño, en el marco de toda la normativa de la leyes n° 17.319 y n° 26.197	Ley provincial N° 5620 <a href="https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=2022120035">https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/ver?id=2022120035</a>
Ley impositiva anual - ejercicio 2023	Ley Provincial N° 8629 (2013) <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Ley-de-Agua.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Ley-de-Agua.pdf</a>
Cuerpo de Policía de Hidrocarburos	Ley provincial N° 2627 <a href="https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=1993070027&amp;e=DEFINITIVO">https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=1993070027&amp;e=DEFINITIVO</a>
Ley de Ductos	Ley provincial N° 5594 <a href="https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=10610">https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=10610</a>
DECRETOS	
Reglamentación de la Ley Provincial N° 5961 sobre protección del ambiente	Decreto 820/2006. <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Decreto-820-2006.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/03/Decreto-820-2006.pdf</a>
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES	
Procedimiento para la Evaluación de Proyectos Mineros	Resolución N° 15 de la Dirección de Minería y Resolución N° 02 de la Dirección de Protección Ambiental. Resolución conjunta. (2024). <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/07/NUEVO-PROCEDIMIENTO-PARA-LA-EVALUACION-DE-PROYECTOS-MINEROS-RES.-15-DM-Y-2-DPA.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/07/NUEVO-PROCEDIMIENTO-PARA-LA-EVALUACION-DE-PROYECTOS-MINEROS-RES.-15-DM-Y-2-DPA.pdf</a>
Criterios de control de la actividad minera para los proyectos mineros en todas las etapas de prospección y exploración de primera y segunda categoría de minerales	Resolución N° 37/24 de la Dirección de Minería y Resolución N° 11/24 de la Dirección de Protección Ambiental. Resolución conjunta. (2024). <a href="https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/08/RESOLUCION-37-24.pdf">https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/94/2024/08/RESOLUCION-37-24.pdf</a>
Guía de presentación para la formulación de proyectos, sus planes de manejo ambiental y social y programas de monitoreo para los proyectos de prospección y exploración minera	

Fuente: equipo consultor con base en <https://energia.rionegro.gov.ar/normativa>

En cuanto a la autoridad de aplicación, es la misma que para Minería: la Secretaría de Energía y Ambiente (ver sus funciones en Tabla 12).

### Mendoza

Si bien la provincia no cuenta con un sitio donde se puede consultar la normativa relativa a la actividad hidrocarburífera, se relevó que se está trabajando en el diseño de una página que condense la legislación sectorial de los distintos niveles. En cuanto a la autoridad de aplicación, es el Ministerio de Energía y Ambiente (ver sus funciones en Tabla 14).

### Santa Cruz

Entre los cambios sustantivos en el período del informe (2022-2023) se advierte que la autoridad de aplicación de la actividad hidrocarburífera pasó a pertenecer al recientemente creado Ministerio de Energía y Minería. El sitio web del nuevo ministerio (<https://enermin.gob.ar/>) aún se encuentra en construcción, por lo que no se encuentra disponible un digesto con la legislación correspondiente a la actividad hidrocarburífera. Las responsabilidades del organismo se derivan de la [Ley provincial N° 3854](#), que dispuso su creación.

### San Juan

En términos de normativa, la provincia actualmente no cuenta con un listado disponible de su normativa respectiva a la actividad hidrocarburífera. Asimismo, en la provincia la [Ley N° 7620](#) estableció que para las actividades hidrocarburíferas será autoridad de aplicación el Departamento de Minería u organismo que lo sustituya.

## 2.1. REQUISITO 2.1.B RÉGIMEN FISCAL

Respecto del régimen fiscal aplicable a las industrias extractivas en Argentina, es importante resaltar que el país tiene un sistema federal en el cual los impuestos principales son recaudados por el Gobierno Nacional, mientras que otros son administrados por las provincias. A lo largo del tiempo, se han implementado mecanismos de coparticipación de impuestos, donde el Gobierno Nacional recauda ingresos y luego los distribuye entre las provincias. De este modo, los recursos disponibles para las provincias se dividen en recursos provinciales y no provinciales. Los recursos no provinciales provienen mayormente de ingresos nacionales, recaudados por el Estado Nacional y redistribuidos, incluyendo transferencias corrientes y de capital.

El régimen fiscal de las industrias extractivas en Argentina está organizado en dos niveles: Nacional y Provincial. A nivel nacional, el marco normativo es establecido por normas generales que también se aplican a otras actividades económicas, y normas específicas que regulan impuestos y otros tributos de cada sector.

### 2.1.6. RÉGIMEN FISCAL NACIONAL

#### 2.1.6.1. NORMATIVA GENERAL

Ambos sectores (minería e hidrocarburos) están sujetos a los mismos impuestos nacionales que el resto de las actividades económicas que se realizan en el país, asegurando de esta forma un tratamiento fiscal equitativo.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP) se encarga de recaudar diversos impuestos, entre los cuales se destacan los siguientes:

- a. Impuesto a las Ganancias:** grava las ganancias derivadas de fuente Argentina obtenidas tanto por personas humanas como jurídicas. Para los períodos 2022 y 2023 la AFIP estableció alícuotas progresivas que van desde el 25% al 35%<sup>16</sup>.
- b. Impuesto al Valor Agregado:** este impuesto alcanza la venta de bienes, la locación de obra y prestación de servicios, las importaciones y operaciones a título oneroso realizados por vendedores habituales de cosas muebles, importadores definitivos, empresas constructoras, presta-

<sup>16</sup> Impuesto a las Ganancias. Alícuotas. [https://trivia.consejo.org.ar/ficha/512908-alicuotas\\_del\\_impuesto\\_a\\_las\\_ganancias\\_aplicables\\_a\\_personas\\_juridicas](https://trivia.consejo.org.ar/ficha/512908-alicuotas_del_impuesto_a_las_ganancias_aplicables_a_personas_juridicas)

dores de servicios gravados, locadores de locaciones gravadas y aquellos que actúan en nombre propio por cuenta de terceros, así como herederos de responsables inscriptos. Las alícuotas a aplicar van desde el 2,5% hasta el 27% dependiendo de la actividad. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que adeudaren por sus operaciones gravadas, el crédito fiscal facturado por sus proveedores y que estén vinculados a las exportaciones. Si la compensación anterior no pudiera realizarse, el saldo resultante podrá ser acreditado contra otros impuestos o en su defecto será devuelto.

- c. Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios:** se aplica una alícuota que podrá ser hasta un máximo de seis por mil (6 %) sobre cada movimiento de créditos y débitos de dinero realizados a través de cuentas corrientes bancarias. El 33% del impuesto retenido puede ser computado a cuenta del Impuesto a las Ganancias y en el caso de micro y pequeñas empresas es posible computar el 100% a cuenta de Impuesto a las Ganancias y hasta el 15% como pago a cuenta de contribuciones patronales.
- d. Derechos de importación:** se aplican a la importación de bienes y servicios necesarios para la exploración, perforación y explotación de hidrocarburos. Estos derechos son un porcentaje del valor de los bienes importados.
- e. Derechos de exportación:** en la industria petrolera en Argentina se aplican a la exportación de crudo y productos derivados del petróleo. Funcionan como un porcentaje del valor FOB (Free on Board) de las exportaciones.
- f. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA):** comprende aportes y contribuciones tanto de empleadores como de trabajadores. Los empleadores deben contribuir con un porcentaje de los salarios de sus empleados para financiar jubilaciones, pensiones, obras sociales y seguro de salud. Los trabajadores, por su parte, realizan aportes obligatorios a estos fondos. Este sistema busca garantizar la protección social y económica de los trabajadores y sus familias.

TABLA 19. MARCO FISCAL NACIONAL GENERAL

IMPUESTO / FLUJO DE PAGO	NORMA PRINCIPAL	NORMAS COMPLEMENTARIAS	TRATAMIENTO FISCAL
Impuesto a las Ganancias Sociedades	Ley 20.628	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/default.asp">https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/default.asp</a>
Impuesto a las Ganancias de las Personas Humanas y Sucesiones Indivisas	Ley 20.628	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/default.asp">https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/default.asp</a>
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Ley 23.349	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/textact.htm</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/default.asp">https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/default.asp</a>
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	Ley 23.349	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/textact.htm</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/iva/">https://www.afip.gob.ar/iva/</a>
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	Ley 23.349	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/textact.htm</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/sir/regimenes/">https://www.afip.gob.ar/sir/regimenes/</a>

Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	Ley 25.413	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66533/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66533/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=66533">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=66533</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/sir/regimenes/">https://www.afip.gob.ar/sir/regimenes/</a>
Derechos de Importación	Ley 22.415	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=16536">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=16536</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/creditoyDebitos/">https://www.afip.gob.ar/creditoyDebitos/</a>
Derechos de Exportación	Ley 22.415	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=16536">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=16536</a>	<a href="https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id_nivel1=556&amp;id_nivel2=893&amp;id_nivel3=1442&amp;p=Costos%20de%20Tributaci%C3%B3n%20Aduaneros">https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id_nivel1=556&amp;id_nivel2=893&amp;id_nivel3=1442&amp;p=Costos%20de%20Tributaci%C3%B3n%20Aduaneros</a>
Tasa Estadística	Ley 22.415	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=16536">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=16536</a>	<a href="https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id_nivel1=556&amp;id_nivel2=892&amp;p=Exportaci%C3%B3n">https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id_nivel1=556&amp;id_nivel2=892&amp;p=Exportaci%C3%B3n</a>
Contribuciones a la Seguridad Social	Ley 24.241	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/639/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/639/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=639">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=639</a>	<a href="https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id_nivel1=556&amp;id_nivel2=893&amp;id_nivel3=1442&amp;p=Costos%20de%20Tributaci%C3%B3n%20Aduaneros">https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id_nivel1=556&amp;id_nivel2=893&amp;id_nivel3=1442&amp;p=Costos%20de%20Tributaci%C3%B3n%20Aduaneros</a>
Aportes a la Seguridad Social	Ley 24.241	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/639/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/639/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=639">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=639</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/declaracionenlinea/">https://www.afip.gob.ar/declaracionenlinea/</a>
Reintegros a las exportaciones	Ley 22.415	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/textact.htm</a>	<a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1921-2005-108616/normas-modifican">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1921-2005-108616/normas-modifican</a>	<a href="https://www.afip.gob.ar/declaracionenlinea/">https://www.afip.gob.ar/declaracionenlinea/</a>

### 2.1.6.2. NORMATIVA ESPECÍFICA. MINERÍA

El régimen fiscal minero en Argentina se caracteriza por la aplicación de impuestos específicos como regalías, aportes y derechos de exportación. La Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras es el principal instrumento de promoción de la actividad a través del otorgamiento de beneficios fiscales, con el objetivo de promover la inversión reduciendo el riesgo empresarial en sus primeras etapas y garantizando la estabilidad tributaria por 30 años. Entre los principales beneficios que ofrece el régimen se encuentran la deducción de los gastos de prospección y exploración, la amortización acelerada de las inversiones para la puesta en marcha de las operaciones y exenciones impositivas para la importación de bienes de capital, equipos e insumos específicos:

- Estabilidad Fiscal: aplica por 30 años a todos los impuestos nacionales y provinciales vigentes a la fecha de presentación del estudio de factibilidad ante el Gobierno Nacional:
- Importaciones: 0% tasa para importación de bienes de capital (equipamiento y repuestos) e insumos necesarios para la operación.
- Promoción a la Exploración: doble deducción del impuesto a las ganancias de los gastos de exploración hasta la factibilidad. Reintegro de IVA en 6 meses.
- Amortización Acelerada: Esquema de amortización acelerada en 3 años.

## 2.1.6.3. NORMATIVA ESPECÍFICA. HIDROCARBUROS

Los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos están sujetas a tributos específicos del sector, como es el caso de:

- a. Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y GNC:** Este impuesto se aplica a la venta de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) tanto en el mercado interno como en las importaciones. La base imponible es el valor de venta de estos productos, y las tasas varían según el tipo de combustible
- b. Fondo Fiduciario para el Subsidio a los consumos residenciales de Gas Natural y GLP:** Este impuesto grava la venta de gas natural y GLP destinado al consumo residencial. La tasa impositiva se aplica sobre el precio de venta y los fondos recaudados se destinan a subsidios para reducir el costo de estos combustibles para los consumidores residenciales. El fondo también tiene mecanismos específicos de recaudación y distribución para asegurar que los subsidios lleguen a quienes más lo necesitan. Además, la ley establece controles y regulaciones para garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión del fondo.
- c. Impuesto al Dióxido de Carbono:** que grava las emisiones de dióxido de carbono provenientes de la quema de combustibles fósiles como los líquidos y el GNC. La base imponible se calcula aplicando montos fijos en pesos por unidad de medida (litro o kilogramo) tanto en la producción nacional como en las importaciones. Los fondos recaudados se destinan a programas de previsión social y sostenibilidad ambiental, asegurando la transparencia y eficiencia mediante mecanismos de recaudación y auditoría.

TABLA 20. MARCO FISCAL NACIONAL ESPECÍFICO DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

IMPUESTO / FLUJO DE PAGO	NORMA PRINCIPAL	NORMAS COMPLEMENTARIAS	TRATAMIENTO FISCAL	
Impuesto a los Combustibles Líquidos y GNC	Ley 23.966	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/0-4999/365/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/0-4999/365/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=365">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=365</a>	<a href="https://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/cuadroLegislativo.aspx?i=5">https://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/cuadroLegislativo.aspx?i=5</a>
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	Ley 25.565	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/70000-74999/73048/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/70000-74999/73048/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=73048">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=73048</a>	<a href="https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/fondo-fiduciario-para-el-subsidio-los-consumos-residenciales-de-gas-natural-y-glp">https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/fondo-fiduciario-para-el-subsidio-los-consumos-residenciales-de-gas-natural-y-glp</a>
Impuesto al Dióxido de Carbono	Ley 23.966	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/0-4999/365/textact.htm">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/0-4999/365/textact.htm</a>	<a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=365">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do?modo=2&amp;id=365</a>	<a href="https://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/cuadroLegislativo.aspx?i=5">https://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/cuadroLegislativo.aspx?i=5</a>

## 2.1.6.3.1. CANON HIDROCARBURÍFERO

La Ley de Hidrocarburos y sus modificatorias establece en su Art. 57 el valor a abonar anualmente y por adelantado el canon por cada kilómetro cuadrado o fracción. El canon hidrocarburífero se paga al Estado Nacional o a la jurisdicción provincial que corresponda. Los valores son fijados en USD y pagados en pesos moneda nacional.

Conforme el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 771/2020, el valor del canon se determina anualmente sobre la base de las variaciones que registre el precio del petróleo crudo nacional en el mercado interno. El precio que se considera para determinar el valor del barril de petróleo a los efectos del

cálculo del canon a pagar es el que surge del promedio del precio de mercado interno de petróleo correspondiente al primer semestre del año anterior al de la liquidación.

El mismo decreto establece los cánones máximos de exploración y explotación hidrocarburíferos, y faculta al PEN a analizar la posibilidad de propiciar descuentos en virtud de las políticas de estímulo que se consideren necesarias junto con las jurisdicciones Provinciales.

A partir del Decreto N° 771/2020, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) actualiza los cánones de exploración y explotación de hidrocarburos. Allí se establece que los precios sean publicados por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía. También establece que el tipo de cambio a utilizar para la liquidación del canon será el correspondiente a dólares estadounidenses divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina.

El decreto establece que los valores de los cánones serán de aplicación a partir del Ejercicio 2021. También establece que el Poder Ejecutivo Nacional podrá promover descuentos sobre los valores determinados. Con respecto a la mensura, las coordenadas son públicas a través del GIS de SEN, de manera tal que la determinación del canon correspondiente a abonar cada año se obtiene como el producto entre el valor establecido en cada periodo, conforme lo dictado por el Decreto 771/20, y el tamaño de cada bloque conforme los resultados de la Ronda 1.

**TABLA 21. VALORES ESTABLECIDOS PARA EL CANON OFFSHORE (AÑO 2022)**

TIPO		Bbls	Monto equivalente UDS/Km2
CANON DE EXPLORACIÓN	Primer Período	0,46	24,53
	Segundo Período	1,84	98,11
	Prórroga	32,22	1.717,92
CANON DE EXPLOTACIÓN		8,28	441,48

Fuente: DCTO-2020-771-APN-PTE- Actualización de los valores del Canon Hidrocarburífero

**TABLA 22. VALORES ESTABLECIDOS PARA EL CANON OFFSHORE (AÑO 2023)**

TIPO		Bbls	Monto equivalente UDS/Km2
CANON DE EXPLORACIÓN	Primer Período	0,46	29,16
	Segundo Período	1,84	116,63
	Prórroga	32,22	2.042,25
CANON DE EXPLOTACIÓN		8,28	524,82

Fuente: DCTO-2020-771-APN-PTE- Actualización de los valores del Canon Hidrocarburífero

### 2.1.6.3. REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS

La Ley de Hidrocarburos y sus modificatorias establecen que las alícuotas de regalías serán el único mecanismo de ingreso sobre la producción de hidrocarburos que percibirán las jurisdicciones titulares del dominio de los hidrocarburos en su carácter de Concedentes. A su vez, en la norma se establecen valores que pueden ser plausibles de reducción pero en ningún caso superiores al 18%. Asimismo, fija los siguientes los valores de referencia:

- Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración estarán sometidos al pago de una regalía del quince por ciento (15%) (Art. 21).
- Para proyectos de Producción Terciaria, Petróleos Extra Pesados y Costa Afuera que por su productividad, ubicación y demás características técnicas y económicas desfavorables, y que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación y por la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, podrán ser pasibles de una reducción de regalías de hasta el cincuenta por ciento (50%) por parte de la Autoridad de Aplicación provincial o nacional, según corresponda. (Art. 27).
- El concesionario de explotación pagará mensualmente al Concedente, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%) (Art. 59).

El proceso de liquidación y recaudación de regalías está regulado principalmente por la siguiente normativa:

**TABLA 23. NORMATIVA REFERIDA AL COBRO DE REGALÍAS**

NORMA	DESCRIPCIÓN Y ENLACE
Ley 155/1992	Información que deberán suministrar los concesionarios de explotación responsables del pago de regalías sobre volúmenes de petróleo crudo. <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-155-1992-34278">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-155-1992-34278</a>
Dec. 1671/1969	Reglamentación de la Ley de Hidrocarburos. <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/228310/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/228310/norma.htm</a>
Resol. SEN 435/2004	Información con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes efectivamente producidos y su calidad. <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/94978/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/94978/norma.htm</a>
Resol. SEN 188/1993	Reglamentación del pago de regalías de gas natural y gasolina. <a href="http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/188-93.htm">http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/188-93.htm</a>
Resol. SEN. N° 73/94	Deducciones permitidas para la liquidación de regalías de gas natural y gasolina. <a href="https://72ka.short.gy/sXXIx0">https://72ka.short.gy/sXXIx0</a>
Resol. SEN 33/2015	Reglamento general del programa de estímulo a la producción de petróleo crudo. <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/vernorma.do?id=244903">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/vernorma.do?id=244903</a>

### 2.1.7. RÉGIMEN FISCAL PROVINCIAL

En cuanto a los recursos propios de cada provincia, se componen de ingresos tributarios (como impuestos a los ingresos brutos, inmobiliarios, sellos y otros), ingresos no tributarios (principalmente regalías), rentas de la propiedad, venta de bienes y servicios públicos e ingresos de capital. Las provincias, al ser propietarias de los recursos naturales según la Constitución, tienen la autoridad para

establecer sus propias normativas y gravámenes, como regalías y tasas específicas, adaptadas a sus características y necesidades particulares.

A continuación exponemos principales aspectos tributarios relacionados con las provincias que han adherido a la iniciativa:

**TABLA 24. PRINCIPALES ASPECTOS TRIBUTARIOS. CATAMARCA**

NORMA	DESCRIPCIÓN Y ENLACE
<b>CATAMARCA</b>	
ORGANISMO	<a href="#">A.R.C.A (Agencia de Recaudación de Catamarca)</a>
LEGISLACIÓN	<a href="https://dgrentas.arca.gob.ar/legislacion.php">https://dgrentas.arca.gob.ar/legislacion.php</a>
Gestión Industrias Extractivas	<a href="https://dgrentas.arca.gob.ar/gestion-minera.php">https://dgrentas.arca.gob.ar/gestion-minera.php</a>
Impuesto a los Ingresos brutos	<a href="https://dgrentas.arca.gob.ar/ingresos_brutos.php">https://dgrentas.arca.gob.ar/ingresos_brutos.php</a>
Impuesto Inmobiliario / Rural	<a href="https://dgrentas.arca.gob.ar/consulta-inmobiliario.php">https://dgrentas.arca.gob.ar/consulta-inmobiliario.php</a>
Impuesto a los Automotores	<a href="https://dgrentas.arca.gob.ar/consulta-automotor.php">https://dgrentas.arca.gob.ar/consulta-automotor.php</a>
Impuesto a los Sellos	<a href="https://dgrentas.arca.gob.ar/sellos_tasas.php">https://dgrentas.arca.gob.ar/sellos_tasas.php</a>
Tasas Retributivas/ Otros	<a href="https://municipios.arca.gob.ar/pago/">https://municipios.arca.gob.ar/pago/</a>

**TABLA 25. PRINCIPALES ASPECTOS TRIBUTARIOS. MENDOZA**

<b>MENDOZA</b>	
ORGANISMO	<a href="#">A.T.M. (Administración tributaria Mendoza)</a>
LEGISLACIÓN	<a href="https://atm.mendoza.gov.ar/seccion/normativas/">https://atm.mendoza.gov.ar/seccion/normativas/</a>
Gestión Industrias Extractivas	<a href="https://atm.mendoza.gov.ar/direcciones/direccion-general-de-regalias/">https://atm.mendoza.gov.ar/direcciones/direccion-general-de-regalias/</a>
Impuesto a los Ingresos brutos	<a href="https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/impuesto-sobre-los-ingresos-brutos/">https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/impuesto-sobre-los-ingresos-brutos/</a>
Impuesto Inmobiliario / Rural	<a href="https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/impuesto-inmobiliario/">https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/impuesto-inmobiliario/</a>
Impuesto a los Automotores	<a href="https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/impuestos-automotor/">https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/impuestos-automotor/</a>
Impuesto a los Sellos	<a href="https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/impuesto-de-sellos-y-tasa-de-justicia/">https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/impuesto-de-sellos-y-tasa-de-justicia/</a>
Tasas Retributivas/ Otros	<a href="https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/aplicativo-tajus-liquidacion-de-tasa-de-justicia-por-web/">https://atm.mendoza.gov.ar/preguntas-frecuentes/aplicativo-tajus-liquidacion-de-tasa-de-justicia-por-web/</a>

TABLA 26. PRINCIPALES ASPECTOS TRIBUTARIOS. RÍO NEGRO

RÍO NEGRO	
ORGANISMO	ARTRN (Agencia Recaudación Tributaria Pcia Rio Negro)
LEGISLACIÓN	<a href="https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=13427">https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=13427</a>
Impuesto a los Ingresos brutos	<a href="https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55174">https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55174</a>
Impuesto Inmobiliario / Rural	<a href="https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55173">https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55173</a>
Impuesto a los Automotores	<a href="https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55172">https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55172</a>
Impuesto a los Sellos	<a href="https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55171">https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55171</a>
Tasas Retributivas/ Otros	<a href="https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55171">https://agencia.rionegro.gov.ar/?contID=55171</a>

TABLA 27. PRINCIPALES ASPECTOS TRIBUTARIOS. SALTA

SALTA	
ORGANISMO	D.G.R. Salta (Dirección General de Rentas de la Pcia de Salta)
LEGISLACIÓN	<a href="https://www.dgrsalta.gov.ar/Inicio/Biblioteca/Codigo">https://www.dgrsalta.gov.ar/Inicio/Biblioteca/Codigo</a>
Impuesto a los Ingresos brutos	<a href="https://www.dgrsalta.gov.ar/Inicio/Actividades">https://www.dgrsalta.gov.ar/Inicio/Actividades</a>
Impuesto Inmobiliario / Rural	<a href="https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio">https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio</a>
Impuesto a los Automotores	<a href="https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio">https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio</a>
Impuesto a los Sellos	Gobierno de la Provincia de Salta - Dirección General de Rentas ( <a href="https://dgrsalta.gov.ar">dgrsalta.gov.ar</a> )
Tasas Retributivas/ Otros	Gobierno de la Provincia de Salta - Dirección General de Rentas ( <a href="https://dgrsalta.gov.ar">dgrsalta.gov.ar</a> )

TABLA 28. PRINCIPALES ASPECTOS TRIBUTARIOS. SAN JUAN

SAN JUAN	
ORGANISMO	D.G.R.S.J ( Dirección Gnerarl de Rentas Pcia de San Juan)
LEGISLACIÓN	<a href="https://rentas.dgrsj.gob.ar/Consultas/ConsultaNormativaLegal">https://rentas.dgrsj.gob.ar/Consultas/ConsultaNormativaLegal</a>
Impuesto a los Ingresos brutos	<a href="https://rentas.dgrsj.gob.ar/Tramite?pGrupo=GR">https://rentas.dgrsj.gob.ar/Tramite?pGrupo=GR</a>
Impuesto Inmobiliario / Rural	<a href="https://rentas.dgrsj.gob.ar/Tramite?pGrupo=GR">https://rentas.dgrsj.gob.ar/Tramite?pGrupo=GR</a>
Impuesto a los Automotores	<a href="https://rentas.dgrsj.gob.ar/Tramite?pGrupo=GR">https://rentas.dgrsj.gob.ar/Tramite?pGrupo=GR</a>

Impuesto a los Sellos	<a href="https://rentas.dgrsj.gob.ar/Tramite?pGrupo=GR">https://rentas.dgrsj.gob.ar/Tramite?pGrupo=GR</a>
Tasas Retributivas/ Otros	<a href="https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/IngresoWeb/login.php">https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/IngresoWeb/login.php</a>

TABLA 29. PRINCIPALES ASPECTOS TRIBUTARIOS. SANTA CRUZ

SANTA CRUZ	
ORGANISMO	<a href="#">A.S.I.P. (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos)</a>
LEGISLACIÓN	<a href="https://www.asip.gob.ar/legislacion/">https://www.asip.gob.ar/legislacion/</a>
Impuesto a los Ingresos brutos	<a href="https://www.asip.gob.ar/ingresos-brutos/">https://www.asip.gob.ar/ingresos-brutos/</a>
Impuesto Inmobiliario / Rural	<a href="https://www.asip.gob.ar/inmobiliario-rural/">https://www.asip.gob.ar/inmobiliario-rural/</a>
Tasas Retributivas/ Otros	<a href="https://www.asip.gob.ar/rifas-yo-juegos-de-azar/">https://www.asip.gob.ar/rifas-yo-juegos-de-azar/</a> <a href="https://www.asip.gob.ar/pesca-2/">https://www.asip.gob.ar/pesca-2/</a>

**Impuesto a los Ingresos Brutos:** se trata de un impuesto provincial y obligatorio para todo aquél que esté desarrollando una actividad comercial o de servicios. Dependiendo de la provincia hay algunas actividades que se encuentran exentas. El impuesto se determina a través de un porcentaje de la facturación. Ese porcentaje se denomina alícuota, y varía de acuerdo a la provincia. Los contribuyentes deben, además de efectuar el pago, realizar de forma mensual la declaración jurada. Respecto de la normativa, en la mayoría de las provincias dicho impuesto es regulado por Códigos Fiscales y Leyes Tarifarias.

En aquellos casos en que las empresas realizan actividades comerciales en más de una provincia corresponde que tributen dicho impuesto mediante el [Convenio Multilateral](#). El organismo encargado de su aplicación es la Comisión Arbitral (<https://www.ca.gov.ar/>).

El Sistema Federal de Recaudación (SIFERE) es el sistema a través del cual los contribuyentes del Convenio Multilateral realizan la presentación, los pagos y las consultas de sus declaraciones juradas mensuales y anuales. Anualmente los contribuyentes informan los coeficientes que deberían aplicarse en cada jurisdicción para el cálculo del tributo mediante la presentación del Formulario (CM05).

### 2.1.7.1. CANON MINERO

El Código de Minería de la Nación (Ley N° 1.919 Art. 213) faculta a los estados propietarios de las minas para otorgar concesiones de uso, explorar, extraer y disponer libremente de los minerales extraídos dentro del área, mediante el pago de un canon anual, conocido comúnmente como canon minero. A diciembre de 2024 el canon vigente fue fijado por la [resolución 200/2023](#) que estableció un valor del canon de \$13.511,11 para “Sustancias de primera categoría”; \$6.826,67 para “Sustancias de segunda categoría”; \$68.835,54 para “Concesiones provisorias de exploración o cateo de 1 y 2 categoría”, además de un canon de \$170,67 por kilómetro cuadrado.

TABLA 30. VALORES CANON MINERO

CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN		VALOR A DIC-24
Artículo 31 Canon provisional	Por km2	\$ 170,67
	Inciso 1. Sustancias de primera categoría	\$ 13.511,11
Artículo 215 Canon forma y escala	Inciso 2. Sustancias de segunda categoría	\$ 6.826,67
	Inciso 3. Concesiones provisorias de exploración o cateo de primera y segunda categoría	\$ 68.835,54
	Por artículos 128, 124, 129 y 135	\$ 6.826,67
Artículo 221 Concesionario de socavones	Por artículo 135 por cada 100 metros cuadrados de superficie	\$ 34.133,33

### 2.1.7.2. REGALÍAS MINERAS

La regalía minera es la retribución pecuniaria que debe abonarse a los estados provinciales por la extracción de los recursos naturales mineros de carácter no renovables situados en su jurisdicción. Si bien la fijación de alícuotas es competencia provincial, las provincias han adherido a la Ley de Inversiones Mineras 24196 / 93 que en su artículo 22° establece un tope del 3% boca mina por este concepto<sup>17</sup>.

Por su parte, cada provincia puede fijar regímenes promocionales o ha establecido acuerdos particulares para el cálculo de las regalías. En Salta, por caso, la [Ley de Promoción Minera N° 8.164](#), de 2019, en su capítulo II, estableció un régimen de “obras por regalías” que permite compensar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de la regalía en obras declaradas de interés público. En San Juan la [Ley 1110-M](#) el acta acuerdo firmada en 2011 por la cual las tres empresas entonces en operación pasarían a un régimen de pago de regalías sin regalías sin consignar costos deducibles, ni efectuar descuentos de ninguna especie (3% sobre valor bruto de venta). En esa línea, en 2017 Catamarca sancionó la [Ley N° 5.531](#), aprobando el “acuerdo modificatorio de los contratos” con Minera del Altiplano S.A. por el cual fija la regalía como el 2% neto sobre el valor de venta más una contribución fija al fideicomiso SHM por el 1,2% del valor de venta. En resumen, las alícuotas efectivas pueden variar entre los rangos mencionados.

Por último, el artículo 103 de la [Ley 27743 / 24](#) permite elevar el tope del tres por ciento (3%) al cinco por ciento (5%) sobre el valor “boca mina” del mineral extraído para aquellos proyectos que no hayan iniciado la construcción con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley y que hayan adherido a dicha ley.

## 2.2. REQUISITO 2.2. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS Y LICENCIAS

### 2.2.1. HIDROCARBUROS

#### 2.2.1.1. TIPOS DE CONTRATOS Y LICENCIAS

A continuación, se detallan los principales tipos de permisos que las autoridades de aplicación pueden otorgar y un breve resumen de sus aspectos más relevantes

<sup>17</sup> La Ley 25.161/01 define en el artículo 22 bis “mineral boca mina” como el mineral extraído, transportado y/o acumulado previo a cualquier proceso de transformación. Se define el valor boca mina de los minerales como el valor obtenido en la primera etapa de su comercialización, menos los costos directos y/u operativos necesarios para llevar el mineral de boca mina a dicha etapa, con excepción de los gastos y/o costos directos o indirectos inherentes al proceso de extracción.

### *Permisos de reconocimiento superficial*

Este permiso autoriza a su titular a efectuar estudios geológicos y geofísicos y a emplear otros métodos orientados a la exploración petrolera, como levantar planos, realizar estudios y levantamientos topográficos y geodésicos, entre otros. Al vencimiento del plazo del permiso, los datos primarios del reconocimiento superficial deben ser entregados a la autoridad de aplicación, quien podrá usarlos de la manera que más convenga a sus necesidades. No obstante, durante los dos (2) años siguientes no deberá divulgarlos, salvo que medie autorización expresa del interesado o se adjudiquen permisos o concesiones en el área comprendida en el permiso.

El “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Reconocimiento Superficial en el Ámbito Costa Afuera Nacional” aprobado mediante la Resolución No. 197/2018 del ex Ministerio de Energía y Minería (“MINEM”) regula los permisos emitidos por la SEN en el ámbito territorial costa afuera nacional.

### *Permiso de exploración*

Confiere el derecho exclusivo a su titular de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos dentro del perímetro delimitado por el permiso y en el plazo estipulado. El titular tiene la obligación de realizar los trabajos con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes y de efectuar las inversiones mínimas a que se haya comprometido. En caso de que el permisionario descubriera hidrocarburos, debe comunicarlo dentro de los treinta días a la autoridad de aplicación. Los hidrocarburos que se extraigan durante la exploración están sometidos al pago de las regalías correspondientes. Una vez que el permisionario determine que el yacimiento descubierto es comercialmente explotable, deberá declarar ante la autoridad de aplicación su voluntad de obtener la correspondiente concesión de explotación, la cual se le deberá otorgar dentro de los sesenta días siguientes.

Los plazos máximos de los permisos de exploración son hasta 11 años en convencionales y 13 años en no convencionales. Después de un primer período el permisionario puede decidir si sigue explorando el área o la devuelve. El otorgamiento de la prórroga está sujeto al cumplimiento del plan de inversiones.

### *Concesión de explotación*

La concesión de explotación confiere el derecho exclusivo a su titular de explotar los yacimientos de hidrocarburos que existan en las áreas comprendidas bajo la concesión y durante el plazo fijado. A su titular le corresponde también el derecho de obtener una concesión para el transporte de sus hidrocarburos. La concesión de explotación autoriza a realizar dentro de sus límites, trabajos de búsqueda y extracción de hidrocarburos, a construir y operar plantas de tratamiento y refinación, sistemas de comunicaciones y de transportes generales o especiales para hidrocarburos, edificios, depósitos, campamentos, muelles, embarcaderos y, en general, cualquier obra necesaria para el desarrollo de sus actividades. Todo concesionario de explotación está obligado a efectuar, dentro de plazos razonables, las inversiones que sean necesarias según las características y magnitud de las reservas comprobadas, y asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento y observando los criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas. Los plazos de las concesiones varían según el siguiente detalle a) Concesión de explotación convencional de hidrocarburos: veinticinco (25) años; b) Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos: treinta y cinco (35) años; y c) Concesión de Explotación en la plataforma continental y en el mar territorial: treinta (30) años. Las concesiones de explotación pueden prorrogarse por plazos sucesivos de 10 años.

### *Concesión de explotación no convencional*

Los titulares de permisos de exploración y/o de concesiones de explotación de hidrocarburos tienen derecho a solicitar a la autoridad de aplicación una Concesión de Explotación No Convencional de

Hidrocarburos. Se entiende por Explotación No Convencional de Hidrocarburos, la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante técnicas de estimulación, aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas caracterizadas en general como de baja o nula permeabilidad (shale gas/oil; tight gas/oil; metano en lechos de carbón y otros).

### Adjudicaciones

Los permisos y concesiones regulados por la Ley de Hidrocarburos son adjudicados mediante licitaciones en las cuales podrá presentar ofertas cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones requeridas y cumpla los requisitos exigidos por Ley.

Se promueve la unificación de los procedimientos de licitación y rige un pliego modelo confeccionado por la SEN. El pliego contiene las condiciones y garantías a que deberán ajustarse las ofertas y enuncia las bases fundamentales que se tendrán en consideración para valorar la conveniencia de las propuestas, tales como el importe y los plazos de las inversiones en obras y trabajos que se comprometan.

#### 2.2.1.2. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS Y LICENCIAS

##### Contratos Offshore - Ronda 1

A partir de la resolución 65/2018, en la que se convocó a Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional, conforme al régimen de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto N° 872/18<sup>18</sup>.

**TABLA 31. SUPERFICIES DE LAS ÁREAS DE LOS PERMISOS DE EXPLORACIÓN COSTA AFUERA - 2023**

ÁREA	EMPRESAS	SUPERFICIE RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO (KM <sup>2</sup> )	SUPERFICIE MENSURA (KM <sup>2</sup> )	CUMPLE CON MENSURA
AUS_105	Equinor Argentina AS Sucursal Argentina	2.156,66	2.129,83	SÍ
AUS_106	Equinor Argentina AS Sucursal Argentina	2.283,15	2.160,53	SÍ
CAN_100	YPF S.A. - Equinor Argentina BV Sucursal Argentina	15.000,00	15.012,52	SÍ
CAN_102	Equinor Argentina AS Sucursal Argentina - YPF S.A.	8.964,74	8.920,95	SÍ
CAN_107	Shell Argentina S.A. - QP Oil and Gas S.A.U.	8.341,54	8.347,69	SÍ
CAN_108	Equinor Argentina AS Sucursal Argentina	2.882,22	2.877,66	SÍ
CAN_109	Shell Argentina S.A. - QP Oil and Gas S.A.U.	7.874,13	7.880,14	SÍ
CAN_111	Total Austral S.A. - BP Exploration Argentina Limited	6.320,53	6.325,76	SÍ
CAN_113	Total Austral S.A. - BP Exploration Argentina Limited	6.573,74	6.578,28	SÍ

<sup>18</sup> Puede accederse a la información en <https://costaafuera.energia.gob.ar/es.tyc.html>

CAN_114	Equinor Argentina AS Sucursal Argentina - YPF S.A.	7.079,29	7.084,42	Sí
MLO_113	ExxonMobil Exploration and Production Offshore Argentina	5.823,67	5.837,83	Sí
MLO_114	Tullow Argentina Limited Sucursal Argentina - Pluspetrol	5.942,34	5.959,55	Sí
MLO_115	Integración Energética Argentina S.A.	Sin superficie definida	-	No
MLO_116	Integración Energética Argentina S.A.	Sin superficie definida	-	No
MLO_117	ExxonMobil Exploration and Production Offshore Argentina	4.900,63	4.911,98	Sí
MLO_118	ExxonMobil Exploration and Production Offshore Argentina	4.199,56	4.214,78	Sí
MLO_119	Tullow Argentina Limited Sucursal Argentina - Pluspetrol	4.546,40	4.570,08	Sí
MLO_121	Equinor Argentina AS Sucursal Argentina	4.290,83	4.287,13	Sí
MLO_122	Tullow Argentina Limited Sucursal Argentina	4.420,50	4.427,23	Sí
MLO_123	Total Austral S.A. - Equinor Argentina AS Sucursal Argentina	3.786,58	3.796,30	Sí
MLO_124	ENI Argentina Exploración y Explotación S.A. - Mitsui E&P	4.418,00	4.433,74	Sí

Posteriormente, mediante las Resoluciones Nros. 251/2022 y 268/2022 de la Secretaría de Energía se prorrogó por DOS (2) años el plazo del primer período exploratorio de los permisos oportunamente otorgados.

En 2023 las empresas Total Austral S.A. y BP Exploration Argentina informaron a la Secretaría de Energía su decisión de renunciar al Permiso de Exploración de hidrocarburos otorgado sobre las áreas CAN\_111 y CAN\_113, y revertirlas en su totalidad. Ambas licencias habían sido otorgadas por medio de las Resoluciones Nros. 597/2019 y 600/2019, respectivamente.

Por tal motivo, la Autoridad de Aplicación determinó la cantidad de 2.231,73 UT (unidades de trabajo, unidad de mensura económica) pendientes de cumplimiento en el área CAN\_111 y la cantidad de 445 UT (unidades de trabajo)<sup>19</sup>. Sumando los montos mencionados entre ambas áreas, el monto asciende a USD 13.383.650.

Por otra parte, a fines del 2023 ExxonMobil Exploration and Production Offshore Argentina SRL. y QP Oil and Gas SAU informaron a la Autoridad de Aplicación su decisión de no pasar al Segundo Período del Permiso de Exploración, y de renunciar a dicho permiso sobre el área MLO\_118. Dado que las empresas no adeudaban actividades comprometidas a la fecha de la comunicación, para el primer período exploratorio, la Secretaría de Energía declaró la extinción de la concesión de Explotación del área MLO\_118, ubicada en el ámbito Costa Afuera Nacional, otorgada mediante la Resolución N° 657/19.

<sup>19</sup> Conforme el Pliego de Bases y Condiciones estipula que el valor de cada Unidad de Trabajo es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (USD 5.000).

## 2.3. REQUISITO 2.3. REGISTRO DE LICENCIAS

### 2.3.1. MINERÍA - CATASTRO MINERO

El catastro minero es la institución pública responsable de gestionar los títulos mineros en cada provincia argentina. Dicho catastro integra las funciones reguladoras, institucionales y tecnológicas de la administración de los derechos mineros y constituye la piedra angular para la buena gestión de los recursos minerales en el país. Los procedimientos de otorgamiento tienden a estar basados en los siguientes principios y prácticas (Ortega Girones, E. et al., 2009):

**TABLA 32. PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS**

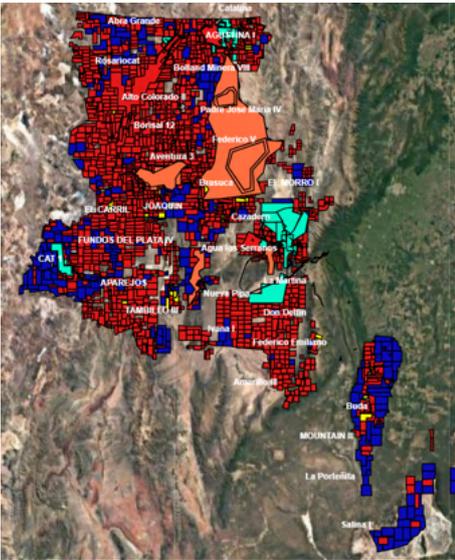
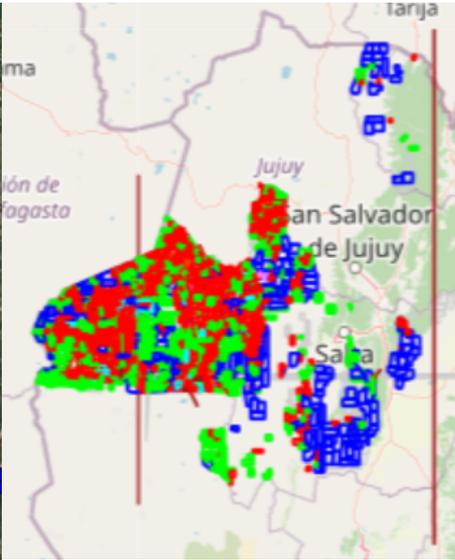
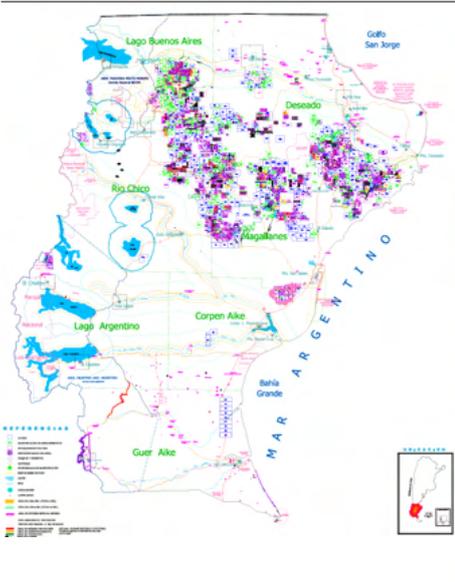
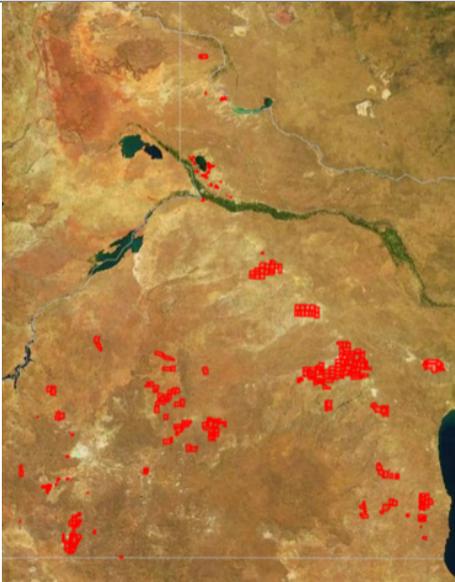
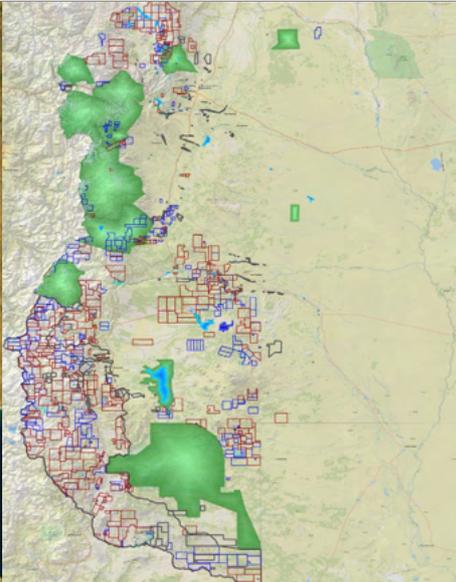
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad de un <b>marco legal y regulatorio</b> claro.</li> <li>• Una buena definición de las <b>responsabilidades institucionales</b>.</li> <li>• Procedimientos transparentes y no discrecionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe de manera oficial las solicitudes para los distintos tipos de licencias mineras (es decir, prospección, exploración y explotación).</li> <li>• Registra todos los cambios y las actualizaciones a los títulos mineros cada vez que se concede un título nuevo, se modifica o cambia el propietario del mismo.</li> <li>• Revisa las solicitudes de títulos nuevos para verificar que no existen superposiciones con títulos ya otorgados o solicitudes anteriores, o la existencia de otros impedimentos sobre la otorgabilidad (desde el punto de vista técnico) de las solicitudes para títulos nuevos.</li> <li>• Garantiza el cumplimiento en el pago de las tasas y otros requisitos necesarios para mantener la validez de los títulos mineros.</li> <li>• Advierte a la autoridad concedente cuando un título minero debe ser cancelado.</li> </ul>
---	--

**Fuente:** Ortega Girones, E., Pugachevsky, A. y Walser, G. (2009) Catastro Minero. Serie Industrias Extractivas para el Desarrollo, N° 4. División de Políticas, Banco Mundial.

Las provincias adheridas al EITI cuentan con portales web donde se encuentran alojados sus catastros mineros que están ligados a sistemas de información geográfica (gis) registrales. Los catastros incluyen en su mayoría aquella información registral obtenida como metadato de cada área que el EITI exige en su requisito 2.3, es decir:

- i.** Titular(es) de la(s) licencia(s).
- ii.** Las coordenadas del área bajo licencia
- iii.** Fecha de postulación, fecha de adjudicación y duración de la licencia.
- iv.** En el caso de las licencias de producción, el producto básico en cuestión.

TABLA 33. CATASTROS MINEROS PROVINCIALES

CATAMARCA	SALTA	SAN JUAN
<p><a href="https://nodoide.catamarca.gov.ar/minas">https://nodoide.catamarca.gov.ar/minas</a>  <a href="https://nodoide.catamarca.gov.ar/canteras">https://nodoide.catamarca.gov.ar/canteras</a></p>	<p><a href="http://geoportal.idesa.gov.ar/maps/648">http://geoportal.idesa.gov.ar/maps/648</a></p>	<p><a href="https://datosabiertos.sanjuan.gov.ar/organization/ministerio-de-mineria">https://datosabiertos.sanjuan.gov.ar/organization/ministerio-de-mineria</a></p>
		
SANTA CRUZ	RÍO NEGRO	MENDOZA
<p><a href="https://minpro.santacruz.gov.ar/wp-content/uploads/2023/11/CATAS-TRO-MINERO-AGOSTO-2023.pdf">https://minpro.santacruz.gov.ar/wp-content/uploads/2023/11/CATAS-TRO-MINERO-AGOSTO-2023.pdf</a></p>	<p><a href="https://rionegro.gov.ar/servicio/157/catastro-minero-rn">https://rionegro.gov.ar/servicio/157/catastro-minero-rn</a></p>	<p><a href="https://www.mendoza.gov.ar/mine-ria/catastro/">https://www.mendoza.gov.ar/mine-ria/catastro/</a></p>
		

**Nota:** Las visualizaciones corresponden al 7 de noviembre de 2024 y bajo la categoría Minas, a excepción de Salta y Santa Cruz cuyas visualizaciones incluyen otros cateos, canteras y manifestaciones de descubrimiento, y Mendoza cuyo mapa refleja los Registros de Escribanía de Minas al 31/03/2024. Cabe resaltar que para el caso de Salta, el catastro digital no necesariamente refleja el estado más reciente del expediente ya que el mismo se encuentra en sede judicial. Esto último responde a que la autoridad concedente es el Juzgado de Minas.

A continuación, la tabla 34 presenta una síntesis de las solicitudes y concesiones otorgadas durante el ciclo de reporte (períodos 2022 y 2023) en 3 provincias. La misma presenta la cantidad de cateos y manifestaciones (primera y segunda categoría), canteras (tercera categoría) y otros permisos que incluyen servidumbres, demasías y plantas, entre otros. Para un análisis más detallado como cateos por tipo de mineral se recomienda visitar el portal [EITI Subnacional](#) donde se encontrará un informe ampliado con mayores detalles. Al cierre de la recepción de información para este ciclo de reporte, las otras tres provincias participantes se encontraban elaborando dicho informe que será incluido bajo un plan de divulgación sistemática en el subportal referido.

**TABLA 34. ANÁLISIS CATASTRAL PROVINCIAS SELECCIONADAS**

	RÍO NEGRO		SAN JUAN		CATAMARCA		TOTAL	
POR TIPO DE CONCESIÓN	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
CATEOS	15	22	34	39	5	1	54	62
MANIFESTACIONES	22	25	107	39	31	19	160	83
CANTERA	72	81	21	9	35	15	128	105
DEMASÍA	2	2	0	0	0	3	2	5
OTROS	12	15	2	4	0	0	14	19
POR CATEGORÍA MINERAL	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
1º CATEGORÍA	22	27	141	78	36	23	199	128
2º CATEGORÍA	3	4	0	0	0	0	3	4
3º CATEGORÍA	81	92	21	9	35	15	137	116
CATEOS POR SUPERFICIE	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
< 1.000 ha	26	30	8	7	43	19	77	56
1.000 a 5.000 ha	32	35	11	15	23	15	66	65
> 5.000 ha	85	102	15	17	5	1	105	120

**Nota:** Al cierre de este reporte algunos informes de análisis (en otras provincias participantes) se encontraban en proceso de elaboración y podrán ser consultados en el portal de EITI subnacional.

**Fuente:** Fundar en base a información suministrada por las autoridades provinciales

## 2.5. REQUISITO 2.5. BENEFICIARIOS FINALES

## 2.5.1. NORMATIVA VIGENTE

TABLA 35. NORMATIVA VIGENTE RESPECTO A BENEFICIARIOS FINALES

NORMA	DESCRIPCIÓN	ENLACE
Resolución 112/2021 de la UIF (Unidad de Información Financiera)	Publicada el 21/10/2021, establece una nueva definición de Beneficiario/a Final. Según el art. N° 2 de ésta resolución, será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.. Anteriormente, el umbral era del 20%.	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/251522/20211021">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/251522/20211021</a>
Resolución General 07/2015 de la IGJ (Inspección General de Justicia):	Art.510,511, 518. Definición de Beneficiario final conforme modificación RG (IGJ ) N° 17/2021: "Se entenderá como beneficiario final a la/as persona/as humana/as que reúnan las características establecidas en el artículo 2° de la Resolución N° 112/2021 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA o por la que en un futuro la modifique o sustituya.	<a href="https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/04/rg_igj_07-15_actualizada.pdf">https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/04/rg_igj_07-15_actualizada.pdf</a>
Resolución General AFIP 4697/2020 (y modificatorias)	Se considera beneficiario final a la persona humana que posea el capital o los derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica -independientemente de la cantidad de títulos, acciones o valores equivalentes que posean, y de su valor nominal-, o que, por cualquier otro medio, ejerza el control directo o indirecto de dicha persona jurídica, entidad o estructura.  Cuando no se identifique a aquella persona humana que reviste la condición de beneficiario final conforme a la definición precedente, deberá informarse como beneficiario final al presidente, socio gerente, administrador o máxima autoridad de dicho sujeto, sin perjuicio de las facultades de esta Administración Federal para verificar y fiscalizar las causas que llevaron al incumplimiento de la identificación del beneficiario final en los términos establecidos en el párrafo anterior.	<a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-4697-2020-336337/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-4697-2020-336337/texto</a>
Resolución General 966/2023 de la CNV (Comisión Nacional de Valores)	Emitida el 26/06/2023, esta resolución modifica la definición de Beneficiario/a Final para adaptarla a la normativa de la UIF. Es relevante para el ámbito de valores y mercados financieros	<a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/288885/20230626">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/prime-ra/288885/20230626</a>

## 2.5.2. RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PARA LA DIVULGACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES EN LA ARGENTINA

Con el apoyo del Programa Opening Extractives, y en función de las actividades planificadas por parte del GMP y la Secretaría Técnica de EITI-Argentina para cumplir con el requisito 2.5 del Estándar EITI, se decidió llevar adelante un proceso participativo y de consulta para definir el alcance y contenido para la divulgación de los beneficiarios finales para el sector extractivo, que incluyó tanto a la Secretaría de Minería como a la Secretaría de Energía, dependientes del Ministerio de Economía de la Nación Argentina.

Ese [proceso](#) de consulta, que se desarrolló entre los meses de agosto y septiembre de 2023, permitió generar los consensos necesarios sobre los datos que serían requeridos, y el mecanismo para efectivizar la divulgación de información sobre beneficiarios finales tanto de las empresas del sector minero, como las de petróleo y gas.

### Datos a Requerir

1. Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta , persona humana que ejerce el control final).
2. Nombre completo del Beneficiario Final.
3. Género.
4. CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero).
5. Nacionalidad.
6. País de residencia.
7. Estado civil.
8. Fecha de nacimiento.
9. Domicilio Fiscal.
10. Profesión.
11. Porcentaje accionario.
12. Tipo de acciones.
13. Condición de persona políticamente expuesta

### 2.5.3. BENEFICIARIOS FINALES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MINERO

#### *EMPRESAS DE CAPITAL PRIVADO DEL SECTOR MINERO*

Un dato a destacar es que 7 de las 17 empresas del sector minero que participaron de este ciclo de reporte completaron el formulario de Divulgación de Beneficiarios Finales. Las 10 restantes son de capital abierto, por lo que difunden esta información como parte de sus obligaciones de reporte en las distintas bolsas donde cotizan, como se describe más abajo.

Para el tratamiento de este punto se tuvo en consideración la información enviada por las empresas participantes relacionadas con la definición de Beneficiarios Finales adoptada para el presente ciclo. En aquellos casos en los que no se pudo identificar persona humana que reviste la condición de beneficiario final y en consonancia con lo estipulado por la Rg AFIP 4607/2020 se informaron los datos de la autoridad de dicho sujeto.

El detalle de los beneficiarios finales del sector minero se encuentra disponible en el Anexo II

Otro de los aspectos en los que se indagó en este requisito fue si las empresas participantes estaban inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ya que este organismo público es uno de los que en la actualidad exige la información de Beneficiarios Finales a las empresas (ver ANEXO III para más detalle). De las 17 (diecisiete) empresas mineras que participaron del Reporte, 7 (siete) indicaron que están inscriptas en este registro. Estas son: Compañía Minera Aguilar S.A., Mina Pirquitas S.A., Minera Don Nicolás S.A., Minera Triton Argentina S.A., Patagonia Gold S.A. y Minera Andina del Sol S, Minera Alumbreira Ltd.

Por otra parte, Minera Agua Rica LLC, si bien no está incluida en el listado de empresas invitadas, su inscripción en CABA fue informada por Minera Alumbreira Ltd.

Las empresas restantes están inscriptas en diversos registros provinciales (Santa Cruz, Chubut, Mendoza, San Juan, Jujuy y Catamarca).

#### *EMPRESAS DE CAPITAL ABIERTO DEL SECTOR MINERO*

De acuerdo a los datos recibidos 10 de las 17 empresas invitadas cotizan en bolsas. A continuación se detalla la información recopilada de las empresas listadas, incluyendo los vínculos y nombre de la bolsa donde cotizan.

TABLA 36. EMPRESAS DEL SECTOR MINERO QUE COTIZAN EN BOLSA

EMPRESA	EMPRESA COTIZANTE, BOLSA Y SÍMBOLO BAJO EL QUE COTIZA Y VÍNCULOS A ARCHIVOS DE LA BOLSA	
	<b>Barrick Gold Corp.</b>	
MINERA ANDINA DEL SOL SRL	Bolsa de Nueva York (GOLD)	<a href="https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=756894&amp;owner=exclude">https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=756894&amp;owner=exclude</a>
	Barrick Gold Corp. Bolsa de Toronto (ABX)	<a href="https://money.tmx.com/en/quote/ABX/financials-filings?selected-Tab=filings">https://money.tmx.com/en/quote/ABX/financials-filings?selected-Tab=filings</a>
	Shandong Gold Mining Co., Ltd. Hong Kong (Cód. 01787 AD GOLD)	<a href="https://www1.hkexnews.hk/search/titlesearch.xhtml?lang=en">https://www1.hkexnews.hk/search/titlesearch.xhtml?lang=en</a>
	<b>Livent<sup>20</sup></b>	
MINERA DEL ALTIPLANO S.A.		<a href="https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1742924/000130817923000191/lthm2023_def14a.htm">https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1742924/000130817923000191/lthm2023_def14a.htm</a>
	Bolsa de Nueva York (LTHM)	<a href="https://www.sec.gov/edgar/browse/?CIK=1742924">https://www.sec.gov/edgar/browse/?CIK=1742924</a>
	<b>Pan American Silver Corp.</b>	
MINERA TRITON ARGENTINA S.A.	NASDAQ (PAAS)	<a href="#">Pan American Silver Corp. Common Stock (PAAS) Stock Price, Quote, News &amp; History   Nasdaq</a>
	Pan American Silver Corp. Bolsa de Toronto (PAAS)	<a href="https://money.tmx.com/en/quote/PAAS">https://money.tmx.com/en/quote/PAAS</a>
	<b>Newmont Corp. Bolsa de Nueva York (NEM)</b>	
OROPLATA S.A.		<a href="https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1164727&amp;owner=exclude">https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1164727&amp;owner=exclude</a>
	Newmont Corp. Bolsa de Toronto (NGT)	<a href="https://money.tmx.com/en/quote/NGT/">https://money.tmx.com/en/quote/NGT/</a>
	<b>Patagonia Gold Corp.</b>	
PATAGONIA GOLD S.A.	Bolsa de Toronto (PGDC)	<a href="https://money.tmx.com/en/quote/PGDC/">https://money.tmx.com/en/quote/PGDC/</a>
SALES DE JUJUY S.A.	Orocobre Ltd Bolsa de Australia (ORE)	<a href="https://www2.asx.com.au/markets/company/ore">https://www2.asx.com.au/markets/company/ore</a>
	<b>Bolsa de Valores Toronto (TSX)</b>	
MANSFIELD S.A.		<a href="https://money.tmx.com/en/quote/FVI">https://money.tmx.com/en/quote/FVI</a>
	Bolsa de Nueva York (NYSE)	<a href="https://www.sec.gov/edgar/browse/?CIK=1341335&amp;owner=exclude">https://www.sec.gov/edgar/browse/?CIK=1341335&amp;owner=exclude</a>
	<b>Pan American Silver Corp.<sup>21</sup></b>	
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.	NASDAQ (PAAS)	<a href="#">Pan American Silver Corp. Common Stock (PAAS) Stock Price, Quote, News &amp; History   Nasdaq</a>
	Bolsa de Toronto (TSX)	<a href="https://money.tmx.com/en/quote/PAAS">https://money.tmx.com/en/quote/PAAS</a>

<sup>20</sup> Desde el 4 de enero de 2024 la empresa se fusionó con Allkem en Arcadium Lithium, cuya información financiera puede consultarse en <https://ir.arcadiumlithium.com/investors/overview/default.aspx>. A su vez, en octubre de 2024 se anunció la adquisición de Arcadium por Rio Tinto: <https://d18rn0p25nwr6d.cloudfront.net/CIK-0001977303/de5c9c84-1768-4761-8faf-df191989c1b2.pdf>

<sup>21</sup> El 31 de marzo de 2023 Pan American Silver completó la adquisición de Yamana Gold Inc. La información sobre esta última que operó Cerro Moro entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, se encuentra disponible en: Bolsa de Nueva York (AUY) <https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1264089&owner=exclude> y Bolsa de Toronto (YSI) <https://money.tmx.com/en/quote/YRI/financials-filings>

MINA PIRQUITAS INC.	<b>Bolsa de Valores Toronto (TSX)</b>	<a href="https://money.tmx.com/search?query=_ssrmining.com_">https://money.tmx.com/search?query=_ssrmining.com_</a>
	NASDAQ (USA),	<a href="https://www.nasdaq.com/market-activity/stocks/ssrgf">https://www.nasdaq.com/market-activity/stocks/ssrgf</a>
MINERA DON NICOLAS S.A.	<b>Cerrado Gold Inc.</b>	
	Bolsa de Valores Toronto (TSX)	<a href="https://money.tmx.com/en/quote/CERT">https://money.tmx.com/en/quote/CERT</a>

**Nota:** Al 4 de enero de 2024 Livent y Orocobre se fusionaron en Arcadium Lithium

**Fuente:** Fundar en base a información pública y declaraciones de empresas participantes.

#### 2.5.4. BENEFICIARIOS FINALES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

De acuerdo a los datos recibidos 5 de las 5 empresas que participan de este ciclo de reporte cotizan en bolsas.

ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. informó que es una empresa controlada por el estado Chileno y TOTAL AUSTRAL S.A. informó que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del ART. 510 inciso 6 de las Normas de la Inspección General de Justicia de la Entidad Total Austral SA.

**TABLA 37. EMPRESAS QUE COTIZAN EN BOLSA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS**

EMPRESA	EMPRESA COTIZANTE, BOLSA Y SÍMBOLO BAJO EL QUE COTIZA Y VÍNCULOS A ARCHIVOS DE LA BOLSA	
EXXONMOBIL CORPORATION	Exxon Mobil Corp. Bolsa de Nueva York (NYSE)	<a href="https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=34088&amp;owner=exclude">https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=34088&amp;owner=exclude</a>
	Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Amsterdam	<a href="https://live.euronext.com/en/product/equities/GB00BP6MXD84-XAMS">https://live.euronext.com/en/product/equities/GB00BP6MXD84-XAMS</a>
SHELL ARGENTINA S.A.	Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Londres	<a href="https://www.londonstockexchange.com/stock/SHEL/shell-plc/company-page">https://www.londonstockexchange.com/stock/SHEL/shell-plc/company-page</a>
	Royal Dutch Shell Plc Bolsa de Nueva York (NYSE)	<a href="https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1306965">https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=1306965</a>
TOTAL AUSTRAL S.A.	Total SE Bolsa de Nueva York (NYSE)	<a href="https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=879764&amp;owner=exclude">https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?CIK=879764&amp;owner=exclude</a>
	Total SE Bolsa de Londres	<a href="https://www.sec.gov/edgar/browse/?CIK=1742924">https://www.sec.gov/edgar/browse/?CIK=1742924</a>
	Total SE Bolsa de París	<a href="https://live.euronext.com/en/product/equities/fr0000120271-xpar">https://live.euronext.com/en/product/equities/fr0000120271-xpar</a>
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.	Vista Energy , S.A.B. DE C.V. Bolsa de México BMV(VISTA)	<a href="https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/VISTA-32700-CGEN_CAPIT">https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/informacionfinanciera/VISTA-32700-CGEN_CAPIT</a>
	Vista Oil & Gas, S.A.B. DE C.V. Bolsa de Nueva York NYSE( VISTA)	<a href="https://www.sec.gov/cgi-bin/viewer?action=view&amp;cik=1762506&amp;accession_number=0001193125-20-127083&amp;xbrl_type=v">https://www.sec.gov/cgi-bin/viewer?action=view&amp;cik=1762506&amp;accession_number=0001193125-20-127083&amp;xbrl_type=v</a>
YPF S.A.	Bolsa de Nueva York (NYSE)	<a href="https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?action=getcompany&amp;CIK=0000904851&amp;owner=include&amp;count=40&amp;hidefilings=0">https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?action=getcompany&amp;CIK=0000904851&amp;owner=include&amp;count=40&amp;hidefilings=0</a>
	Bolsa de Buenos Aires (CNV)	<a href="https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30546689979?-fdesde=17/12/2016">https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30546689979?-fdesde=17/12/2016</a>

Otro de los aspectos en que se indagó en este requisito fue si las empresas están inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ya que este organismo público es uno de los que en la actualidad exige la información de Beneficiarios Finales a las empresas (ver ANEXO III para más detalle). En este sentido observamos que todas informaron estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 2.6. REQUISITO 2.6. PARTICIPACIÓN ESTATAL

Se detalla a continuación La participación del Estado Nacional dentro del segmento extractivo del sector hidrocarburífero<sup>22</sup>. Los datos que se presentan surgen del relevamiento hecho por el equipo consultor y en su caso, de la propia información aportada por las empresas.

### YPF S.A.

YPF S.A. es un actor fundamental en el sector hidrocarburífero, ya que es la principal productora de gas y petróleo del país. Es una sociedad anónima que funciona dentro del marco normativo aplicable a las sociedades comerciales. El Estado Nacional posee el 51% de sus acciones clase D, pero no le son aplicables las normas del Sector Público Nacional, no actuando tampoco YPF en representación o a nombre del Estado Nacional. En virtud del carácter de accionista del Estado Nacional, éste percibe el pago de los dividendos que pudieran existir. Es importante aclarar que la contabilidad de YPF no se consolida en presupuesto del Estado Nacional y la misma no tiene ningún intercambio de flujos financieros con el Estado Nacional distinto al de cualquier otra empresa privada, con excepción de los dividendos que se pagan al Estado Nacional en su carácter de accionista (ver [sección 4.5](#)).

En virtud de ser una sociedad anónima abierta, cuyo paquete accionario mayoritario corresponde al Estado Argentino –51%- Ministerio de Economía – Secretaría de Energía, y un 49% floating en ByMA y NYSE, está sujeta además al régimen de oferta pública y al control de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y al de la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos.

YPF realiza un reporte anual público ambiental, social y de gobernanza, con verificación externa independiente, en base a estándares internacionales y de acuerdo a los temas materiales identificados en diálogo con sus grupos de interés, así como en atención a las percepciones de opinión pública de la sociedad civil en general. Asimismo, se encuentran disponibles en su portal web, dentro del Centro de Inversores<sup>23</sup>, toda la información correspondiente a resultados e informes de interés donde está incluido el ejercicio económico de cada año. Dicho portal presenta también un detalle de dividendos de los últimos 10 años pagados por acción por YPF S.A.

La tabla 38 presenta información sobre la propiedad del capital social de YPF al 31 de marzo de 2024 por parte de los tenedores de acciones ordinarias, los gobiernos federal y provincial argentinos y el Programa de Propiedad Participada (“PPP”) establecido por el gobierno argentino en el proceso de privatización en 1991, conforme el reporte anual F-20<sup>24</sup>:

22 Si bien Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), cuya denominación cambió a Energía Argentina S.A. (ENARSA) en 2022, fue incorporada en otros ciclos de reporte EITI, se ha interpretado que la misma no ha operado en el segmento extractivo sino fundamentalmente en la generación eléctrica e importación y comercialización de combustibles líquidos. Por esta razón la empresa pública no se incorpora en esta sección.

23 <https://inversores.ypf.com/dividendos.html>

24 <https://inversores.ypf.com/r/documents.html?p=InformeAnualForm20/YPF%20-%20Form%2020-F%202023.pdf>

TABLA 38. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE YPF S.A. AL 31 DE MARZO DE 2024

CLASE DE ACCIONES	ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN (%)
Clase A	Estado Nacional (Nota 3)	3.764	0,001%
Clase B	Gobiernos provinciales (Nota 4)	7.624	0,002%
Clase C	Fondo de empleados (Nota 5)	40.422	0,010%
Clase D	Estado Nacional (Nota 1)	200.589.525	51,000%
Clase D (Flotante)	Flotante (Nota 2)	192.671.458	48,987%

**Notas:** (1) La Ley de Expropiación dispuso la expropiación del 51% del capital social de YPF, representado por una participación idéntica de acciones Clase D propiedad, directa o indirectamente, de Repsol YPF y sus entidades controladas o controladoras. Disponible en el informe 20-F correspondiente al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2022, en "Ítem 4. Información sobre la compañía—Historia y desarrollo de YPF S.A.". (2) Según los datos proporcionados por The Bank of New York Mellon, al 31 de marzo de 2024, había 139.763.827 ADS en circulación y 39 titulares registrados de ADS. Dichos ADS representaban aproximadamente el 36% del número total de acciones Clase D emitidas y en circulación en esa fecha. (3) Refleja la titularidad de 3.764 acciones Clase A por parte de la República Argentina. (4) Refleja la titularidad de 7.624 acciones Clase B por parte de los gobiernos provinciales. (5) Refleja la titularidad de 40.422 acciones Clase C.

**Fuente:** Disponible en <https://investors.ypf.com/Shareholding-structure.html>

De acuerdo con el [Código de Gobierno Societario de YPF S.A.](#), la Política de Conflictos de Interés, que establece los medios para la identificación, gestión y resolución de conflictos de interés reales, así como de situaciones que podrían dar la apariencia de tales, se cumple con la normativa vigente, estableciendo políticas claras y procedimientos específicos de identificación, gestión y resolución de conflictos de interés que pudieran surgir entre los miembros del Órgano de Administración, Vicepresidentes y síndicos y personas en general en su relación con la Emisora o con personas. A tal efecto, la empresa dispone de un circuito interno para que quienes forman parte de la compañía puedan efectuar sus declaraciones y contar con el análisis de las mismas por parte del área de Compliance. Asimismo, se implementa el Compromiso Anual de Ética, herramienta informática a través de la cual el personal de la organización acepta el Código de Ética y Conducta, se capacita sobre los lineamientos claves del mismo y puede efectuar declaraciones de conflicto de interés, declaración de Personas Políticamente Expuesta y/o vínculos relevantes con funcionarios públicos, los dos últimos, en caso de corresponder.

Por otra parte, conforme Documento de [Política Anticorrupción de YPF](#) se definen, establecen y difunden los lineamientos anticorrupción de YPF S.A., con el fin de que todo el personal de la compañía conozca las normas anticorrupción aplicables y desarrolle sus actividades y acuerdos comerciales con integridad. Entre sus definiciones y limitaciones se destacan:

- Se prohíbe utilizar fondos o recursos de la compañía directa o indirectamente para ayudar a financiar partidos políticos, campañas políticas, candidatos políticos o personas asociadas.
- Se prohíbe prometer, ofrecer, entregar y/o aceptar de forma directa o indirecta dinero y/o cualquier cosa de valor y/o beneficio a funcionarios públicos, personas humanas y jurídicas privadas, las entidades que directa o indirectamente representen, cualquier persona al servicio de una entidad pública o privada, partido político y/o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas indebidas y/o de abusar de su influencia real o aparente.

Todos los integrantes de YPF tienen la responsabilidad y obligación de cumplir con los estándares anticorrupción, las diferentes leyes y regulaciones en la materia, así como también la obligación de rechazar y reportar todo hecho de corrupción.

A su vez, YPF exige el cumplimiento de la normativa Política Anticorrupción para Socios de Negocios, y las expectativas anticorrupción y estándares de ética e integridad. Se espera que todos los socios de negocios con los que se involucra YPF comprendan los estándares de conducta ética previstos en la Política Anticorrupción para Socios de Negocios, el Código de Ética y Conducta y respeten asimismo todas las leyes aplicables contra la corrupción.

## 2.6.1. EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL (ETES) PROVINCIALES

La participación de empresas públicas mineras y/o energéticas provinciales en Argentina entre las provincias participantes de este ciclo de reporte, se remonta a fines de la década de 1980. En Santa Cruz, en 1988 fue establecida FOMICRUZ Sociedad del Estado heredando derechos mineros y estudios del Plan Minero Geológico Patagonia Comahue y en 1989, en San Juan, el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) (Freytes-Obaya-Delbuono, 2021). Anteriormente, en 1958 y con una configuración interestadual (Pcia. de Catamarca, la Universidad Nacional de Tucumán y el Estado Nacional) se sancionó la ley de creación de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) para la administración del distrito Farallón Negro descubierto en 1936 por Abel Peirano con la colaboración del instituto de Geología y la Universidad Nacional de Tucumán.

El artículo 346 del Código de Minería Nacional permite que el Estado Nacional y los Estados provinciales<sup>25</sup> realicen investigaciones geológicas y mineras sin necesidad de autorización previa de la autoridad minera. El mismo artículo, en su párrafo 2, dispone que la autoridad provincial o empresa/entidad provincial, de forma excluyente, podrá realizar investigación en zonas de interés especial (de una extensión de hasta 100.000 hectáreas y por un período no prorrogable de dos años) para realizar prospección minera de forma directa o con participación de terceros, cursando aviso a la autoridad competente. Estas zonas de interés especial permiten definir blancos de exploración previo a obtener una concesión y pagar el canon minero. Las empresas provinciales tienen también la opción de obtener permisos de exploración, de acuerdo con las previsiones generales del artículo 29, de hasta 200.000 hectáreas. De lo anterior se desprenden al menos cinco mecanismos que permiten la intervención por parte de las empresas provinciales en la actividad minera de sus jurisdicciones (Freytes-Obaya-Delbuono, 2021):

- La libre investigación geológica-minera.
- La prospección en áreas de interés exclusivo, por sí mismas.
- La prospección en áreas de interés exclusivo, en asociación con terceros.
- La solicitud de áreas para exploración.
- La solicitud de áreas para explotación.

TABLA 39. RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS EN EL SECTOR EXTRACTIVO

CATAMARCA		SALTA	SAN JUAN
Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio <a href="https://www.ymad.com.ar/ymad.html">https://www.ymad.com.ar/ymad.html</a>	Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN) <a href="https://camyen.catamarca.gov.ar/">https://camyen.catamarca.gov.ar/</a>	Recursos Energéticos y Mineros de Salta, S.A. <a href="https://www.remsa.gov.ar/">https://www.remsa.gov.ar/</a>	Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) <a href="https://web.sanjuan.gov.ar/ipeem/">https://web.sanjuan.gov.ar/ipeem/</a>
			

25 En el primer caso con la autorización correspondiente de la autoridad jurisdiccional si el área se encuentra en el territorio provincial.

Creada por [Ley N° 14.771](#) en el año 1958 Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, tiene como objetivo de realizar cateo, exploración y explotación de los minerales de cualquier categoría existentes en la zona minera de Agua de Dionisio. Su principal activo es la mina en explotación Farallón Negro así como el acuerdo de usufructo en el proyecto MARA.

Creada por [Ley N° 5354 de 2012](#). Está facultada para ser titular de derechos mineros, realizando por cuenta propia o asociada a terceros. Su principal actividad es la explotación de la rodocrosita, piedra de uso ornamental que comercializa directamente.

Ex La Casualidad S.A. (Decreto N°732/86) modificada la razón social por Acta Asamblea N°31 de 2008. Es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, responsable de administrar los recursos energéticos y mineros de la Provincia, dentro del marco de su objeto social.

De conformidad a la modificación del artículo 29 de la [Ley N° 7141](#) en 2014, se establece que en los casos de liberación de áreas ocupadas por derechos mineros o declaración de minas vacantes, previo a la publicación, se notificará de las actuaciones mediante remisión del expediente a REMSa S.A. para que exprese su decisión de someter el área a investigación en los términos y alcances establecidos en el Título XXI del Código de Minería.

El Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM), fue creado en el año 1989 por [Ley N.º 6029](#), vigente en [Ley Provincial 387-A](#). La ley de creación prevé dos formas para adjudicar áreas mineras a terceros para la exploración con opción a explotación:

- Licitación pública
- Contratación directa

El instituto posee un contrato de explotación con Minera Andina del Sol S.A. por el que percibe el 0,75% de la producción de la mina Veladero (valor boca mina).

SANTA CRUZ	RÍO NEGRO	MENDOZA
<p>Fomicruz Sociedad del Estado <a href="https://fomicruz.ar/zWOXCXl">https://fomicruz.ar/zWOXCXl</a></p>	<p>Empresa de Desarrollo, Hidrocarbúrrifero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA)</p>	<p>Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria (EMESA) <a href="https://emesa.com.ar/que-es-emesa/">https://emesa.com.ar/que-es-emesa/</a></p>
		
<p>Fomicruz SE se dedica a la prospección, exploración, explotación e industrialización de metalminería, petróleo y gas. FOMICRUZ posee el 7,5% de la participación accionaria de Cerro Vanguardia S.A., operadora de la mina de oro-plata homónima, el 5% de las utilidades de la sociedad Estelar Resources S.A. que opera Cerro Moro y el 10% del capital accionario y 8% de usufructo mineral de las propiedades que posee PATAGONIA GOLD en etapas de exploración, entre otras. Desarrolla además una red de estaciones de servicio de bandera provincial conocida como EPA Energía Patagónica.</p>	<p>La Empresa de Desarrollo Hidrocarbúrrifero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) con participación estatal mayoritaria fue constituida en 1995 por la <a href="#">ley provincial Nro 2883/1995</a>.</p>	<p>EMESA es una empresa de derecho privado con participación estatal, creada en el año 2012 mediante la Ley Provincial 8.423 y puesta en marcha en marzo de 2013. <a href="#">Acta de constitución</a>.</p>
		
		<p>Impulsa Mendoza fue establecida en <a href="#">marzo de 2023</a>. La reforma más reciente del código de procedimientos mineros (<a href="#">abril 2024</a>) en su art. °39 le otorga prioridad en todos los casos de caducidad o revocación de permisos de exploración o declaración de minas vacantes, debiendo notificar a la empresa. La empresa ha tenido un rol en el desarrollo del Distrito Minero Malargüe en la <a href="#">etapa de evaluación ambiental</a>.</p>

**Nota:** La Empresa Minera Rionegrina S.A. (EMIRSA) fue creada por ley 4.766 de 2012 aunque de acuerdo a la información provista por la autoridad minera provincial no llegó a estar operativa y actualmente EDHIPSA se encuentra ampliando el objeto social para absorber las actividades de EMIRSA.

**Fuente:** Fundar

### 2.6.2. OTRAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL (ETES)

En la sección [4.5 “Transacciones relacionadas con empresas de titularidad estatal”](#) se detalla información sobre otras empresas ligadas directa o indirectamente al sector extractivo analizado en este ciclo de reporte como YCRT.

An aerial photograph of a large-scale open-pit mine, showing multiple terraced levels of excavation. The terrain is rugged and rocky, with a network of roads and paths winding through the site. The overall color palette is a monochromatic blue-grey, giving it a technical and industrial feel.

# 3. REQUISITO 3. EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

---

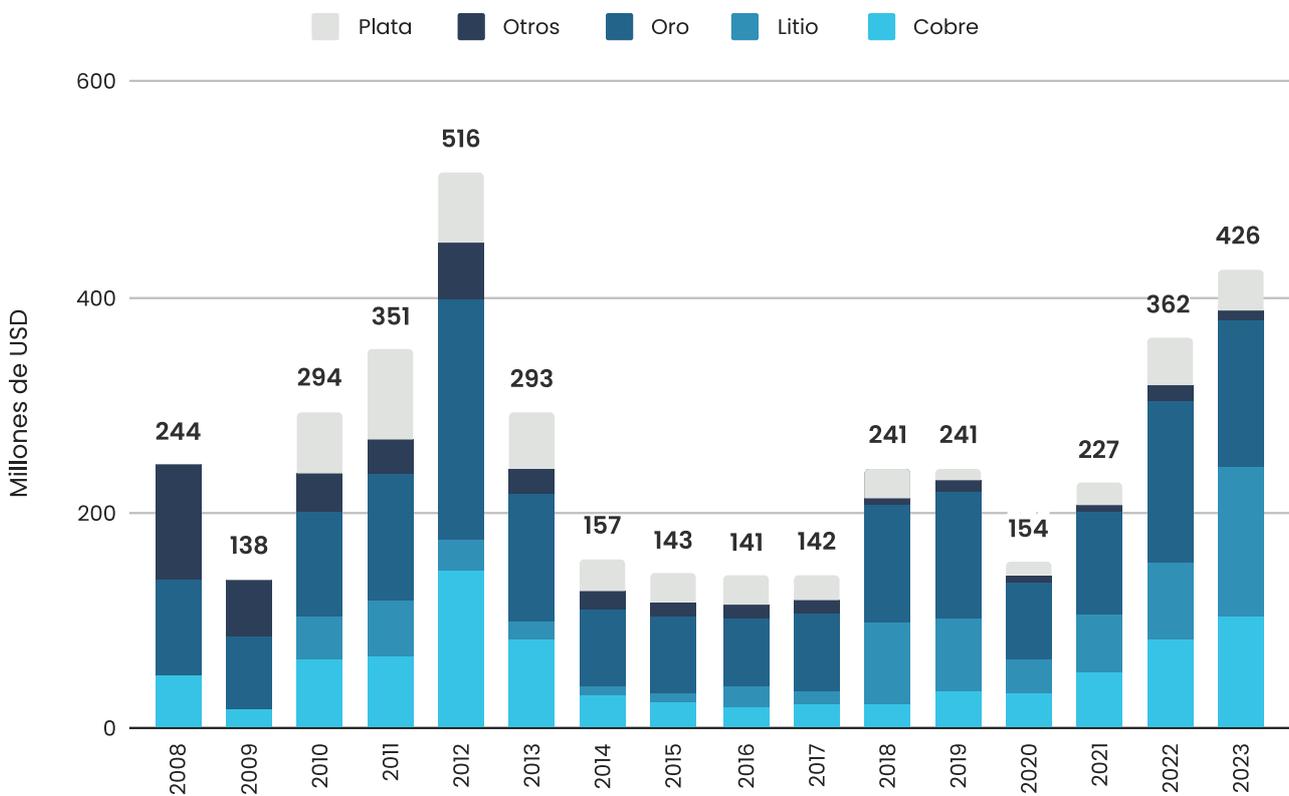
## MINERÍA

## MINERIA

### 3.1. REQUISITO 3.1 | EXPLORACIÓN

Las actividades de exploración se encuentran disponibles en línea en el [Sistema de Información Abierta a la Comunidad de la Actividad Minera en Argentina \(SIACAM\)](#). Este sitio cuenta con el indicador de Presupuestos Exploratorios que contiene información de la evolución de dichos presupuestos en el país y su composición, diferenciando el análisis por mineral y origen de las inversiones.

**GRÁFICO 2. PRESUPUESTOS EXPLORATORIOS EN ARGENTINA POR MINERAL 2008-2023**



Fuente: SIACAM en base a S&P Global

El gráfico 2 muestra la evolución de los presupuestos de exploración en millones de dólares entre 2008 y 2023, destacando la contribución del cobre, el oro y la plata, así como la creciente participación que alcanza a explicar el 32,9% en el último período. En 2023 se registró un incremento del 17,7% interanual y el promedio de los años 2022-2023 evidencia un incremento del 74,7% sobre la década previa.

Las siguientes figuras muestran la distribución de fajas mineralizadas con desarrollos mineros conocidos y prospectivos destacándose por su contribución a la producción actual y potencial cinco minerales: cobre (junto al oro y plata asociados), litio y potasio.

FIGURA 1.A. FAJAS DE FAVORABILIDAD PARA PÓRFIDOS DE COBRE

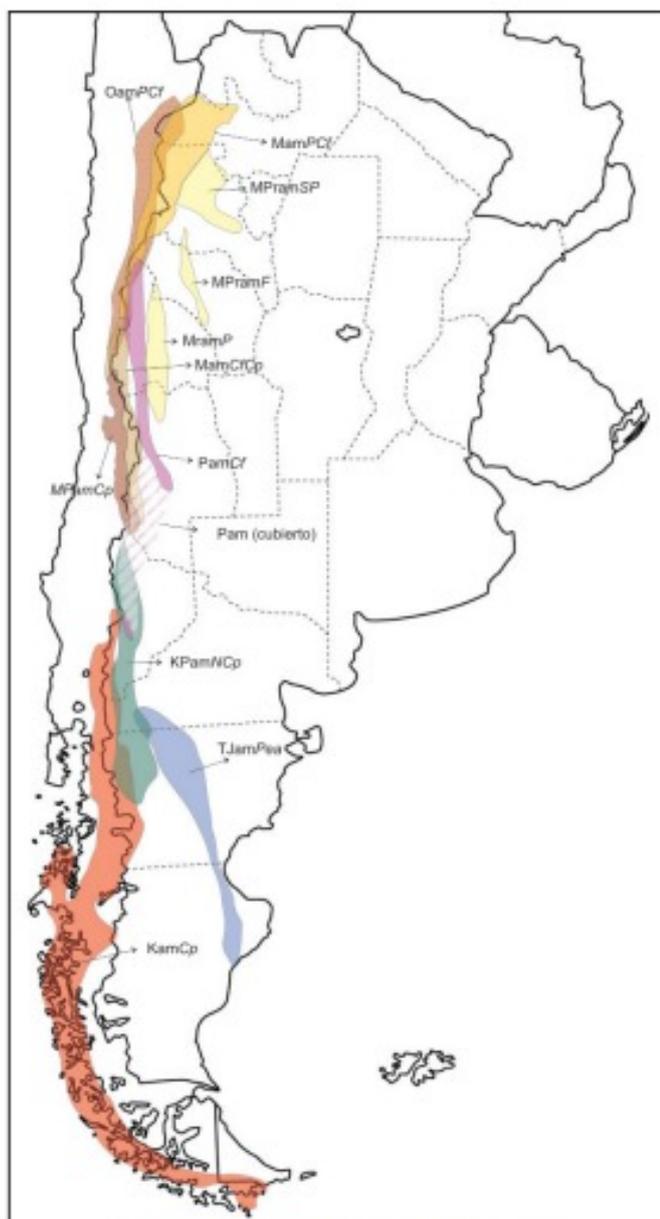
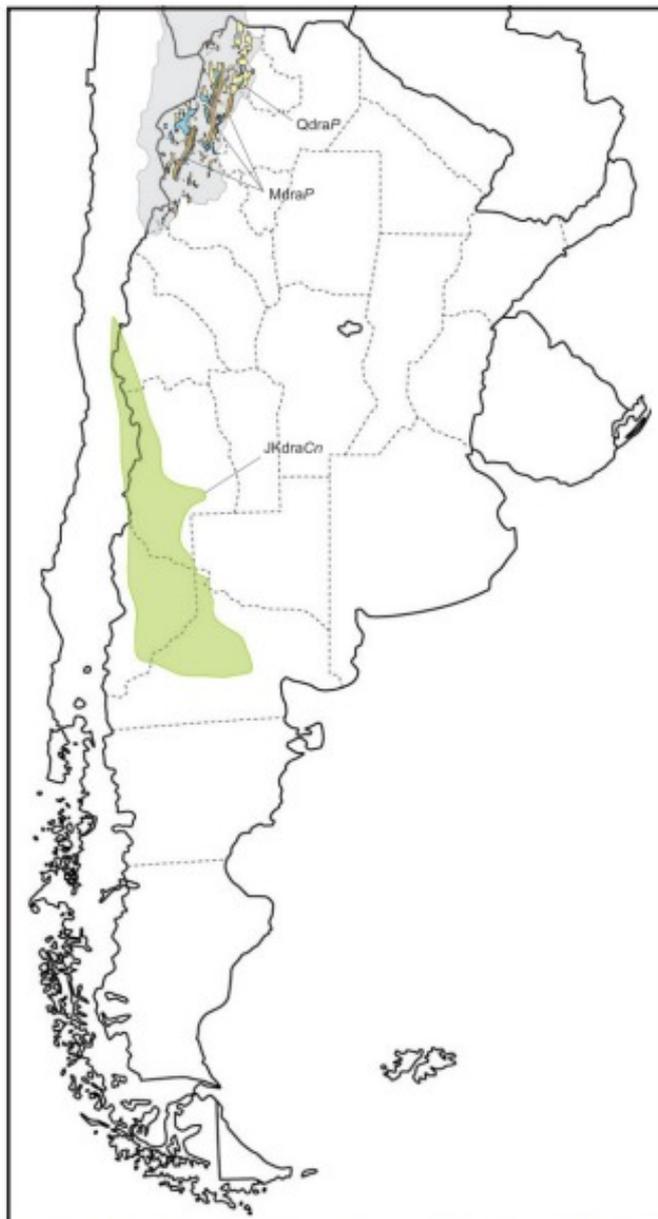


FIGURA 1.B. DISTRIBUCIÓN DE CUENCAS SEDIMENTARIAS PORTADORAS DE LITIO, BORATO Y POTASIO



Fuente: [Zappettini-Gozalvez, 2021](#). Cada color identifica a una faja metalogénica diferente correspondiente con la nomenclatura de recursos minerales de SEGEMAR.

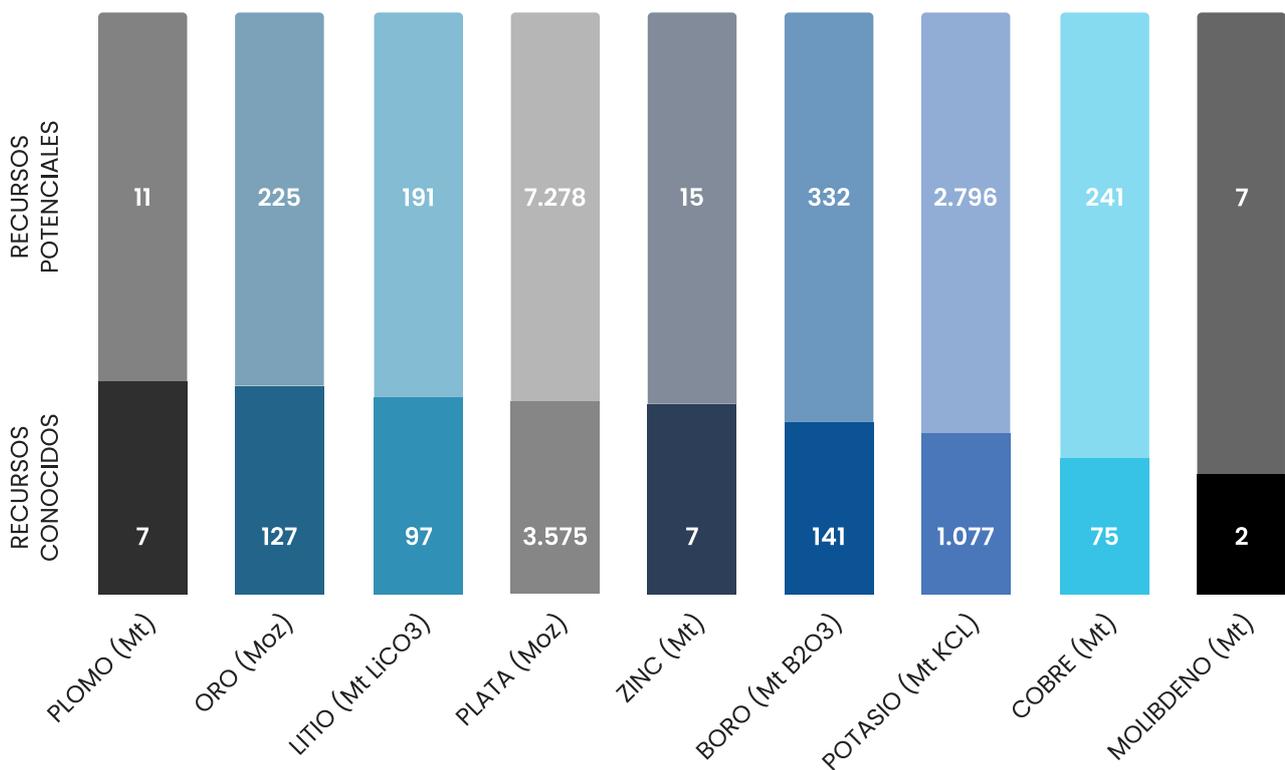
### 3.1.1. RECURSOS Y RESERVAS MINERALES

Argentina cuenta con una riqueza geológica destacada. El Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) realizó un análisis de las épocas metalogénicas y su importancia económica, incluyendo los antecedentes de recursos evaluados en diversos yacimientos de la República Argentina y considerando los recursos totales (recursos existentes + explotados) de diez elementos que fue publicado en 2022. Este estudio revela un potencial o inventario en Argentina de los siguientes elementos: 75,47 millones de toneladas de cobre, 1,72 millones de toneladas de molibdeno, 3.946 toneladas de oro, 111.196 toneladas de plata, 7,22 millones de toneladas de zinc, 6,63 millones de toneladas de plomo, 97,41 millones de

toneladas de carbonato de litio equivalente<sup>26</sup>, 1.076,9 millones de toneladas de cloruro de potasio equivalente y 141 millones de toneladas de óxido de boro equivalente (Gráfico 3). Este potencial se distribuye en distintos tipos de depósitos, como pórfidos de cobre, depósitos epitermales y salmueras en cuencas cerradas (Zappetini-Gonzalvez, 2022).

El estudio utilizó metodologías desarrolladas por el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) para delimitar áreas con probabilidades de nuevos descubrimientos minerales arrojando recursos potenciales que multiplican entre 1,7 y 3,9 veces los recursos conocidos.

**GRÁFICO 3. RECURSOS MINERALES CONOCIDOS Y POTENCIALES**



Fuente: Zappetini-Gozalvez, 2021

#### 3.1.2. AVANCES EXPLORATORIOS 2022-2023. CARTERA DE PROYECTOS MINEROS

La cartera de proyectos mineros se encuentra disponible en el portal [Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina \(SIACAM\)](#) aunque al cierre de este reporte se creó un portal alternativo mientras se resuelven problemas técnicos en el primero: <https://public.tableau.com/app/profile/sec.mineria/viz/ProyectosMineros/Dashproyectos>.

A continuación se presenta un listado y una síntesis por mineral de los principales proyectos en etapas previas a la operación (desde prospección hasta construcción). Se recomienda visitar los portales oficiales para consultar el estado actualizado de cada uno de los proyectos aquí listados.

<sup>26</sup> Este potencial fue actualizado en mayo de 2024 arrojando 182 Mt LCE (millones de toneladas de carbonato de litio equivalentes). [Johannis, P., 2024](#)

## ORO

En el país hay un total de 45 proyectos en distintos estados de avance, cuyo mineral principal es el oro. De ese total, 13 se encuentran en etapa de producción. La tabla 40 detalla el nombre del proyecto, la firma controlante y la provincia donde se sitúa.

TABLA 40. ORO. PROYECTOS DE EXPLORACIÓN

PROYECTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE PRINCIPAL
Calcatreu	Río Negro	Factibilidad	Patagonia Gold
Suyai	Chubut	Factibilidad	Pan American Silver Corp
Taguas	San Juan	Evaluación Económica Preliminar	Orvana Minerals Corp
Claudia	Santa Cruz	Exploración avanzada	Mirasol Resources Ltda.
Conserrat	Santa Cruz	Exploración avanzada	Unico Silver Ltda.
Del Carmen	San Juan	Exploración avanzada	Barrick Gold Corporation
Don Julio	San Juan	Exploración avanzada	South32 Ltd
Don Sixto	Mendoza	Exploración avanzada	Pan American Silver Corp
El Dorado Monserrat	Santa Cruz	Exploración avanzada	Fredonia Mining Inc.
Hualilán	San Juan	Exploración avanzada	Challenger Exploration Limited
La Josefina	Santa Cruz	Exploración avanzada	Patagonia Gold
La Manchuria	Santa Cruz	Exploración avanzada	Patagonia Gold
Lama	San Juan	Exploración avanzada	Barrick Gold Corporation
San Roque	Río Negro	Exploración avanzada	International Iconic Gold exploration corp
Tebenquiche Chico	Catamarca	Exploración avanzada	Elevado Gold
Valle Ancho	Catamarca	Exploración avanzada	NGex Minerals
Altos Del Cura	San Juan	Exploración inicial	
Cachi	Santa Cruz	Exploración inicial	Tres Cerros Exploraciones SRL
Calderón - Calderoncito	San Juan	Exploración inicial	Fortescue Ltd.
Cerro Choique	Río Negro	Exploración inicial	Trendix Mining SRL
Jaguelíto	San Juan	Exploración inicial	Corporación América
Las Opeñas	San Juan	Exploración inicial	NewPeak Metals Limited
Libanesa	Santa Cruz	Exploración inicial	Mirasol Resources Ltda.
Manantiales	San Juan	Exploración inicial	Austral Gold
Michelle	Santa Cruz	Exploración inicial	Cerrado Gold Inc.
Mosquito	Santa Cruz	Exploración inicial	Hochschild Mining plc
Puzzle	Río Negro	Exploración inicial	
Sascha	Santa Cruz	Exploración inicial	Mirasol Resources Ltda.

Tornado - Huracán	Santa Cruz	Exploración inicial	Patagonia Gold
Zancarron	San Juan	Exploración inicial	Barrick Gold Corporation
Adamo	Río Negro	Prospección	
El Mago	Río Negro	Prospección	Valcheta Exploraciones

**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base a la cartera de proyectos al 20 de Octubre de 2024.

#### PLATA

Argentina cuenta con 41 proyectos cuyo mineral principal es la plata en diferentes estados de avance. Descontando los proyectos en producción quedan 38 en etapas anteriores.

**TABLA 41. PLATA PROYECTOS DE EXPLORACIÓN**

PROYECTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE PRINCIPAL
Diablillos	Salta	Prefactibilidad	AbraSilver Resources Corp
Cañadon del Moro	Río Negro	Evaluación Económica Preliminar	
El Quevar	Salta	Evaluación Económica Preliminar	Golden Minerals
Navidad	Chubut	Evaluación Económica Preliminar	Pan American Silver Corp.
Pingüino	Santa Cruz	Exploración avanzada	Unico Silver Ltda.
Virginia	Santa Cruz	Exploración avanzada	Silver Sands Resources corp
Arroyo Pilahue	Río Negro	Exploración inicial	
Caltruna	Río Negro	Exploración inicial	
Cerro Blanco	Río Negro	Exploración inicial	
Co. La Mina	Río Negro	Exploración inicial	
Cuya	Río Negro	Exploración inicial	Valcheta Exploraciones
Dos Lagunas	Río Negro	Exploración inicial	Trendix Mining SRL
El Bagual	Río Negro	Exploración inicial	
El Fierro	San Juan	Exploración inicial	Sable Resources Ltd.
El Morro	Río Negro	Exploración inicial	
El Rosillo	Río Negro	Exploración inicial	
Escondido	Río Negro	Exploración inicial	
La Esperanza	Río Negro	Exploración inicial	
Esperanza	Río Negro	Exploración inicial	
Laguna Amarilla	Río Negro	Exploración inicial	
Maquinchao	Río Negro	Exploración inicial	
Tamariscos	Río Negro	Exploración inicial	
Teresita	Río Negro	Exploración inicial	
Toruel	Río Negro	Exploración inicial	

Buitrera	Río Negro	Prospección	
Cristal	Río Negro	Prospección	
El Duende	Río Negro	Prospección	
El Escondido	Río Negro	Prospección	
Lonco Vaca - Palenque	Río Negro	Prospección	
Lucho	Río Negro	Prospección	Valcheta Exploraciones
Menucos	Río Negro	Prospección	
Paredes	Río Negro	Prospección	
Picaso	Río Negro	Prospección	Valcheta Exploraciones
Pilahué	Río Negro	Prospección	
Supay	Río Negro	Prospección	
Tanque Negro	Río Negro	Prospección	
Taquetren	Río Negro	Prospección	
Vista Alegre	Río Negro	Prospección	

**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base a la cartera de proyectos al 20 de Octubre de 2024.

#### LITIO

Argentina cuenta con 50 proyectos cuyo mineral principal es el litio en diferentes estados de avance. Del total, 46 de ellos se encuentran en etapas anteriores a la producción de los cuales 6 se categorizan bajo el estado de construcción.

**TABLA 42. LITIO PROYECTOS DE EXPLORACIÓN**

PROYECTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE PRINCIPAL
Mariana	Salta	Construcción	Ganfeng Lithium Co. Ltd.
Rincón	Salta	Construcción	Argosy Minerals
Sal De Los Ángeles	Salta	Construcción	Revotech Asia Limited
Sal De Vida	Catamarca	Construcción	Arcadium Lithium plc
Tres Quebradas	Catamarca	Construcción	Zijin Mining Group Ltd.
Hombre Muerto Oeste	Catamarca	Construcción	Galan Lithium Limited
Sal De Oro	Catamarca - Salta	Construcción	POSCO
Kachi	Catamarca	Factibilidad	Lake Resources
Pastos Grandes	Salta	Factibilidad	Lithium Americas
Pozuelos (Ppg)	Salta	Factibilidad	Ganfeng Lithium Co. Ltd.
Salar Del Rincón	Salta	Factibilidad	Rio Tinto Group
Arizaro	Salta	Prefactibilidad	Lithium Chile Inc.
Cauchari	Jujuy	Prefactibilidad	Lake Resources NL

Cauchari Jv	Jujuy	Prefactibilidad	Arcadium Lithium plc
Hombre Muerto Norte	Salta	Evaluación Económica Preliminar	Lithium South
Salar Tolillar	Salta	Evaluación Económica Preliminar	Alpha Lithium Corporation
Alba X	Salta	Exploración avanzada	
Alcalina	Salta	Exploración avanzada	
Arizaro Norte	Salta	Exploración avanzada	
Arizaro Sur	Salta	Exploración avanzada	
Cangrejillos	Salta	Exploración avanzada	
Centenario	Salta	Exploración avanzada	
Doncellas	Salta	Exploración avanzada	HANAQ GROUP
Incahuasi	Salta	Exploración avanzada	
Incahuasi Moncho	Salta	Exploración avanzada	Ganfeng Lithium Co. Ltd.
Mina Sisifo – Mina Patilla	Salta	Exploración avanzada	Pluspetrol Resources Corp.
Reina Sofia IV	Salta	Exploración avanzada	
Río Grande	Salta	Exploración avanzada	Pluspetrol Resources Corp.
Sal De La Puna	Salta	Exploración avanzada	Lithium Americas Corp
Salar De Arizaro	Salta	Exploración avanzada	Pluspetrol Resources Corp.
Salari	Salta	Exploración avanzada	
Salari 22	Salta	Exploración avanzada	
Sincera	Catamarca	Exploración avanzada	Antofalla Minerals S.A (Marcelo López Acuña)
Taca Sal IV	Salta	Exploración avanzada	
Vega De Arizaro	Salta	Exploración avanzada	
Candelas	Catamarca	Exploración inicial	Galan Lithium Limited
Antofalla Norte	Catamarca	Exploración inicial	Argentina Lithium & Energy Corp.
Incahuasi	Catamarca	Exploración inicial	Argentina Lithium & Energy Corp.
Laguna Verde	Catamarca	Exploración inicial	Zangge Mining
La Borita	Catamarca	Exploración inicial	Luis Manuel Álvarez
Los Sapitos	San Juan	Exploración inicial	Origen Resources Inc.
San Jorge	Catamarca	Exploración inicial	Greenwing Resources Ltd.
Karachi Salar Escondido	Catamarca	Prospección	Lithium South
Lipetren	Río Negro	Prospección	
Litio Gold I, II y III	Catamarca	Prospección	
Salar De Antofalla I al XIII y Bolland VI	Catamarca	Prospección	Albemarle Argentina S.R.L.
Virgen Del Valle Litio	Catamarca	Prospección	Minera Santa Rita S.R.L.

**Nota:** El proyecto Sal de Oro al cierre de este informe ha iniciado la etapa de producción aunque no se reportan estadísticas productivas por encontrarse fuera del alcance del período del reporte.

**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base a la cartera de proyectos al 20 de Octubre de 2024.

**COBRE**

Argentina tiene 23 proyectos de cobre en diferentes etapas de desarrollo. Solo uno de ellos se encuentra en operación y los 22 restantes en etapas anteriores a la productiva.

**TABLA 43. COBRE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN**

PROYECTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE PRINCIPAL
Josemaría	San Juan	Construcción	Lundin Mining Corporation
El Pachón	San Juan	Factibilidad	Glencore Plc.
Mara (Agua Rica - Bajo La Alumbra)	Catamarca	Factibilidad	Glencore Plc.
Taca Taca	Salta	Factibilidad	First Quantum Minerals Ltd.
Filo Del Sol	San Juan	Prefactibilidad	Filo Corp.
San Jorge	Mendoza	Prefactibilidad	Solway Investment Ltd.
Los Azules	San Juan	Evaluación Económica Preliminar	McEwen Mining
Altar	San Juan	Exploración avanzada	Aldebaran Resources Inc.
La Ortiga	San Juan	Exploración avanzada	Barrick Gold
Mogotes	San Juan	Exploración avanzada	Mogotes Metals Inc.
Río Cenicero	San Juan	Exploración avanzada	Aldebaran Resources Inc.
Río Grande	Salta	Exploración avanzada	Aldebaran Resources Inc.
Río Salinas	San Juan	Exploración avanzada	Fortescue
Valle De Chita	San Juan	Exploración avanzada	Minsud Resources Corp.
Cerro Amarillo	Mendoza	Exploración inicial	AbraSilver Resource Corp.
Coipita	San Juan	Exploración inicial	Teck Resources Ltda.
Las Flechas (Northern Properties)	San Juan	Exploración inicial	Pan American Silver Corp
Piuquenes	San Juan	Exploración inicial	Pampa Metals Corp.
Rincones De Araya	San Juan	Exploración inicial	Fortescue Metal Group Ltd.
San Francisco	San Juan	Exploración inicial	Turmalina Metals
Valcheta	Río Negro	Exploración inicial	Trendix Mining SRL
Interceptor	Catamarca	Prospección	NGEx Minerals Ltd.

**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base a la cartera de proyectos al 20 de Octubre de 2024.

**POTASIO, URANIO Y HIERRO**

Además de los mencionados supra, Argentina cuenta con otros 20 proyectos de uranio, plomo, carbón, potasio y molibdeno, en diferentes etapas de avance de los cuales 2 se encuentran en producción.

TABLA 44. PROYECTOS DE EXPLORACIÓN

PROYECTO	PROVINCIA	ESTADO ACTUAL	CONTROLANTE PRINCIPAL
Potasio Río Colorado (Prc)	Mendoza	Construcción	POTASIO RIO COLORADO SA
Amarillo Grande (Anit, Sta. Bárbara E Ivana)	Río Negro	Evaluación Económica Preliminar	Blue Sky Uranium Corp.
Laguna Salada	Chubut	Evaluación Económica Preliminar	Jaguar Uranium Corp.
Cerro Solo	Chubut	Exploración avanzada	CNEA
Hierro Indio	Mendoza	Exploración avanzada	
Laguna Colorada	Chubut	Exploración avanzada	CNEA
Meseta Central	Chubut	Exploración avanzada	UrAmérica Ltd.
Co. Abanico	Río Negro	Exploración inicial	
Distrito Gonzalito	Río Negro	Exploración inicial	Trendix Mining SRL
La Luz - Ivan Trend	Río Negro	Exploración inicial	Trendix Mining SRL
Las Bayas (Nirihuau)	Río Negro	Exploración inicial	Trendix Mining SRL
Mari	Río Negro	Exploración inicial	
Ñirihuau	Río Negro	Exploración inicial	Trendix Mining SRL
Alfil	Río Negro	Prospección	
Esperanza li	Río Negro	Prospección	
Fiero	Río Negro	Prospección	
Kaia	Río Negro	Prospección	
Lucho U	Río Negro	Prospección	

**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base a la cartera de proyectos al 20 de Octubre de 2024.

En el marco de este reporte la mayoría de las provincias participantes elaboraron un informe ejecutivo que incluye un racconto de actividades exploratorias detalladas por proyecto. Se recomienda visitar el portal [EITI Subnacional](#) donde se encontrará bajo el requisito pertinente el referido informe.

### 3.2. REQUISITO 3.2 | PRODUCCIÓN

La minería metalífera argentina cuenta con un nivel de actividad baja en relación a su potencial pero con un crecimiento constante después de alcanzar un mínimo en 2019. En 2022 y 2023, la actividad minera experimentó un aumento del 13,0% y el 10,4% respectivamente. Con un crecimiento sostenido de la demanda internacional, los recursos mineros en Argentina han despertado interés en los últimos años.

La extracción de minerales metalíferos tuvo un crecimiento en 2022 del 6,2% mientras que en el año 2023 disminuyó 7%. La explicación de esta caída se encuentra en el menor dinamismo observado en el "Bullón Dorado, Doré". Con respecto a extracción de minerales no metalíferos y rocas de aplicación registró un incremento del 10,2% en 2022 y 11,2% en 2023.

Por su parte, la extracción de petróleo y gas natural y servicios de apoyo tuvo tres años de crecimiento sostenido siendo servicios de apoyo y petróleo crudo los ítems con mayor dinamismo.

Cabe resaltar que la estructura de ponderadores en la elaboración del índice cede mayor relevancia a la Extracción de petróleo crudo y gas natural que tiene una ponderación del 62,78% y a los Servicios de apoyo para la minería que pondera un 17,61%. Por el contrario, la actividad minera tiene una ponderación menor que alcanza el 12,69% para extracción de minerales metalíferos.

**TABLA 45. ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL MINERO (VARIACIONES INTERANUALES DE LOS ÍNDICES BASE 2016=100)**

ACTIVIDAD	2021	2022	2023
<b>EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL Y SERVICIOS DE APOYO</b>	<b>9,3%</b>	<b>13,9%</b>	<b>11,8%</b>
Petróleo crudo	6,5%	13,5%	9,0%
Gas natural	0,5%	7,0%	-0,8%
Servicios de apoyo para la extracción de petróleo crudo y gas natural	27,5%	21,5%	28,5%
<b>EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS</b>	<b>25,6%</b>	<b>6,2%</b>	<b>-7,0%</b>
Plata y oro y sus concentrados	37,0%	0,8%	7,9%
Bullón Dorado, Doré	13,0%	14,0%	-27,4%
<b>EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALÍFEROS Y ROCAS DE APLICACIÓN</b>	<b>44,6%</b>	<b>10,2%</b>	<b>11,2%</b>
Clínker	33,1%	8,4%	-4,1%
Arena común para construcción	10,1%	1,7%	-8,2%
Carbonato de litio y otros minerales de litio	Sin datos	9,4%	35,0%
<b>NIVEL GENERAL</b>	<b>12,9%</b>	<b>13,0%</b>	<b>10,4%</b>

Fuente: INDEC.

Actualmente, se encuentran en producción 3 proyectos cuyo mineral principal es la plata, 4 de litio y 13 de oro.

Los proyectos en producción se distribuyen en 5 provincias: Santa Cruz, San Juan, Catamarca, Salta y Jujuy. Las mismas abarcan tres grandes regiones del país: NOA, Cuyo y Patagonia. Actualmente, hay 23 proyectos en etapa de producción, de los cuales 13 son operaciones cuyo principal commodity es oro, 4 son proyectos de litio y 3 proyectos tienen como principal metal producido la plata. Además, se incluye el proyecto de carbón: Río Turbio, de cobre: Martín Bronce y Aguilar de plomo-plata-zinc.

Las actividades de producción se encuentran disponibles en línea en el [Sistema de Información Abierta a la Comunidad de la Actividad Minera en Argentina \(SIACAM\)](#).

TABLA 46. PROYECTOS EN OPERACIÓN

PROYECTO	PRODUCTO PRINCIPAL	PROVINCIA	CONTROLANTE PRINCIPAL
Aguilar	Plomo	Jujuy	Grupo Integra
Ajedrez	Oro	Jujuy	Espíritu de Los Andes S.A
Cap-Oeste	Oro	Santa Cruz	Patagonia Gold
Centenario Ratones	Litio	Salta	Eramet
Cauchari- Olaroz	Litio	Jujuy	Ganfeng Lithium
Cerro Moro	Oro	Santa Cruz	Pan American Silver
Cerro Negro	Oro	Santa Cruz	Newmont Goldcorp
Cerro Vanguardia	Oro	Santa Cruz	AngloGold Ashanti Ltd
Córdoba	Oro	Jujuy	Sociedad Minera Santa Maria
Don Nicolás	Oro	Santa Cruz	Cerrado Gold Inc.
Farallón Negro	Oro	Catamarca	YMAD
Fénix	Litio	Catamarca	Arcadium Lithium
Gualcamayo	Oro	San Juan	Eris LLC
La Providencia	Plata	Jujuy	Hanaq Group
Las calandrias	Oro	Santa Cruz	Cerrado Gold
Lindero	Oro	Salta	Fortuna Silver Mines
Martín Bronce	Cobre	Jujuy	MOM Mining SRL
Mina Catalina II	Oro	Jujuy	Espíritu de los Andes
Olaroz	Litio	Jujuy	Arcadium Lithium
Puna Operation	Plata	Jujuy	SSR Mining
Río Turbio	Carbón	Santa Cruz	Yacimientos Carboníferos Río Turbio
San José	Plata	Santa Cruz	Hochschild Mining Plc
Veladero	Oro	San Juan	Barrick Gold Corporation

Fuente: Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera en base a la cartera de proyectos.

TABLA 47. PRODUCCIÓN DE LITIO POR PROYECTO 2022 Y 2023

PROYECTO	PRODUCCIÓN 2022 (Tn LCE)	PRODUCCIÓN 2023 (Tn LCE)
FÉNIX	21.087	24.006
SALAR DE OLAROSZ	13.959	17.758
CAUCHARÍ OLAROSZ	-	6.000

Fuente: Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base en informes trimestrales de empresas.

TABLA 48. PRODUCCIÓN DE ORO Y PLATA POR PROYECTO. AÑOS 2022 y 2023.

PROYECTO	MINERAL	UNIDAD	PRODUCCIÓN 2022	PRODUCCIÓN 2023
Cap Oeste	Oro	koz	1,9	1,9
Cerro Moro	Oro	koz	108	84,7*
Cerro Moro	Plata	koz	6.117	3.548*
Cerro Negro	Oro	koz	278	269
Cerro Vanguardia	Oro	koz	183,8	163,4
Don Nicolás	Oro	koz	52,5	51,67
Gualcamayo	Oro	koz	63	59**
Lindero	Oro	koz	118,4	101,3
Mina Pirquitas - Chinchillas	Plata	koz	8.397	9.688
San José	Oro	koz	78,8	81
San José	Plata	koz	5.292	4.422
Veladero	Oro	koz	390	415

Fuente: Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base a informes trimestrales de empresas y S&P.

\* Producción registrada del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2023 debido a la adquisición del proyecto a Yamana Gold.

\*\*Producción estimada

### REQUISITO 3.3. | EXPORTACIÓN

El sector minero-hidrocarburífero orienta la mayor parte de su producción hacia el exterior. Asimismo, el 56% de los trabajadores del sector están asociados a compañías exportadoras mientras que el restante 44% lo hace en empresas vinculadas a la minería no metálica (CEP XXI, 2021).

En las siguientes tablas se muestran las exportaciones argentinas categorizadas según los principales complejos exportadores.

El complejo Litio fue el de mayor crecimiento en 2022 con una variación anual del 236,2% crecimiento explicó pasar de USD 207 millones a USD 696 millones. Entre los principales motivos que explican este crecimiento se encuentra el fuerte incremento de precios observado en el carbonato de litio impulsado principalmente por la creciente tendencia hacia la electromovilidad en Europa a la vez que la exportaciones en volúmenes también mostró un aumento del 5,2% (SECMIN, 2023). Con respecto al complejo Oro y Plata registró exportaciones por un valor total de USD 2.959 millones con una variación anual positiva del 1,8% y representó el 3,3% del total exportado en el año 2022.

TABLA 49. EXPORTACIONES POR COMPLEJOS EXPORTADORES AÑO 2022

COMPLEJO EXPORTADOR		USD MILLONES	VAR % 2022/2021	% TOTAL
1	Soja	24,868	4.3%	28.1%
4	Maicero	9,549	2.7%	10.8%
2	Automotriz	8,678	22.2%	9.8%
3	Petrolero-petroquímico	9,297	78.5%	10.5%
	Petrolero	6,968	92.0%	7.9%
	Petroquímico	871	-3.4%	1.0%
	Gas	1,458	115.4%	1.6%
8	Triguero	4,724	35.4%	5.3%
5	Carne y cuero bovinos	4,268	18.3%	4.8%
6	Oro y Plata	2,959	1.8%	3.3%
7	Pesquero	1,823	-8.4%	2.1%
9	Cebada	1,608	70.5%	1.8%
10	Siderúrgico	1,238	10.8%	1.4%
11	Litio	696	236.2%	0.8%
	Resto	9,441	-27.5%	10.7%
<b>TOTAL COMPLEJOS EXPORTADORES</b>		<b>88,446</b>	<b>13.5%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: INDEC: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-2-39>

El año 2023 representó una caída en las exportaciones de la gran mayoría de los complejos aunque Litio registró una variación anual positiva del 21,6% con respecto a 2022 alcanzando un total exportado de USD 846 millones. La caída generalizada de las ventas al exterior, le permitió al Litio aumentar su participación en las exportaciones totales. Así, el complejo letífero fue el responsable del 1,3% del total exportado. Este dinamismo en el sector se explica tanto por incrementos en las cantidades como en los precios de venta al exterior. Por su parte, el complejo Oro y Plata no registró variaciones anuales pero sí un incremento en la participación de las exportaciones totales, alcanzando un valor de 4,4%.

TABLA 50. EXPORTACIONES POR COMPLEJOS EXPORTADORES AÑO 2023

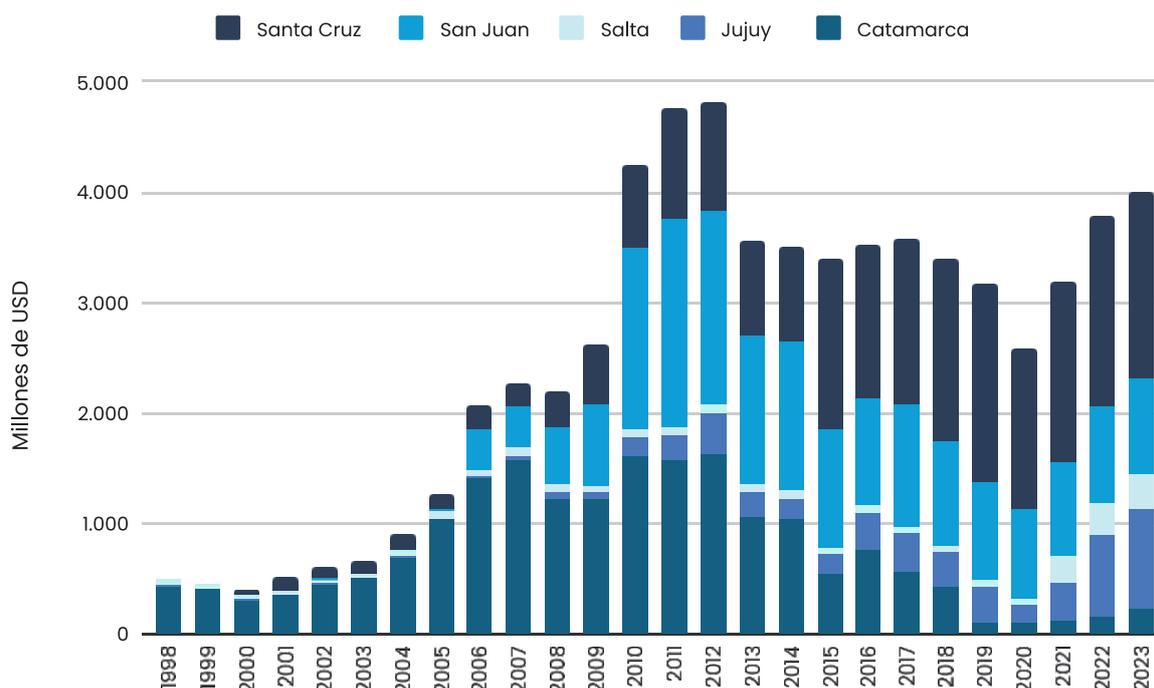
COMPLEJO EXPORTADOR		USD MILLONES	VAR % 2023/2022	% TOTAL
1	Soja	13,944	-43.9%	20.9%
2	Automotriz	8,900	2.6%	13.3%
3	Petrolero-petroquímico	8,439	-9.2%	12.6%
	Petrolero	6,432	-7.7%	9.6%
	Petroquímico	642	-26.3%	1.0%
	Gas	1,366	-6.3%	2.0%
4	Maicero	6,422	-32.7%	9.6%

5	Carne y cuero bovinos	3,544	-17.0%	5.3%
6	Oro y Plata	2,959	0.0%	4.4%
7	Pesquero	1,777	-2.5%	2.7%
8	Triguero	1,445	-69.4%	2.2%
9	Cebada	1,327	-17.5%	2.0%
10	Siderúrgico	1,103	-10.9%	1.7%
11	Litio	846	21.6%	1.3%
	Resto	7,643	-19.0%	11.4%
<b>TOTAL COMPLEJOS EXPORTADORES</b>		<b>66,789</b>	<b>-24.5%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: INDEC: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-2-39>

El análisis detallado de las exportaciones mineras por provincia muestra que las exportaciones mineras totales tienen una tendencia alcista en la que la provincia de Santa Cruz continúa liderando las ventas externas de minerales explicado principalmente por Oro y Plata. En 2023 las exportaciones mineras de la provincia alcanzaron un valor de USD 1.662 millones con una variación anual negativa del 3,4% con respecto a 2022. Por otra parte, las provincias de Salta y Jujuy han mostrado un crecimiento en la incidencia de las exportaciones mineras, pasando de representar en conjunto USD 590 millones en 2021 a USD 1.182 millones en 2023. Este comportamiento se explica principalmente por el mayor dinamismo en la minería de litio en los últimos años. En las provincias mencionadas se encuentran los principales salares que forman parte del triángulo del litio. La provincia de Catamarca ha ganado terreno en los últimos años luego de que en el año 2020 las exportaciones disminuyeran hasta USD 99.35 millones, mostraron un incremento significativo en los años subsiguientes hasta alcanzar los USD 233 millones en 2023 con una variación anual del 50,2% con respecto a 2022.

#### GRÁFICO 4. EXPORTACIONES MINERAS POR PROVINCIA



Fuente: Fundar en base a INDEC, SIACAM y SECMIN.

El análisis detallado por provincia para los años 2022 y 2023 se encuentra en la tabla 51. Las exportaciones mineras alcanzaron en el año 2023 USD 4.060,6 millones un 5,3% superior a las registradas en el año 2022. Las provincias con mayores exportaciones mineras en el período fueron Santa Cruz, Jujuy, San Juan, Salta y Catamarca que exportaron en conjunto USD 3.994,0 millones en 2023, un 5,9% superior al año 2022 en el que registraron un valor de USD 3.772,7 millones.

**TABLA 51. EXPORTACIONES MINERAS SEGÚN PROVINCIA DE ORIGEN 2022-2023**

PROVINCIA	2023	2022	Variación 2023/2022
Santa Cruz	1.669,1	1.719,9	-3,0%
Jujuy	902,2	864,6	4,3%
San Juan	880,3	738,3	19,2%
Salta	306,1	295,5	3,6%
Catamarca	236,3	154,3	53,2%
Mendoza	25,5	46,5	-45,2%
Buenos Aires	12,8	10,9	17,7%
Río Negro	11,9	10,2	15,8%
Neuquén	4,1	4,0	2,0%
Resto de provincias	12,3	13,6	-9,0%
<b>TOTAL MINERÍA</b>	<b>4.060,6</b>	<b>3.857,9</b>	<b>5,3%</b>

Fuente: Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera.



FIGURA 2.A. PROMEDIO 2022-2023 DE EXPORTACIONES MINERAS PROVINCIALES

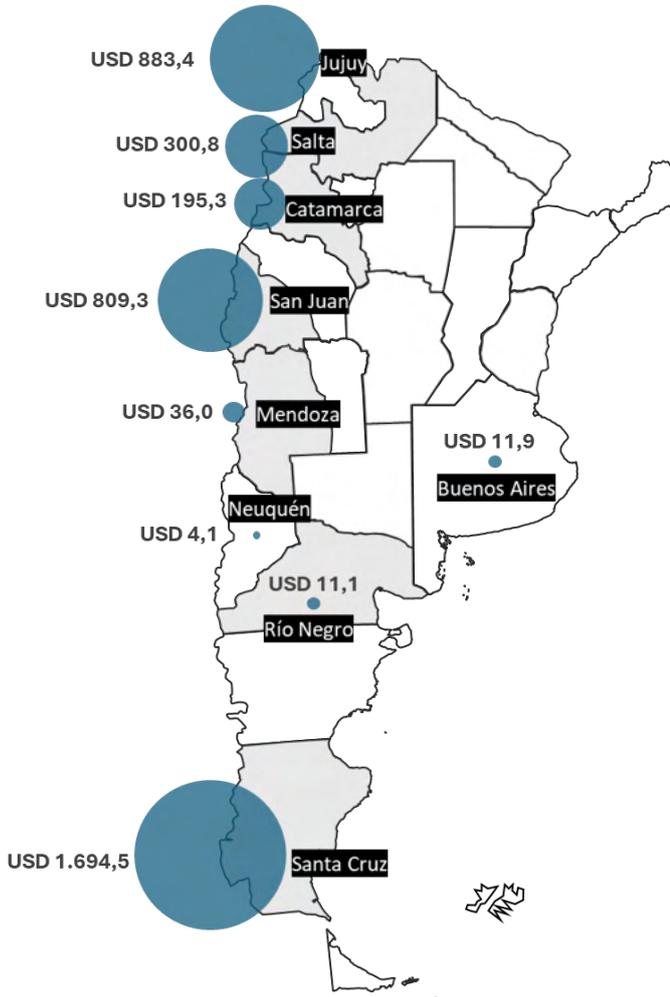
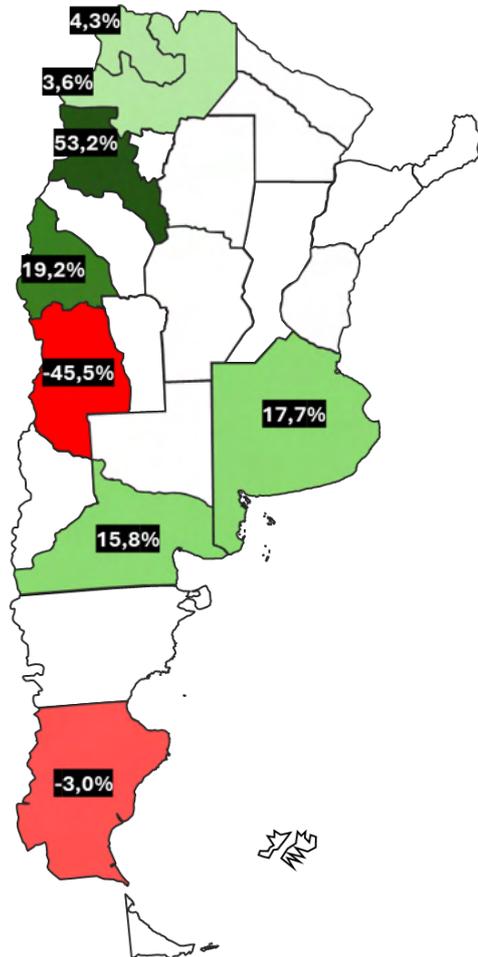


FIGURA 2.B. CRECIMIENTO DE LAS EXPORTACIONES MINERAS PROVINCIALES EN EL AÑO 2023 RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

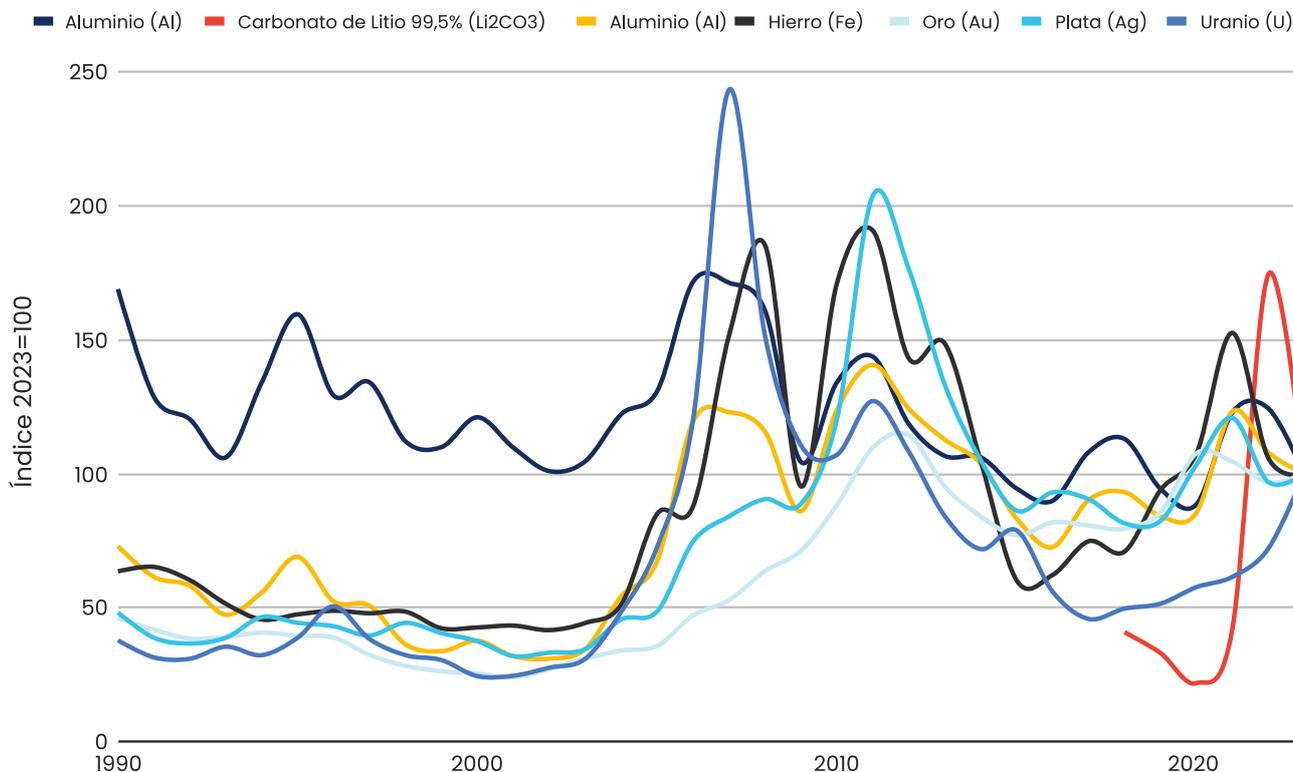


**Nota:** El tamaño de la burbuja es mayor cuanto más exporta la provincia. Las provincias coloreadas con gris están adheridas a EITI. El segundo panel muestra las variaciones de las exportaciones provinciales 2023 respecto a 2022, El color rojo muestra las variaciones negativas más bajas mientras que el color verde oscuro las más altas.

**Fuente:** Fundar en base a Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera.

Con respecto a los precios internacionales, todos los minerales, con excepción del oro, aumentaron luego de la pandemia. En particular, el carbonato de litio aumentó considerablemente, un 92% en 2021 luego de la pandemia, registrando su máximo valor promedio en 2023 de USD 72,368.90 Tn/LCE (314%). Cabe destacar que en 2023 se revirtió el ciclo alcista pero la dinámica de los precios fue heterogénea. El carbonato de litio experimentó una disminución anual del 42,7%, el aluminio descendió un 19,7%, el cobre un 7,5% y el precio del hierro se redujo 5,7%. Por el contrario, el oro, la plata y el uranio tuvieron un incremento en sus precios del 3,2%, 3,1% y 38,7% en términos reales, respectivamente.

GRÁFICO 5. PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS MINERALES (A PRECIOS CONSTANTES DE 2023)



Fuente: Fundar en base a SIACAM y FRED. Índice base 2023=100.

El análisis desglosado permite observar que en 2022, las exportaciones de litio mostraron un gran dinamismo en cantidad y valor pasando de USD 695,04 a USD 849,24 millones mientras que en volumen físico el incremento fue de 34,20 tn a 45,33 tn. Por otra parte, las exportaciones de minerales metalíferos no tuvieron cambios significativos en valor pero sí en volumen.

Según la Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera, en 2023 las exportaciones mineras alcanzaron los USD 4.060,60 millones. En parte dichas exportaciones se componen de minerales metalíferos (USD 3.056,78 millones), litio (USD 849,24 millones), industriales (USD 405,68 millones) y rocas de aplicación (USD 48,91 millones).

TABLA 52. EXPORTACIONES MINERAS 2022

RUBRO/GRUPO	EXPORTACIONES (MMUSD)	EXPORTACIONES (TNS)
LITIO	695,04	34,20
METALÍFEROS	3.020,81	71,90
ORO	2.158,76	0,00
PLATA	802,37	43,53
FERROALEACIONES	43,70	13,85
CINC	10,85	8,18
PLOMO	2,29	1,25

RESTO DE METALÍFEROS	2,84	4,86
<b>MINERALES INDUSTRIALES</b>	<b>93,06</b>	<b>427,18</b>
BORATOS	56,79	102,19
BENTONITA	12,14	71,35
RESTO DE MINERALES INDUSTRIALES	24,12	253,63
<b>ROCAS DE APLICACIÓN</b>	<b>48,94</b>	<b>598,85</b>
CALES	32,34	375,33
DOLOMITA	6,46	90,82
CEMENTOS	4,80	83,77
RESTO DE ROCAS DE APLICACIÓN	5,34	48,92
<b>TOTAL</b>	<b>3.857,85</b>	<b>1.132,13</b>

Fuente: Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera.

**TABLA 53. EXPORTACIONES MINERAS 2023**

RUBRO/GRUPO	EXPORTACIONES (MMUSD)	EXPORTACIONES (TNS)
LITIO	849,24	45,33
<b>METALÍFEROS</b>	<b>3.056,78</b>	<b>96,24</b>
ORO	2.299,13	0,00
PLATA	695,60	58,49
FERROALEACIONES	22,55	8,74
CINC	14,99	17,07
PLOMO	14,03	6,53
RESTO DE METALÍFEROS	10,49	4,81
<b>MINERALES INDUSTRIALES</b>	<b>105,68</b>	<b>466,30</b>
BORATOS	68,83	138,62
BENTONITA	12,74	74,51
RESTO DE MINERALES INDUSTRIALES	24,10	253,17
<b>ROCAS DE APLICACIÓN</b>	<b>48,91</b>	<b>562,52</b>
CALES	34,89	369,19
DOLOMITA	5,22	83,45
CEMENTOS	4,41	60,96
RESTO DE ROCAS DE APLICACIÓN	4,39	48,91
<b>TOTAL</b>	<b>4.060,60</b>	<b>1.170,39</b>

Fuente: Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera.

# 3. REQUISITO 3. EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

---

## HIDROCARBUROS



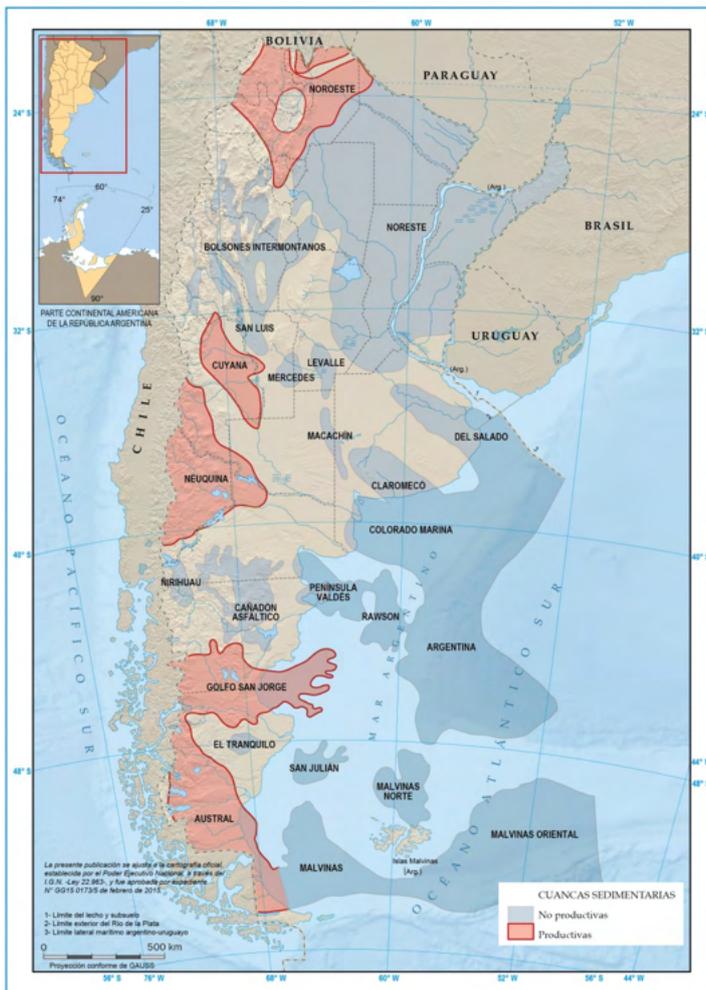
## HIDROCARBUROS

### 3.1. REQUISITO 3.1. | EXPLORACIÓN

#### 3.1.1. CUENCAS SEDIMENTARIAS Y PRODUCTIVAS

En la República Argentina se han identificado 19 cuencas sedimentarias, con una superficie total de aproximadamente 1.750.000 km<sup>2</sup>, de las cuales cinco (Noroeste, Cuyana, Neuquina, Golfo San Jorge y Austral) producen actualmente hidrocarburos.

FIGURA 3. CUENCAS SEDIMENTARIAS Y PRODUCTIVAS



Actualmente, en Argentina existen cinco cuencas principales productoras de hidrocarburos: Noroeste, Cuyana, Neuquina, Golfo de San Jorge y Austral o de Magallanes. Estos yacimientos, en muchos casos, tienen más de cien años de explotación. A lo largo de este tiempo, se han ido descubriendo nuevos reservorios, impulsados por la aplicación de técnicas avanzadas de prospección geológica y el uso de nuevas tecnologías, como la sísmica de reflexión y perforaciones a mayores profundidades.

En el norte del país, los yacimientos se encuentran en las provincias de Salta, Jujuy y Formosa, asociados con las cuencas paleozoica y cretácica, siendo la primera predominantemente gasífera, característica que comparte con Bolivia, en la zona conocida como las sierras subandinas.

Un poco más al sur, en la provincia de Mendoza, se encuentra la cuenca cuyana, que tiene formaciones de origen continental y de edad triásica. Esta cuenca comenzó su explotación comercial a gran escala en 1932, aunque actualmente la producción está en declive.

Siguiendo hacia el sur, abarcando las provincias de Neuquén, Mendoza, Río Negro y La Pampa, se extiende la cuenca neuquina, cuya formación es principalmente marina y de edad jurásico-cretácica. Es la cuenca más relevante del país, tanto por sus reservas y producción de petróleo y gas en yacimientos convencionales, como por su enorme potencial de recursos no convencionales.

Más al sur, en la región patagónica, se encuentra la cuenca del Golfo de San Jorge, que abarca Chubut y el norte de Santa Cruz. Sus formaciones son de origen continental y tienen edades jurásica, cretácica y terciaria. La explotación de esta cuenca comenzó en 1907 con el hallazgo de petróleo en Comodoro Rivadavia.

Finalmente, en el extremo sur de Argentina, en una cuenca compartida con Chile, se desarrolla la cuenca austral. Esta cuenca se extiende por las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, tanto en su parte continental como marina, y abarca formaciones sedimentarias de los periodos Jurásico, Cretácico y Terciario. Se caracteriza principalmente por la producción de gas y petróleo. Su historia de descubrimientos comenzó en 1945 en la provincia chilena de Magallanes. A pesar de que en los últimos años ha disminuido la actividad exploratoria, sigue existiendo un gran potencial para nuevos hallazgos, dado que es una de las regiones menos exploradas en términos productivos.

Este panorama refleja la importancia de Argentina como productor de hidrocarburos en la región, destacando tanto su vasta historia de explotación como las perspectivas de futuros descubrimientos en diversas cuencas.

#### 3.1.2. ACTIVIDAD EXPLORATORIA EN 2022 Y 2023

El nuevo paradigma que caracterizó el potencial del shale en Argentina, en particular de Vaca Muerta, ha propiciado una concentración de los esfuerzos en las actividades de explotación en desmedro de actividades exploratorias, quedando estas últimas volcadas al offshore del Mar Argentino.

En los datos que se presentan a continuación se observa una marcada orientación a desbloquear el potencial contenido en Vaca Muerta a partir de un impulso de la actividad perforadora, estimuladora y el desarrollo de infraestructura para evacuar dicha producción.

La cantidad de pozos productivos en explotación ha ido en aumento hasta alcanzar en 2023 los 676 pozos, acercándose a las cantidades pre-pandemia. Al año 2023 el 80% de los pozos productivos corresponden a petróleo y el 20% restante a gas.

En los años 2022 y 2023 la cantidad de pozos exploratorios se reduce al 4% de los pozos perforados. Esto es, 30 de 634 pozos en 2022 y 28 pozos de 676 pozos en 2023.

**TABLA 54. POZOS PERFORADOS POR PARTE DE LAS OPERADORAS (2020-2023)**

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023
<b>Exploración</b>	<b>9</b>	<b>19</b>	<b>30</b>	<b>28</b>
Productivos de Gas	0	3	4	10
Productivos de Petróleo	9	16	26	18
<b>Explotación</b>	<b>302</b>	<b>591</b>	<b>634</b>	<b>676</b>
Productivos de Gas	32	154	119	141
Productivos de Petróleo	270	437	515	535

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

A continuación se presenta la Tabla 55 con un detalle de los pozos exploratorios perforados por jurisdicción para los años que van desde el 2020 hasta el 2023. Se observa que la provincia de Neuquén posee la mayor cantidad de pozos perforados en todos los años. En 2022 más de la mitad de los pozos exploratorios perforados fueron en Neuquén. Para el año 2023, la cantidad de pozos perforados con fines exploratorios en la provincia de Neuquén cayó en un 50% en relación con el año anterior. Lo mismo sucede en la provincia de Santa Cruz, con 10 pozos en 2022 y 6 pozos en 2023.

En cambio la provincia de Río Negro que en 2022 solo perforó 3 pozos exploratorios, en el 2023 más que duplicó ese número perforando 8 pozos.

**TABLA 55. POZOS EXPLORATORIOS PERFORADOS POR JURISDICCIÓN (2020–2023)**

PROVINCIA	2020	2021	2022	2023
Neuquén	6	9	18	9
Río Negro	1	2	3	8
Santa Cruz	0	5	10	6
Mendoza	2	2	1	3
Chubut	0	4	0	2

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

En términos de inversiones dirigidas a la actividad exploratoria, se destinaron USD 174 MM en 2022 y USD 256 MM en 2023, con Neuquén como principal objetivo, seguido por Santa Cruz.

**TABLA 56. INVERSIONES EN UPSTREAM POR TIPO (2020–2023) - en MM USD**

	2020	2021	2022	2023
Exploracion	137	144	174	256
Explotacion	3.094	5.707	8.353	11.373

### 3.1.3. RECURSOS Y RESERVAS HIDROCARBURÍFERAS

#### Definiciones

Las reservas y recursos hidrocarburíferos en Argentina se ajustan a definiciones que resultan de la unificación de criterios aprobados por la SPE (Society of Petroleum Engineers), el WPC (World Petroleum Council) y la AAPG (American Association of Petroleum Geologists), siguiendo las prácticas aceptadas internacionalmente. Esta definición se asemeja a la establecida por la Administración de Información Energética de los Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés) en los términos de reservas y recursos técnicamente recuperables:

#### Reservas

Las reservas son los volúmenes de petróleo, gas natural u otros recursos energéticos que se encuentran en depósitos identificados y que, con las tecnologías disponibles y a los precios actuales, se consideran económicamente viables para su extracción.

- **Reservas Comprobadas:** son aquellas cantidades de hidrocarburos que, basándose en el análisis de datos geológicos y de producción, pueden ser recuperadas con un alto grado de certeza, usando la tecnología y las condiciones actuales del mercado.
- **Reservas probables:** las reservas probables incluyen los hidrocarburos que tienen una menor probabilidad de ser recuperados con el mismo nivel de certeza que las reservas probadas, pero que aún son viables bajo condiciones razonables.
- **Reservas contingentes:** son cantidades de hidrocarburos que podrían ser recuperadas, pero que no cumplen aún con los criterios para ser consideradas como reservas probadas debido a factores como incertidumbres económicas, políticas o técnicas.

#### Recursos técnicamente recuperables

Los recursos técnicamente recuperables hacen referencia a las cantidades de un recurso energético que, teóricamente, pueden ser extraídas utilizando la tecnología disponible, sin tener en cuenta las restricciones económicas o de mercado. Esto incluye:

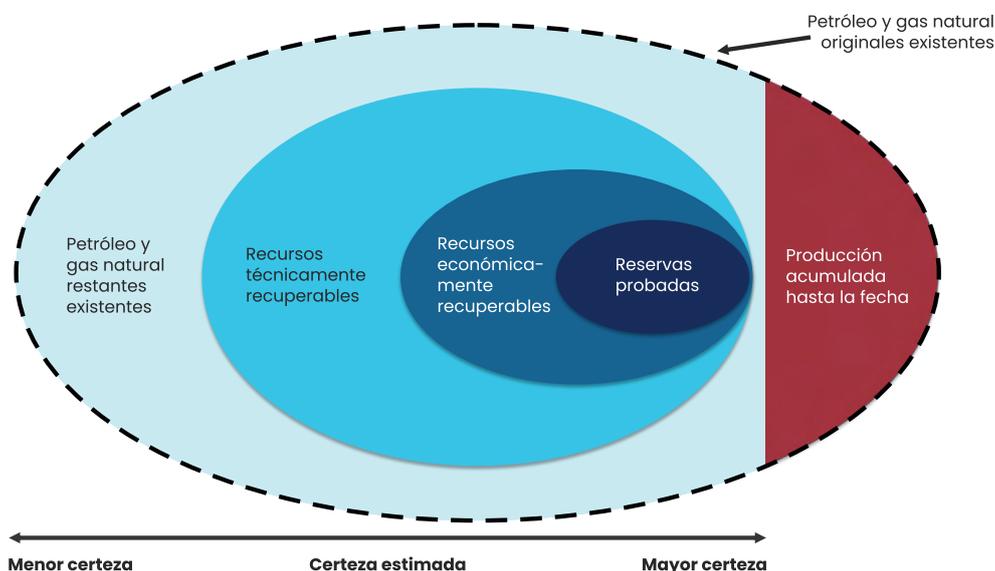
- **Recursos no probados:** Hidrocarburos que podrían existir en una región determinada según los estudios geológicos, pero que aún no se han descubierto o identificado de manera precisa.
- **Recursos subterráneos remanentes:** Hidrocarburos que aún están presentes en un yacimiento tras la producción inicial, que no son económicamente viables a los precios y tecnologías actuales, pero que podrían ser recuperados en el futuro si mejoran las condiciones económicas o las tecnologías de extracción.

Reservas son los hidrocarburos que se sabe que están presentes y son económicamente viables para su extracción con la tecnología y los precios actuales.

Recursos técnicamente recuperables son los hidrocarburos que, con la tecnología disponible, podrían ser extraídos, independientemente de su viabilidad económica actual.

A continuación se presenta una estilización de la categorización del concepto Reservas y Recursos, conforme la EIA.

**FIGURA 4. ESTILIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE RESERVAS Y RECURSOS**



Concretamente, la definición utilizada en Argentina se encuentra desarrollada en la [Resolución 324/2006](#) en donde los Recursos son establecidos como todas aquellas cantidades de hidrocarburos, tanto convencionales como no convencionales, recuperables y no recuperables, descubiertos o no descubiertos. En el caso de aquellos últimos, se definen como aquellos hidrocarburos que, por las características de la roca que los contiene, para ser recuperados requieren de tecnologías no convencionales. Se consideran en esta categoría, el shale gas o shale oil, la tight sands, tight gas o tight oil y el coal bed methane.

En tanto, conforme la misma resolución, las Reservas son aquellos volúmenes estimados de hidrocarburos líquidos y gaseosos (petróleo crudo, condensado o gasolina natural, gas natural, líquidos provenientes del gas natural y sustancias asociadas), que se anticipa podrán ser comercialmente recuperados por la aplicación de proyectos de desarrollo en un tiempo definido, de reservorios conocidos, bajo las condiciones económicas, el régimen legal y las prácticas de producción imperantes a la fecha de esa estimación. Las reservas deben estar descubiertas, ser recuperables, comerciales, y remanentes (para una fecha determinada) sustentadas por el/los proyecto/s de desarrollo aplicados.

Todas las estimaciones de reservas involucran cierto grado de incertidumbre, que depende principalmente de la cantidad de datos confiables de geología e ingeniería disponibles al momento de efectuar la estimación, y de la interpretación de esos datos.

El grado de incertidumbre relativo puede ser acotado clasificando las reservas como Comprobadas y No Comprobadas. Las reservas No Comprobadas tienen menor certeza en la recuperación que las reservas comprobadas y pueden además clasificarse en Reservas Probables y Reservas Posibles, denotando progresivamente incrementos en el grado de incertidumbre en la recuperación de las mismas.

### RECURSOS NO CONVENCIONALES EN ARGENTINA SEGÚN LA EIA

Según la EIA, la Argentina tiene un notable potencial en términos de recursos no convencionales, especialmente en el petróleo y gas de esquisto (shale oil y shale gas). El país es uno de los principales actores en la región en cuanto a recursos no convencionales, especialmente debido al yacimiento de Vaca Muerta, ubicado en la cuenca neuquina, en la región patagónica.

La EIA ha estimado que Argentina posee algunas de las mayores reservas de gas no convencional y petróleo no convencional del mundo, especialmente en la formación de Vaca Muerta, que abarca partes de las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa y Mendoza.

**TABLA 57. RECURSOS TÉCNICAMENTE RECUPERABLES EN ARGENTINA**

		SHALE GAS (TCF)				SHALE OIL (Bbbi)		
		GAS ASOCIADO	GAS RICO	GAS SECO	TOTAL	PETRÓLEO	CONDENSADO	TOTAL
CUENCA NEUQUINA	Fm. Los Molles	8,1	35,1	232,1	275,3	3	0,66	3,66
	Fm. Vaca Muerta	23	91,2	193,5	307,7	13,57	2,65	16,22
CUENCA SAN JORGE	Fm. Aguada Bandera	-	-	50,8	50,8	-	-	-
	Fm. Pozo D-129	0,5	2	32,2	34,7	0,42	0,06	0,48
CUENCA AUSTRAL	Fm. Inoceramus	6,8	47,1	75,6	129,5	5,03	1,53	6,56
CUENCA CHACO - PARANA	Fm. Ponta Grossa	-	0,2	3	3,2	-	0,01	0,01

Fuente: EIA, [https://www.eia.gov/analysis/studies/worldshalegas/pdf/Argentina\\_2013.pdf](https://www.eia.gov/analysis/studies/worldshalegas/pdf/Argentina_2013.pdf)

**RECURSOS Y RESERVAS DECLARADOS POR LAS OPERADORAS (AÑO 2023)**

Las Empresas Operadoras deben certificar las Reservas y Recursos conforme la Resolución 326/06. En su presentación anual, a efectuarse hasta el 31 de marzo del año siguiente al que se certifica, los permisionarios y concesionarios deberán incluir las Reservas Comprobadas, Probables y Posibles y los Recursos de petróleo crudo y gas natural, según corresponda.

A su vez, las presentaciones deberán incluir las evaluaciones económicas que respaldan a las cifras de las reservas comprobadas, probables y posibles que se certifiquen, figurando en tablas las siguientes estimaciones: producción de hidrocarburos; ingresos; inversiones y costos asociados tales como los operativos, por transporte, regalías y retenciones si los hubiera, antes de impuestos; los correspondientes flujos de cajas anuales y acumulados. Deberá indicarse además, el precio del hidrocarburo cuya reserva se estima, que ha sido considerado en los cálculos respectivos.

A partir de la certificación de reservas por parte de las compañías, la Secretaría de Energía publica el Boletín de Recursos y Reservas para cada año ejercicio.

Para compilar la información de Recursos y Reservas de gas natural en una unidad comparable con estándares internacionales se han convertido las unidades a TCF (trillón de pie cúbico, según sus siglas en inglés) para el caso del gas natural y a Bbls (Billones de Barriles) para el caso del petróleo crudo.

A continuación, se presentan las reservas y los recursos de gas natural correspondientes al año 2023, por Cuenca, Provincia, Operadora y Tipo.

El análisis de reservas y recursos detallado por Cuenca destaca claramente la Cuenca Neuquina, epicentro de Vaca Muerta, concentrando el 70% de las reservas comprobadas de gas natural en el año 2023.

**TABLA 58. RECURSOS Y RESERVAS DE GAS NATURAL POR CUENCA (2023) - en TCF**

CUENCA	RECURSOS CONTINGENTES	RESERVAS		
		COMPROBADAS	POSIBLES	PROBABLES
AUSTRAL	2,26	2,86	1,64	2,25
CUYANA	0,01	0,01	0	0
GOLFO SAN JORGE	0,36	1,21	0,24	0,52
NEUQUINA	24,09	10,37	3,72	4,38
NOROESTE	0,36	0,31	0,04	0,03

Fuente: Boletín de Reservas (Res.324/06), Secretaría de Energía.

Asimismo, al año 2023 la provincia de Neuquén concentra el 68% de las reservas comprobadas de gas natural, acumulando un total de 10 tcf, seguida por el Estado Nacional con un 13%.

TABLA 59. RECURSOS Y RESERVAS DE GAS NATURAL POR PROVINCIA (2023) - EN TCF

PROVINCIA	RECURSOS CONTINGENTES	RESERVAS		
		COMPROBADAS	POSIBLES	PROBABLES
Neuquén	23,55	10	3,69	4,31
Estado Nacional	0,28	1,91	0,86	1,58
Chubut	0,05	0,89	0,14	0,34
Santa Cruz	2,2	0,71	0,14	0,26
Tierra del Fuego	0,1	0,55	0,73	0,59
Rio Negro	0,31	0,31	0,02	0,06
Salta	0,34	0,31	0,04	0,03
La Pampa	0,04	0,04	0	0
Mendoza	0,19	0,03	0,01	0,01
Jujuy	0,02	0	0	0

Fuente: Boletín de Reservas (Res.324/06), Secretaría de Energía.

El análisis de los recursos y reservas de gas natural detallado por operadora para el año 2023 muestra que TOTAL AUSTRAL posee el 25% de las reservas comprobadas. PAE e YPF se ubican en segundo y tercer lugar con un 20% cada una.

En cuanto a los recursos contingentes, al año 2023, YPF concentra el 64% del total.

TABLA 60. RECURSOS Y RESERVAS DE GAS NATURAL POR EMPRESA OPERADORA (2023) - en TCF

PROVINCIA	RECURSOS CONTINGENTES	RESERVAS		
		COMPROBADAS	POSIBLES	PROBABLES
TOTAL AUSTRAL	2	3,74	2,39	3,11
PAE	0	3,01	0,95	1,5
YPF	17,27	2,99	0,76	1,55
TECPETROL	2,68	2,85	1,04	0,23
PAMPA ENERGIA	1,72	0,66	0,14	0,3
RESTO	3,41	1,49	0,36	0,48

Fuente: Boletín de Reservas (Res.324/06), Secretaría de Energía.

La tabla 61 muestra las reservas y recursos de gas natural detallados por tipo de explotación. Se observa que del total de recursos y reservas de gas natural para el año 2023, el 73% corresponde a No Convencionales. Particularmente, entre las reservas comprobadas de gas natural, las No Convencionales representan el 64%.

TABLA 61. RECURSOS Y RESERVAS DE GAS NATURAL POR TIPO (2023) - en TCF

TIPO		TIPO DE EXPLOTACIÓN	TCF
RECURSOS CONTINGENTES		CONVENCIONAL	4,46
		NO CONVENCIONAL	22,65
RESERVAS	COMPROBADAS	CONVENCIONAL	5,28
	POSIBLES	CONVENCIONAL	2,18
	PROBABLES	CONVENCIONAL	3,07
	COMPROBADAS	NO CONVENCIONAL	9,48
	POSIBLES	NO CONVENCIONAL	3,47
	PROBABLES	NO CONVENCIONAL	4,11

Fuente: Boletín de Reservas (Res.324/06), Secretaría de Energía.

A continuación, se presentan las reservas y los recursos de petróleo correspondientes al año 2023, por cuenca, provincia, operadora y tipo.

El análisis de los recursos y reservas de petróleo detallado por cuenca para el año 2023 muestra que la Cuenca Neuquina concentra el 76% de las reservas comprobadas de petróleo, destacando por sobre el resto de las cuencas. La Cuenca del Golfo San Jorge se ubica en segundo lugar con un 20% de las reservas comprobadas totales.

TABLA 62. RECURSOS Y RESERVAS DE PETRÓLEO POR CUENCA (2023) - en Bbls

CUENCA	RECURSOS CONTINGENTES	RESERVAS		
		COMPROBADAS	POSIBLES	PROBABLES
NEUQUINA	4,24	1,02	0,44	0,67
GOLFO SAN JORGE	0,27	0,27	0,05	0,09
AUSTRAL	0,03	0,02	0,01	0,02
CUYANA	0,05	0,02	0,00	0,01
NOROESTE	0,01	0,01	0,01	0,00

Fuente: Boletín de Reservas (Res. 324/06), Secretaría de Energía.

En el análisis detallado por provincia se observa que del total de recursos y reservas de petróleo, la provincia de Neuquén concentra el 68% de las reservas comprobadas de petróleo, acumulando un total de 0,915 Bbls para el año 2023, seguida por la provincia de Chubut que concentra un 14%.

TABLA 63. RECURSOS Y RESERVAS DE PETRÓLEO POR PROVINCIA (2023) - en Bbls

PROVINCIA	RECURSOS CONTINGENTES		RESERVAS					
			COMPROBADAS		POSIBLES		PROBABLES	
	CONV.	CONV.	CONV.	NO CONV.	CONV.	NO CONV.	CONV.	NO CONV.
Neuquén	0,506	0,506	0,023	0,892	0,01	0,406	0,011	0,608
Salta	0	0	0,003	0,005	0	0,006	0	0,004
Río Negro	0,026	0,026	0,04	0,004	0,002	0	0,014	0
Chubut	0,072	0,072	0,185	0	0,028	0	0,057	0
Santa Cruz	0,223	0,223	0,088	0	0,02	0	0,035	0
Mendoza	0,123	0,123	0,066	0	0,026	0	0,04	0
Estado Nacional	0	0	0,016	0	0,011	0	0,016	0
La Pampa	0,013	0,013	0,014	0	0,003	0	0,004	0
Tierra del Fuego	0,003	0,003	0,006	0	0,003	0	0,003	0
Formosa	0	0	0,001	0	0	0	0	0
Jujuy	0,014	0,014	0,001	0	0	0	0	0
LA PAMPA	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Boletín de Reservas (Res.324/06), Secretaría de Energía.

La distribución de los recursos y reservas de petróleo detalladas por operadora verifica que al año 2023 YPF posee el 82% de las reservas comprobadas de petróleo no convencional y el 50% de las convencionales.

TABLA 64. RECURSOS Y RESERVAS DE PETRÓLEO POR EMPRESA OPERADORA (2023) - en Bbls

OPERADORA	RECURSOS CONTINGENTES		RESERVAS					
			COMPROBADAS		POSIBLES		PROBABLES	
	CONV.	CONV.	CONV.	NO CONV.	CONV.	NO CONV.	CONV.	NO CONV.
YPF	0,784	3,277	0,219	0,734	0,070	0,339	0,113	0,486
SHELL	0,000	0,132	0,000	0,060	0,000	0,000	0,000	0,045
PAE	0,000	0,000	0,003	0,082	0,000	0,032	0,002	0,042
TOTAL AUSTRAL	0,001	0,000	0,022	0,000	0,014	0,000	0,018	0,000
RESTO	0,197	0,207	0,199	0,026	0,018	0,041	0,044	0,039

Fuente: Boletín de Reservas (Res.324/06), Secretaría de Energía.

La tabla 65 muestra las reservas y recursos de petróleo detallados por tipo de explotación. Se verifica que del total de recursos y reservas de petróleo, el 76% corresponde a No Convencionales. Particularmente, entre las reservas comprobadas de petróleo las No Convencionales representan el 64% de las mismas.

TABLA 65. RECURSOS Y RESERVAS DE PETRÓLEO POR TIPO (2023) - en Bbls

TIPO		TIPO DE EXPLOTACIÓN	BBLS
RECURSOS CONTINGENTES		CONVENCIONAL	0,98
		NO CONVENCIONAL	3,62
RESERVAS	COMPROBADAS	CONVENCIONAL	0,44
	POSIBLES	CONVENCIONAL	0,10
	PROBABLES	CONVENCIONAL	0,18
	COMPROBADAS	NO CONVENCIONAL	0,90
	POSIBLES	NO CONVENCIONAL	0,41
	PROBABLES	NO CONVENCIONAL	0,61

Fuente: Boletín de Reservas (Res.324/06), Secretaría de Energía.

### 3.2. REQUISITO 3.2 | PRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el detalle de la producción de gas natural y petróleo para los años 2022 y 2023, desagregando la información por cuenca, provincia, operadora y tipo.

La producción de gas natural se concentra principalmente en la Cuenca Neuquina acumulando el 70% de la producción total en el año 2023 con un promedio día de 91,35 MMm3d. En segundo lugar se ubica la Cuenca Austral con un promedio día de 25,46 MMm3d, lo que representa el 20%.

TABLA 66. PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL POR CUENCA (2022-2023) - en MMm3d

CUENCA	2022	2023
NEUQUINA	90,33	91,35
AUSTRAL	27,36	25,46
GOLFO SAN JORGE	11,17	11,28
NOROESTE	3,84	3,57
OTRAS	0,14	0,15

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

El análisis detallado por provincia nos muestra que Neuquén, con una producción de gas natural de 85,65 MMm3d para el año 2023, concentra el 65% de la producción nacional. El Estado Nacional fue responsable del 10% de la producción total de gas natural y la provincia de Santa Cruz de un 7%. Estas proporciones se mantienen relativamente estables en comparación con la producción del año 2022.

TABLA 67. PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL POR PROVINCIA (2022-2023) - en MMm3d

PROVINCIA	2022	2023
Neuquén	84,01	85,65
Estado Nacional	13,14	12,44
Santa Cruz	9,31	9,20
Chubut	8,04	7,68
Tierra del Fuego	8,04	7,42
Río Negro	3,98	3,60
Salta	3,81	3,55
Resto	2,53	2,29

Fuente: SESCO (Res.319/1993), Secretaría de Energía.

Haciendo foco en la producción de gas natural no convencional por provincia se evidencia que Neuquén es responsable de prácticamente la totalidad de la producción nacional concentrando el 94% en 2023, con un promedio día de 72,27 MM3d. Es, de lejos, seguida por Santa Cruz con una producción de apenas 3,02 MMm3d.

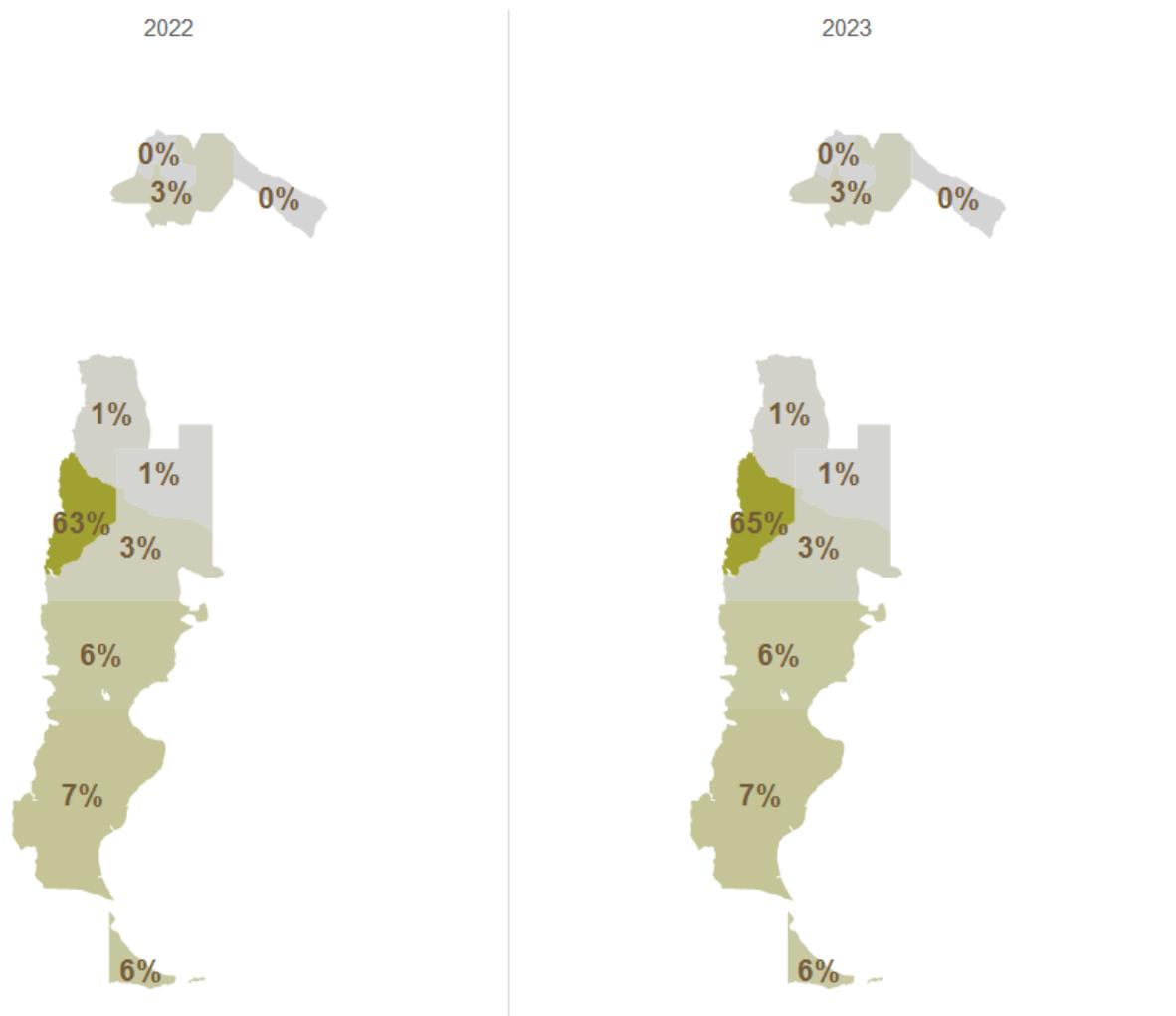
TABLA 68. PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL NO CONVENCIONAL POR PROVINCIA (2022-2023) - en MMm3d

PROVINCIA	2022	2023
Neuquén	67,47	72,27
Santa Cruz	3,18	3,02
Río Negro	2,14	1,72
Resto	0,07	0,05
Salta	0,01	0,00
Chubut	0,00	0,00
Estado Nacional	0,00	0,00
Tierra del Fuego	0,00	0,00

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

En la Figura 5 se muestra la participación de cada provincia en el total de producción de gas natural para los años 2022 y 2023.

FIGURA 5. PARTICIPACIÓN DE PROVINCIAS EN LA PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL 2022-2023 (%)



Fuente: Secretaría de Energía.

La producción de gas natural detallada por tipo de reservorio evidencia una mayor proporción de los no convencionales sobre los convencionales que en 2023 representaron el 58% vs el 42%, respectivamente. En comparación con el año 2022 los no convencionales crecieron 3 p.p. en detrimento de los convencionales.

TABLA 69. PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL POR TIPO DE RESERVORIO (2022-2023) - en MMm3d

TIPO DE RESERVORIO	2022	2023
CONVENCIONAL	59,99	54,76
NO CONVENCIONAL	72,86	77,06

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

El análisis de la producción de gas natural detallado por operadora muestra que YPF ocupa el primer lugar alcanzando los 34,17 MMm3d en 2023, equivalente al 26% de la producción total. En segundo lugar se encuentra Total Austral con 27,20 MMm3d (22% del total), seguida por Tecpetrol y PAE con 17 MMm3d cada una (13% del total c/u).

TABLA 70. PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL POR OPERADORA (2022-2023) - en MMm3d

OPERADORA	2022	2023
YPF	36,33	34,17
TOTAL AUSTRAL	30,18	29,20
TECPETROL	17,68	17,53
PAN AMERICAN ENERGY	16,20	17,75
PAMPA ENERGIA	8,97	10,10
PLUSPETROL	6,68	6,98
RESTO	5,92	4,62

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

A continuación se presentan las tablas sobre la producción de petróleo. El análisis detallado por tipo de reservorio muestra para el año 2022 que el 57% correspondía a los convencionales y el 43% a no convencionales. Para el año 2023 se produjo un crecimiento de la participación de no convencionales en relación a convencionales, representando casi el 50% cada uno.

TABLA 71. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO POR TIPO DE RESERVORIO (2022-2023) - en barriles por día

TIPO DE RESERVORIO	2022	2023
CONVENCIONAL	333.394	324.567
NO CONVENCIONAL	249.070	311.006

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

Cuando se analiza la información detallada por provincia se evidencia que en el año 2023 Neuquén, con una producción de petróleo de 329.586 barriles por día, concentra el 52% de la producción nacional, seguida por Chubut y Santa Cruz con 22% y 11% respectivamente.

TABLA 72. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO POR PROVINCIA (2022-2023) - en barriles por día

PROVINCIA	2022	2023
Neuquén	270.611	329.586
Chubut	139.046	136.352
Santa Cruz	68.307	68.056
Mendoza	55.088	54.969
Rio Negro	21.351	20.316

La Pampa	14.981	14.235
Tierra del Fuego	5.228	4.101
Salta	3.668	3.672
Estado Nacional	2.776	2.910

Fuente: SESCO (Res.319/1993), Secretaría de Energía.

Haciendo foco en la producción de petróleo no convencional detallada por provincia se evidencia que Neuquén concentra casi la totalidad de la producción nacional de no convencionales.

**TABLA 73. PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL NO CONVENCIONAL POR PROVINCIA (2022-2023) - en barriles por día**

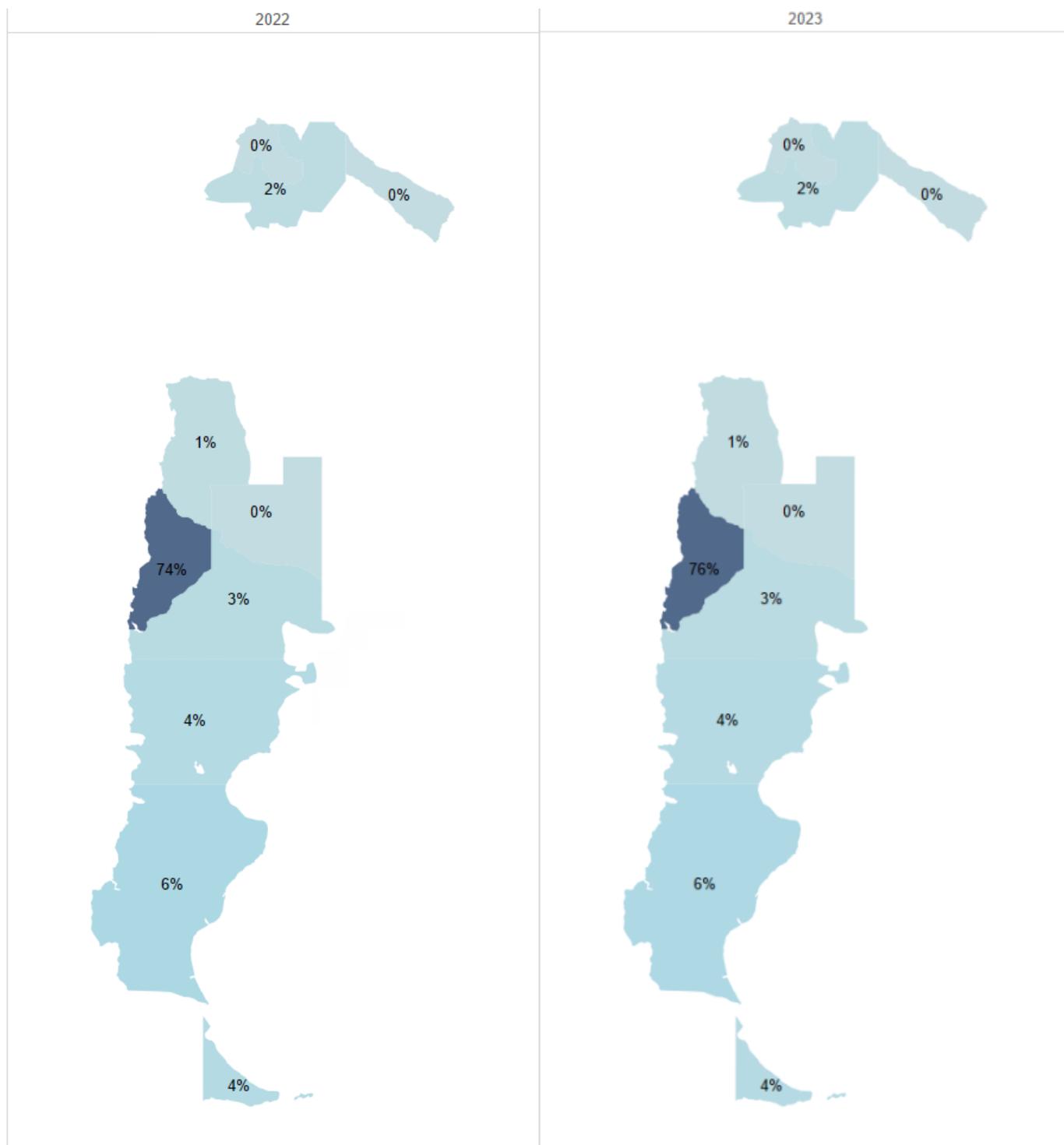
PROVINCIA	2022	2023
Neuquén	245.530	307.642
Río Negro	2.543	1.943
Santa Cruz	646	783
Salta	284	304
Chubut	1	210
Mendoza	66	124

Fuente: SESCO (Res.319/1993), Secretaría de Energía.



En la Figura 6 se representa la participación de cada provincia en el total de la producción de petróleo para los años 2022 y 2023.

**FIGURA 6. PARTICIPACIÓN DE PROVINCIAS EN PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO 2022-2023 (%)**



El análisis de la producción total de petróleo detallado por operadora para los años 2022 y 2023 muestra que YPF concentra casi el 50% de la producción. En el año 2023 alcanzó los 312.109 barriles por día, con un crecimiento interanual del 13%. En segundo lugar se encuentra PAE con 103.109 Bbbl, seguida por Shell y Pluspetrol. Entre las 4 concentran el 75% del mercado.

TABLA 74. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO POR OPERADORA (2022-2023) - en barriles por día

OPERADORA	2022	2023
YPF	275.893	312.109
PAN AMERICAN ENERGY	103.832	103.843
SHELL ARGENTINA	28.923	28.555
PLUSPETROL	28.056	29.354
VISTA OIL & GAS	42.565	44.783
TECPETROL	13.418	15.586
OTRAS	89.777	101.343

Fuente: SESCO (Res.319/1993), Secretaría de Energía.

### 3.3. REQUISITO 3.3. | EXPORTACIÓN

El objetivo de este requisito es garantizar la comprensión pública de los niveles de exportación y el valor de las exportaciones de los productos básicos de la industria extractiva como base para evaluar los ingresos públicos previstos de las industrias extractivas y la posibilidad de que ocurran pérdidas de ingresos públicos vinculadas a volúmenes de exportación no informados.

La República Argentina exportó en el año 2022 95.692 barriles por día de petróleo. El 53% de esas exportaciones provino de la provincia de Neuquén y el 31% de la provincia de Chubut. Entre ambas concentraron casi el 85% del total exportado.

Para el año 2023 las exportaciones de petróleo crecieron un 30% con respecto al año anterior. El 65% de esas exportaciones provino de la provincia de Neuquén y un 23% de la provincia de Chubut. Entre ambas provincias concentraron nuevamente el 87% del total exportado.

TABLA 75. EXPORTACIONES DE PETRÓLEO POR PROVINCIA (2022-2023) - en barriles por día y en dólares

PROVINCIA	EXPORTACIÓN en barriles por día		EXPORTACIÓN en dólares	
	2022	2023	2022	2023
Neuquen	51.207	81.683	1.734.250.139	2.212.866.676
Chubut	29.902	29.080	1.096.745.640	824.498.305
Santa Cruz	5.636	6.063	128.345.057	134.425.925
Tierra del Fuego	4.897	4.912	137.538.497	100.779.003
Río Negro	3.382	1.945	114.305.174	48.818.277
La Pampa	668	822	22.804.834	22.876.843
Salta	0	505	0	13.415.292
Mendoza	0	11	0	286.458

Fuente: SESCO (Res.319/1993), Secretaría de Energía.

Del total de exportaciones de petróleo realizadas en el año 2022 el 34% fue realizado por a Pan American Energy, seguido por Vista Oil & Gas con un 19%. En tercer lugar se ubicó Compañía de Hidrocarburo No Convencional (CHNC) con un 13%. Entre las tres empresas concentraron el 65% de las exportaciones.

En el año 2023 la participación de Pan American Energy disminuyó 14p.p. en comparación con el año anterior, concentrando únicamente el 18% del total. Vista y CHNC mantuvieron su participación sobre el total exportado. YPF incrementó su participación sobre el total exportado pasando de menos del 1% en 2022 al 11% en 2023.

**TABLA 76. EXPORTACIONES DE PETRÓLEO POR EMPRESA (2022-2023) - en dólares**

EMPRESA	EXPORTACIÓN	
	2022	2023
PAN AMERICAN ENERGY	1.088.083.292	613.757.694
VISTA OIL & GAS	600.034.090	598.910.519
COMPAÑÍA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L.	425.309.358	466.959.770
YPF	25.120.201	377.111.268
SHELL ARGENTINA	16.874.188	243.467.581
TECPETROL	222.380.097	242.098.340
PETRONAS E&P	230.650.577	188.909.188
CAPEX	124.701.053	169.364.803
EXXONMOBIL	117.396.382	87.372.015
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES	73.965.442	76.128.164
PLUSPETROL	70.436.836	61.351.660
ENAP SIPETROL ARGENTINA	40.521.836	42.027.658
PAMPA ENERGIA	38.540.836	39.523.304
OILSTONE ENERGIA	2.265.228	36.577.781
TOTAL AUSTRAL	33.680.771	36.338.707
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA	22.804.834	23.163.301
PAN AMERICAN SUR S.A.	38.479.685	22.853.646
ROCH	39.536.376	20.596.305
WINTERSHALL ENERGIA	23.208.259	11.455.075

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

En la tabla 77 se presentan los registros de exportación e importación de Gas Natural y GNL detallada por país. Tanto en el año 2022 como en el 2023 las exportaciones argentinas tuvieron como principal destino Chile, 95% del total. El resto de las exportaciones fueron dirigidas hacia Uruguay.

Con respecto al origen de las importaciones Bolivia ocupó el primer lugar, representando el 62% del total importado en 2022 y el 46% para 2023. En segundo lugar, tienen por origen Gran Bretaña, que en 2023 representaron el 36% del total. Otros países de los cuales se ha importado Gas Natural o GNL en los años 2022 y 2023 fueron Singapur y España.

**TABLA 77. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE GAS NATURAL Y GNL POR PAÍS (2022-2023) - en BCM (miles de millones de m3)**

PAÍS	EXPORTACIÓN		IMPORTACIÓN	
	2022	2023	2022	2023
BOLIVIA	0	0	3.835.183	2.286.352
CHILE	1.835.601	1.599.099		
GRAN BRETAÑA	0	0	900.630	1.778.433
SUIZA			697.358	838.100
SINGAPUR	0	0	409.799	0
ESPAÑA		0	344.304	0
URUGUAY	87.150	79.846	0	0
RESTO	0	0	0	59.511

Fuente: SESCO (Res.319/1993), Secretaría de Energía.

Cabe aclarar que las importaciones realizadas por el país se canalizan a través de la empresa estatal Energía Argentina S.A. (ENARSA), por lo que se verán reflejadas en las tablas 78 y 80, que muestran las exportaciones e importaciones por empresa.

En el análisis de las exportaciones e importaciones de gas natural y GNL detallado por empresa, YPF fue la compañía con mayor participación en las exportaciones realizadas tanto en 2022 como en 2023, concentrando el 31% del total en ambos períodos. Se destacan también las exportaciones realizadas por Pampa Energía, Total Austral y PAE, con una participación de 31%, 24% y 20% en 2023 respectivamente.

En relación a las importaciones canalizadas a través de ENARSA totalizaron en 2023 4.962.396 BCM, representando una caída de 20% con respecto al año 2022.

**TABLA 78. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE GAS NATURAL Y GNL POR EMPRESA (2022-2023) - en BCM (miles de millones)**

EMPRESA	EXPORTACIÓN		IMPORTACIÓN	
	2022	2023	2022	2023
ENARSA ENERGIA ARGENTINA S.A.	87.150	79.846	6.187.274	4.962.396
YPF S.A.	591.791	523.447	0	0
PAMPA ENERGIA S.A.	496.957	394.561	0	0
TOTAL AUSTRAL S.A.	354.876	341.330	0	0
PAN AMERICAN ENERGY SL	266.334	226.147	0	0
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.	74.314	74.782	0	0
PAN AMERICAN SUR S.A.	51.329	38.832	0	0

Fuente: SESCO (Res.319/1993), Secretaría de Energía.

El análisis detallado de las exportaciones e importaciones de GLP muestra que para el año 2022 el 44% de las exportaciones corresponden a butano mientras que el 56% restante corresponden a propano.

Para el año 2023 las exportaciones de butano se incrementaron hasta un 48% del total alcanzando las 634 mil toneladas, y las de propano disminuyeron representando el 52% restante, totalizando 696 mil toneladas.

En cuanto a las importaciones de GLP, en el año 2022 se importaron 8.519 toneladas de propano. No se realizaron importaciones de glp en el año 2023.

**TABLA 79. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE GLP (2022-2023) - en Toneladas**

	EXPORTACIÓN		IMPORTACIÓN	
	2022	2023	2022	2023
Butano	523.934	633.996	0	0
Propano	656.019	696.151	8.519	0

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

A continuación se presenta un análisis de las exportaciones e importaciones de gas natural detallado por empresa, medido en dólares. Las importaciones canalizadas por ENARSA tuvieron para el año 2023 una reducción interanual del 37%.

En cuanto a las exportaciones, para el año 2023 el 29% correspondió a Pampa Energía, esto es, casi 3 de cada 10 dólares exportados de gas natural. En segundo lugar se ubicó YPF con una participación de 23%, seguida por Pan American Energy y Total Austral con 17% cada una.

**TABLA 80. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE GAS NATURAL POR EMPRESA (2022-2023) - en dólares**

PROVINCIA	EXPORTACIÓN		IMPORTACIÓN	
	2022	2023	2022	2023
PAMPA ENERGÍA S.A.	133.008.405	144.995.119	0	0
YPF S.A.	126.421.872	116.868.115	0	0
PAN AMERICAN ENERGY SL	82.821.825	82.888.630	0	0
TOTAL AUSTRAL S.A.	79.257.419	85.462.992	0	0
ENARSA ENERGIA ARGENTINA S.A.	48.051.079	43.481.892	4.243.052.016	2.675.671.356
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.	16.092.702	21.076.412	0	0
PAN AMERICAN SUR S.A.	7.937.791	4.979.992	0	0
Mendoza	0	286.458	0	0

Fuente: SESCO, Secretaría de Energía.

### 3.4. REQUISITO 3.4 | EMISIONES DE GAS DE EFECTO INVERNADERO

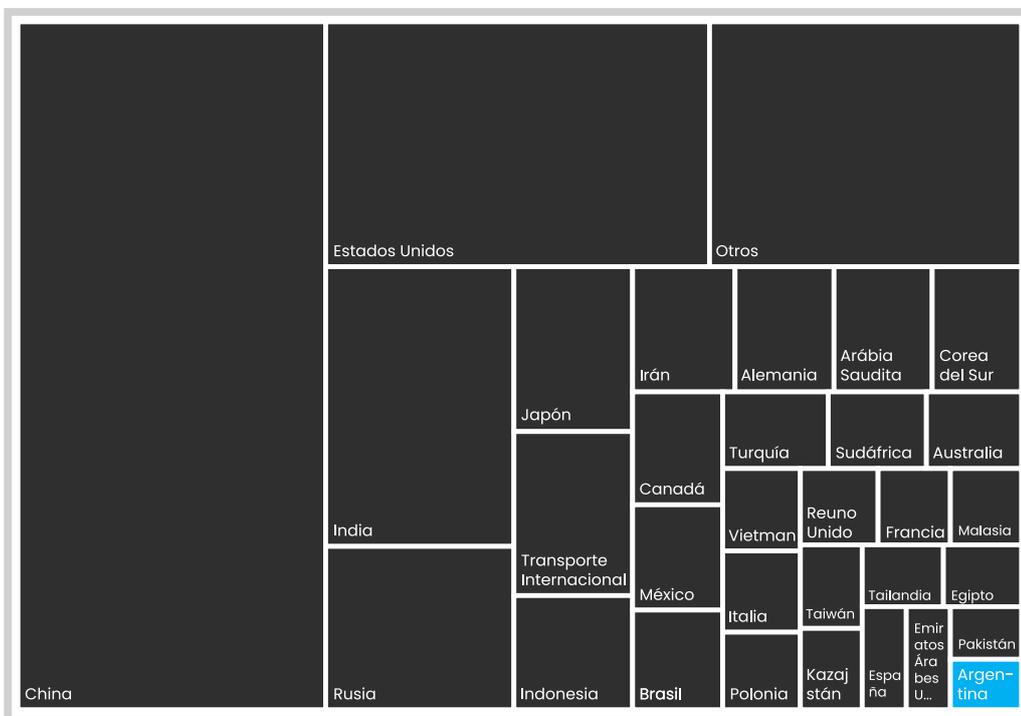
Los gases de efecto invernadero (GEI) son necesarios para atrapar el calor en la atmósfera de la Tierra y mantener condiciones de habitabilidad para los seres humanos y otras especies. Sin embargo, el aumento en su concentración intensifica la captura de calor, lo que resulta en un incremento de las temperaturas globales (Mohle-Aneise-Schteingart, Argendata).

La República Argentina adoptó el Acuerdo de París mediante la Ley nacional N° 27.270 y depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 21 de septiembre de 2016. En octubre de 2015, previo a la COP 21, la Argentina presentó su Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (iNDC), la cual luego se convirtió automáticamente en la NDC cuando el país ratificó el Acuerdo. La meta absoluta asumida es “no exceder la emisión neta de 483 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO<sub>2</sub>e) en el año 2030”. El cumplimiento de la Contribución Nacional se logrará mediante la implementación de una serie de medidas de mitigación a lo largo de la economía en los sectores de Energía, Agricultura y Ganadería, Bosques, Transporte, Industria e Infraestructura (incluidos los residuos).

El Sistema Nacional de Inventario de GEI (SNI-GEI) es un soporte de información basado en interacciones interinstitucionales y procedimientos estandarizados para el intercambio de datos, la validación y la compilación de inventarios robustos y transparentes. Además, el SNI-GEI permite evaluar la consistencia del INGEI con las medidas de mitigación para el cumplimiento de la NDC, y provee los insumos técnicos necesarios para la toma de decisiones sobre la problemática del cambio climático. Estos insumos alimentan tanto la elaboración de la LTS, como la actualización de la NDC.

Para dimensionar la relevancia de la contribución argentina, debemos compararla con la de otros países y regiones. En 2022, el 31% de las emisiones globales de CO<sub>2</sub> provinieron de China, seguida por Estados Unidos (14%). Luego viene India (8%). Entre los tres, aportaron más de la mitad de las emisiones globales de ese gas. Cada tonelada de CO<sub>2</sub> cuenta a la hora de enfrentar el cambio climático. Por eso, el aporte de Argentina no es despreciable. Sin embargo, si se quiere evitar sobrepasar por mucho el 1,5°C de aumento de temperatura anual respecto a 1850-1900, como lo estipulan las metas del Acuerdo de París, es imprescindible que los países y regiones que más emiten tomen acciones rápidas y contundentes.

**GRÁFICO 6. EMISIONES CO<sub>2</sub> POR PAÍS 2022. ARGENTINA EN COLOR CELESTE**



**Fuente:** Fundar en base a Our World in Data - Global CO<sub>2</sub> Atlas

En cuanto al reporte de emisiones de GEI y de RSE en el Cuarto Informe EITI, se realizó una reunión extraordinaria del GMP el 5 de septiembre de 2024, en la cual se acordó, dado el planteo respecto a la falta de comparabilidad de los datos entre las industrias, no incluir dicha información y comenzar a trabajar este tema como parte del próximo Plan de Trabajo anual.



## **4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS**

### 4.1. REQUISITO 4.1. DIVULGACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y LOS INGRESOS

#### 4.1.1. REPRESENTATIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Las empresas identificadas como las más relevantes para invitar a participar de este Cuarto Ciclo de Reporte surgen del [Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática realizado en el año 2020](#) en el marco de una cooperación con financiamiento del BID para brindar apoyo técnico al GMP. Su realización permitió contar con una herramienta imprescindible para acordar ciertas definiciones asociadas con la identificación de los Requisitos del Estándar EITI aplicables al contexto y su materialidad. En dicho informe se identificaron flujos de ingresos, impuestos, tarifas y otros pagos que deben realizar las empresas extractivas al gobierno nacional. Dichas empresas extractivas fueron seleccionadas en el mismo informe a partir de su participación en la producción total del año 2018 en el caso de hidrocarburos y exportación para el caso de las empresas mineras.

Para el presente ciclo de reporte, se procedió a realizar un análisis de las transformaciones recientes del sector hidrocarburífero y minero, con el objetivo de garantizar que las empresas incluidas correspondan con los criterios establecidos en dicho informe. En este sentido, se realizó una revisión de los listados de empresas del sector hidrocarburífero y minero a ser incluidas en el cuarto ciclo de reporte 2022-2023.

##### 4.1.1.1. SECTOR MINERO

Para el presente Ciclo de reporte al igual que los ciclos anteriores se definió al sector minero argentino como la minería que el ordenamiento jurídico argentino define como de “Primera Categoría” (es decir, la minería metalífera, litio y potasio). Entre los argumentos que justifican esta decisión de distinguir a la minería de primera categoría de la minería de segunda y tercera categoría (canteras y rocas y minerales industriales), se han considerado las siguientes peculiaridades de los minerales de primera categoría:

1. Pertenecen al dominio originario de las provincias en cuya jurisdicción se encuentren, mientras que los de tercera categoría pertenecen al dueño del suelo;
2. Como consecuencia de la característica precedente, los de primera categoría sólo pueden ser desarrollados en base a concesiones, mientras que los de tercera categoría no se concesionan;
3. Presenta varias particularidades que no se verifican en la minería de canteras (por ejemplo mayormente motorizada por inversión extranjera, de riesgo y de capital intensivo; su desarrollo justificó la aprobación de un régimen promocional y de incentivos fiscales - Ley No. 24.196 ; su destino es casi 100% para exportación); y
4. Relacionado con algunas de las características precedentes, la minería metalífera es hoy una actividad de relevancia central para muchas provincias, y tiene un alto potencial para traccionar el desarrollo económico de las regiones Patagonia, Cuyo y Noroeste, así como para aportar a la descentralización del país.

La materialidad para las empresas mineras de 1ª Categoría más relevantes se definió considerando la actividad económica declarada por estas ante AFIP y el valor FOB de sus exportaciones para 2018, para aquellas empresas que declararon a la minería de 1ª Categoría como su actividad. El criterio adoptado en el Informe de Alcance y Materialidad fue que las empresas deben representar más del 1% de las exportaciones totales de la actividad, criterio que se mantuvo en este informe.

Para el presente ciclo, a partir del análisis de datos sectoriales se propuso incorporar dos compañías. En primer lugar, a MINERA EXAR S.A. 30709667587, la cual comenzó a operar en junio de 2023 y sus exportaciones en el período 2023 alcanzan aproximadamente el 2,0% del monto exportado. En segundo lugar, a YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO 30546686767, una empresa interestadual que supera el umbral significativo, representando sus exportaciones en el período 2023 aproximadamente el 2,9% del monto exportado.

Es de destacar que las 17 empresas invitadas a participar de este ciclo de reporte adhirieron al proceso EITI, enviando la información solicitada.

**TABLA 81. LISTADO DE EMPRESAS MINERAS PARTICIPANTES**

SECTOR	EMPRESA	INVITADA AL CICLO DE REPORTE	PARTICIPÓ DEL CICLO DE REPORTE ANTERIOR	PARTICIPA DEL CICLO DE REPORTE ACTUAL
MINERO	CERRO VANGUARDIA S.A.	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINA PIRQUITAS INC..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINERA DEL ALTIPLANO S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINERA DON NICOLAS S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINERA SANTA CRUZ S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINERA TRITON ARGENTINA S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	OROPLATA S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	PATAGONIA GOLD S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	SALES DE JUJUY.	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINAS ARGENTINAS S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINERA ANDINA DEL SOL SRL.	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MANSFIELD S.A..	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINERA EXAR S.A..	SÍ	NO	SÍ
MINERO	YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO.	SÍ	NO	SÍ
MINERO	COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINERA ALUMBRERA LTD. (1).	SÍ	SÍ	SÍ
MINERO	MINERA AGUA RICA LLC.*	NO	SÍ	SÍ

\*Informa Minera Alumbreira

#### 4.1.1.2. SECTOR DE HIDROCARBUROS

Para la determinación de las empresas invitadas a participar se tuvieron en cuenta al igual que los ciclos anteriores, las conclusiones del Informe de Alcance y Materialidad del 2020 complementado por un análisis de datos actualizados sobre participación en la producción total de gas y/o petróleo considerado por volumen correspondientes a los períodos 2022 y 2023 que contempla las variaciones inflacionarias. Cabe aclarar que dicho análisis no cuenta con el mismo alcance y materialidad de los datos obtenidos que arrojaría un nuevo Informe de iguales características que el del 2020.

Al igual que en los ciclos anteriores, se consideraron únicamente las empresas que tenían como actividad económica principal declarada ante AFIP alguna de las siguientes: (i) Código AFIP 61000: Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.) o (ii) Código AFIP 62000: Extracción de gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso).

Para identificar, luego, el universo de las empresas más relevantes, se decidió utilizar la variable “volumen de producción” y se seleccionaron únicamente aquellas cuyo volumen de producción había superado al 1% (uno por ciento) del total producido en cada producto (gas y petróleo).

En el caso del sector hidrocarburos no se identificaron nuevas empresas a incorporar, pero se eliminaron del listado de empresas invitadas a participar a aquellas empresas que fueron adquiridas por otras compañías. Tal fue el caso, a modo de ejemplo, de SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. 30642651397.

Al momento de la emisión del presente Informe de las 18 hidrocarburíferas, 6 expresaron su voluntad de participar y MOBIL ARGENTINA S.A. no fue invitada pero participó y la información fue reportada por Exxon Mobil Argentina SRL (ver Tabla 82).

**TABLA 82. LISTADO DE EMPRESAS DE HIDROCARBUROS PARTICIPANTES**

SECTOR	EMPRESA	INVITADA AL CICLO DE REPORTE	PARTICIPÓ DEL CICLO DE REPORTE ANTERIOR	PARTICIPA DEL CICLO DE REPORTE ACTUAL
HIDROCARBUROS	ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	SÍ	NO	SÍ
HIDROCARBUROS	TOTAL AUSTRAL S.A.	SÍ	SÍ	SÍ
HIDROCARBUROS	VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. (a)	SÍ	SÍ	SÍ
HIDROCARBUROS	SHELL ARGENTINA S.A.	SÍ	SÍ	SÍ
HIDROCARBUROS	EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	SÍ	SÍ	SÍ
HIDROCARBUROS	MOBIL ARGENTINA S.A. (b)	NO	SÍ	SÍ
HIDROCARBUROS	YPF S.A.	SÍ	SÍ	SÍ
HIDROCARBUROS	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	SÍ	SÍ	NO
HIDROCARBUROS	ROCH S.A.	SÍ	SÍ	NO
HIDROCARBUROS	PAMPA ENERGIA S.A.	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. (CGC)	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. (PCR)	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	PAN AMERICAN ENERGY SL	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	PLUSPETROL S.A.	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	TECPETROL S.A.	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	PETROBRAS OPERACIONES S.A.	SÍ	NO	NO
HIDROCARBUROS	PETRONAS E&P ARGENTINA S.A	SÍ	NO	NO

**Notas:** (a) Antes VISTA OIL & GAS. (b) Informa Exxon Mobil Argentina SRL

**4.1.2. FLUJOS DE PAGO. DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA**

Para la determinación de los flujos de importancia relativa se mantuvo el criterio establecido en el informe de Alcance y Materialidad, referido a un umbral del 3% (tres por ciento) sobre el total de los pagos al estado realizado por las empresas del sector minero e hidrocarburífero respectivamente. Ese criterio fue ratificado por el GMP en las reuniones de validación para este ciclo de reporte del 11 de julio y 15 de agosto de 2024.

**4.1.2.1. SECTOR MINERO**

En los ciclos de reporte anteriores se identificaron cinco flujos que representan, cada uno de ellos, más del 3% de la recaudación total: Impuesto a las Ganancias, Derechos de Exportación, Contribuciones a la Seguridad Social, Aportes a la Seguridad Social, Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios (Tabla 83). En la Tabla 84 se identifican otros impuestos y flujos de pago que no alcanzan ese umbral de materialidad. La escasa participación del Impuesto al Valor Agregado sobre el total de los pagos realizados se debe a que las empresas del sector son casi exclusivamente exportadoras. Para el presente ciclo, de acuerdo a información recibida de la AFIP para los períodos 2022 y 2023, la recaudación del IVA no alcanza al 1% del total de la recaudación del sector.

**TABLA 83. SECTOR MINERO | FLUJOS SIGNIFICATIVOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS**

FLUJO DE PAGO	ENTIDAD RECAUDADORA
Impuesto a las Ganancias Sociedades	AFIP
Derechos de Exportación	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	AFIP
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	Secretaría de Minería / Organismo Recaudador Provincial
Regalías y Canon Minero ( Nacional y Provincial)	Secretaría de Minería / Organismo Recaudador Provincial

\*Informe de Alcance y Materialidad junio 2020.

\* Reunión GMP 10/2020

**TABLA 84. SECTOR MINERO | OTROS FLUJOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS**

FLUJO DE PAGO	ENTIDAD RECAUDADORA
Impuesto al Valor Agregado	AFIP
Tasa Ambiental Anual (l)	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Tasa Ambiental Anual (o)	Organismo Recaudador Provincial
Impuesto a los Ingresos Brutos (p)	Comisión Arbitral (Convenio Multilateral) / Organismo Recaudador Provincial
Canon de agua (q)	Recursos Hídricos u organismo provincial equivalente
Aportes a Fideicomisos (s)	Organismo Recaudador Provincial y/o Fondos
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	AFIP
Derechos de Importación	AFIP
Tasa Estadística	AFIP

De la información recibida de AFIP y recopilada hasta el momento destacamos los flujos de pagos seleccionados como de importancia relativa para este cuarto ciclo.

Si se toma a la 1era Categoría como universo total a considerar, hay 4 flujos que representan, cada uno de ellos, más del 3% de la recaudación total y, conjuntamente, el 98,2% del total de la recaudación (Impuesto a las Ganancias, Derechos de Exportación, Contribuciones a la Seguridad Social, Aportes a la Seguridad Social, Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios).

El ingreso representado por las empresas seleccionadas, respecto al total recaudado de las empresas de la primera categoría, en cada uno de estos 5 flujos, representa un 98,44% del total. El total informado por AFIP correspondiente al Impuesto al Valor Agregado es de \$0,44 (en millones)

Entendemos que el bajo monto del Impuesto al Valor Agregado (y la inexistencia de este pago en el caso de las empresas seleccionadas) se debe a que las empresas son casi exclusivamente exportadoras.

**TABLA 85. UMBRAL DEL SECTOR DE MINERO 2022 (EN MILLONES)**

FLUJO DE INGRESOS AFIP	TOTAL SECTOR (a) \$	TOTAL SECTOR (a) USD	%
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	5.389,23	41,2	8,90%
Seguridad Social (b)	22.275,11	170,29	36,80%
Derechos de Exportación	29.514,39	225,63	48,80%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	3.272,63	25,02	5,40%
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>\$60.451,36</b>	<b>USD 462,14</b>	<b>100,00%</b>
<b>UMBRAL 3%</b>	<b>\$1.813,54</b>	<b>USD 13,86</b>	

**Notas:** (a) Se refiere a impuestos nacionales. "Total Sector" es la recaudación agregada de la totalidad de las 46 empresas mineras de 1ra. Categorías identificadas durante el ejercicio de materialidad ex ante. (b) Es la suma de las Contribuciones y los Aportes de la Seguridad Social.

**TABLA 86. UMBRAL DEL SECTOR DE MINERO 2023 (EN MILLONES)**

FLUJO DE INGRESOS AFIP	TOTAL SECTOR (a) \$	TOTAL SECTOR (a) USD	%
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	32.531,08	110,2	19,50%
Seguridad Social (b)	47.279,00	160,15	28,40%
Derechos de Exportación	78.777,26	266,85	47,30%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	7.925,38	26,85	4,80%
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>\$166.512,72</b>	<b>USD 564.04</b>	<b>100,00%</b>
<b>UMBRAL 3%</b>	<b>\$4.995,38</b>	<b>\$16,92</b>	

**Notas:** (a) Se refiere a impuestos nacionales. "Total Sector" es la recaudación agregada de la totalidad de las 46 empresas mineras de 1ra. Categorías identificadas durante el ejercicio de materialidad ex ante.(b) Es la suma de las Contribuciones y los Aportes de la Seguridad Social.

## 4.1.2.2. SECTOR HIDROCARBURÍFERO

En este ciclo de reporte se identificaron 8 flujos que representan, cada uno de ellos, alrededor de 3% o más de la recaudación total del sector: IVA, Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, Impuesto a las Ganancias, Contribuciones a la Seguridad Social, Derechos de Exportación, Aportes a la Seguridad Social, Regalías off-shore y Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP. La tabla 87 detalla los flujos de pagos que se han identificado y sus respectivos organismos recaudadores. La Tabla 88 da cuenta de otros flujos de pagos considerados.

**TABLA 87. SECTOR HIDROCARBUROS | FLUJOS SIGNIFICATIVOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS\* PERÍODOS 2022 Y 2023**

FLUJO DE PAGO	ENTIDAD RECAUDADORA
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	AFIP
Impuesto a las Ganancias Sociedades	AFIP
Aportes a la Seguridad Social	AFIP
Contribuciones a la Seguridad Social	AFIP
Derechos de Exportación	AFIP
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	AFIP
Canon de Exploración y Explotación offshore (Nacional y Provincial)	Secretaría de Energía / Organismo Recaudador Provincial
Regalías pagadas a. (offshore) - Líquidos y Gas (Nacional y Provincial)	Secretaría de Energía / Organismo Recaudador Provincial

**TABLA 88. SECTOR HIDROCARBUROS | OTROS FLUJOS DE PAGOS Y ENTIDADES RECAUDADORAS PERÍODOS 2022 Y 2023**

FLUJO DE PAGO	ENTIDAD RECAUDADORA
Tasa Ambiental Anual (Nacional)	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Tasa Ambiental Anual (Provincial)	Organismo Recaudador Provincial
Impuesto a los Ingresos Brutos	Comisión Arbitral (Convenio Multilateral) / Organismo Recaudador Provincial
Canon de agua (r)	Recursos Hídricos u organismo provincial equivalente
Reintegros y reembolsos por Exportaciones (s)	AFIP
Aportes a Fideicomisos (t)	Organismo Recaudador Provincial y/o Fondos
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas (u)	AFIP
Derechos de Importación	AFIP
Tasa Estadística	AFIP

De la información recibida de AFIP y recopilada hasta el momento destacamos los flujos de pagos seleccionados como de importancia relativa para este cuarto ciclo (Tablas 89 y 90). Si se toma el total del Sector de Hidrocarburos como universo a considerar, hay 6 flujos que representan, cada uno de ellos, más del 3% de la recaudación total y, conjuntamente, el 96,96% del total de la recaudación para el 2022 y 95,98% para el 2023. Estos son el Impuesto a las Ganancias, Derechos de Exportación, Contribuciones a la Seguridad Social, Aportes a la Seguridad Social, Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, Impuesto al Valor Agregado y Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP.

**TABLA 89. UMBRAL DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS 2022 (EN MILLONES)**

FLUJO DE INGRESOS AFIP	TOTAL SECTOR (a) \$	TOTAL SECTOR (a) USD	%
IVA	112.346,87	858,86	24,60%
Impuesto a las Ganancias Sociedades	66.981,68	512,06	14,70%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	65.805,86	503,07	14,40%
Seguridad Social[b]	53.064,66	405,67	11,60%
Derechos de Exportación	83.733,95	640,12	18,40%
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	74.380,56	568,62	16,30%
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>\$456.313,57</b>	<b>USD 3,488.40</b>	<b>100,00%</b>
<b>UMBRAL 3%</b>	<b>\$13.689,41</b>	<b>USD 104.65</b>	

Notas: (a) "Total Sector" es la recaudación de la totalidad de las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural. (b) Es la suma de las Contribuciones y los Aportes de la Seguridad Social.

**TABLA 90. UMBRAL DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS 2023 (EN MILLONES)**

FLUJO DE INGRESOS AFIP	TOTAL SECTOR (a) \$	TOTAL SECTOR (a) USD	%
IVA	125.473,57	425,03	19,40%
Impuesto a las Ganancias Sociedades	110.456,10	374,16	17,10%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	158.612,89	537,28	24,50%
Seguridad Social[b]	129.494,29	438,65	20,00%
Derechos de Exportación	92.143,59	312,13	14,20%
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	31.159,63	105,55	4,80%
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>\$647.340,07</b>	<b>USD 2.192,79</b>	<b>100,00%</b>
<b>UMBRAL 3%</b>	<b>\$19.420,20</b>	<b>\$65,78</b>	

Notas: (a) "Total Sector" es la recaudación de la totalidad de las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural. (b) Es la suma de las Contribuciones y los Aportes de la Seguridad Social

## 4.1.3. FLUJOS INVERSOS. REINTEGRO DE IVA POR EXPORTACIONES

En el segundo ciclo se incorporó el reintegro del crédito fiscal de IVA ya que análisis previos arrojaron que representan montos significativos que deberían tenerse en cuenta (Tabla 92). Para el segundo Ciclo de Reporte, el GMP determinó que el informe debería incluir no sólo los pagos realizados por las empresas extractivas en función de los flujos identificados como significativos, sino también los reintegros de Iva por exportaciones. La misma resolución se mantuvo para los ciclos subsiguientes, y fue ratificada por el GMP para este ciclo de reporte en las reuniones de validación del 11 de julio y 15 de agosto de 2024.

TABLA 91. REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES SECTOR HIDROCARBUROS Y MINERO

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	ENTIDAD RECAUDADORA PAGADORA
Impuesto al Valor Agregado ( ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	AFIP
Impuesto al Valor Agregado ( ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	AFIP

TABLA 92. REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES SECTOR MINERO 2022 (EN MILLONES)

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	TOTAL S/AFIP (a) \$	TOTAL S/AFIP (a) USD	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) \$	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) USD
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	8.933,72	68,3	23.414,99	179
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	23.440,49	179,2	15.951,60	121,95
<b>TOTALES:</b>	<b>\$32.374,21</b>	<b>USD 247.49</b>	<b>\$39.366,59</b>	<b>USD 300.95</b>

Nota: (a) Flujos Informados AFIP Total Empresas Seleccionadas (Ref 2-C). (b) Según Plantilla enviada a empresas.

Según lo informado por AFIP en el caso del sector minero, para el período 2022, observamos que los Reintegros de IVA por parte de la AFIP a las empresas, transferidos o compensados con otros impuestos representaron un 42,62% del total de pagos informado durante el mismo período. Casi el 11,76 % sobre el total de pagos corresponde a devoluciones o transferencias directas.

Por otra parte, las empresas informaron que recibieron un 51,83% sobre el total recaudado mediante transferencia directa o compensación con otros impuestos. De los cuales el 30,83% sobre el total fue transferido.

TABLA 93. REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES SECTOR MINERO 2023 (EN MILLONES)

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	TOTAL S/AFIP (a) \$	TOTAL S/AFIP (a) USD	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) \$	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) USD
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	15.803,02	295,21	34.096,77	115,5
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	38.273,45	129,65	28.493,94	96,52
<b>TOTALES:</b>	<b>\$54.076,47</b>	<b>USD 424.86</b>	<b>\$62.590,71</b>	<b>USD 212.02</b>

Notas: (a) Flujos Informados AFIP Total Empresas Seleccionadas (Ref 2-C). (b) Según Plantilla enviada a empresas.

Según lo informado por AFIP en el caso del sector minero, para el período 2023, observamos que los Reintegros de IVA por parte de la AFIP a las empresas, transferidos o compensados con otros impuestos representaron un 15,54% del total de pagos informados durante el mismo período. Casi el 4,54% sobre el total de pagos corresponde a devoluciones o transferencias directas. Por otra parte, las empresas informaron que recibieron un 17,99% sobre el total recaudado mediante transferencia directa o compensación con otros impuestos. De los cuales el 9,80% sobre el total fue transferido. Se detectaron diferencias significativas entre los datos informados por AFIP y los enviados por las empresas participantes.

**TABLA 94. REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES SECTOR HIDROCARBUROS 2022 (EN MILLONES)**

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	TOTAL S/AFIP (a) \$	TOTAL S/AFIP (a) USD	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) \$	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) USD
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	448,79	3,43	861,12	6,58
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	3.061,51	23,4	580,00	4,43
<b>TOTALES:</b>	<b>\$3.510,31</b>	<b>USD 26,84</b>	<b>\$1.441,12</b>	<b>USD 11,02</b>

**Notas:** (a) Flujos Informados AFIP Total Empresas Seleccionadas (Ref 1-B). (b) Según Plantilla enviada a empresas.

Según lo informado por AFIP en el caso del sector de hidrocarburos, para el período 2022, observamos que los Reintegros de IVA por parte de la AFIP a las empresas, transferidos o compensados con otros impuestos representaron un 2,07% del total de pagos informados durante el mismo período. El 0,27% sobre el total de pagos corresponde a devoluciones o transferencias directas.

Por otra parte, las empresas informaron que recibieron un 0,85% sobre el total recaudado mediante transferencia directa o compensación con otros impuestos. De los cuales el 0,51% sobre el total fue transferido.

Se detectaron diferencias significativas entre los datos informados por AFIP y los enviados por las empresas participantes.

**TABLA 95. REINTEGROS DE IVA POR EXPORTACIONES SECTOR HIDROCARBUROS 2023 (EN MILLONES)**

FLUJOS DE PAGO INVERSOS	TOTAL S/AFIP (a) \$	TOTAL S/AFIP (a) USD	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) \$	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) USD
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Devuelto o Transferido	3.094,79	10,48	1.168,07	3,96
Impuesto al Valor Agregado (ART 43 - Cred. Fisc. Exp.) Compensado	39.028,05	132,2	19.289,94	65,34
<b>TOTALES:</b>	<b>\$42.122,84</b>	<b>USD 142,69</b>	<b>\$20.458,01</b>	<b>USD 69,30</b>

**Notas:** (a) Flujos Informados AFIP Total Empresas Seleccionadas (Ref 1-B). (b) Según Plantilla enviada a empresas.

Según lo informado por AFIP en el caso del sector de hidrocarburos, para el período 2023, observamos que los Reintegros de IVA por parte de la AFIP a las empresas, transferidos o compensados con otros impuestos representaron un 11,60 % del total de pagos informados en Tabla 95 durante el mismo período. El 0,85% sobre el total de pagos corresponde a devoluciones o transferencias directas.

Por otra parte, las empresas informaron que recibieron un 5,64% sobre el total recaudado mediante transferencia directa o compensación con otros impuestos. De los cuales el 0,32% sobre el total fue transferido. Se detectaron diferencias significativas entre los datos informados por AFIP y los enviados por las empresas participantes.

#### 4.1.4. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR MINERO COMO PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS PAGOS INFORMADOS (MATERIALIDAD)

TABLA 96. GRADO DE COBERTURA DEL SECTOR MINERO 2022 (EN MILLONES)

FLUJO DE INGRESOS / PAGOS	TOTAL SECTOR MINERO(a) \$	TOTAL SECTOR MINERO(a) USD	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) \$	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) USD	% SOBRE EL TOTAL
Derechos de Exportación	29.514,39	225,63	29.023,75	221,88	98,30%
Seguridad Social	22.275,11	170,29	22.057,54	168,62	99,00%
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	5.389,23	41,2	8.557,15	65,42	158,80%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	3.272,63	25,02	2.550,48	19,5	77,90%
<b>TOTAL DE PAGOS / INGRESOS DECLARADOS:</b>	<b>\$60.451,36</b>	<b>USD 462,14</b>	<b>\$62.188,92</b>	<b>USD 475,42</b>	<b>102,90%</b>

**Notas:** (a) Total empresas 1ra categoría, (ref.2-b). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos. (b) Monto Anexo I. Plantilla de Recolección de Datos. Sector Industria Minería - Flujo de Ingresos.

#### PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LOS PAGOS INFORMADOS (MATERIALIDAD)

Los porcentajes de cobertura que se muestran para el período 2022 se han calculado considerando los flujos significativos de cada sector. Los montos correspondientes al Total del Sector Minero son los que ha informado la AFIP. Los montos que correspondan a las Empresas Participantes son los que efectivamente ha informado cada empresa. Como se observa en la siguiente tabla, en el sector minero las 18 empresas participantes de este Ciclo de Reporte alcanzaron porcentajes altos de cobertura que van del 77,9% al 99,00% en los siguientes flujos de pagos: Derechos de exportación, Seguridad Social e Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios.

Cabe destacar que en el caso de los Derechos de exportación el total informado para el mismo por las empresas representa un 98,3% del total informado por AFIP.

Por otra parte, en el caso del Impuesto a las Ganancias de Sociedades el total informado para el mismo período por las empresas supera al informado por la Afip. Pudimos detectar que la causa de la diferencia proviene de Anticipos a las Ganancias pagados por algunas empresas durante el 2022 que fueron incluidos en el total informado.

TABLA 97. GRADO DE COBERTURA DEL SECTOR MINERO 2023 (EN MILLONES)

FLUJO DE INGRESOS / PAGOS	TOTAL SECTOR MINERO(a) \$	TOTAL SECTOR MINERO(a) USD	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) \$	TOTAL EMPRESAS PARTICIPANTES (b) USD	% SOBRE EL TOTAL
Derechos de Exportación	78.777,26	266,85	72.831,00	246,71	92,45%
Seguridad Social	47.279,00	160,15	46.455,84	157,36	98,30%
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	32.531,08	110,2	32.286,70	109,37	99,20%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	7.925,38	26,85	6.042,21	20,47	76,20%
<b>TOTAL DE PAGOS / INGRESOS DECLARADOS:</b>	<b>\$166.512,72</b>	<b>USD 564,05</b>	<b>\$157.615,75</b>	<b>USD 533,91</b>	<b>94,66%</b>

**Notas:** (a) Total empresas 1ra categoría, (ref.2-b). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos. (b) Monto Anexo I. Planilla de Recolección de Datos. Sector Industria Minería - Flujo de Ingresos.

Los porcentajes de cobertura que se muestran para el período 2023 se han calculado considerando los flujos significativos de cada sector. Los montos correspondientes al Total del Sector Minero son los que ha informado la AFIP. Los montos que correspondan a las Empresas Participantes son los que efectivamente ha informado cada empresa. Como se observa en la tabla 97, en el sector minero las 18 empresas participantes de este Ciclo de Reporte alcanzaron porcentajes altos de cobertura que van del 76,2% al 98,3% (Seguridad Social Impuesto a las Ganancias de las Sociedades e Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios) para el período 2023.

#### 4.1.5. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS COMO PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS PAGOS INFORMADOS (MATERIALIDAD)

Los porcentajes de cobertura que se muestran para el período 2022 se han calculado considerando los flujos significativos de cada sector. Los montos correspondientes al Total del Sector de Hidrocarburos son los que ha informado la AFIP. Los montos que correspondan a las Empresas Participantes son los que efectivamente ha informado cada empresa. Como se observa en la siguiente tabla, en el sector de hidrocarburos las 8 empresas participantes de este Ciclo de Reporte alcanzaron porcentajes de cobertura que van del 12,7% al 45,30% en los siguientes flujos de pagos: IVA, Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, Derechos de Exportación e impuesto a las Ganancias y Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP.

A la fecha de cierre no recibimos información sobre regalías y canon de parte de la Secretaría de Energía.

TABLA 98. GRADO DE COBERTURA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS 2022 (EN MILLONES)

FLUJO DE INGRESOS / PAGOS	TOTAL SECTOR HIDROCARBU- ROS(a) \$	TOTAL SECTOR HIDROCARBU- ROS(a) USD	TOTAL EMPRESAS PARTICIPAN- TES (b) \$	TOTAL EMPRESAS PARTICIPAN- TES (b) USD	% SOBRE EL TOTAL
IVA	112.346,87	858,86	14.224,34	108,74	12,70%
Seguridad Social	53.064,66	405,67	20.942,19	160,1	39,50%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	65.805,86	503,07	29.838,43	228,11	45,30%
Derechos de Exportación	83.733,95	640,12	27.897,73	213,27	33,30%
Regalías offshore y Canon ( c)	S/DATOS	S/DATOS	48.193,86	368,43	
Impuestos a las Ganancias	66.981,68	2.407,72	27.945,55	213,64	41,70%
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	74.380,56	3.956,58	13.827,95	105,71	18,59%
<b>TOTAL DE PAGOS / INGRESOS DECLARADOS:</b>	<b>\$ 456.313,57</b>	<b>USD 8.772,02</b>	<b>\$ 182.870,06</b>	<b>USD 1.397,99</b>	<b>40,10%</b>

**Notas:** (a) Total Sector Hidrocarburos, (ref.1-A). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos. (b) Monto Anexo I. Plantilla de Recolección de Datos. Sector Industria Hidrocarburos - Flujo de Ingresos. (c) Plantilla de Recolección de datos Secretaría de Energía . Datos Pendientes de Recepción.

TABLA 99. GRADO DE COBERTURA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS 2023 (EN MILLONES)

FLUJO DE INGRESOS / PAGOS	TOTAL SECTOR HIDROCARBU- ROS(a) \$	TOTAL SECTOR HIDROCARBU- ROS(a) USD	TOTAL EMPRESAS PARTICIPAN- TES (b) \$	TOTAL EMPRESAS PARTICIPAN- TES (b) USD	% SOBRE EL TOTAL
IVA	125.473,57	425,03	39.933,06	135,27	31,80%
Seguridad Social	129.494,29	438,65	42.422,26	143,7	32,80%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	158.612,89	537,28	70.362,84	238,35	44,40%
Derechos de Exportación	92.143,59	312,13	54.727,85	185,38	59,40%
Regalías offshore y Canon ( c)	S/DATOS	S/DATOS	124.571,44	421,97	
Impuestos a las Ganancias	110.456,10	374,16	30.605,34	103,67	27,70%
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	31.159,63	105,55	28.599,64	96,88	27,70%
<b>TOTAL DE PAGOS / INGRESOS DECLARADOS:</b>	<b>\$ 647.340,07</b>	<b>USD 2.192,79</b>	<b>\$ 391.222,44</b>	<b>USD 1.325,22</b>	<b>60,40%</b>

**Notas:** (a) Total Sector Hidrocarburos, (ref.1-A). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos. (b) Monto Anexo I. Plantilla de Recolección de Datos. Sector Industria Hidrocarburos - Flujo de Ingresos. (c) Plantilla de Recolección de datos Secretaría de Energía . Datos Pendientes de Recepción.

Los porcentajes de cobertura que se muestran para el período 2023 se han calculado considerando los flujos significativos de cada sector. Los montos correspondientes al Total del Sector de Hidrocarburos son los que ha informado la AFIP. Los montos que correspondan a las Empresas Participantes son los que efectivamente ha informado cada empresa. Como se observa en la tabla precedente, en el sector de hidrocarburos las 7 empresas participantes de este Ciclo de Reporte alcanzaron porcentajes de cobertura que van del 27,7% al 59,40% en los siguientes flujos de pagos: IVA, Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, Derechos de Exportación e impuesto a las Ganancias y Ganancias y Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP.

A la fecha de cierre no recibimos información sobre regalías y canon de parte de la Secretaría de Energía.

#### 4.1.6. INGRESOS PERCIBIDOS DE LAS EMPRESAS DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS - FUENTE AFIP

**TABLA 100.A. CONTRIBUCIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS A LOS INGRESOS DEL PAÍS 2022 (EN MILLONES DE PESOS)**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS * \$	TOTAL INGRESOS HIDROCARBUROS (a) \$	TOTAL INGRESOS MINEROS (b) \$	TOTAL INGRESOS IND. EXTRACTIVAS \$	% INDUST. EXTRACTIVA S/ TOTAL PAIS
Impuesto al Valor Agregado	5.015.989,55	\$112.346,87	\$109,18	\$112.456,05	2,20%
Seguridad Social	4.160.338,91	\$53.064,66	\$22.275,11	\$75.339,77	1,80%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	1.343.373,63	\$65.805,86	\$3.272,63	\$69.078,49	5,10%
Impuestos a las Ganancias	2.398.480,20	\$67.350,31	\$3.556,90	\$70.907,22	3,00%
Derechos de Exportación	1.649.417,57	\$83.733,95	\$29.514,39	\$113.248,34	6,90%
<b>TOTALES:</b>	<b>\$14.567.599,86</b>	<b>\$ 382.301,65</b>	<b>\$58.728,22</b>	<b>\$441.029,87</b>	<b>3,03%</b>

\* Estadísticas Tributaria AFIP <https://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/>

**Notas:** (a) "Total Sector" es la recaudación de la totalidad de las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural. (b) Total empresas Ira categoría. (ref.2-b). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos.

**TABLA 100.B. CONTRIBUCIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS A LOS INGRESOS DEL PAÍS 2022 (EN MILLONES DE USD)**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS *	TOTAL INGRESOS HIDROCARBUROS (a)	TOTAL INGRESOS MINEROS (b)	TOTAL INGRESOS IND. EXTRACTIVAS	% INDUST. EXTRACTIVA S/ TOTAL PAIS
Impuesto al Valor Agregado	USD 38.345,94	USD 858,86	USD 0,83	USD 859,70	2,20%
Seguridad Social	USD 31.804,71	USD 405,67	USD 170,29	USD 575,95	1,80%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	USD 10.269,74	USD 503,07	USD 25,02	USD 528,09	5,10%
Impuestos a las Ganancias	USD 18.335,76	USD 652,64	USD 41,20	USD 693,85	3,80%
Derechos de Exportación	USD 12.609,37	USD 640,12	USD 225,63	USD 865,75	6,90%
<b>TOTALES:</b>	<b>USD 111.365,53</b>	<b>USD 3.060,36</b>	<b>USD 462,97</b>	<b>USD 3.523,34</b>	<b>3,16%</b>

\* Estadísticas Tributaria AFIP <https://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/>

**Notas:** (a) Total Sector” es la recaudación de la totalidad de las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural. (b) Total empresas 1ra categoría, (ref.2-b). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos.

**TABLA 101.A. CONTRIBUCIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS A LOS INGRESOS DEL PAÍS 2023 (EN MILLONES)**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS * \$	TOTAL INGRESOS HIDROCARBUROS (a) \$	TOTAL INGRESOS MINEROS (b) \$	TOTAL INGRESOS IND. EXTRACTIVAS \$	% INDUST. EXTRACTIVA S/ TOTAL PAIS
Impuesto al Valor Agregado	\$12.664.823,68	\$125.473,57	\$616,71	\$126.090,28	1,00%
Seguridad Social	\$9.352.819,33	\$129.494,29	\$47.279,00	\$176.773,29	1,90%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	\$3.146.166,13	\$158.612,89	\$7.925,38	\$166.538,28	5,30%
Impuestos a las Ganancias	\$8.036.120,33	\$110.456,10	\$32.531,83	\$142.987,94	1,80%
Derechos de Exportación	\$1.544.728,67	\$92.143,59	\$78.777,26	\$170.920,85	1,80%
<b>TOTALES:</b>	<b>\$34.744.658,13</b>	<b>\$616.180,44</b>	<b>\$167.130,18</b>	<b>\$783.310,63</b>	<b>2,25%</b>

\* Estadísticas Tributaria AFIP <https://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/>

**Notas:** (a) Total Sector” es la recaudación de la totalidad de las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural. (b) Total empresas 1ra categoría, (ref.2-b). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos.

En el cuadro precedente se evidencia una recuperación en dólares respecto del año anterior, luego de la recuperación del período postpandemia. El total de Flujos de pagos considerados en 2022 tuvo un incremento de un 7,2% respecto del total de los mismos conceptos del 2021.

En este sentido, la participación de las Industrias extractivas representaron un 3,16% sobre el total País en 2022 y tuvieron un aumento del 29,77% respecto del Total País correspondiente al año anterior.

**TABLA 101.B. CONTRIBUCIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS A LOS INGRESOS DEL PAÍS 2023 (EN MILLONES DE USD)**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS *	TOTAL INGRESOS HIDROCARBUROS (a)	TOTAL INGRESOS MINEROS (b)	TOTAL INGRESOS IND. EXTRACTIVAS	% INDUST. EXTRACTIVA S/ TOTAL PAIS
Impuesto al Valor Agregado	USD 42.900,73	USD 425,03	USD 2,089	USD 427,12	1,00%
Seguridad Social	USD 31.681,67	USD 438,65	USD 160,15	USD 598,80	1,90%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	USD 10.657,30	USD 537,28	USD 26,85	USD 564,13	5,30%
Impuestos a las Ganancias	USD 27.221,49	USD 374,16	USD 110,20	USD 484,36	1,80%
Derechos de Exportación	USD 5.232,60	USD 312,13	USD 266,85	USD 578,98	11,10%
<b>TOTALES:</b>	<b>USD 117.693,79</b>	<b>USD 2.087,24</b>	<b>USD 566,14</b>	<b>USD 2.653,38</b>	<b>2,25%</b>

\* Estadísticas Tributaria AFIP <https://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/>

**Notas:** (a) Total Sector” es la recaudación de la totalidad de las empresas que tienen como actividad principal declarada ante la AFIP alguna de las siguientes: 61000 - Extracción de petróleo crudo o 62000 - Extracción de gas natural. (b) Total empresas 1ra categoría, (ref.2-b). Planilla de Recolección de Datos sector gobierno - AFIP - Flujo de Ingresos

En el cuadro precedente se evidencia un incremento en los ingresos tributarios totales en concepto de los impuestos presentados del 5,68%. En contraste, se observa una reducción en el total de ingresos de la industria extractiva en dólares del 24,69% con respecto al período anterior. En este sentido, la participación de las Industrias extractivas representaron un 2,25% sobre el total País en 2023.

Los datos que corresponden al Sector de Hidrocarburos surgen de la columna Total Sector Hidrocarburos (Ref 1-A) de la plantilla completada por AFIP para las actividades 61000 y 62000.

En el caso del Sector Minero los datos surgen de la columna Total Empresas 1° Cat (Ref. 2-B), de la misma plantilla.

Para validar la integridad y coherencia de los datos comparados con el total de Ingresos del País según fuentes estadísticas, cotejamos con AFIP que nos confirmó que la fuente de origen de los datos son las mismas.

**TABLA 102. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR MINERO A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS EN MILLONES 2022**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS (a) \$	TOTAL INGRESOS PAÍS (a) USD	TOTAL INGRESOS SECTOR MINERO META-LÍFERO (b) \$	TOTAL INGRESOS SECTOR MINERO META-LÍFERO (b) USD	% DEL SECTOR \$/ TOTAL PAÍS
Impuesto al Valor Agregado	5.015.989,55	38.345,94	109,18	109,18	0,00%
Seguridad Social	4.160.338,91	31.804,71	22.275,11	22.275,11	0,54%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	1.343.373,63	10.269,74	3.272,63	3.272,63	0,24%
Impuestos a las Ganancias	2.398.480,20	18.335,76	5.389,66	5.389,66	0,22%
Derechos de Exportación	1.649.417,57	12.609,37	29.514,39	29.514,39	1,79%
<b>TOTALES:</b>	<b>\$14.567.599,86</b>	<b>USD 111.365,53</b>	<b>\$60.560,98</b>	<b>\$60.560,98</b>	<b>0,42%</b>

**Notas:** (a) Según estadística tributaria. AFIP. Período 2022. (b) Según columna Total Empresa 1er categoría "Sector Minero" del ANEXO I informado por AFIP.

La participación del Sector Minero en la recaudación total del país (Flujos de Importancia Relativa) decreció en 0,13 % respecto del período 2021.

La baja participación del Impuesto al Valor Agregado refleja la orientación exportadora del sector.

**TABLA 103. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR MINERO A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS EN MILLONES 2023**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS (a) \$	TOTAL INGRESOS PAÍS (a) USD	TOTAL INGRESOS SECTOR MINERO META-LÍFERO (b) \$	TOTAL INGRESOS SECTOR MINERO META-LÍFERO (b) USD	% DEL SECTOR S/ TOTAL PAÍS
Impuesto al Valor Agregado	12.664.823,68	42.900,73	616,71	2,09	0
Seguridad Social	9.352.819,33	31.681,67	47.279,00	160,15	0,51%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	3.146.166,13	10.657,30	7.925,38	26,85	0,25%
Impuestos a las Ganancias	8.036.120,33	27.221,49	32.531,83	110,2	0,40%
Derechos de Exportación	1.544.728,67	5.232,60	78.777,26	266,85	5,10%
<b>TOTALES:</b>	<b>\$34.744.658,13</b>	<b>USD 117.693,79</b>	<b>\$167.130,18</b>	<b>USD 566,14</b>	<b>0,48%</b>

**Notas:** (a) Según estadística tributaria. AFIP Período 2023. (b) Según columna Total Empresa 1er categoría "Sector Minero" del ANEXO I informado por AFIP.

La participación del Sector Minero en la recaudación total del País (Flujos de Importancia Relativa) durante el período tuvo una leve recuperación del 0,08% respecto del 2022.

La baja participación del Impuesto al Valor Agregado refleja la orientación exportadora del sector.

**TABLA 104. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR HIDROCARBUROS A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES 2022**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS (a) \$	TOTAL INGRESOS PAÍS (a) USD	TOTAL INGRESOS SECTOR HIDROCARBUROS (b) \$	TOTAL INGRESOS SECTOR HIDROCARBUROS (b) USD	% DEL SECTOR S/ TOTAL PAÍS
Impuesto al Valor Agregado	5.015.989,55	38.345,94	112.346,87	858,86	2,24%
Seguridad Social	4.160.338,91	31.804,71	53.064,66	405,67	1,28%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	1.343.373,63	10.269,74	65.805,86	503,07	4,90%
Impuestos a las Ganancias	2.398.480,20	18.335,76	67.350,31	514,88	2,81%
Derechos de Exportación	1.649.417,57	12.609,37	83.733,95	640,12	5,08%
<b>TOTALES:</b>	<b>\$14.567.599,86</b>	<b>USD 111.365,53</b>	<b>\$382.301,65</b>	<b>USD 2.922,60</b>	<b>2,62%</b>

**Notas:** (a) Según estadística tributaria. AFIP. (b) Según columna total "Sector hidrocarburos" del ANEXO I informado por AFIP.

La participación del Sector de hidrocarburos en la recaudación total del país (Flujos de Importancia Relativa) decreció en 0,79 % respecto del período 2021.

**TABLA 105. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR HIDROCARBUROS A LA RECAUDACIÓN GENERAL DEL PAÍS | EN MILLONES 2023**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS PAÍS (a) \$	TOTAL INGRESOS PAÍS (a) USD	TOTAL INGRESOS HIDROCARBUROS (b) \$	TOTAL INGRESOS HIDROCARBUROS (b) USD	% DEL SECTOR S/ TOTAL PAÍS
Impuesto al Valor Agregado	12.664.823,68	42.900,73	125.473,57	425,03	0,99%
Seguridad Social	9.352.819,33	31.681,67	129.494,29	438,65	1,38%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	3.146.166,13	10.657,30	158.612,89	537,28	5,04%
Impuestos a las Ganancias	8.036.120,33	27.221,49	110.456,10	374,16	1,37%
Derechos de Exportación	1.544.728,67	5.232,60	92.143,59	312,13	5,97%
<b>TOTALES:</b>	<b>\$34.744.658,13</b>	<b>USD 117.693,79</b>	<b>\$616.180,44</b>	<b>USD 2.087,24</b>	<b>1,77%</b>

**Notas:** (a) Según estadística tributaria. AFIP. (b) Según columna total "Sector hidrocarburos" del ANEXO I informado por AFIP.

La participación del Sector de hidrocarburos en la recaudación total del país (Flujos de Importancia Relativa) decreció en 0,85% respecto del período 2022.

#### 4.1.7. FLUJOS DE PAGOS INFORMADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

##### 4.1.7.1. SECTOR MINERO

A continuación, presentamos las tablas correspondientes a las divulgaciones unilaterales realizadas por las empresas seleccionadas e invitadas a participar respecto de pagos identificados como de importancia relativa.

Cabe recordar que, debido al secreto fiscal vigente, AFIP ha suministrado agregados y no por empresa.

**TABLA 106. PAGOS DE IMPORTANCIA RELATIVA INFORMADOS POR LAS EMPRESAS DE MINERÍA EN 2022 (EN MILLONES)**

EMPRESA	IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTO A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS BCARIOS	REGALÍAS Y CANON	TASA AMBIENTAL ANUAL	TOTAL POR EMPRESA \$	TOTAL POR EMPRESA USD
CERRO VANGUARDIA S.A.	\$3.506,50	\$3.903,50	\$2.636,20	\$ -	\$1.302,30	\$2,69	11.351,10	86,8
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A..	\$1.314,10	\$1.939,70	\$1.192,70	\$299,50	\$663,20	\$ -	5.409,20	41,4
MINA PIRQUITAS INC..	\$509,00	\$1.153,80	\$1.131,50	\$130,20	\$529,80	\$0,03	3.454,40	26,4
MINERA DEL ALTIPLANO S.A..	\$ -	\$854,10	\$829,30	\$ -	\$1.732,80	\$0,25	3.416,40	26,1
MINERA DON NICOLAS S.A..	\$ -	\$862,30	\$556,20	\$80,40	\$296,40	\$0,42	1.795,80	13,7
MINERA SANTA CRUZ S.A..	\$347,10	\$1.339,40	\$2.478,40	\$213,90	\$837,90	\$0,43	5.217,20	39,9
MINERA TRITON ARGENTINA S.A..	\$ -	\$717,50	\$1.078,00	\$73,70	\$335,80	\$0,62	2.205,60	16,9

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



OROPLATA S.A..	\$ -	\$5.381,50	\$2.961,20	\$510,60	\$1.659,80	\$3,25	10.516,30	80,4
PATAGONIA GOLD S.A..	\$ -	\$93,60	\$244,30	\$33,70	\$26,90	\$0,07	398,6	3
SALES DE JUJUY.	\$ -	\$2.921,50	\$1.039,40	\$123,40	\$1.848,30	\$0,30	5.932,90	45,4
MINAS ARGENTINAS S.A..	\$ -	\$1.136,40	\$1.238,90	\$133,80	\$363,70	\$2,69	2.875,50	22
MINERA ANDINA DEL SOL SRL.	\$2.880,50	\$7.000,10	\$3.828,20	\$453,20	\$3.671,40	\$15,01	17.848,30	136,4
MANSFIELD S.A..	\$ -	\$1.714,30	\$736,70	\$179,20	\$459,90	\$ -	3.090,00	23,6
MINERA EXAR S.A..	\$ -	\$ -	\$773,30	\$244,20	\$4,80	\$0,03	1.022,40	7,8
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO.	\$ -	\$ -	\$568,00	\$ -	\$0,40	\$0,71	569,1	4,4
COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.	\$ -	\$ -	\$267,00	\$21,30	\$0,40	\$ -	288,6	2,2
MINERA ALUMBRERA LTD. (1).	\$ -	\$6,20	\$395,10	\$0,00	\$0,00	\$0,03	401,4	3,1
MINERA AGUA RICA LLC.	\$ -	\$ -	\$103,10	\$53,20	\$3,40	\$0,06	159,8	1,2
<b>TOTALES</b>	<b>\$8.557,10</b>	<b>\$29.023,80</b>	<b>\$22.057,50</b>	<b>\$2.550,50</b>	<b>\$13.737,00</b>	<b>\$26,60</b>	<b>\$75.952,50</b>	<b>USD 580,6</b>
<b>% DEL TOTAL</b>	<b>11,30%</b>	<b>38,20%</b>	<b>29,00%</b>	<b>3,40%</b>	<b>18,10%</b>	<b>0,03%</b>	<b>100,00%</b>	
<b>TOTALES EN MILLONES DE USD</b>	<b>USD 65,42</b>	<b>USD 221,88</b>	<b>USD 168,62</b>	<b>USD 19,50</b>	<b>USD 105,02</b>	<b>USD 0,20</b>	<b>USD 580,64</b>	

Para el presente ciclo a las 17 empresas Mineras invitadas se agregó Minera Agua Rica LLC que fué informada por Minera Alumbreira LTD. Los datos que surgen de la tabla precedente corresponden a flujos de pagos que fueron declarados de Importancia relativa.

Se puede observar que más de un tercio del total corresponde a Derechos de Exportación con un 38,2% y en segundo lugar con un 29% se ubican los pagos de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social.

En el presente período 5 de las 18 que participaron informaron pagos de impuesto a las ganancias.

**TABLA 107. PAGOS DE IMPORTANCIA RELATIVA INFORMADOS POR LAS EMPRESAS DE MINERÍA EN 2023 (EN MILLONES)**

EMPRESA	IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	SEGURO SOCIAL	IMPUESTO A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS BCARIOS	REGALÍAS Y CANON	TASA AMBIENTAL ANUAL	TOTAL POR EMPRESA \$	TOTAL POR EMPRESA USD
CERRO VANGUARDIA S.A.	\$10.525,20	\$11.086,30	\$5.743,90	\$ -	\$3.623,00	\$8,53	30.986,90	105
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A..	\$ -	\$5.891,70	\$2.884,00	\$599,20	\$1.749,00	\$ -	11.123,80	37,7
MINA PIRQUITAS INC..	\$3.927,30	\$3.281,90	\$2.603,80	\$422,50	\$2.243,70	\$0,19	12.479,30	42,3
MINERA DEL ALTIPLANO S.A..	\$ -	\$3.206,70	\$2.295,70	\$ -	\$3.420,60	\$0,00	8.923,00	30,2
MINERA DON NICOLAS S.A..	\$ -	\$2.234,00	\$1.367,30	\$331,80	\$843,10	\$1,11	4.777,30	16,2
MINERA SANTA CRUZ S.A..	\$42,00	\$3.201,00	\$5.202,50	\$574,00	\$1.757,80	\$ -	10.777,30	36,5

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



MINERA TRITON ARGENTINA S.A..	\$ -	\$221,50	\$457,00	\$77,40	\$107,50	\$9,59	872,9	3
OROPLATA S.A..	\$ -	\$14.431,10	\$6.590,10	\$1.018,30	\$4.470,40	\$10,39	26.520,30	89,8
PATAGONIA GOLD S.A..	\$ -	\$89,70	\$365,80	\$47,40	\$75,10	\$0,21	578,3	2
SALES DE JUJUY.	\$17.792,20	\$6.422,80	\$2.838,30	\$460,60	\$4.048,60	\$0,75	31.563,40	106,9
MINAS ARGENTINAS S.A..	\$ -	\$1.823,20	\$1.980,00	\$300,30	\$845,50	\$6,68	4.955,70	16,8
MINERA ANDINA DEL SOL SRL.	\$ -	\$15.711,70	\$7.298,10	\$981,30	\$6.376,10	\$11,17	30.378,40	102,9
MANSFIELD S.A..	\$ -	\$4.402,90	\$1.792,40	\$376,30	\$772,50	\$ -	7.344,20	24,9
MINERA EXAR S.A..	\$ -	\$465,60	\$2.097,90	\$635,40	\$176,50	\$0,07	3.375,50	11,4
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO.	\$ -	\$ -	\$896,60	\$ -	\$0,40	\$ -	896,9	3
COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.	\$ -	\$360,30	\$718,10	\$108,30	\$38,70	\$ -	1.225,50	4,2
MINERA ALUMBRERA LTD. (1).	\$ -	\$0,60	\$913,00	\$0,00	\$0,30	\$2,13	916	3,1
MINERA AGUA RICA LLC.	\$ -	\$ -	\$411,40	\$109,30	\$19,30	\$0,56	540,6	1,8
<b>TOTALES</b>	<b>\$32.286,70</b>	<b>\$72.831,00</b>	<b>\$46.455,80</b>	<b>\$6.042,20</b>	<b>\$30.568,20</b>	<b>\$51,40</b>	<b>\$188.235,30</b>	<b>USD 637,6</b>
<b>% DEL TOTAL</b>	<b>17,20%</b>	<b>38,70%</b>	<b>24,70%</b>	<b>3,20%</b>	<b>16,20%</b>	<b>0,03%</b>	<b>100,00%</b>	
<b>TOTALES EN MILLONES DE USD</b>	<b>USD 109,37</b>	<b>USD 246,71</b>	<b>USD 157,36</b>	<b>USD 20,47</b>	<b>USD 103,55</b>	<b>USD 0,17</b>	<b>USD 637,63</b>	

Para el presente ciclo a las 17 empresas mineras invitadas se agregó Minera Agua Rica LLC que fué informada por Minera Alumbreira LTD.

Los datos que surgen de la tabla 107 corresponden a flujos de pagos que fueron declarados de Importancia relativa.

Se puede observar que, en línea con lo ocurrido en 2022, más de un tercio del total corresponde a Derechos de Exportación con un 38,7%. En segundo lugar se ubican los pagos de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, con un 24,7%.

En el presente período 4 de las 18 que participaron informaron pagos de impuesto a las ganancias.

**TABLA 108. TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADA POR LAS EMPRESAS MINERAS 2022 (EN MILLONES)**

EMPRESA	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES \$	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES* USD
CERRO VANGUARDIA S.A.	2.691.659,00	20.577,00
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A..	0	0
MINA PIRQUITAS INC..	30.900,00	236,2
MINERA DEL ALTIPLANO S.A..	252.368,00	1.929,30
MINERA DON NICOLAS S.A..	418.989,50	3.203,10

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



MINERA SANTA CRUZ S.A..	426.330,10	3.259,20
MINERA TRITON ARGENTINA S.A..	616.528,40	4.713,20
OROPLATA S.A..	3.246.754,00	24.820,60
PATAGONIA GOLD S.A..	67.449,30	515,6
SALES DE JUJUY.	296.523,70	2.266,80
MINAS ARGENTINAS S.A..	2.693.068,60	20.587,80
MINERA ANDINA DEL SOL SRL.	15.008.152,20	114.733,40
MANSFIELD S.A..	0	0
MINERA EXAR S.A..	30.900,00	236,2
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO.	705.547,50	5.393,70
COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.	0	0
MINERA ALUMBRERA LTD. (1).	29.471,50	225,3
MINERA AGUA RICA LLC.	56.762,50	433,9
<b>TOTAL</b>	<b>\$26.571.404,10</b>	<b>USD 466.711,7</b>

\* Incluye pagos a Nación y Provincias

De 18 empresas Mineras participantes, en el período 2022 15 enviaron información de pagos realizados en concepto de Tasa Ambiental.

A la fecha de cierre de este informe no recibimos información de parte del Organismo de Ambiente.

### TABLA 109. TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADA POR LAS EMPRESAS MINERAS 2023 (EN MILLONES)

EMPRESA	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES \$	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES* USD
CERRO VANGUARDIA S.A.	8.526.631,00	28.883,05
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A..	0	0
MINA PIRQUITAS INC..	188.800,00	639,54
MINERA DEL ALTIPLANO S.A..	950,27	3,22
MINERA DON NICOLAS S.A..	1.113.058,60	3.770,37
MINERA SANTA CRUZ S.A..	0	0
MINERA TRITON ARGENTINA S.A..	9.589.654,20	32.483,92
OROPLATA S.A..	10.394.141,88	35.209,04
PATAGONIA GOLD S.A..	206.354,82	699

SALES DE JUJUY.	746.230,00	2.527,77
MINAS ARGENTINAS S.A..	6.679.909,00	22.627,47
MINERA ANDINA DEL SOL SRL.	11.169.275,64	37.834,72
MANSFIELD S.A..	0	0
MINERA EXAR S.A..	71.680,00	242,81
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO.	0	0
COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.	0	0
MINERA ALUMBRERA LTD. (1).	2.133.698,72	7.227,67
MINERA AGUA RICA LLC.	554.551,20	1.878,48
<b>TOTAL</b>	<b>\$48.686.685,41</b>	<b>USD 164.920,91</b>

\* Incluye pagos a Nación y Provincias

De 18 empresas Mineras participantes, en el período 2023, 13 enviaron información de pagos realizados en concepto de Tasa Ambiental.

A la fecha de cierre de este informe no recibimos información sobre regalías y canon de parte del Organismo de Ambiente.

#### 4.1.7.2. FLUJOS DE PAGOS AGREGADOS DE LAS EMPRESAS MINERAS REPORTADOS POR AFIP

##### Recaudación de ingresos de entidades de gobierno AFIP

Debido al secreto fiscal vigente en el país, los datos de recaudación provistos por AFIP son totales y no se desagregan por empresa. Según el alcance definido, se le solicitó a AFIP que informe los ingresos percibidos por la totalidad de los flujos, independientemente si son significativos o no, de parte de (i) la totalidad del sector minero de 1ra. Categoría y (ii) las 17 empresas invitadas a este Reporte. A continuación se muestran los resultados.

**TABLA 110. INGRESOS INFORMADOS POR AFIP SECTOR MINERO 2022 ( MONTOS AGREGADOS EN MILLONES)**

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL SECTOR MINERO METALÍFERO IRA. CATEGORÍA (a) \$	TOTAL SECTOR MINERO METALÍFERO IRA. CATEGORÍA (a) USD	TOTAL EMPRESAS SELECCIONADAS (b) \$	TOTAL EMPRESAS SELECCIONADAS (b) USD	% SOBRE EL TOTAL DEL SECTOR
Impuesto a las Ganancias Sociedades	5.389,23	41,2	5.329,61	40,74	98,89%
Seguridad Social	22.275,11	170,29	21.183,79	161,94	95,10%
Derechos de Exportación	29.514,39	225,63	29.310,98	224,07	99,31%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	3.272,63	25,02	3.189,81	24,39	97,47%

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



Derechos de Importación	805,94	6,16	768,7	5,88	95,38%
Tasa Estadística	145,91	1,12	139,41	1,07	95,54%
Impuesto al Valor Agregado	109,18	0,83	0	0	0,00%
Impuesto a las Ganancias de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	0,44	0	0	0	0,00%
<b>TOTALES:</b>	<b>\$61.512,83</b>	<b>USD 470,25</b>	<b>\$59.922,30</b>	<b>USD 458,09</b>	<b>97,41%</b>

**Notas:** (a) Según Plantilla de Recolección de datos AFIP. Total Empresas 1° Cat (Ref. 2-B). (b) Según Plantilla de Recolección de datos AFIP. Total Empresas Seleccionadas (Ref. 2-C)

### TABLA 111. INGRESOS INFORMADOS POR AFIP SECTOR MINERO 2023 (MONTOS AGREGADOS EN MILLONES)

FLUJO DE INGRESOS	TOTAL SECTOR MINERO METALÍFERO IRA. CATEGORÍA (a) \$	TOTAL SECTOR MINERO METALÍFERO IRA. CATEGORÍA (a) USD	TOTAL EMPRESAS SELECCIONADAS (b) \$	TOTAL EMPRESAS SELECCIONADAS (b) USD	% SOBRE EL TOTAL DEL SECTOR
Impuesto a las Ganancias Sociedades	32.531,08	110,2	32.286,70	109,37	99,25%
Seguridad Social	47.279,00	160,15	45.823,76	155,22	96,92%
Derechos de Exportación	78.777,26	266,85	78.131,26	264,66	99,18%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	7.925,38	26,85	7.739,02	26,22	97,65%
Derechos de Importación	1.199,63	4,06	1.103,82	3,74	92,01%
Tasa Estadística	276,05	0,94	256,67	0,87	92,98%
Impuesto al Valor Agregado	616,71	2,09	183,14	0,62	29,70%
Impuesto a las Ganancias de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	0,75	0	0	0	0,00%
<b>TOTALES:</b>	<b>\$168.605,87</b>	<b>USD 571,13</b>	<b>\$165.524,36</b>	<b>USD 560,70</b>	<b>98,17%</b>

**Notas:** (a) Según Plantilla de Recolección de datos AFIP. Total Empresas 1° Cat (Ref. 2-B). (b) Según Plantilla de Recolección de datos AFIP. Total Empresas Seleccionadas (Ref. 2-C)

## 4.1.7.3. COTEJO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS EMPRESAS Y POR LA AFIP PARA EL SECTOR MINERO

TABLA 112. COTEJO GLOBAL MINERÍA | EN MILLONES 2022

FLUJO DE INGRESOS / PAGOS	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (a) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (a) USD	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR AFIP EMPRESAS SELECCIONADAS (b) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR AFIP EMPRESAS SELECCIONADAS (b) USD	DIFERENCIA %
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	8.557,15	65,42	5.329,61	40,74	-60,56%
Derechos de Exportación	29.023,75	221,88	29.310,98	224,07	0,98%
Seguridad Social	22.057,54	168,62	21.183,79	161,94	-4,12%
Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	2.550,48	19,5	3.189,81	24,39	20,04%
<b>TOTAL DE PAGOS / INGRESOS DECLARADOS:</b>	<b>\$62.188,92</b>	<b>USD 475,42</b>	<b>\$59.014,19</b>	<b>USD 451,15</b>	<b>-5,38%</b>

Notas: (a) Según Plantilla de Recolección de Datos Empresas. (b) Según Plantilla de Recolección de Datos AFIP.

Del cotejo de la información recibida de las empresas con la información recibida de AFIP surgen las siguientes observaciones:

1. El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTO A LAS GANANCIAS es significativamente MAYOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un -60,56% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP. De la información enviada por las empresas observamos que algunas empresas incluyeron en el total informado el pago de los anticipos de ganancias realizados durante el período 2022.
2. La diferencia entre el total informado por las empresas en concepto de DERECHOS DE EXPORTACIÓN representa un -0,98% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
3. El total informado por las empresas en concepto de SEGURIDAD SOCIAL (incluye aporte y contribuciones) es MAYOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un -4,12% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
4. El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTOS A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 20,04% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de Afip.

TABLA 113. COTEJO GLOBAL MINERÍA | EN MILLONES 2023

FLUJO DE INGRESOS / PAGOS	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (a) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (a) USD	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR AFIP EMPRESAS SELECCIONADAS (b) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR AFIP EMPRESAS SELECCIONADAS (b) USD	DIFERENCIA %
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	32.286,70	109,37	32.286,70	109,37	0,00%
Derechos de Exportación	72.831,03	246,71	78.131,26	264,66	6,78%
Seguridad Social	46.455,84	157,36	45.823,76	155,22	-1,38%

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



Impuestos a Créditos y Débitos Bancarios	6.042,21	20,47	7.739,02	26,22	21,93%
--	----------	-------	----------	-------	--------

<b>TOTAL DE PAGOS / INGRESOS DECLARADOS:</b>	<b>\$157.615,77</b>	<b>USD 533,91</b>	<b>\$163.980,74</b>	<b>USD 555,47</b>	<b>3,88%</b>
--	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------

Notas: (a) Según Plantilla de Recolección de Datos Empresas. (b) Según Plantilla de Recolección de Datos AFIP.

Del cotejo de la información recibida de las empresas con la información recibida de AFIP surgen las siguientes observaciones:

1. No hay diferencias entre el total informado por las empresas en concepto de IMPUESTO A LAS GANANCIAS y el informado por la AFIP.
2. La diferencia entre el total informado por las empresas en concepto de DERECHOS DE EXPORTACIÓN representa un 6,78% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
3. El total informado por las empresas en concepto de SEGURIDAD SOCIAL es MAYOR al informado por la AFIP. La diferencia no es significativa y representa un -1,38% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
4. El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTOS A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 21,93% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de Afip.

### 4.1.7.4. SECTOR DE HIDROCARBUROS

**TABLA 114. PAGOS DE IMPORTANCIA RELATIVA INFORMADOS POR LAS EMPRESAS DE HIDROCARBUROS EN MILLONES 2022**

EMPRESA	IVA	IMPUESTO A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS BANCARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	REGALIAS OFFSHORE / CANON	FDO FIDUC.P/ SUBS. CONSUMOS RES GAS Y GLP	TASA AMBIENTAL ANUAL	TOTAL POR EMPRESA \$	TOTAL POR EMPRESA USD
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	\$1.693,50	\$74,00	\$575,90	\$ -	\$474,50	\$3.153,80	\$472,40	\$0,10	6.444,20	49,3
TOTAL AUSTRAL S.A.	\$11.719,80	\$676,00	\$1.622,00	\$10.886,00	\$1.530,30	\$10.429,70	\$3.478,80	\$19,00	40.361,70	308,6
VISTA OIL & GAS	\$ -	\$1.163,20	\$1.392,20	\$17.059,50	\$6.230,50	\$18.727,80	\$426,40	\$155,50	45.155,20	345,2
SHELL ARGENTINA S.A.	\$811,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$11.484,50	\$10.955,30	\$ -	\$ -	23.250,80	177,7
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	\$ -	\$413,40	\$230,40	\$ -	\$1.219,80	\$3.801,50	\$ -	\$5,80	5.670,90	43,4
YPF S.A. (b)	\$ -	\$27.363,40	\$17.121,60	\$ -	\$6.886,50	\$384,00	\$9.450,40	\$0,60	61.206,60	467,9
MOBIL ARGENTINA S.A. (a)	\$ -	\$148,30	\$ -	\$ -	\$71,60	\$741,80	\$ -	\$ -	961,7	7,4
<b>TOTALES</b>	<b>\$14.224,30</b>	<b>\$29.838,40</b>	<b>\$20.942,20</b>	<b>\$27.945,60</b>	<b>\$27.897,70</b>	<b>\$48.193,90</b>	<b>\$13.828,00</b>	<b>\$180,90</b>	<b>\$183.051,00</b>	<b>USD 1.399,4</b>
<b>% DEL TOTAL</b>	<b>7,80%</b>	<b>16,30%</b>	<b>11,40%</b>	<b>15,30%</b>	<b>15,20%</b>	<b>26,30%</b>	<b>7,60%</b>	<b>0,10%</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,80%</b>
<b>TOTALES EN MILLONES DE USD</b>	<b>USD 108,74</b>	<b>USD 228,11</b>	<b>USD 160,10</b>	<b>USD 213,64</b>	<b>USD 213,27</b>	<b>USD 368,43</b>	<b>USD 105,71</b>	<b>USD 1,38</b>	<b>USD 1.399,38</b>	<b>USD 10,70</b>

Nota: (a) Informa Exxon Mobil Argentina SRL. (b) YPF S.A. solo ha reportado la tasa abonada a Nación. El resto de las empresas incluye montos abonados a Nación y provincias.

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



Para el presente ciclo a las 18 empresas de Hidrocarburos invitadas se agregó Mobil Argentina S.A. que fué informada por Exxon Mobil Exploration SRL.

Los datos que surgen de la tabla 114 corresponden a flujos de pagos que fueron declarados de Importancia relativa.

Se puede observar que el flujo de pago Regalías Off Shore / Cannon es el que demuestra mayor representatividad con un 28,5% sobre el total informado. Luego le siguen Derechos de exportación e Impuesto a las Ganancias con un 16,5% cada uno.

**TABLA 115. PAGOS DE IMPORTANCIA RELATIVA INFORMADOS POR LAS EMPRESAS DE HIDROCARBUROS EN MILLONES 2023**

EMPRESA	IVA	IMPUESTO A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS BANCARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	DERECHOS DE EXPORTACIÓN	REGALÍAS OFFSHORE / CANON	FDO FIDUC.P/ SUBS. CONSUMOS RES GAS Y GLP	TASA AMBIENTAL ANUAL	TOTAL POR EMPRESA \$	TOTAL POR EMPRESA USD
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	\$3.215,90	\$225,00	\$1.249,40	\$ -	\$963,30	\$6.248,50	\$1.369,10	\$0,30	13.271,52	44,96
TOTAL AUSTRAL S.A.	\$32.652,70	\$4.738,10	\$3.314,70	\$9.580,30	\$2.852,60	\$27.762,50	\$7.445,70	\$46,20	88.392,81	299,42
VISTA OIL & GAS	\$ -	\$2.900,30	\$3.253,90	\$20.918,50	\$10.224,40	\$47.765,40	\$780,60	\$345,10	86.188,13	291,95
SHELL ARGENTINA S.A.	\$138,20	\$ -	\$ -	\$ -	\$18.220,00	\$29.987,00	\$ -	\$ -	48.345,25	163,76
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	\$3.926,20	\$1.147,50	\$525,40	\$106,50	\$1.973,90	\$8.460,10	\$ -	\$20,60	16.160,18	54,74
YPF S.A. (c)	\$ -	\$60.801,10	\$34.079,00	\$ -	\$20.237,90	\$953,10	\$19.004,20	\$0,50	135.075,83	457,55
MOBIL ARGENTINA S.A. (b)	\$ -	\$550,80	\$ -	\$ -	\$255,70	\$3.394,90	\$ -	\$ -	4.201,44	14,23
<b>TOTALES</b>	<b>\$39.933,10</b>	<b>\$70.362,80</b>	<b>\$42.422,30</b>	<b>\$30.605,30</b>	<b>\$54.727,90</b>	<b>\$124.571,40</b>	<b>\$28.599,60</b>	<b>\$412,70</b>	<b>\$391.635,17</b>	<b>USD 1.326,62</b>
<b>% DEL TOTAL</b>	<b>10,20%</b>	<b>18,00%</b>	<b>10,80%</b>	<b>7,80%</b>	<b>14,00%</b>	<b>31,80%</b>	<b>7,30%</b>	<b>0,10%</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>TOTALES EN MILLONES DE USD</b>	<b>USD 135,27</b>	<b>USD 238,35</b>	<b>USD 143,70</b>	<b>USD 103,67</b>	<b>USD 185,38</b>	<b>USD 421,97</b>	<b>USD 96,88</b>	<b>USD 1,40</b>	<b>USD 1.326,62</b>	

**Notas:** (a) Antes VISTA OIL & GAS. (b) Informa Exxon Mobil Argentina SRL. (c) YPF S.A. solo ha reportado la tasa abonada a Nación. El resto de las empresas incluye montos abonados a Nación y provincias.

Para el presente ciclo, a las 18 empresas de Hidrocarburos invitadas se agregó Mobil Argentina S.A. que fué informada por Exxon Mobil Exploration SRL. Los datos que surgen de la tabla precedente corresponden a flujos de pagos que fueron declarados de Importancia relativa.

Se puede observar que el flujo de pago Regalías Off Shore / Cannon es el que demuestra mayor representatividad con un 34,3% sobre el total informado. Luego le siguen el Impuesto a los Créditos y Débitos con un 19,4% y Derechos de exportación con un 15,10%.

TABLA 116. APERTURA DE PAGOS POR REGALÍAS Y CANON | EN MILLONES 2022

EMPRESA	REGALÍAS OFFSHORE NACIONAL	REGALÍAS PROVINCIALES	CANON NACIONAL	CANON PROVINCIAL	TOTAL \$	TOTAL USD
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	\$430,80	\$2.682,00	\$15,10	\$25,70	3.153,75	24,11
PAMPA ENERGIA S.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0
TOTAL AUSTRAL S.A.	\$3.601,40	\$6.677,00	\$83,70	\$67,50	10.429,66	79,73
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. (a)	\$ -	\$18.631,20	\$ -	\$96,60	18.727,84	143,17
SHELL ARGENTINA S.A.	\$ -	\$10.955,30	\$ -	\$ -	10.955,29	83,75
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	\$ -	\$3.766,80	\$ -	\$ -	3.766,79	28,8
YPF S.A.	\$359,60	\$ -	\$24,40	\$ -	384,03	2,94
MOBIL ARGENTINA S.A. (b)	\$ -	\$593,60	\$ -	\$148,10	741,77	5,67
<b>TOTALES</b>	<b>\$4.391,89</b>	<b>\$43.306,02</b>	<b>\$123,26</b>	<b>\$337,97</b>	<b>\$48.159,14</b>	<b>USD 368,16</b>

Notas: (a) Antes VISTA OIL & GAS. (b) Informa Exxon Mobil Argentina SRL

TABLA 117. APERTURA DE PAGOS POR REGALÍAS Y CANON | EN MILLONES 2023

EMPRESA	REGALÍAS OFFSHORE NACIONAL	REGALÍAS PROVINCIALES	CANON NACIONAL	CANON PROVINCIAL	TOTAL \$	TOTAL USD
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	\$1.288,80	\$4.873,70	\$31,8	\$54,20	6.248,47	21,17
PAMPA ENERGIA S.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0
TOTAL AUSTRAL S.A.	\$8.367,50	\$19.113,20	\$170,70	\$111,10	27.762,47	94,04
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. (a)	\$ -	\$47.543,40	\$ -	\$222,00	47.765,37	161,8
SHELL ARGENTINA S.A.	\$ -	\$29.987,00	\$ -	\$ -	29.987,03	101,58
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	\$ -	\$8.391,60	\$ -	\$ -	8.391,59	28,43
YPF S.A.	\$901,52	\$ -	\$51,61	\$ -	953,13	3,23
MOBIL ARGENTINA S.A. (b)	\$ -	\$3.096,20	\$298,70	\$ -	3.394,90	11,5
<b>TOTALES</b>	<b>\$4.391,89</b>	<b>\$113.005,09</b>	<b>\$552,83</b>	<b>\$387,2</b>	<b>\$124.502,95</b>	<b>USD 421,74</b>

Notas: (a) Antes VISTA OIL & GAS. (b) Informa Exxon Mobil Argentina SRL

TABLA 118. TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADA EMPRESAS DE HIDROCARBUROS 2022

EMPRESA	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES * \$	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES * USD
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	92.123,00	704,26
PAMPA ENERGIA S.A.	0	0
TOTAL AUSTRAL S.A.	18.950.124,66	144.868,80
VISTA OIL & GAS	155.528.439,19	1.188.974,65
SHELL ARGENTINA S.A.	0	0
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	5.775.048,00	44.148,75
YPF S.A. (a)	577.277,58	4.413,14
MOBIL ARGENTINA S.A. (b)	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$180.923.012,40</b>	<b>USD 1.383.109,6</b>

**Notas:** (a) Incluye solo la tasa abonada a Nación. El resto incluyen Nación y provincias. (b) Informa Exxon Mobil Argentina SRL.

De 7 empresas de hidrocarburos participantes, en el período 2022 5 enviaron información de pagos realizados en concepto de Tasa Ambiental.

A la fecha de cierre no recibimos información de parte de la autoridad ambiental.

TABLA 119. TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADA EMPRESAS DE HIDROCARBUROS 2023

EMPRESA	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES * \$	TASA AMBIENTAL ANUAL INFORMADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES * USD
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	330.555,00	1.119,72
PAMPA ENERGIA S.A.	0	0
TOTAL AUSTRAL S.A.	46.215.037,47	156.548,47
VISTA OIL & GAS	345.111.670,40	1.169.028,67
SHELL ARGENTINA S.A.	0	0
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	20.614.937,00	69.830,88
YPF S.A. (a)	456.578,98	1.546,61
MOBIL ARGENTINA S.A. (b)	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$412.728.778,85</b>	<b>USD 1.398.074,35</b>

**Notas:** (a) Incluye solo la tasa abonada a Nación. El resto incluyen Nación y provincias. (b) Informa Exxon Mobil Argentina SRL.

De 8 empresas de hidrocarburos participantes, en el período 2022 5 enviaron información de pagos realizados en concepto de Tasa Ambiental.

A la fecha de cierre no recibimos información de parte de la autoridad ambiental.

#### 4.1.7.5. FLUJOS DE PAGOS AGREGADOS DE LAS EMPRESAS DE HIDROCARBUROS REPORTADOS POR AFIP

Debido al secreto fiscal vigente en el país, los datos de recaudación provistos por AFIP son totales y no se desagregan por empresa. Según el alcance definido, se le solicitó a AFIP que informe los ingresos percibidos por la totalidad de los flujos, independientemente si son significativos o no, de parte de la totalidad del sector de hidrocarburos. Cabe aclarar que los datos que se presentan a continuación en la columna "Total de empresas seleccionadas" se refiere a las 18 empresas que fueron invitadas a participar del actual ciclo de reporte.

**TABLA 120. INGRESOS INFORMADOS POR AFIP 2022 | MONTOS AGREGADOS EN MILLONES**

FLUJO DE PAGOS	TOTAL SECTOR HIDROCARBUROS (a) \$	TOTAL SECTOR HIDROCARBUROS (a) USD	TOTAL EMPRESAS SELECCIONADAS (b) \$	TOTAL EMPRESAS SELECCIONADAS (b) USD	% SOBRE EL TOTAL DEL SECTOR
Impuesto al Valor Agregado	112.346,87	858,86	96.317,57	736,32	85,73%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	65.805,86	503,07	52.934,84	404,67	80,44%
Impuestos a las Ganancias	66.981,68	512,06	59.988,42	458,6	89,56%
Seguridad Social	53.064,66	405,67	47.750,02	365,04	89,98%
Derechos de Exportación	83.733,95	640,12	76.187,58	582,43	90,99%
Derechos de Importación	8.474,77	64,79	8.200,52	62,69	96,76%
Tasa Estadística	2.583,84	19,75	0	0	0,00%
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	74.380,56	568,62	65.557,55	501,17	88,14%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 467.372,19</b>	<b>USD 3.572,94</b>	<b>\$ 406.936,49</b>	<b>USD 3.110,92</b>	<b>87,07%</b>

**Notas:** (a) Según Columna: Total Sector Hidrocarburos del ANEXO I informado por AFIP. (b) Según Columna: Total Empresas Seleccionadas del ANEXO I informado por AFIP.

**TABLA 121. INGRESOS INFORMADOS POR AFIP 2023 | MONTOS AGREGADOS EN MILLONES**

FLUJO DE PAGOS	TOTAL SECTOR HIDROCARBUROS (a) \$	TOTAL SECTOR HIDROCARBUROS (a) USD	TOTAL EMPRESAS SELECCIONADAS (b) \$	TOTAL EMPRESAS SELECCIONADAS (b) USD	% SOBRE EL TOTAL DEL SECTOR
Impuesto al Valor Agregado	125.473,57	425,03	95.009,93	321,84	75,72%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	158.612,89	537,28	120.582,85	408,46	76,02%
Impuestos a las Ganancias	110.456,10	374,16	90.024,47	304,95	81,50%
Seguridad Social	129.494,29	438,65	111.682,48	378,31	86,25%
Derechos de Exportación	92.143,59	312,13	78.771,92	266,83	85,49%

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



Derechos de Importación	18.641,32	63,15	16.448,84	55,72	88,24%
Tasa Estadística	4.399,97	14,9	4.164,13	14,11	94,64%
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	31.159,63	105,55	27.124,59	91,88	87,05%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 670.381,36</b>	<b>USD 2.270,84</b>	<b>\$ 543.809,22</b>	<b>USD 1.842,10</b>	<b>81,12%</b>

**Notas:** (a) Según Columna: Total Sector Hidrocarburos del ANEXO I informado por AFIP. (b) Según Columna: Total Empresas Seleccionadas del ANEXO I informado por AFIP.

### 4.1.7.6. FLUJOS DE PAGOS SUBNACIONALES INFORMADOS MINERÍA

La tabla refleja los pagos por regalías y canon minero durante 2022 y 2023, efectuados por las empresas participantes de este ejercicio diferenciados por moneda (pesos argentinos y dólares estadounidenses). En 2022, los ingresos totales por regalías alcanzaron \$13.626,7 millones de pesos y \$104,2 millones de dólares, mientras que los ingresos por canon minero son significativamente menores, con \$110,4 millones de pesos y \$0,8 millones de dólares. En 2023, se observa un aumento en las regalías en pesos, totalizando \$30.258,5 millones pero que en dólares se mantiene prácticamente constante USD 102,5 millones. Por el concepto de canon minero se evidencia un aumento del 24% hasta el millón de dólares.

**TABLA 122. FLUJO DE PAGOS REGALÍAS Y CANON MINERO| EN MILLONES 2022 Y 2023**

EMPRESA	PROVIN- CIA	2022				2023			
		REGALÍAS AR\$	CANON AR\$	REGALÍAS USD	CANON USD	REGALÍAS AR\$	CANON AR\$	REGALÍAS USD	CANON USD
CERRO VANGUARDIA S.A.	SANTA CRUZ	\$ 1.300,2	\$ 2,1	9,9	0,0	\$ 3.610,5	\$ 12,5	12,2	0,0
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A..	SANTA CRUZ	\$ 661,6	\$ 1,6	5,1	0,0	\$ 1.739,4	\$ 9,6	5,9	0,0
MINA PIRQUITAS INC..	JUJUY	\$ 529,6	\$ 0,2	4,0	0,0	\$ 2.241,9	\$ 1,7	7,6	0,0
MINERA DEL ALTIPLANO S.A..	CATAMARCA	\$ 1.731,7	\$ 1,1	13,2	0,0	\$ 3.414,2	\$ 6,4	11,6	0,0
MINERA DON NICOLAS S.A..	SANTA CRUZ	\$ 292,0	\$ 4,4	2,2	0,0	\$ 816,8	\$ 26,3	2,8	0,1
MINERA SANTA CRUZ S.A..	SANTA CRUZ	\$ 834,9	\$ 3,0	6,4	0,0	\$ 1.739,2	\$ 18,7	5,9	0,1
MINERA TRITON ARGENTINA S.A..	SANTA CRUZ	\$ 334,4	\$ 1,5	2,6	0,0	\$ 98,8	\$ 8,7	0,3	0,0
OROPLATA S.A..	SANTA CRUZ	\$ 1.658,8	\$ 0,9	12,7	0,0	\$ 4.464,3	\$ 6,1	15,1	0,0
PATAGONIA GOLD S.A..	SANTA CRUZ- RIO NEGRO	\$ 22,0	\$ 4,9	0,2	0,0	\$ 44,6	\$ 30,6	0,2	0,1
SALES DE JUJUY.	JUJUY	\$ 1.847,8	\$ 0,4	14,1	0,0	\$ 4.045,7	\$ 2,9	13,7	0,0
MINAS ARGENTINAS S.A..	SAN JUAN	\$ 360,1	\$ 3,6	2,8	0,0	\$ 832,7	\$ 12,7	2,8	0,0
MINERA ANDINA DEL SOL SRL.	SAN JUAN	\$ 3.593,9	\$ 77,5	27,5	0,6	\$ 6.240,2	\$ 135,9	21,1	0,5

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



MANSFIELD S.A..	SALTA	\$ 459,7	\$ 0,1	3,5	0,0	\$ 772,4	\$ 0,1	2,6	0,0
MINERA EXAR S.A..	JUJUY	\$ -	\$ 4,8	-	0,0	\$ 160,6	\$ 15,9	0,5	0,1
YMAD	CATAMARCA	\$ -	\$ 0,4	-	0,0	\$ -	\$ 0,4	-	0,0
COMPAÑÍA MINERA A GUILAR S.A.	JUJUY	\$ -	\$ 0,4	-	0,0	\$ 37,3	\$ 1,4	0,1	0,0
MINERA ALUMBRERA LTD. (1).	CATAMARCA	\$ -	\$ 0,0	-	0,0	\$ -	\$ 0,3	-	0,0
MINERA AGUA RICA LLC.	CATAMARCA	\$ -	\$ 3,4	-	0,0	\$ -	\$ 19,3	-	0,1
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 13.626,7</b>	<b>\$ 110,4</b>	<b>USD 104,2</b>	<b>USD 0,8</b>	<b>\$ 30.258,5</b>	<b>\$ 309,7</b>	<b>USD 102,5</b>	<b>USD 1,0</b>

**TABLA 123. FLUJO DE PAGOS FIDEICOMISOS | EN MILLONES 2022 Y 2023**

EMPRESA	PROVINCIA	2022		2023	
		FIDEICOMISO AR\$	FIDEICOMISO USD	FIDEICOMISO AR\$	FIDEICOMISO USD
CERRO VANGUARDIA S.A.	SANTA CRUZ	\$ 402,3	\$ 3,1	\$ 1.249,8	\$ 4,2
MINERA DEL ALTIPLANO S.A..	CATAMARCA	\$ 1.140,2	\$ 8,7	\$ 2.409,8	\$ 8,2
MINERA SANTA CRUZ S.A..	SANTA CRUZ	\$ 440,0	\$ 3,4	\$ 983,0	\$ 3,3
OROPLATA S.A..	SANTA CRUZ	\$ 750,5	\$ 5,7	\$ 2.527,0	\$ 8,6
MINAS ARGENTINAS S.A..	SAN JUAN	\$ 186,7	\$ 1,4	\$ 399,4	\$ 1,4
MINERA ANDINA DEL SOL SRL.	SAN JUAN	\$ -	\$ -	\$ 4.034,8	\$ 13,7
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 2.919,6</b>	<b>\$ 22,3</b>	<b>\$ 11.603,8</b>	<b>\$ 39,3</b>

Un total de seis empresas reportaron pagos realizados en concepto de fideicomisos dentro del sector minero en las provincias de Catamarca, Santa Cruz y San Juan. El total alcanzó los 2.9120 millones de pesos (USD 22,3 millones) en 2022 y los 11.603,8 millones de pesos en 2023, casi duplicando su aporte en dólares (USD 39,3 millones). En la sección [5.1.2.1 Fideicomisos Mineros](#), se detalla la conformación de estos fideicomisos fijados por acuerdos marco.

### 4.1.7.7. COTEJO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS EMPRESAS Y POR LAS PROVINCIAS PARA EL SECTOR MINERO

El cotejo de la información recibida de las empresas con la información provista por las provincias arroja diferencias poco significativas que van desde +2% al +11% para el 2022 (tabla 124) y entre -8% y +19% en 2023 (tabla 125).

TABLA 124. COTEJO GLOBAL REGALÍAS MINERAS | en Millones 2022

	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICI- PANTES (a) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICI- PANTES (a) USD	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR ALOS GOBIERNOS SUBNACIONALES PARTICIPANTES (a) USD	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LOS GOBIERNOS SUBNA- CIONALES PARTICI- PANTES (a) USD	DIFERENCIA % (GOBIERNOS/ EMPRESAS en pesos AR\$)
CATAMARCA	\$ 1.731,7	USD 13,2	\$ 1.731,7	USD 13,2	0%
JUJUY	\$ 2.377,4	USD 18,2	No participa	No participa	-
SALTA	\$ 459,7	USD 3,5	\$ 485,5	USD 3,7	6%
SAN JUAN	\$ 3.235,0	USD 30,2	\$ 3.289,8	USD 25,1	2%
SANTA CRUZ	\$ 5.155,6	USD 39,0	\$ 5.709,6	USD 43,6	11%

TABLA 125. COTEJO GLOBAL REGALÍAS MINERAS | EN MILLONES 2023

	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICI- PANTES (a) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICI- PANTES (a) USD	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR ALOS GOBIERNOS SUBNACIONALES PARTICIPANTES (a) USD	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LOS GOBIERNOS SUBNA- CIONALES PARTICI- PANTES (a) USD	DIFERENCIA % (GOBIERNOS/ EMPRESAS en pesos AR\$)
CATAMARCA	\$ 3.414,2	USD 11,6	\$ 3.414,2	USD 11,6	USD 11,6
JUJUY	\$ 6.485,6	USD 22,0	No participa	No participa	No participa
SALTA	\$ 772,4	USD 2,6	\$ 918,3	USD 3,1	USD 3,1
SAN JUAN	\$ 5.824,9	USD 24,0	\$ 5.339,3	USD 18,1	USD 18,1
SANTA CRUZ	\$ 12.705,9	USD 42,4	\$ 14.552,6	USD 49,3	USD 49,3

#### 4.1.7.8. COTEJO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS EMPRESAS Y POR LA AFIP PARA EL SECTOR HIDROCARBUROS

TABLA 126. COTEJO GLOBAL HIDROCARBUROS | EN MILLONES 2022

FLUJO DE INGRESOS / PAGOS	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (a) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (a) USD	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR AFIP EMPRESAS SELECCIONADAS (b) (c) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR AFIP EMPRESAS SELECCIONADAS (b) (c) USD	DIFERENCIA %
IVA	14.224,34	108,74	96.317,57	736,32	85,23%
Seguridad Social	20.942,19	160,1	47.750,02	365,04	56,14%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	29.838,43	228,11	52.934,84	404,67	43,63%
Derechos de Exportación	27.897,73	213,27	76.187,58	582,43	63,38%
Regalías offshore (c)	48.193,86	368,43	SIN DATOS	SIN DATOS	
Impuestos a las Ganancias	27.945,55	213,64	59.988,42	458,6	53,42%

## 4. REQUISITO 4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS



Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	13.827,95	105,71	65.557,55	501,17	78,91%
<b>TOTAL DE PAGOS / INGRESOS DECLARADOS</b>	<b>\$147.703,53</b>	<b>USD 1.397,99</b>	<b>\$254.668,39</b>	<b>USD 3.048,23</b>	<b>42,00%</b>

**Notas:** (a) Información provista por empresas participantes. (b) Información provista por AFIP (c) Información provista por Secretaría de Energía.

Del cotejo de la información recibida de las empresas con la información recibida de AFIP emergen diferencias que se atribuyen con alta probabilidad al bajo nivel de participación de las empresas del sector hidrocarburos en el presente ciclo de reporte. De un total de 18 empresas invitadas participaron 6 de ellas. Además, surgen las siguientes observaciones:

1. El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 85,23% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
2. El total informado por las empresas en concepto de SEGURIDAD SOCIAL es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 92,00% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
3. El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTOS A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 95,32% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
4. El total informado por las empresas en concepto de DERECHOS DE EXPORTACIÓN es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 72,42% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
5. El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTO A LAS GANANCIAS es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 53,42% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.

**TABLA 127. COTEJO GLOBAL HIDROCARBUROS | EN MILLONES 2023**

FLUJO DE INGRESOS / PAGOS	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (a) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (a) USD	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR AFIP EMPRESAS SELECCIONADAS (b) (c) \$	MONTO CONSOL.   DECLARADO POR AFIP EMPRESAS SELECCIONADAS (b) (c) USD	DIFERENCIA %
IVA	39.933,06	135,27	95.009,93	321,84	57,97%
Seguridad Social	42.422,26	143,7	111.682,48	378,31	62,02%
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	70.362,84	238,35	120.582,85	408,46	41,65%
Derechos de Exportación	54.727,85	185,38	78.771,92	266,83	30,52%
Regalías offshore ( c )	124.571,44	421,97	SIN DATOS	SIN DATOS	
Impuestos a las Ganancias	30.605,34	103,67	90.024,47	304,95	66,00%
Fondo Fiduciario para el subsidio a los consumos residenciales de Gas natural y GLP	28.599,64	96,88	27.124,59	91,88	
<b>TOTAL DE PAGOS / INGRESOS DECLARADOS</b>	<b>\$308.867,12</b>	<b>USD 1.325,22</b>	<b>\$316.503,84</b>	<b>USD 1.772,27</b>	<b>2,41%</b>

**Notas:** (a) Información provista por empresas participantes. (b) Información provista por AFIP. (c) Información provista por Secretaría de Energía.

Del cotejo de la información recibida de las empresas con la información recibida de AFIP emergen diferencias que se atribuyen con alta probabilidad al bajo nivel de participación de las empresas del sector hidrocarburos en el presente ciclo de reporte. De un total de 18 empresas invitadas participaron 6 de ellas. Además, surgen las siguientes observaciones:

- 1.** El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 57,97% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
- 2.** El total informado por las empresas en concepto de SEGURIDAD SOCIAL es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 62,02% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
- 3.** El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTOS A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 41,65% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
- 4.** El total informado por las empresas en concepto de DERECHOS DE EXPORTACIÓN es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 30,52% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
- 5.** El total informado por las empresas en concepto de IMPUESTO A LAS GANANCIAS es significativamente MENOR al informado por la AFIP. La diferencia representa un 66,00% sobre el total de empresas seleccionadas de la plantilla recibida de AFIP.
- 6.** Las empresas informaron en concepto de FONDO FIDUCIARIO PARA EL SUBSIDIO A LOS CONSUMOS DE GAS NATURAL Y GLP un importe total un 2,49% menor al total informado por la AFIP.



## 4.5. TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL (ETE)

#### 4.5. TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LAS EMPRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL (ETE)

El objetivo de este requisito es garantizar la trazabilidad de los pagos y transferencias que implican a las empresas de titularidad estatal (ETE) entendidas como aquellas con una participación mayoritaria del Estado Nacional o Provincial. En los primeros tres ciclos de Reporte EITI el GMP analizó la participación de las siguientes entidades con participación estatal y actividades relacionadas con las industrias extractivas: (i) YPF S.A., (ii) Yacimientos Carboníferos Río Turbio (“YCRT”), (iii) Energía Argentina S.A. (“ENARSA”)<sup>27</sup> y (iv) Comisión Nacional de Energía Atómica (“CNEA”). Los datos que se presentan surgen del relevamiento hecho por el equipo consultor y, en su caso, de la propia información aportada por las empresas.

De estas cuatro empresas sólo YPF S.A. ha participado de manera activa en los cuatro ciclos de reporte y es también, de acuerdo al informe de alcance y materialidad (2019), la que presenta la actividad extractiva más significativa. ENARSA orienta su actividad a la etapa de importación, despacho y comercialización de gas natural y licuado, así como a la infraestructura de transporte y la generación eléctrica. En el caso de CNEA la actividad se centra principalmente en Tecnología nuclear e investigación y desarrollo y no presenta actividades significativas en el campo de la exploración y/o explotación del uranio<sup>28</sup>. Para el caso de YCRT, la empresa ha sido evaluada en ciclos de reporte previos dada la relevancia de las transacciones o transferencias corrientes que percibe por parte del Estado Nacional, práctica que se mantiene en este ciclo de reporte. Es aconsejable considerar la participación de la misma en futuros ciclos de reporte EITI.

En este cuarto ciclo de reporte se incluye adicionalmente información relativa a la empresa interestadual Yacimientos Mineros Agua de Dionisio (YMAD) así como de empresas públicas provinciales a partir de la incorporación de los gobiernos subnacionales en este ciclo<sup>29</sup>. La información de YMAD se nutre tanto de información pública disponible a través de la Oficina de Presupuesto Nacional, como de información de reporte primario destacándose que la empresa ha sido invitada y aceptó participar de este ciclo de reporte, incorporándose al resto de las empresas privadas del sector minero.

No se tiene información públicamente accesible por parte del GMP de algún cambio en la participación del Estado en compañías extractivas durante el período de reporte, aunque durante el período fiscal 2024, en junio, se sancionó la Ley Bases ([Ley 27742](#)) que en su artículo 9 declara “sujeta a privatización”, al Complejo Carbonífero, Ferroviario, Portuario y Energético a cargo de Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT).

27 Si bien Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), cuya denominación cambió a Energía Argentina S.A. (ENARSA) en 2022, fue incorporada en otros ciclos de reporte EITI, se ha interpretado que la misma no ha operado en el segmento extractivo sino fundamentalmente en la generación eléctrica e importación y comercialización de combustibles líquidos. Por esta razón la empresa pública no se incorpora en esta sección. Se sugiere consultar las fuentes disponibles en la tabla 128 para la consulta de transferencias.

28 Ver Facultad y Funciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica en el enlace: <https://www.argentina.gob.ar/cnea/facultad-y-funciones>

29 Cabe destacar que al cierre de este informe se dió inicio a una consultoría para apoyar la implementación de EITI por parte de las empresas públicas provinciales. La convocatoria a propuestas de interés se realizó el día 10 de octubre de 2024 y se encuentra disponible en el sitio de EITI internacional: <https://eiti.org/offers/consultancy-opportunity-enhancing-transparency-and-accountability-within-soes-argentina>

### 4.5.1. YPF S.A.

Como se describió en el requisito 2.6., YPF S.A. es un actor fundamental en el sector hidrocarburífero, ya que es la principal productora de gas y petróleo del país. Jurídicamente se constituye como una sociedad anónima abierta, cuyo paquete accionario mayoritario (51%) pertenece al Estado Argentino a través del Ministerio de Economía – Secretaría de Energía<sup>30</sup>. El 49% restante corresponde al “floating” entre la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y la Bolsa de Nueva York (NYSE).

La Secretaría de Energía Nacional ejerce los derechos derivados del 51% del capital social de YPF S.A. según la Ley 26.741, no actuando YPF S.A. en nombre y representación o a nombre del Estado Nacional. En virtud del carácter de accionista del Estado Nacional, a éste le corresponde percibir el pago de los dividendos que pudieran existir en función del resultado operativo de la empresa. No hay otros tributos y/o tasas que se apliquen a YPF S.A., por su condición de sociedad comercial con el 51% de su capital accionario controlado por el Estado Nacional, diferentes de las que se aplican a las demás empresas del sector. Los flujos correspondientes a estos tributos se informan en los Requisitos 4.1.7.4. (Tabla 115).

Toda la información relevante sobre resultados económicos, informes anuales, y detalles históricos de dividendos pagados por acción en los últimos 10 años está disponible en su portal web dentro del Centro de Inversores. De acuerdo con los estados financieros consolidados del período fiscal 2022 y 2023 (disponibles en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/1412f8ac-61b9-4e6a-9f12-c299de9cc00d#>), así como a la información solicitada a la compañía como participante del ciclo de reporte, no se registran dividendos distribuidos en el período por lo cual no hay transacciones relacionadas entre la compañía y el Estado Nacional o los Estados Provinciales.

### 4.5.2. YACIMIENTOS CARBONÍFEROS RÍO TURBIO y YACIMIENTOS MINEROS AGUA DE DIONISIO

Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT) es una empresa pública argentina constituida bajo la figura jurídica de sociedad anónima desde 1994, cuando reemplazó a la antigua Yacimientos Carboníferos Fiscales. Su principal función es la explotación, transporte y comercialización del carbón del Yacimiento Río Turbio ubicado en la localidad homónima del departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz. Si bien no forma parte del sector hidrocarburos, YCRT extrae minerales combustibles y pertenece a la órbita jurisdiccional de la Secretaría de Energía de la Nación.

Creada por Ley N° 14.771 en el año 1958 Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), tiene como objetivo realizar cateo, exploración y explotación de los minerales de cualquier categoría en la zona minera de Agua de Dionisio. Su principal activo es la mina en explotación Farallón Negro así como el acuerdo de usufructo en el proyecto MARA (proyecto aún en desarrollo)<sup>31</sup>. El sesenta por ciento (60%) de las utilidades netas de la compañía se destinan para la provincia de Catamarca y el 40% restante en partes iguales a la Universidad Nacional de Tucumán y al resto de las Universidades Nacionales. La empresa se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Minería Nacional.

En los períodos 2022 y 2023, los ingresos de operación de YCRT en pesos pasaron de \$1.169 millones en 2022 a \$5.335 millones en 2023, mientras que en dólares se duplicaron pasando de USD 8,9 millones a USD 18,1 millones. No obstante, los mismos no fueron suficientes para cubrir los gastos de operación que pasaron de \$33.627 millones (USD 257,1 millones) en 2022 a \$79.194 millones (USD 268,3 millones) en 2023. El sostenimiento del funcionamiento de YCRT requirió entonces transferencias corrientes del Estado Nacional, que pasaron de \$30.481 millones (USD 233 millones) en 2022 a \$70.885 millones (USD 240,1 millones) en 2023, reflejando un continuado apoyo presupuestario necesario para cubrir las pérdidas operativas.

<sup>30</sup> Las acciones sujetas a expropiación de las empresas YPF Sociedad Anónima y Repsol YPF GAS S.A., en cumplimiento del artículo precedente, quedarán distribuidas del siguiente modo: el cincuenta y un por ciento (51%) pertenecerá al Estado nacional y el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante se distribuirá entre las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos. (artículo 8 Ley 26.741). A la fecha del presente reporte, no se ha producido la transferencia a los Estados provinciales integrantes de la OFEPHI.

<sup>31</sup> UTE Minera Alumbra – YMAD. Ver más información en <https://proyectomara.com.ar/mara/>

TABLA 128. DESEMPEÑO OPERATIVO Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES PERCIBIDAS POR YCRT E YMAD | EN MILLONES

YCRT	INGRESOS DE OPERACIÓN		GASTOS DE OPERACIÓN		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	ARS	USD	ARS	USD	ARS	USD
2022	1.169	8,9	- 33.627	- 257,1	30.481	233,0
2023	5.335	18,1	- 79.194	- 268,3	70.885	240,1
YMAD	ARS	USD	ARS	USD	ARS	USD
2022	12.961	99,1	- 11.719	- 89,6	-	-
2023	30.038	101,8	- 24.808	- 84,0	-	-

**Nota:** Los ingresos y gastos de operación no son el único componente del resultado financiero de las compañías que se compone también de rentas de la propiedad y gastos y recursos de capital. Se incluyen aquí a modo de simplificar dado que explican la mayor parte del resultado y de las necesidades de transferencias.

**Fuente:** Fundar en base a [Informes Trimestrales Ejecución Presupuestaria de Empresas Públicas, Oficina Nacional de Presupuesto](#).

En contraste, los ingresos operativos de YMAD pasaron de \$12.961 millones en 2022 a \$30.038 millones en 2023, mientras que en dólares aumentaron de USD 99,1 millones a USD 101,8 millones. Estos ingresos alcanzaron para cubrir los gastos de operación, que se redujeron (en USD) desde \$11.719 millones (USD 89,6 millones) en 2022 a \$24.808 millones (USD 84 millones) en 2023. YMAD no recibió transferencias corrientes del Estado Nacional en sendos períodos fiscales de este ciclo de reporte.

#### 4.5.3 EMPRESAS PÚBLICAS PROVINCIALES

En la Tabla 129 se presentan los presupuestos correspondientes a empresas públicas provinciales para los períodos 2022 y 2023. En estos documentos se detalla la asignación presupuestaria para cada empresa, permitiendo consultar en algunos casos la ejecución presupuestaria junto con los ingresos y gastos de operación. Entre las empresas incluidas están Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN), Recursos Energéticos y Mineros de Salta, S.A. (REMSA), el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM), Fomicruz Sociedad del Estado en Santa Cruz, EDHIPSA en Río Negro y EMESA e Impulsa Mendoza S.A. en Mendoza, cuyas asignaciones pueden ser revisadas en sus respectivos sitios web o en los enlaces a los presupuestos específicos proporcionados. Tal como fue mencionado, la implementación del estándar por parte de las empresas facilitará el acceso a la información pública de las mismas.

TABLA 129. EMPRESAS PÚBLICAS PROVINCIALES. PRESUPUESTOS PERÍODO 2022 Y 2023

CATAMARCA	SALTA	SAN JUAN
Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN) <a href="https://camyen.catamarca.gob.ar/">https://camyen.catamarca.gob.ar/</a>	Recursos Energéticos y Mineros de Salta, S.A. <a href="https://www.remsa.gob.ar/">https://www.remsa.gob.ar/</a>	Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (IPEEM) <a href="https://web.sanjuan.gob.ar/ipeem/">https://web.sanjuan.gob.ar/ipeem/</a>



[https://cgp-catamarca.gov.ar/datos\\_abiertos](https://cgp-catamarca.gov.ar/datos_abiertos)

Se destaca que el sitio web de Camyen incluye una sección de Transparencia con licitaciones, ventas por cliente, entre otras divulgaciones.

<https://presupuesto.salta.gov.ar/wp-content/uploads/2023/03/REMSA2022.pdf>

<https://presupuesto.salta.gov.ar/wp-content/uploads/2023/03/REMSA2023.pdf>

2022  
[https://digestosanjuan.gov.ar/digesto/detalle\\_ley/258e4820-705b-4b41-9e5f-2cf4e714ae67](https://digestosanjuan.gov.ar/digesto/detalle_ley/258e4820-705b-4b41-9e5f-2cf4e714ae67)

2023  
<https://minio.legsanjuan.gov.ar/normasconsolidaciones/76919/LP-2484-1.pdf>

SANTA CRUZ	RÍO NEGRO	MENDOZA	
Fomicruz Sociedad del Estado <a href="https://fomicruz.ar/zWOCXI">https://fomicruz.ar/zWOCXI</a>	Empresa de Desarrollo, Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) <a href="https://www.edhipsa.com.ar/">https://www.edhipsa.com.ar/</a>	EMESA <a href="https://emesa.com.ar/que-es-emesa/">https://emesa.com.ar/que-es-emesa/</a>	Impulsa Mendoza S.A. <a href="https://impulsamendoza.com.ar/">https://impulsamendoza.com.ar/</a>
			
<a href="https://www.santacruz.gov.ar/presupuestos">https://www.santacruz.gov.ar/presupuestos</a>	PRESUPUESTOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 <a href="https://economia.rionegro.gov.ar/?contID=8101">https://economia.rionegro.gov.ar/?contID=8101</a>	<a href="https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/presupuesto-2022/">https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/presupuesto-2022/</a>	<a href="https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/presupuesto-2023/">https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/presupuesto-2023/</a>

**Nota:** En este ciclo de reporte no se realiza un análisis de las transferencias corrientes que perciben las compañías pero se espera que en los próximos ciclos el GMP elabore un plan para la participación de las mismas y el análisis de las transacciones.

**Fuente:** Fundar

### 4.9. REQUISITO 4.9. CALIDAD Y GARANTÍA DE DATOS

Ver [Anexo I](#).

A blue-tinted photograph of a person in a space suit working on a piece of equipment. The person is wearing a helmet with a visor and is focused on the task. The background is a textured, metallic surface, likely the interior of a spacecraft or space station. The overall mood is professional and technical.

## 5. REQUISITO 5. GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

Este requisito tiene como objetivo divulgar la información relacionada con la distribución de los ingresos, lo que permite entender cómo los ingresos son registrados en los presupuestos nacionales y, llegado el caso, subnacionales, así como identificar el destino de los gastos sociales de las empresas.

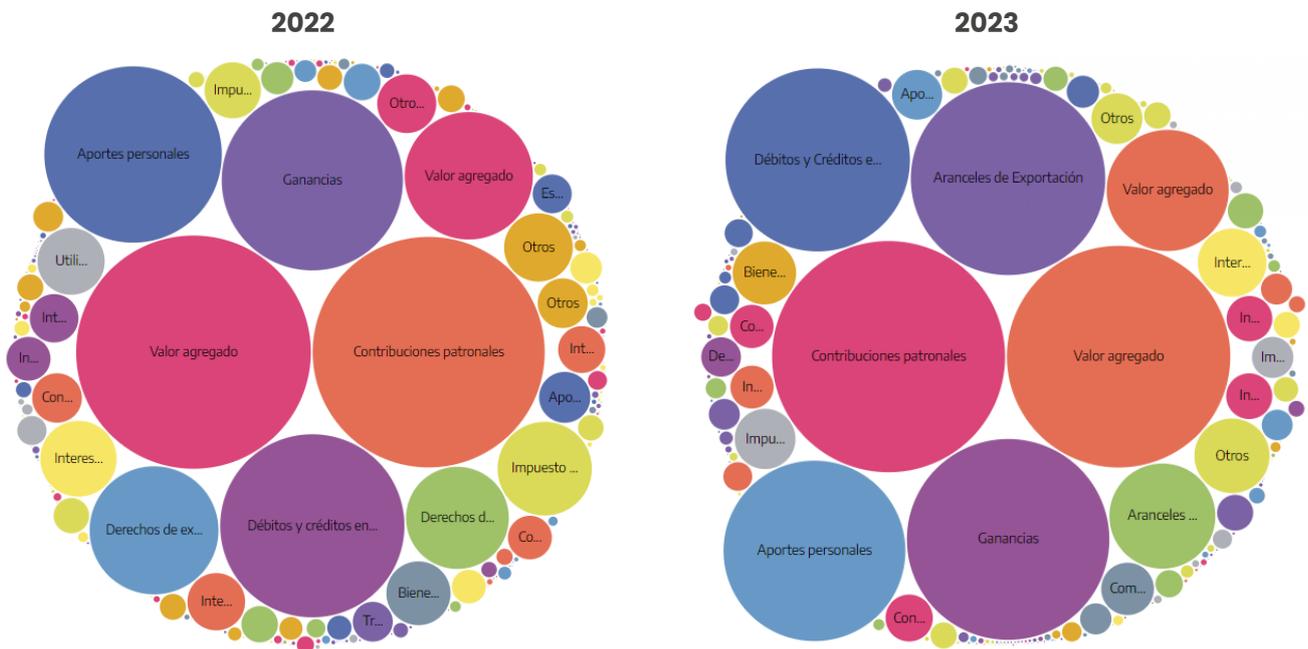
**5.1 DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS**

**5.1.1. RECURSOS TRIBUTARIOS NACIONALES**

Todos los ingresos de la industria hidrocarburífera y minera incluidos en este Cuarto Ciclo de Reporte y que son recaudados por organismos del Estado Nacional están registrados en el presupuesto nacional, incluyendo los cánones y las regalías que percibe la Secretaría de Energía Nacional por la explotación de las áreas dentro de su jurisdicción. En el Presupuesto Abierto, específicamente en la sección ¿De dónde vienen los recursos? disponible en <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-de-donde-vienen-los-recursos> se publican todos los ingresos al presupuesto nacional (que incluyen los flujos de este reporte).

Para los períodos 2022 y 2023 no se registran, en el ámbito nacional, asignaciones específicas o reglas fiscales para distribuir los ingresos de las industrias extractivas.

**GRÁFICO 7. COMPOSICIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR RUBRO (IMPUESTOS, TASAS, VENTA DE ACTIVOS U OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, ENTRE OTROS)**



**5.1.2. RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PROVINCIALES**

**5.1.2.1 REGALÍAS**

En Argentina, la distribución de las regalías mineras varía según la provincia y está regulada por leyes específicas y acuerdos marco. En Salta, por ejemplo, el 70% de las regalías se destina al Tesoro Provincial, el 20% a los municipios, y el 10% al Fondo Especial de Promoción Minera. Catamarca destina el 100% de los fondos recaudados a un fideicomiso minero (Ley 5642), y los mismos son asignados en un 60-65% al Tesoro Provincial, el 35% a los departamentos productores, y un porcentaje adicional del 5% si departamento que aporta recursos hídricos difiere del productor. Excepcionalmente, por la Ley N° 5.531

para el caso de Minera del Altiplano, la contribución adicional del 1,2% se administra bajo el Fideicomiso Salar del Hombre Muerto (Ver Fideicomisos). San Juan distribuye entre el Tesoro Provincial (55-70%), el Departamento productor (33-20%), y el Ministerio de Minería (12-10%) siendo 70-20-10 la distribución vigente en nuevos proyectos. Santa Cruz destina el 100% de las regalías al Tesoro Provincial, sin una distribución específica a otros fondos o municipios más allá de las reglas de coparticipación provincial. Río Negro reparte entre el Tesoro Provincial (50%), municipios (15%), la Secretaría de Minería (10%), y un Fondo Fiduciario de Infraestructura (25%). En Mendoza, para el caso de los hidrocarburos el 88% va al Tesoro Provincial y el 12% se distribuye proporcionalmente según la producción departamental y la provincia no tiene reglamentada aún una ley de regalías mineras.

**TABLA 130. ESQUEMAS DE ASIGNACIÓN ESPECÍFICAS DE LAS REGALÍAS MINERAS E HIDROCARBURÍFERAS**

SALTA (minerías) LP N° 8.229 / 2020	CATAMARCA (minerías) LP N° 5.642 / 2020	SAN JUAN (minerías) LP N° 716-M / 2015	SANTA CRUZ (minerías) LP N° 716-M / 2015	RÍO NEGRO (minerías) LP N° 716-M / 2015	MENDOZA (hidrocarburos) LP N° 6.396 / 1996
<p>Nota: Para el caso de las regalías petrolíferas y gasíferas se asignan diferentes porcentajes de distribución para municipios productores y no productores anualmente por decreto. Ver <a href="http://www.boletinoficialsalta.gov.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dG-FibGE9THw2NDM-4cXdlcnR5">http://www.boletinoficialsalta.gov.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dG-FibGE9THw2NDM-4cXdlcnR5</a></p>	<p>Todos los gastos en departamentos deben tener como contrapartida proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo. La Ley N° 5.531</p>	<p>Los recursos asignados a favor del Municipio en ningún caso pueden ser destinados a gastos de erogaciones corrientes *Vigentes en proyectos con DIA otorgado antes de noviembre 2007</p>	<p>No existen actualmente instrumentos de asignación específica directa a pesar de que la Ley de 1992 creaba un fondo pero no está definido explícitamente cómo se financia el mismo</p>	<p>El artículo 5 de la Ley 5704 modificó por sustitución el <a href="#">artículo 13 de la ley Q n° 3900</a>, fijando los nuevos porcentajes de distribución de las regalías mineras</p>	<p>El 12% se distribuye en proporción a la producción de cada departamento. Además, cuenta con un "coeficiente de equilibrio del desarrollo regional" para nivelar las sumas que perciben por habitante departamentos con similares características. Actualmente no existe una Ley de Regalías Mineras para minerales de 1ra y 2da categoría</p>

**5.1.2.1 FIDEICOMISOS MINEROS**

Adicionalmente varias provincias han firmado acuerdos con las empresas productoras que establecen el aporte a fideicomisos. El Estado Provincial asume los roles de fiduciante y fideicomisario, delegando a una entidad financiera autorizada por el BCRA como fiduciario, mientras que el patrimonio fideicomitado corresponde al crédito del gobierno con las empresas operadoras, que en algunos casos participan en el directorio para decidir sobre el destino de las obras priorizadas a ser ejecutadas en el marco del fideicomiso. De acuerdo a la definición de San Juan, por ej., "los aportes se realizan gra-

dualmente a lo largo de la vida útil de cada proyecto por las empresas mineras y son afectados a las distintas iniciativas y proyectos, en conformidad con las estructuras, montos, formas, asignaciones y demás condiciones específicas, establecidas en un acuerdo suscrito entre las empresas mineras y el Gobierno de la Provincia”.

San Juan introdujo los Fondos Fiduciarios de Infraestructura como un mecanismo para financiar obras económicas y sociales en las áreas de influencia de proyectos mineros específicos. Los aportes comprometidos se fijaron en las declaraciones de impacto ambiental, variando entre el 1% y el 1,5% de la facturación bruta en los casos de Gualcamayo y Casposo, y un mínimo ajustable para Veladero y Pascua Lama. Complementariamente, en estos acuerdos se modificó el cálculo de regalías para representar el 3% de la facturación sin deducciones por costos en boca mina.

Por su parte, Santa Cruz implementó en 2016 el Fondo Fiduciario UniRSE para financiar programas y proyectos relacionados con inversión social, salud, infraestructura, bienes productivos y tecnológicos, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible. El fondo UniRSE también puede cubrir gastos corrientes, como asistencia alimentaria, provisión de uniformes escolares y policiales, entre otros. Este fondo fue pactado entre el gobierno provincial y cuatro empresas operadoras Oro Plata S.A., Minera Santa Cruz S.A., Cerro Vanguardia S.A. y Estelar Resources S.A., estableciendo aportes voluntarios mensuales de entre 0% y 2% de las ventas brutas, según el precio internacional de los metales. En Catamarca la Ley N° 5.531 de 2017, aprobó un acuerdo con Minera del Altiplano S.A. que estableció el fideicomiso minero Salar del Hombre Muerto, integrado inicialmente por contribuciones equivalentes al 1,2% del valor de ventas anual.

Se recomienda visitar el portal [EITI Subnacional](#) donde se encontrará un informe detallado sobre la ejecución de gastos de los principales fideicomisos en relación al requisito 5.

## 6.3. REQUISITO 6.3. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR EXTRACTIVO A LA ECONOMÍA



### 6.3. REQUISITO 6.3. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR EXTRACTIVO A LA ECONOMÍA

El sector extractivo, que incluye tanto a la minería como a la producción de hidrocarburos, desempeña un papel relevante en la estructura productiva de Argentina. Su impacto se manifiesta en múltiples dimensiones: su significativa contribución al Producto Interno Bruto (PIB), su rol estratégico y creciente en el balance externo llegando a explicar en 2023 casi uno de cada cinco dólares exportados, su contribución al balance de divisas con un aporte neto de 3483 en el período 2022-2023, la formalización y nivel de salarios del empleo sectorial, su capacidad para fomentar el desarrollo territorial donde destaca el aporte al producto bruto geográfico en diversas provincias, así como su contribución actual y potencial al fortalecimiento y diversificación de las cadenas de valor a través del desarrollo de proveedores locales (CEP XXI y SEPYME, 2022).

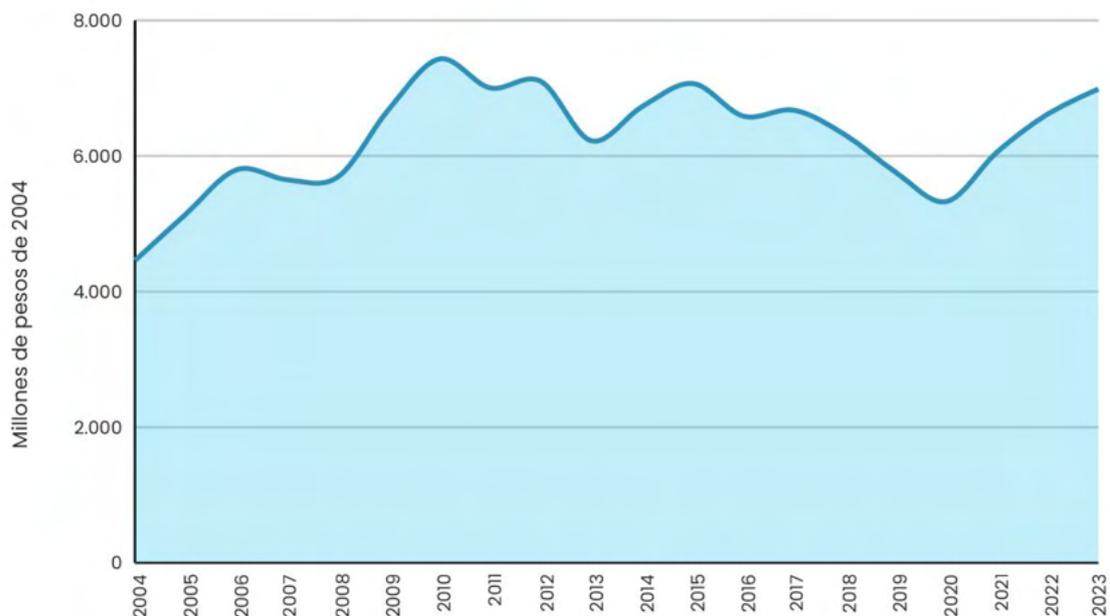
#### 6.3.1 CONTRIBUCIÓN AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

La actividad minera tuvo un crecimiento tendencial desde el año 2005 hasta 2010 que alcanzó un VAB de \$7.432 millones. A partir de ese año comenzó un ciclo decreciente hasta el 2020 que alcanzó un VAB de \$5.331 millones y luego recuperó nivel de producción agregada hasta llegar al 2023 a los \$6.989 millones con un crecimiento anual del 5,56% respecto a 2022.

El sector hidrocarburos tuvo una tasa de crecimiento promedio negativa desde 2005 hasta 2020 con sólo cinco años de variación positiva, 2008 (0,76%), 2012 (1,40%), 2014 (8,10%), 2015 (5,05%) y 2017 (1,34%). A partir de 2020, hubo un cambio de tendencia y la actividad hidrocarburífera recuperó dinamismo con una tasa de crecimiento promedio del 9,5% para el trienio 2021-2023.

La contribución del sector hidrocarburífero a la economía tuvo un descenso desde 5,2% en 2004 hasta 2,7% en 2013. No obstante, en 2018 recuperó participación y alcanzó a aportar el 3,8% del valor agregado bruto total de la economía. Por su parte, la actividad minera, mostró un desempeño más estable con una participación en el rango entre 0,7% y 1,3% del VAB total de la economía.

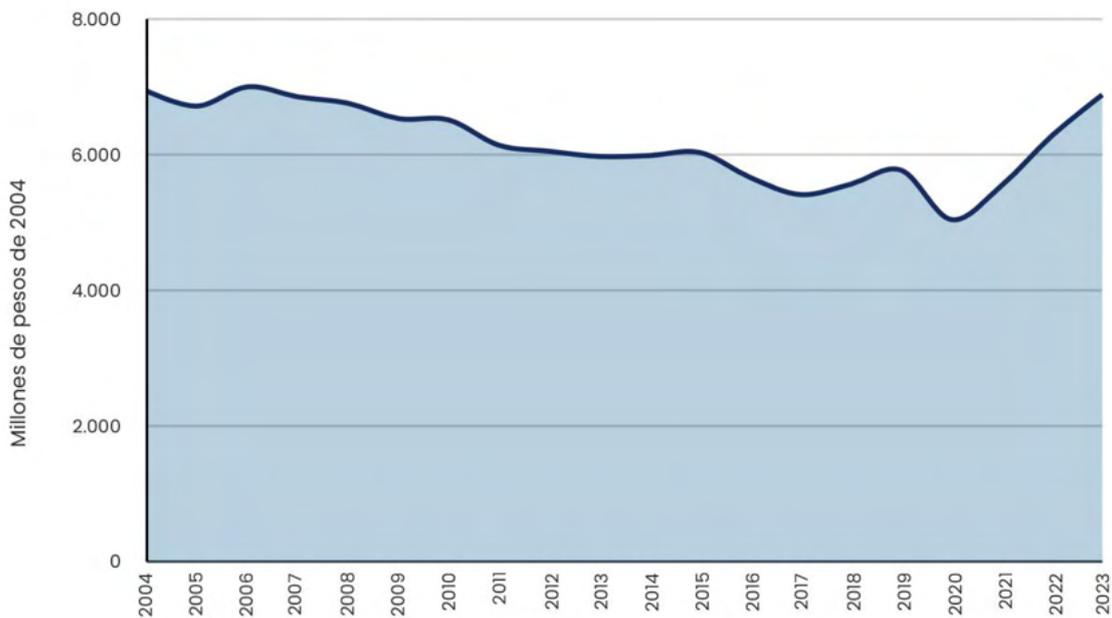
#### GRÁFICO 8. SECTOR HIDROCARBURÍFERO EN EL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES



**Nota:** Valor Agregado Bruto a precios básicos a pesos constantes de 2004 como proporción del VAB a pb total. Incluye además de hidrocarburos a los minerales combustibles: Extracción de carbón y lignito; extracción de turba, Extracción de petróleo crudo y gas natural; actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.

**Fuente:** INDEC.

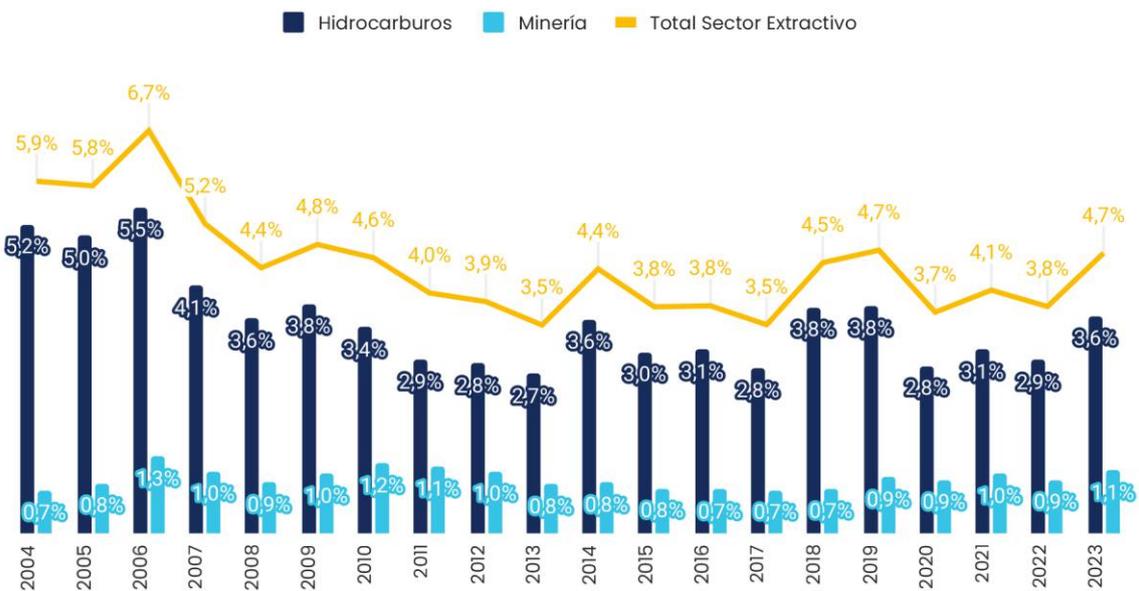
GRÁFICO 9. SECTOR MINERO EN EL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES



**Nota:** Valor Agregado Bruto a precios básicos a pesos constantes de 2004 como proporción del VAB a pb total. Minería: Extracción de minerales metalíferos. Explotación de minas y canteras n.c.p.

**Fuente:** INDEC.

GRÁFICO 10. EL SECTOR EXTRACTIVO EN EL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES



**Nota:** Valor Agregado Bruto a precios básicos a pesos constantes de 2004 como proporción del VAB a pb total. Minería: Extracción de minerales metalíferos. Explotación de minas y canteras n.c.p. Hidrocarburos: Extracción de carbón y lignito; extracción de turba. Extracción de petróleo crudo y gas natural; actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.

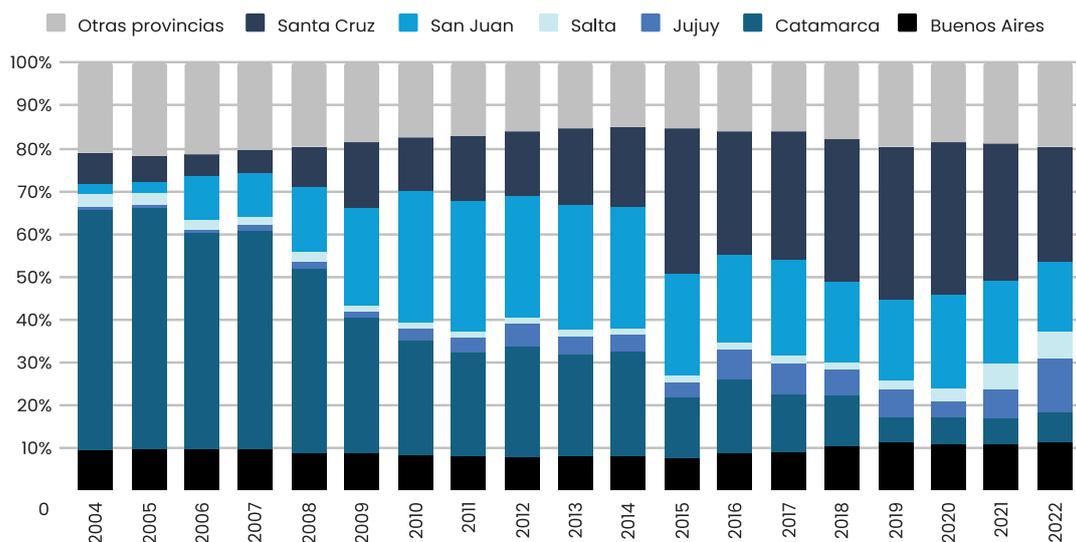
**Fuente:** INDEC.

### 6.3.2 CONTRIBUCIÓN AL PRODUCTO BRUTO GEOGRÁFICO (PBG)

En las provincias mineras, el auge y ocaso de grandes proyectos mineros muestra oscilaciones pronunciadas en sus economías, particularmente cuando se trata de economías poco diversificadas. Por ejemplo, en 2005 la minería explicaba el 44,2% del PIB provincial catamarqueño, una cifra siete veces mayor a la actual, resultado ligado al cierre de la mina Bajo La Alumbreira. En San Juan la minería pasó de ser el 1,5% del PIB provincial en 2004 al 9,4% en 2022. Las cifras de Santa Cruz en el mismo período fueron de 2,9% a 14,2%.

A 2022, último año disponible en las estadísticas con desagregación subnacional, la producción minera está altamente concentrada en pocas provincias. Santa Cruz (26,9%), San Juan (16,4%), Jujuy (12,5%), Buenos Aires (11,3%), Catamarca (7%) y Salta (6,4%) explican en conjunto el 80,5% del valor agregado bruto de la actividad minera. De estas seis provincias, todas menos Buenos Aires cuentan con grandes proyectos operativos en minerales metalíferos o de litio (Jujuy, Salta, Catamarca, San Juan y Santa Cruz) y cuatro de ellas participan en este ciclo de reporte EITI. Buenos Aires destaca en minerales no metálicos, como granito, calizas, arenas y arcilla.

#### GRÁFICO 11. DISTRIBUCIÓN DEL PIB MINERO NACIONAL POR PROVINCIA 2004-2022



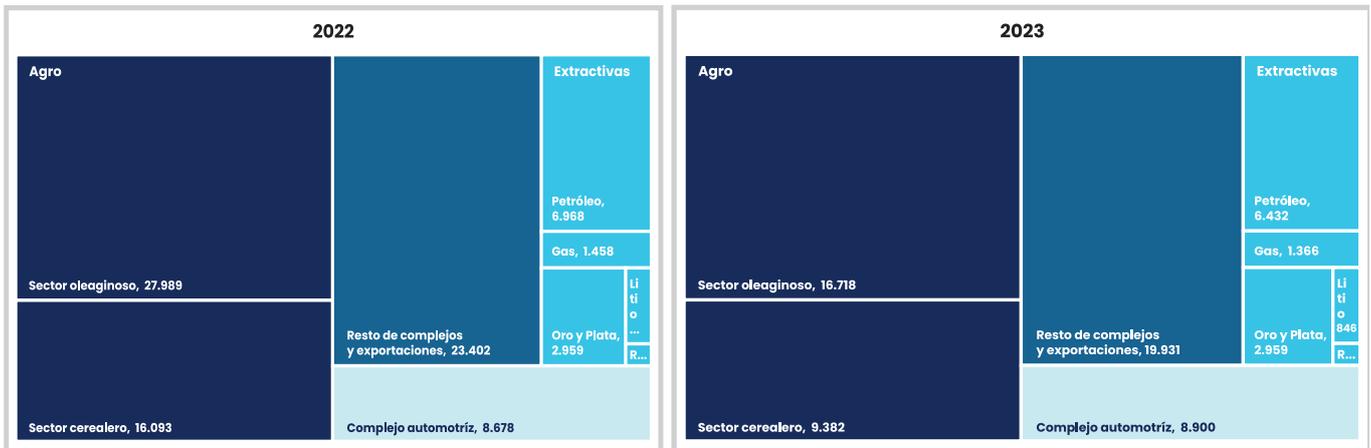
Fuente: Argendata

#### 6.3.3.1 CONTRIBUCIÓN AL COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO Y PROVINCIAL

En 2022 y 2023, el sector extractivo en Argentina tuvo una participación significativa dentro del total de las exportaciones del país alcanzando el 14% y 18% respectivamente, o un dólar de cada 7 o 5 exportados. En 2022, el petróleo fue el componente principal, con 6.968 millones de dólares, seguido del oro y la plata con 2.959 millones y el gas con 1.458 millones. En 2023, el sector extractivo mostró algunas variaciones: el petróleo disminuyó a 6.432 millones, el oro y la plata se mantuvieron estables en 2.959 millones, mientras que el litio incrementó su aporte hasta los 846 millones.

En conjunto el sector extractivo se ubica como el tercer complejo exportador por detrás del complejo oleaginoso y cerealero. Dichos sectores lideran las exportaciones totales del país (50% en 2022 y 39% en 2023), registrando ambos caídas importantes en 2023 debido a la sequía, lo que aumentó el aporte relativo del sector extractivo a la economía (de 14% hasta 18%). El complejo automotriz mostró una leve mejora, con un aumento de 8.678 millones en 2022 a 8.900 millones en 2023 y el resto de los complejos, varios de ellos ligados al sector agroalimentario, sufrieron caídas.

GRÁFICO 12. COMPLEJOS EXPORTADORES 2022-2023



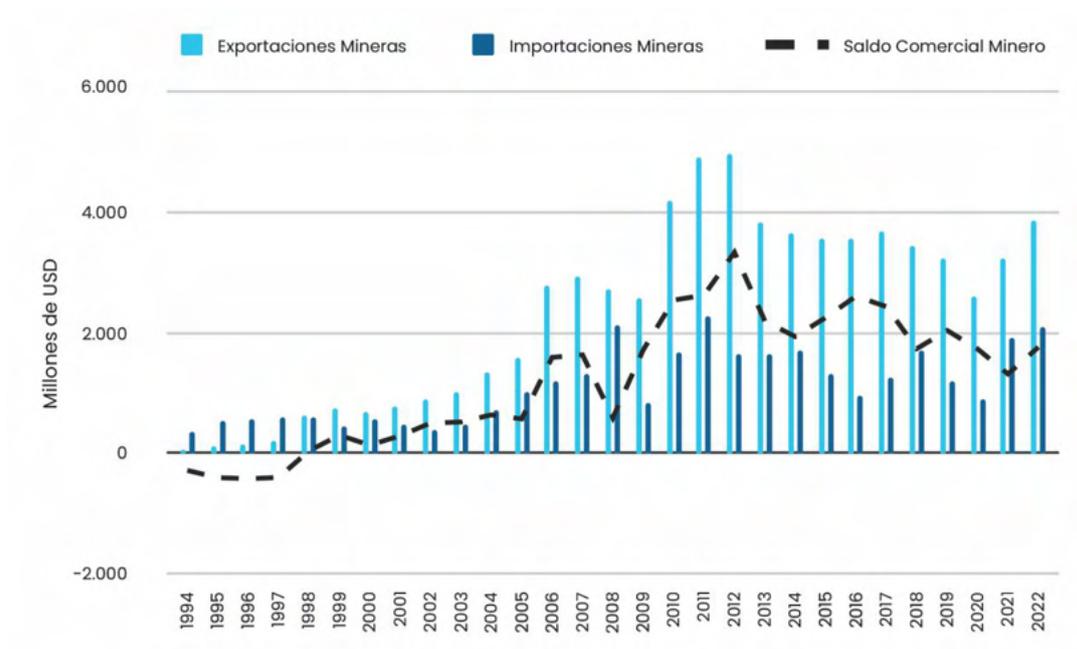
Fuente: Fundar en base a INDEC Complejos exportadores

El total de las exportaciones argentinas reflejó una disminución significativa en 2023 desde los USD 88.446 millones hasta los USD 66.789 (-25%), influida principalmente por la sequía. En este contexto, el sector extractivo mantuvo una contribución estable (USD 12.284 millones en 2022 y 11.858 en 2023), especialmente en sus componentes de petróleo y metales preciosos, mientras que otros subsectores, como el litio compensaron parcialmente la leve caída en el petróleo y el gas.

### 6.3.3.2 BALANCE NETO DEL COMERCIO EXTERIOR ENERGÉTICO Y MINERO

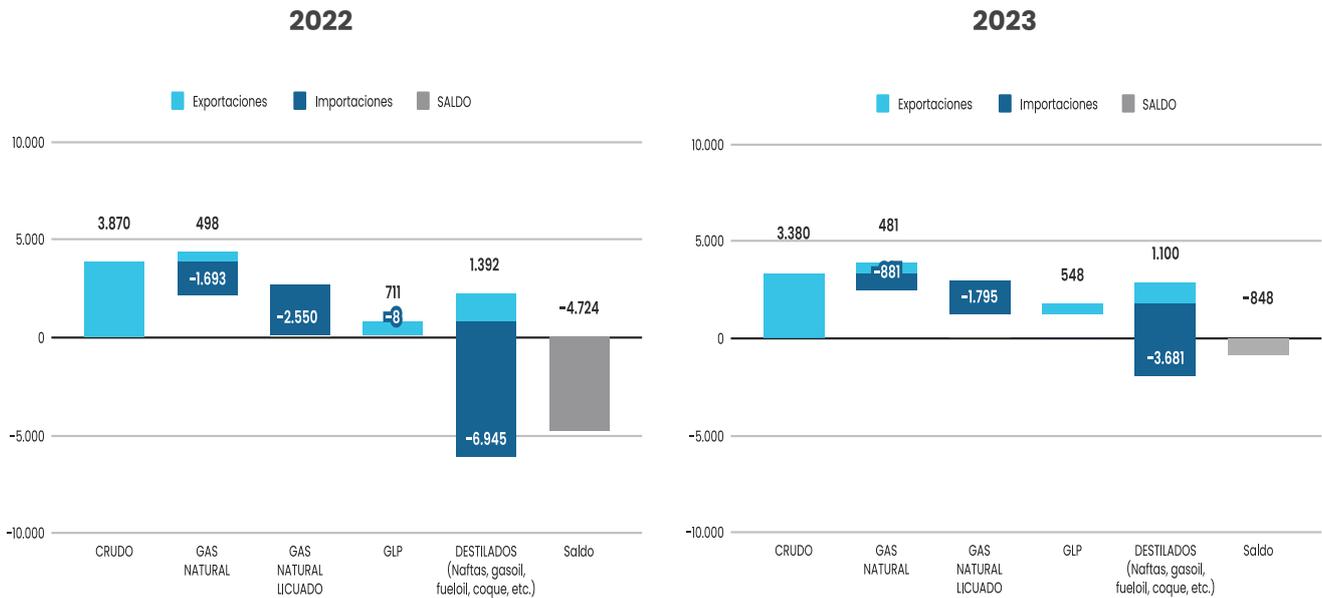
Al observar la evolución histórica del balance externo de minerales se observa que a excepción del período 1994-1997 que presenta déficit en la balanza comercial, desde entonces la puesta en marcha de proyectos de minería a gran escala orientados a la exportación a fines de la década de 1990 ha significado la reversión de la tendencia y desde entonces el balance es positivo. Entre 2013 y 2023, Argentina tuvo un superávit comercial anual promedio de 2001 millones de dólares en minerales.

GRÁFICO 13. BALANZA COMERCIAL DEL SECTOR MINERO



Fuente: Argendata

GRÁFICO 14. BALANCE ENERGÉTICO



Fuente: SESCO

En 2022 y 2023, el sector externo para combustibles arrojó un déficit de 4.724 millones de dólares y 647,9 millones de dólares, respectivamente. Esta reducción en el déficit comercial obedece a un cambio en las importaciones que retrocedieron de 11.195 millones de dólares a 6.356 millones de dólares (una caída del 43%).

Esta caída en las importaciones se explica por una baja tanto en las cantidades importadas, pero fundamentalmente por el retroceso de los precios de los combustibles importados. En términos de cantidades, lo más destacado en 2022 fue el hecho de que Argentina experimentó un salto en el importación de diesel para atender los requerimientos de generación eléctrica (dicha importación representó el 67% de la importación de destilados) para evitar los altos precios del GNL a nivel global (en 2023 la importación de diesel cayó un 52%). En referencia a los precios, durante el año 2022 se debieron afrontar precios récord para la importación de GNL (un promedio de 40 usd/MMbtu) y gas natural por gasoducto (16,3 usd/MMbtu). Ambos precios retrocedieron en el 2023, a 24,8 usd/MMbtu y 14,2 usd/MMbtu, respectivamente.

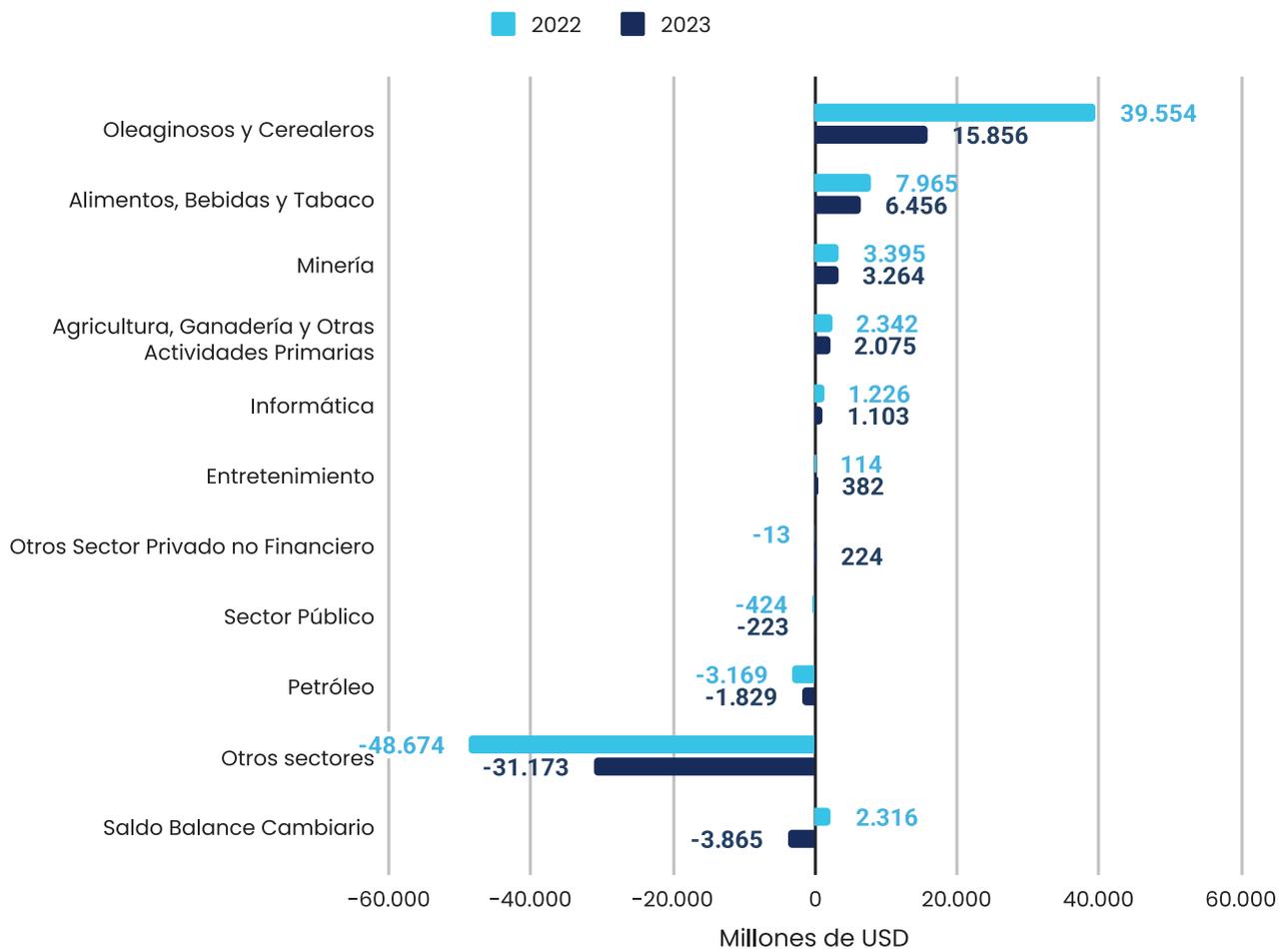
A su vez, en 2023 se observó una baja en la importación gas natural por ducto (principalmente desde Bolivia) del orden del 40%, bajando de 10,5 MMm3d a 6,3 MMm3d, y (ii) un alza del 14% del GNL para atender la demanda de invierno. En ambos casos el impacto de la merma en los precios para 2023, redundó en una baja del 48% en los montos destinados a la importación de gas natural y una baja del 30% en la importación del GNL.

Respecto a las exportaciones, si bien no se observa un cambio tan relevante como las importaciones, cabe destacar una mejora en la exportación de crudo, aún en un contexto de baja en los precios. En este sentido, se destaca el crecimiento de los envíos de crudo al exterior, en 2022 alcanzaron los 114,7 mil barriles por día, representando una suba del 53% respecto al año 2021, de los cuales 63% provinieron de Vaca Muerta, fruto de una primera fase de incremento en la infraestructura de transporte hacia la costa atlántica. En 2023 las exportaciones de petróleo totalizaron un promedio de 120,8 Mbd (una mejora de 5%), con Vaca Muerta representando el 69% del total. En tanto los precios registraron una baja promedio de 80,7 usd/bbl a 76,6 usd/bbl en 2023, de modo que el aumento en cantidad no alcanzó para compensar la baja en precios.

6.3.4 CONTRIBUCIÓN AL BALANCE NETO DE DIVISAS

La falta de divisas es una característica estructural y de alta recurrencia en la economía argentina (Diamand, 1972; Frenkel y Rozenwurcel, 1988; Gerchunoff y Rapetti, 2016; Bril Mascarenhas et al., 2020). En este contexto, el sector extractivo se presenta como un sector “generador neto” de divisas, en contraste con otros sectores importadores netos que presionan sobre el mercado cambiario. La minería y las cadenas agroindustriales han sido los sectores que más contribuyeron en las últimas dos décadas (Cantamutto, 2020; Misión Minería, 2023).

GRÁFICO 15. BALANCE CAMBIARIO POR SECTOR



Fuente: Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base en BCRA.

En los períodos 2022 y 2023 el sector Minería presenta un saldo positivo promedio de USD 3.330 millones mientras que el sector hidrocarburos redujo su saldo negativo desde USD 3.169 millones hasta los USD -7 millones. En el caso de los hidrocarburos el desempeño puede atribuirse en mayor medida al comportamiento del comercio exterior analizado en la sección previa. El sector oleaginosas y cereales junto al agroalimentario se ubican ambos años entre los aportantes netos más significativos aunque con una fuerte caída de oleaginosas y cereales en el año 2023 ligada a la merma de las cosechas.

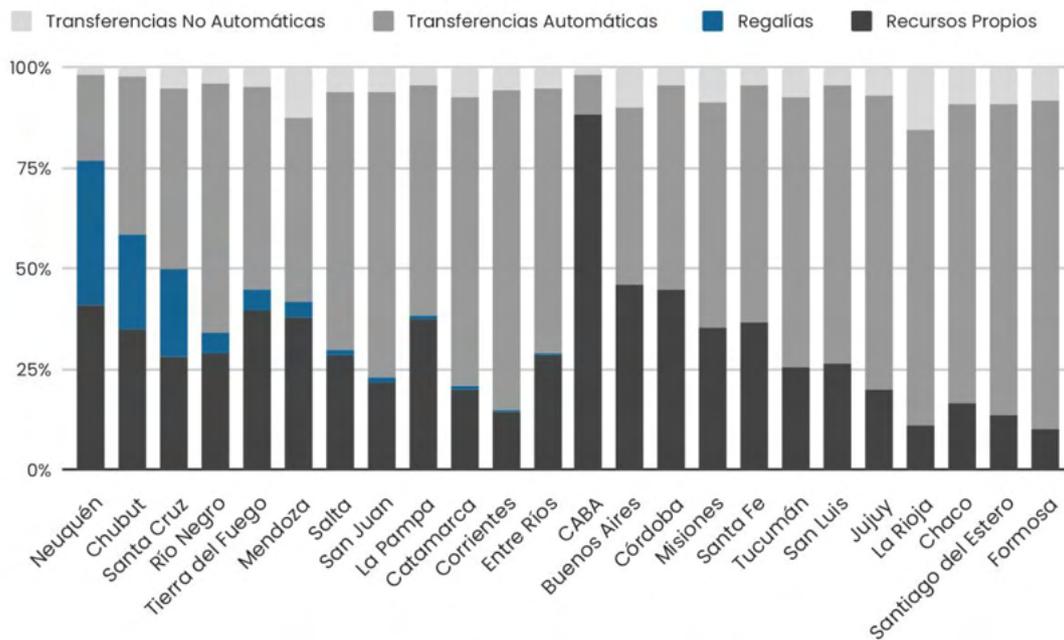
En el Balance Cambiario Total se pasó de un déficit de USD -3.865 millones en 2022 a un superávit de USD 2.316 millones en 2023.

6.3.5. LAS REGALÍAS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y LOS INGRESOS PROVINCIALES

Las provincias se financian con recursos propios provenientes de los tributos provinciales (principalmente cuatro: Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Automotores) y por recursos nacionales que se perciben tanto por medio de transferencias automáticas de la coparticipación federal de impuestos recaudados de forma centralizada como por transferencias no automáticas (de carácter discrecional). Las regalías por la explotación de recursos naturales, principalmente hidrocarburos y minerales, se constituyen como recursos no tributarios que pueden aportar ingresos significativos a las arcas provinciales.

Provincias con dotación de recursos naturales no renovables como Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Salta, Catamarca, Jujuy, San Juan, Mendoza, Tierra del Fuego, Río Negro y La Pampa cuentan con un ingreso adicional a través del cobro de regalías que en los años 2022 y 2023 alcanza desde el 1% al 35% de los recursos provinciales. Se destaca que la participación de las regalías en los recursos totales es mayor en provincias hidrocarburíferas que en provincias mineras. Esto se debe en parte al volumen de actividad (mayor para los hidrocarburos), las diferencias de rentabilidad y las alícuotas diferenciales (en petróleo y gas del 12% en general y del 3% en el caso de minerales de primera categoría).

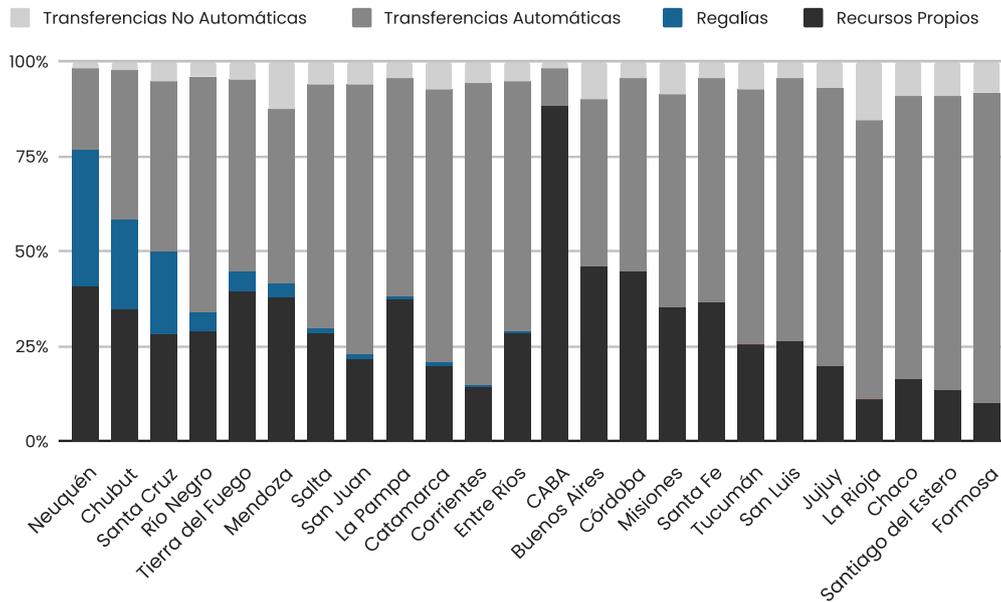
GRÁFICO 16. PARTICIPACIÓN DE LAS FUENTES DE RECURSOS PROVINCIALES - AÑO 2022



Fuente: Fundar en base a DNAP.

En 2023, exceptuando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del promedio, que se financia con casi el 90% de recursos propios, las provincias dependieron en un 60,8% de las transferencias automáticas, un 28,3% con recursos propios, un 6,6% por transferencias no automáticas y solo un 4,3% en promedio por regalías.

GRÁFICO 17. PARTICIPACIÓN DE LAS FUENTES DE RECURSOS PROVINCIALES - AÑO 2023.

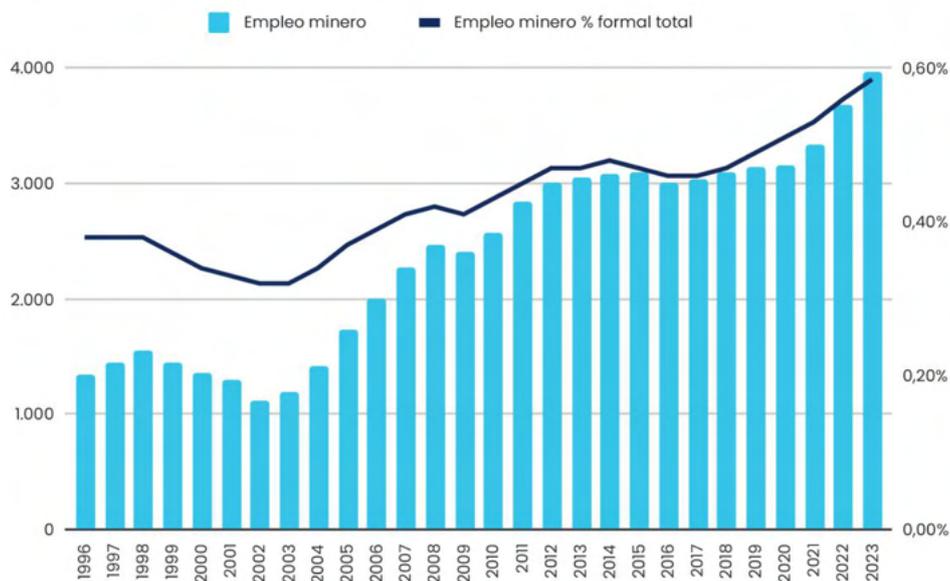


Fuente: Fundar en base a DNAP.

### 6.3.6 CONTRIBUCIÓN AL EMPLEO

La actividad minera tiene la capacidad de generar fuertes encadenamientos productivos hacia atrás y movilizar la actividad económica a nivel subnacional, particularmente en las provincias con recursos. La minería generó un promedio de 36.820 puestos de trabajo registrados en 2022 que se corresponde con una participación del 0,56% del empleo formal total de la economía. En el año 2023, el empleo promedio fue de 39.736 y representó un incremento porcentual de 7,92% con respecto a 2022 alcanzando una participación del 0,59% del empleo total formal de toda la economía.

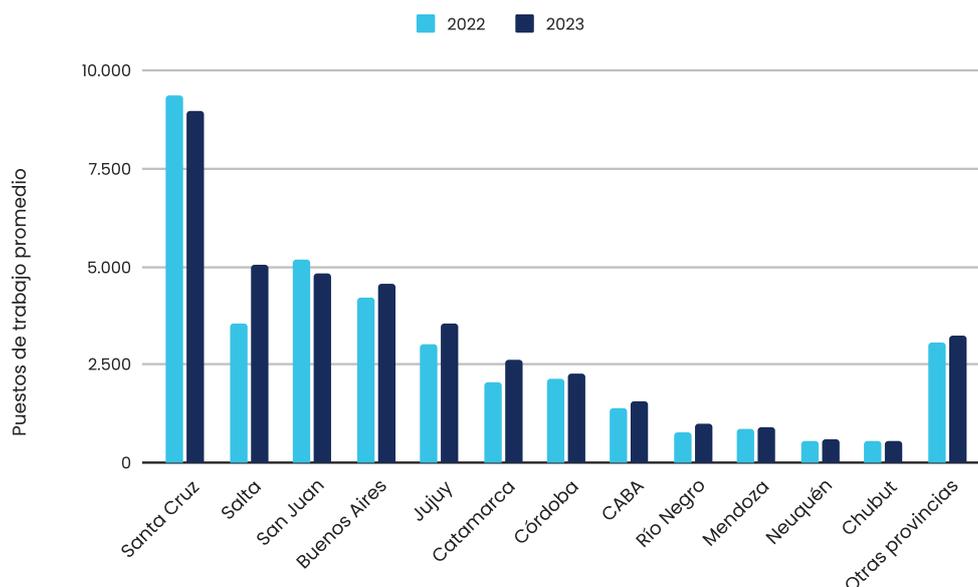
GRÁFICO 18. EMPLEO MINERO DIRECTO Y PARTICIPACIÓN EN EL FORMAL TOTAL



Fuente: Elaboración propia en base a OEDE y Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina, Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Las provincias donde predomina la minería metalífera son las que concentran mayor cantidad de puestos de trabajo. Entre las provincias que mayor empleo directo reportaron se encuentran Santa Cruz con 9.000 puestos de trabajo en 2023 (-4,1% v.ia.), Salta con un promedio de 5.035 puestos de trabajo (42,0% v.ia.) y San Juan con 4.842 trabajadores (-6,5% v.ia.). Cabe destacar que muchas de las oficinas comerciales y administrativas de las compañías mineras se encuentran en Buenos Aires, el empleo sectorial en esa provincia alcanzó un promedio de 4.583 en 2023 (8,3% v.ia.).

### GRÁFICO 19. EMPLEO MINERO SEGÚN PROVINCIA



**Aclaración:** los resultados están sujetos a muy pequeñas modificaciones debido a que aún se encuentra en proceso de creación una base definitiva de empleo minero.

**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base en SIACAM.

El análisis desglosado del empleo minero según rubro muestra que la producción de minerales metalíferos lidera la participación con el 28,5% del total del empleo minero promedio del año 2023 seguido por servicios mineros y actividades relacionadas (22,9%), y en tercer lugar, rocas de aplicación (15,8%).

Además, todos los rubros registraron mayor contratación de trabajadores con dos excepciones respecto al año 2022, producción de combustibles (-0,7% v.ia.) y producción de minerales metalíferos (-1,9%).

TABLA 131. EMPLEO MINERO PROMEDIO SEGÚN RUBRO

RUBRO	2022	2023	VAR. IA.	PARTICIPACIÓN 2023
Combustibles-Producción	2.261	2.246	-0,7%	5,7%
Litio-exploración y financiación	743	1.405	89,1%	3,5%
Litio-Producción	2.191	2.921	33,3%	7,4%
Metalíferos-exploración y financiación	1.089	1.258	15,5%	3,2%
Metalíferos-Producción	11.551	11.331	-1,9%	28,5%
Minerales no clasificados previamente	1.666	1.828	9,7%	4,6%

## 6. REQUISITO 6. GASTO SOCIAL Y ECONÓMICO



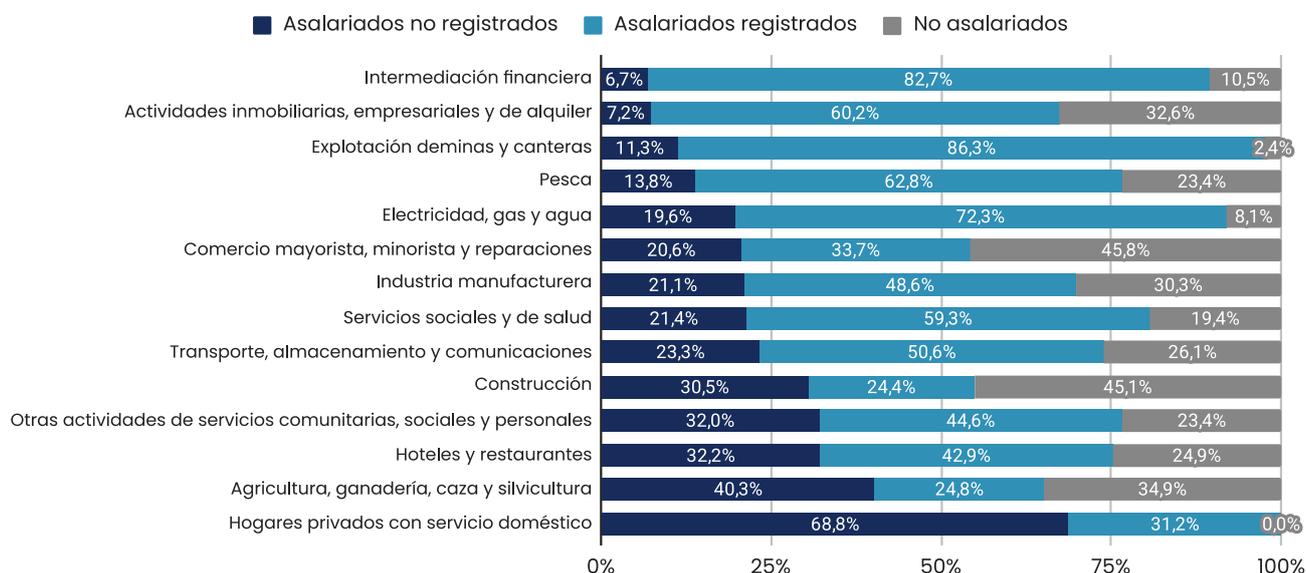
No metalíferos	3.247	3.381	4,1%	8,5%
Rocas de aplicación	6.065	6.271	3,4%	15,8%
Servicios mineros y actividades relacionadas	8.008	9.095	13,6%	22,9%
<b>Total</b>	<b>36.820</b>	<b>39.736</b>	<b>7,9%</b>	<b>100,0%</b>

**Aclaración:** Los resultados están sujetos a muy pequeñas modificaciones debido a que aún se encuentra en proceso de creación una base definitiva de empleo minero.

**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base en SIACAM.

El sector minero e hidrocarburífero se caracterizan por tener proporciones altas de empleo formal. Como se observa en el gráfico 20, “Explotación de minas y canteras” tiene un 86,3% de sus trabajadores registrados, 11,3% no registrado y 2,4% no asalariado, siendo el tercer sector de la economía con mayor tasa de formalidad. Cabe resaltar que aquí se incluye, además del sector hidrocarburos y minería metalífera y litio, al sector de la minería de segunda y tercera categoría. A su vez, la proporcionalidad de formalidad es acompañada por altos niveles remunerativos, que también son de los más altos de la economía, particularmente en minería metalífera y en litio (Schteingart et al., 2022). Debe tenerse en cuenta que aquí se computa el empleo dentro de las empresas mineras y no en sus proveedores o contratistas de otros sectores.

### GRÁFICO 20. PROPORCIÓN DE TRABAJADORES INFORMALES SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD (PROMEDIO 2016-2023)



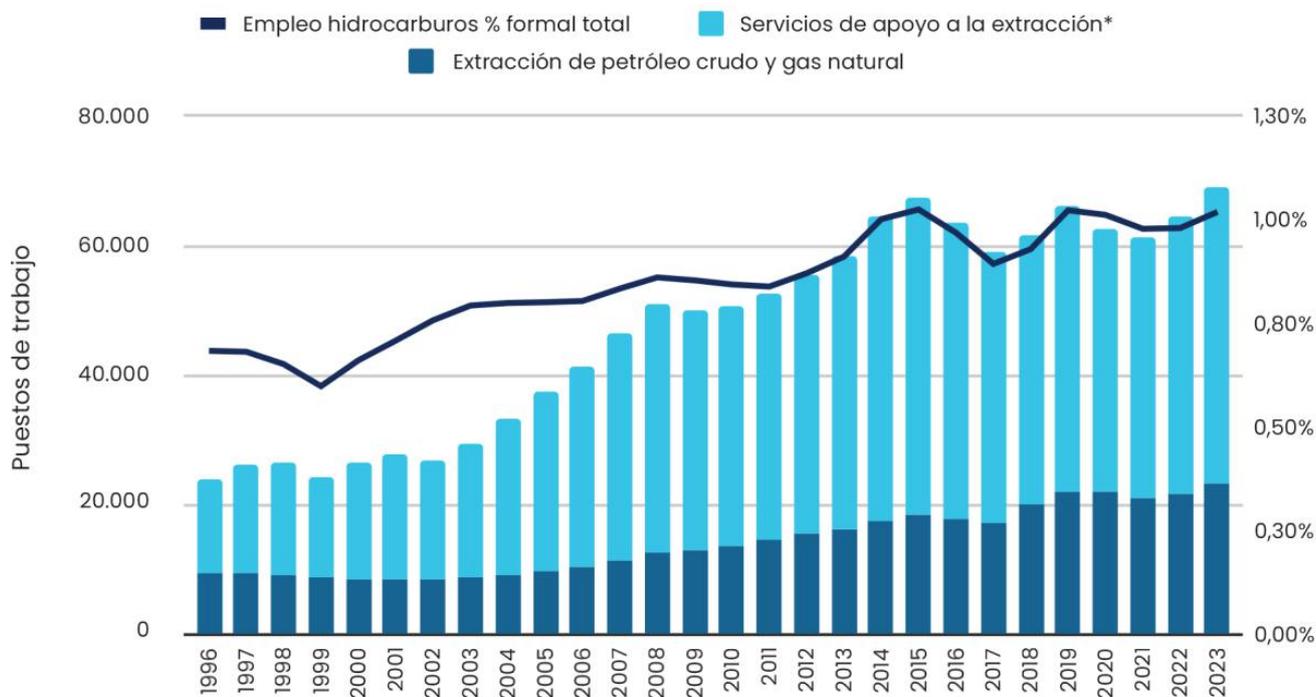
**Fuente:** Encuesta Permanente de Hogares - INDEC.

#### Empleo en la industria de hidrocarburos

La cantidad de puestos de trabajo en el sector de extracción de petróleo crudo y gas natural ha crecido notablemente en las últimas décadas aunque en términos relativos se mantuvo constante. El descubrimiento del yacimiento de petróleo y gas no convencional tuvo un impacto significativo en la creación de nuevos puestos de trabajo. De esta forma, la participación del empleo en el empleo formal total de la economía se incrementó desde 0,7% a finales de la década de 1990 hasta alcanzar el 1%.

El empleo formal en el sector de extracción de petróleo y gas natural pasó de 24.021 en 1996 a 41.329 en 2006 y en el año 2023 alcanzó los 69.153 puestos de trabajo. La principal contribución corresponde a las actividades de servicios de apoyo a la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección que en 2023, representó más del 60% del empleo generado en el sector extractivo con 45.986 empleos.

### GRÁFICO 21. EMPLEO DEL SECTOR HIDROCARBUROS



\*Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.

Fuente: Elaboración propia en base a ODEE.

Cabe destacar que en 2022 y 2023 se han registrado aumentos en el empleo de obra de infraestructura destinada a poder evacuar el incremento en la producción de petróleo y gas natural de la cuenca neuquina. Si bien no existen datos oficiales al respecto, según fuentes del mercado representaron más de 6.000 trabajadores adicionales que no figuran como actividades extractivas.

Esto es, en 2022 y 2023 se llevaron adelante obras de construcción de gasoductos en el marco del Programa Transport.Ar para la ampliación del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural (por ejemplo, el anteriormente llamado Gasoducto Presidente Néstor Kirchner) conforme la Resolución 67/2022 y oleoductos (por ejemplo, ampliación del Oleoducto del Valle y la vuelta en operación del Oleoducto Trasandino).

#### 6.3.7 LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL SECTOR EXTRACTIVO

El empleo en las industrias extractivas está en aumento por el mayor dinamismo productivo, el auge en la demanda internacional y el creciente interés en las reservas del país. Sin embargo, aún la distribución de los puestos de trabajo entre varones y mujeres es asimétrica. La minería se encuentra entre las industrias más masculinizadas de la economía (Ver gráfico 24).

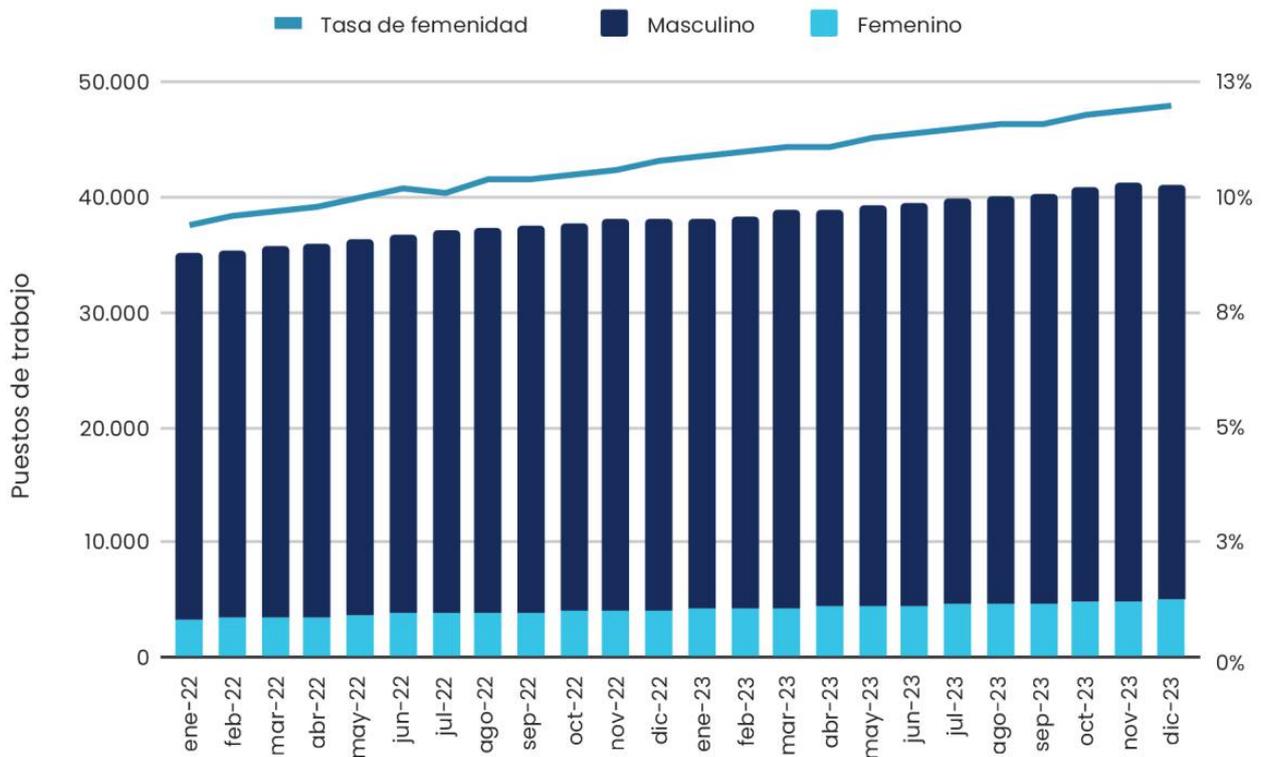
La presencia de trabajadoras mujeres en la minería metalífera y litífera en Argentina es escasa (Argoitia et al., 2023). De acuerdo con la información aportada por la Dirección Nacional de Promoción y Econo-

mía Minera con base en SIACAM, la tasa de feminización alcanzó el 12% en diciembre de 2023 representando un incremento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022.

La participación de las mujeres en la minería está concentrada en ciertas áreas específicas. Dentro de las distintas actividades que conforman la minería registrada, la representación femenina está concentrada en el sector del litio que muestra una mayor proporción de mujeres en relación a otros rubros. En términos de minería de gran escala, existen disparidades: mientras que en la minería metalífera aproximadamente trabaja una mujer por cada diez hombres, en la producción de litio esta proporción aumenta a dos mujeres por cada diez hombres (Argoitia et al., 2023). Por su parte, la menor tasa de feminización se encuentra en los rubros extracción de rocas de aplicación y la provisión de servicios mineros<sup>32</sup>.

Por su parte, el sector hidrocarburos aunque con baja participación femenina en el empleo, tiene un crecimiento sostenido en la tasa de feminización y la cantidad de puestos de trabajos ocupados por mujeres.

GRÁFICO 22. EMPLEO MINERO SEGÚN GÉNERO Y TASA DE FEMINIDAD

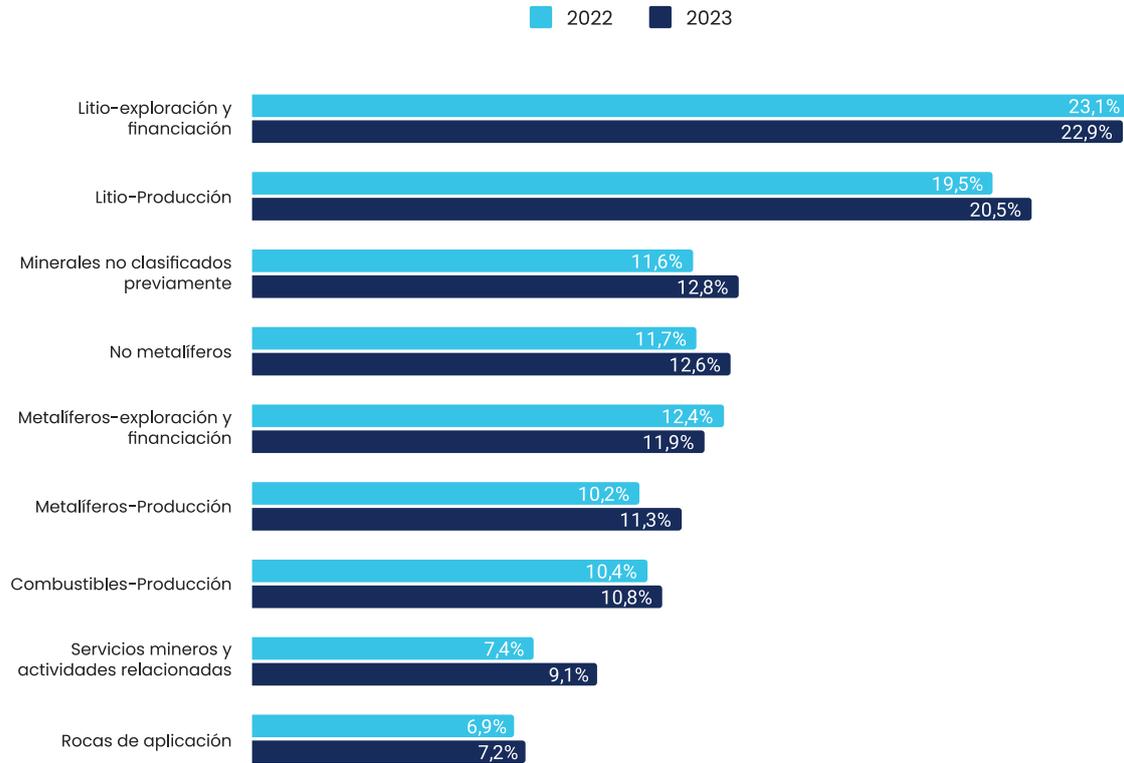


**Aclaración:** los resultados están sujetos a muy pequeñas modificaciones debido a que aún se encuentra en proceso de creación una base definitiva de empleo minero.

**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base en SIACAM.

<sup>32</sup> El sector minero elaboró una "Hoja de Ruta para la promoción de la equidad y la igualdad de género en el sector minero" Fue el resultado de un proyecto llevado adelante por Fundar, financiado por el Programa Cooperación Regional para la Gestión Sustentable de los Recursos Mineros en los Países Andinos (MinSus) de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y solicitado por la Secretaría de Minería de la Nación. Se coconstruyó con todos los actores del sector, logrando una guía para orientar y dar uniformidad al impulso de intervenciones hacia la equidad en espacios laborales mineros y comunidades locales de todo el territorio nacional. Disponible en <https://fund.ar/wp-content/uploads/2024/05/HOJA-DE-RUTA-Lineamientos-para-la-Promocion-de-la-Igualdad-y-Equidad-de-Genero-en-el-Sector-Minero.pdf>

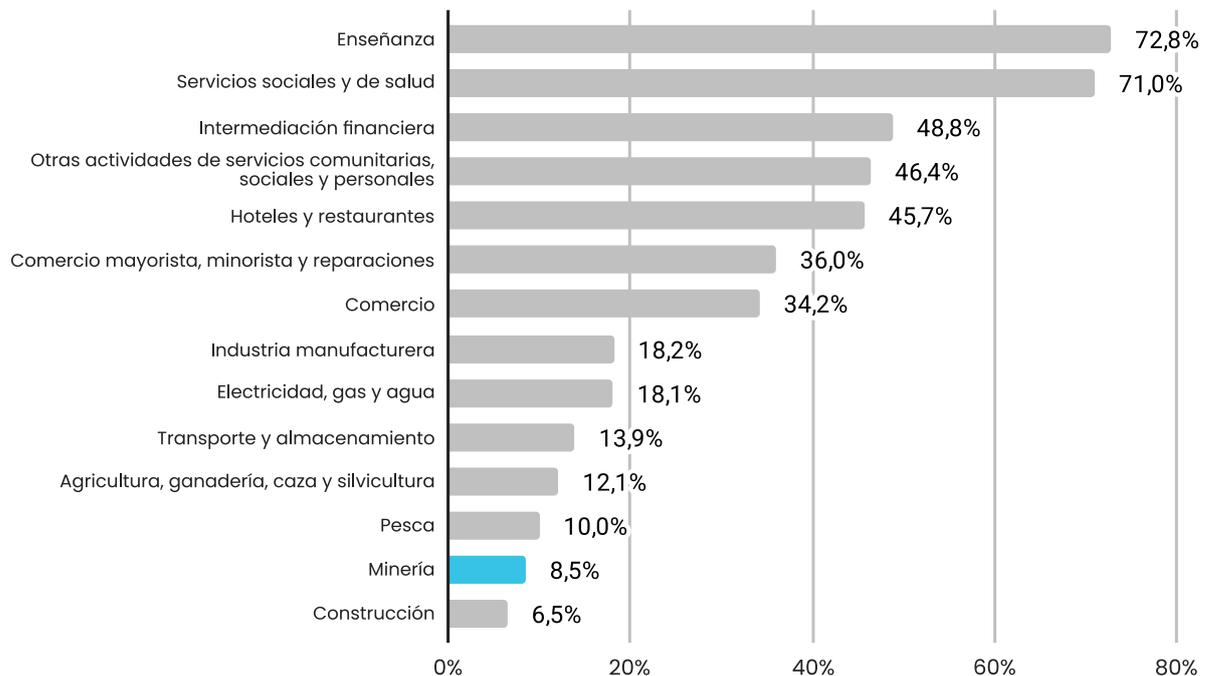
GRÁFICO 23. TASA DE FEMINIZACIÓN POR RUBRO



**Aclaración:** los resultados están sujetos a muy pequeñas modificaciones debido a que aún se encuentra en proceso de creación una base definitiva de empleo minero.

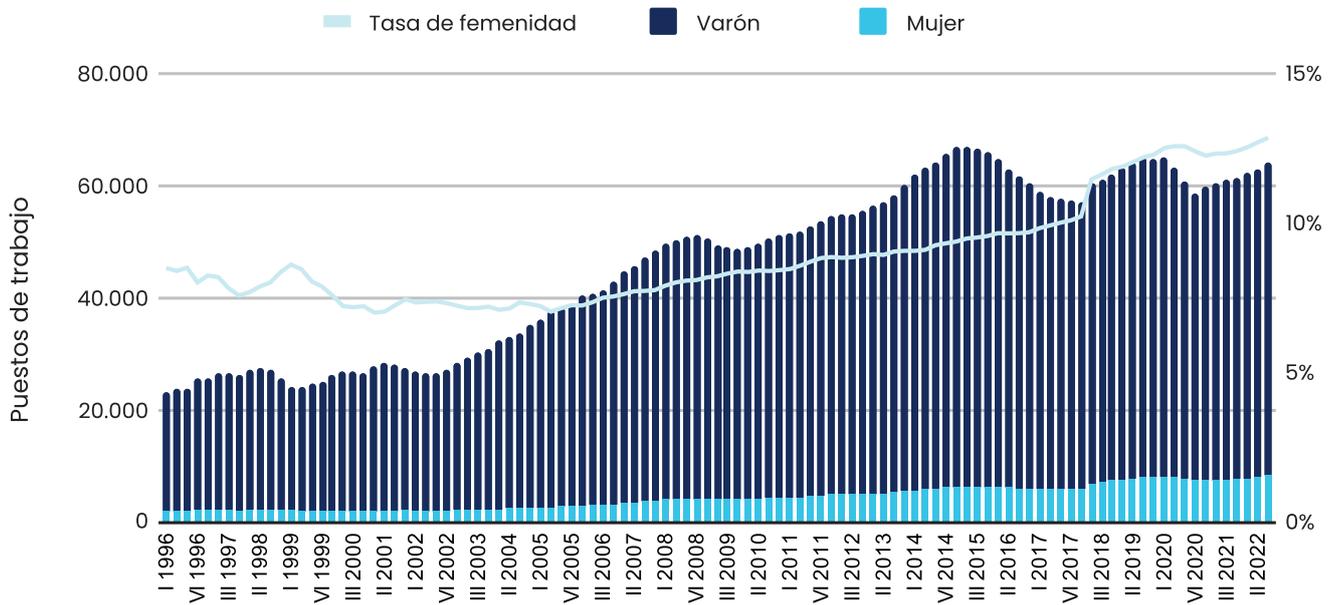
**Fuente:** Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera con base en SIACAM.

GRÁFICO 24. TASA DE FEMINIZACIÓN POR SECTOR



**Fuente:** Argendata

GRÁFICO 25. EMPLEO SEGÚN GÉNERO EN EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL



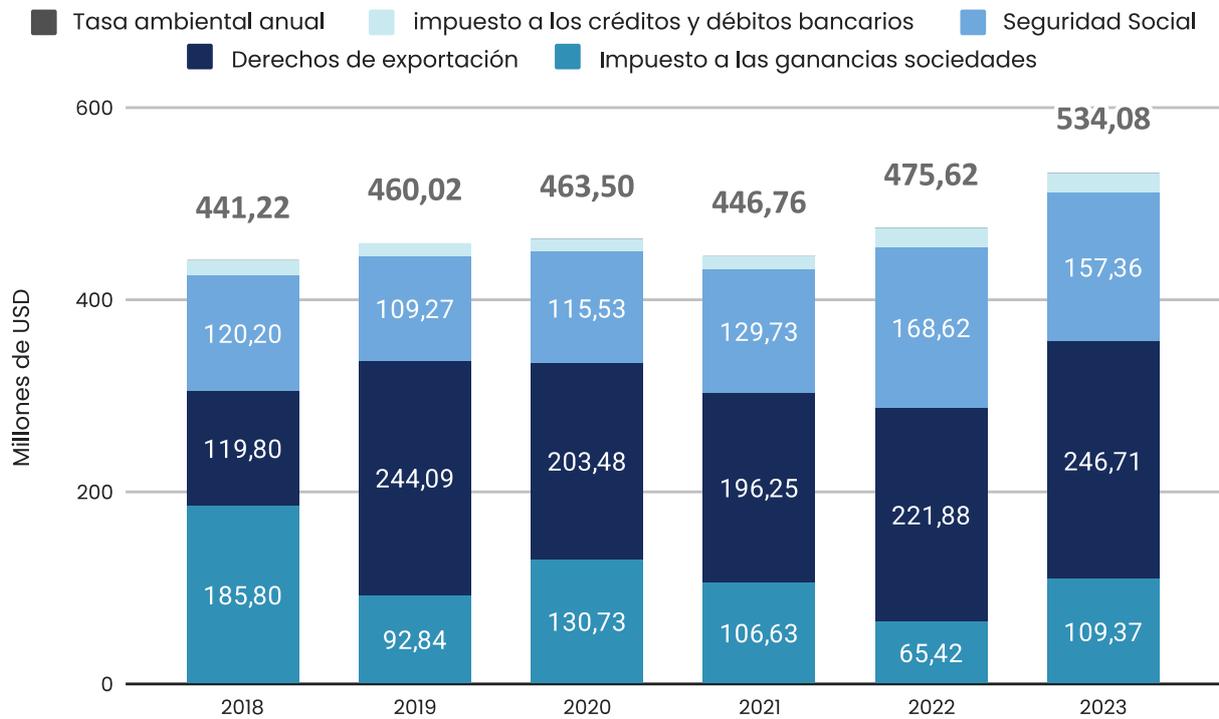
Fuente: Elaboración propia en base a OEDE

### 6.3.8 CONTRIBUCIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS A LOS INGRESOS FISCALES

En el gráfico 26 se presentan los pagos de algunos impuestos seleccionados por parte de las empresas mineras según lo reportado en los cuatro ciclos de reporte EITI, incluido el actual. Cabe destacar que la información correspondiente al sector de hidrocarburos no se presenta dadas las diferencias existentes en el universo de empresas y la menor representatividad alcanzada.

El tributo que representó en los años analizados la mayor erogación por parte de las empresas del sector minero son los derechos de exportación cuya relevancia desde 2018 fue superior al 40% contabilizando los impuestos que se presentan en el gráfico 26. En segundo término, los aportes y las contribuciones de la seguridad social son otro ítem importante dentro de las erogaciones tributarias de las empresas mineras que se incrementaron de USD 120,2 en 2018 a USD 157,36 en 2023. Por último, el impuesto a las ganancias sociedades es el tercero más relevante aunque disminuyó de USD 185,8 en 2018 hasta USD 109,37 en 2023.

**GRÁFICO 26. PAGO DE TRIBUTOS NACIONALES DE LAS EMPRESAS MINERAS EN MILLONES DE USD (2018-2023)**



**Notas:** (a) Se tomaron los valores en dólares corrientes. (b) No se incluyen regalías y canon dado que solo hay información correspondiente al ciclo 2022-2023.

**Fuente:** Elaboración propia en base a EITI.



## **6.4. REQUISITO 6.4. IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**

#### 6.4. REQUISITO 6.4. IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

El objetivo de este requisito es proporcionar una base para que las partes interesadas evalúen la adecuación del marco regulador y los esfuerzos de seguimiento a fin de gestionar el impacto ambiental de las industrias extractivas, y para evaluar la observancia que hacen las empresas extractivas de las obligaciones ambientales<sup>33</sup>.

A continuación se desarrolla la información disponible a nivel nacional y provincial, de acuerdo al alcance sugerido en la Nota guía “Impacto ambiental de las actividades extractivas”<sup>34</sup>, a saber:

- a. Una reseña general de las disposiciones legales y normas administrativas pertinentes, así como de las prácticas efectivamente observadas en relación con la gestión ambiental y el seguimiento de las inversiones extractivas en el país (puede incluir información sobre evaluaciones de impacto ambiental, esquemas de certificación, licencias y derechos otorgados a las empresas petroleras, gasíferas y mineras, así como información sobre los roles y las responsabilidades de los organismos gubernamentales pertinentes en la implementación de las normas y regulaciones y eventuales reformas que estén planificadas o en curso)
- b. Información sobre procedimientos periódicos de seguimiento ambiental, procesos administrativos y sancionatorios del gobierno, así como obligaciones ambientales, programas de reparación y rehabilitación ambiental.

#### MINERIA

La autoridad nacional implementó el [Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina \(SIACAM\)](#). El SIACAM es una plataforma que condensa datos de la actividad minera a nivel nacional. Se articula la generación y divulgación de información entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el Instituto Geográfico Militar, el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) y las oficinas estadísticas provinciales y otras dependencias nacionales y provinciales.

La plataforma presenta diferentes tableros de información, con variables como comercio exterior y global de minerales, empleo, género, salarios, divisas, impuestos, proveedores, anuncios de inversión, cantidad de empresas, cartera de proyectos (georreferenciada y por mineral y estado del proyecto), regulatorios y de sostenibilidad.

Cuenta con una sección denominada [Marco Legal](#), en la que se puede acceder a la reseña de la normativa nacional y provincial de la actividad. A nivel nacional, se identifica un título especial para la normativa ambiental, bajo el título “Política Ambiental Nacional”, en la que se reseñan las siguientes normas:

- [Ley N° 27.566](#): Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, celebrado en la Ciudad de Escazú, el 4 de marzo de 2018.
- [Ley N° 27.592](#): Yolanda.
- [Ley N° 25.688](#): Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.
- [Ley N° 25.831](#): Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.
- [Ley N° 26.639](#): Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.
- [Ley N° 27.520](#): de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global.
- [Ley N° 24.295](#): Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

33 EITI (2021), Guía de Validación, <https://eiti.org/es/guidance-notes/guia-para-la-validacion>

34 [https://eiti.org/sites/default/files/2022-09/ES%20EITI%20GN\\_6.4.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/2022-09/ES%20EITI%20GN_6.4.pdf)

- [Ley N° 23.919](#): Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar el 2 de febrero de 1971.
- [Ley N° 21.836](#): Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimoséptima reunión celebrada en la ciudad de París, el 16 de noviembre de 1972 – UNESCO.
- [Ley N° 23.778](#): Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, suscripto en Montreal, Canadá, el 16 de septiembre de 1987.
- [Ley N° 25.438](#): Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- [Ley N° 27.356](#): Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

Además, la sección “Indicadores” contiene un tablero de Sustentabilidad, que incluye datos sobre energía (consumo anual de energía), emisiones (emisiones anuales de GEI) y agua (consumo anual de agua) y surge mayormente de información de las empresas en reportes de sostenibilidad. El tablero incluye una categoría adicional de “otros indicadores” en donde se reporta si el proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad; si se informa la realización de instancias de participación ciudadana; energías renovables; implementación de políticas de mitigación al cambio climático; adopción de medidas de transparencia para el sector minero; iniciativas de DDHH; políticas de género e inversión social.

**FIGURA 7. INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD SEGÚN ÚLTIMOS INFORMES DE GLOBAL REPORTING INITIATIVE DISPONIBLES**

Proyecto Minero	Empresa	Mineral	Provincia	Año de reporte	¿Cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad de Aplicación provincial?	¿Adopta instancias de participación ciudadana?	¿En qué consisten esas instancias de participación ciudadana adoptadas?
Olaroz	Orocobre   Toyota Tsusho   JEMSE	Litio	Jujuy	2021	Si	Si	Mantiene canales de participación formales e informales con sus grupos (comunidades, ONG's, gobiernos locales, entre otros). Entre ellos destaca monitoreos ambientales; comunicaciones en persona, telefónicas y por correo electrónico; con instituciones comunitarias; canales abiertos para la recepción de solicitudes; reuniones y presentaciones; espacios de debate y diálogos.
Puna Operation	SSR Mining	Plata Zinc Plomo	Jujuy	2021	Si	Si	En el año 2018 asume el compromiso de una encuesta para la comunidad. Se realizaron consultas existentes con la comunidad, el objetivo se cumplió en la realización de 100 encuestas en las operaciones y proyectos de desarrollo.
Lindero	Fortuna Silver Mines	Oro	Salta	2020	Si	Si	Participa en las mesas sociales con las comunidades locales.  Realiza de monitoreos ambientales participativos en el marco de la Ley 26.667.
Gualcamayo	Mineros S.A.	Oro Plata	San Juan	2021	Si	Si	El Ministerio de Minería provincial comenzó a implementar monitoreos participativos con integrantes de la comunidad donde la minería tiene presencia. Se construyó una mesa de trabajo social y comunitario con la Comunidad Guandacal (a 22 km de la mina Gualcamayo, prov. de La Rioja).
Veladero	Barrick Gold Corporation   Shandong Gold	Oro Plata	San Juan	2021	Si	Si	En el 2017 inicia un espacio de diálogo con 25 participantes y una reunión abordaron los temas de organización, presentación de los miembros y expresaron inquietudes.  En el 2019 los encuentros fueron en distintas ciudades como ser en T...

**DDHH:** Derechos Humanos  
**EIA:** Estudio de Impacto Ambiental  
**EITI:** Iniciativa de Transparencia para Industrias Extractivas  
**Emisiones de GEI:** Emisiones de Gases de Efecto Invernadero  
**ESTMA:** Medidas de Transparencia para el sector Minero (por sus siglas en inglés)

Fuente: [SIACAM, 2024](#).

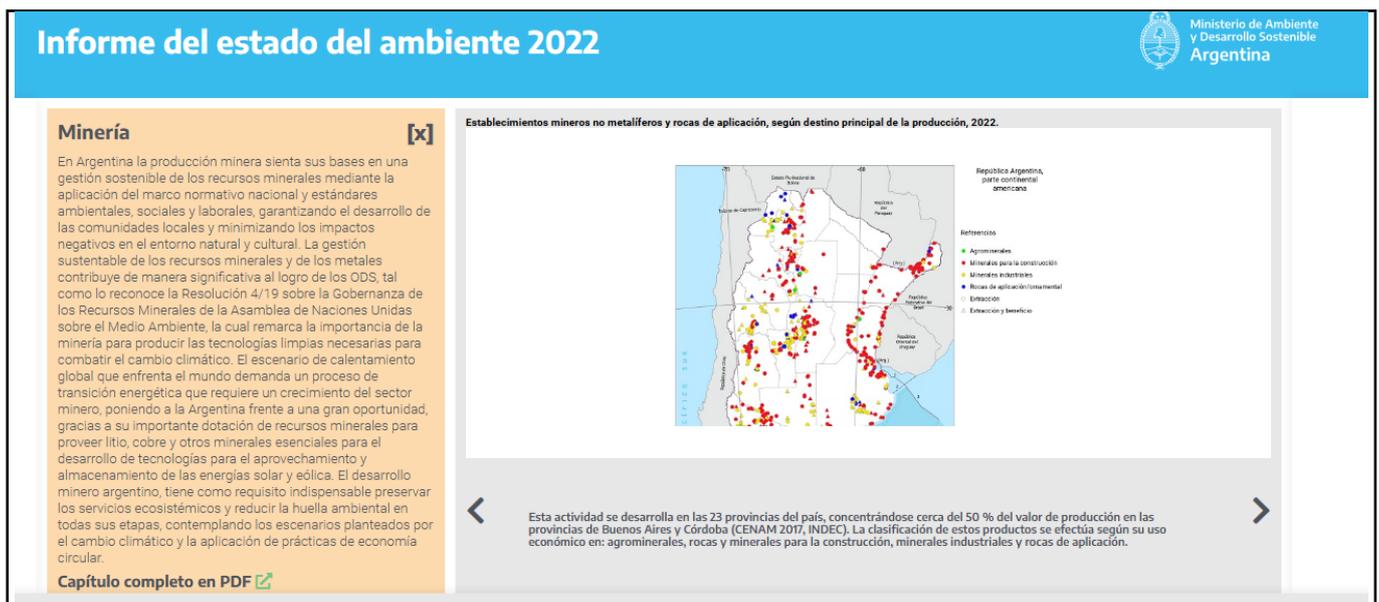
Por su parte, en el marco del artículo 18 de la Ley General del Ambiente 25.675<sup>35</sup>, la Secretaría de Minería de la Nación elaboró junto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, el informe

35 “Las autoridades serán responsables de informar sobre el estado del ambiente y los posibles efectos que sobre él puedan provocar las actividades antrópicas actuales y proyectadas. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, elaborará un informe anual sobre la situación ambiental del país que presentará al Congreso de la Nación. El referido informe contendrá un análisis y evaluación sobre el estado de la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico, social y cultural de todo el territorio nacional”.

sobre la situación ambiental del país que se presenta anualmente al Congreso de la Nación. El referido documento, **Informe del Estado del Ambiente**, reporta analizando y evaluando el estado de la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico, social y cultural de todo el territorio nacional.

Los Informes del Estado del Ambiente de los años 2019 a 2021 se encuentran disponibles en SIACAM en la sección [“Reportes de Sostenibilidad”](#). El [Informe del Estado del Ambiente correspondiente al año 2022](#) se encuentra disponible en el sitio de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible e incluye un reporte sobre la actividad minera en la pestaña “actividades productivas”.

**FIGURA 8. DATOS SOBRE MINERÍA EN EL INFORME DEL ESTADO DEL AMBIENTE 2022**



Fuente: [Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023](#)

También está disponible un documento denominado [“Preguntas Frecuentes sobre la minería”](#), en donde se desarrollan diferentes aspectos de la actividad minera para conocimiento del público, entre ellos el ambiental y de salud y se busca responder diferentes inquietudes respecto a los proyectos.

A los fines de evitar repeticiones, se remite a la lectura de la sección [Requisito 2.1 Marco legal y fiscal - minería](#), en lo pertinente a la normativa ambiental allí desarrollada, las leyes de presupuestos mínimos, la aplicación del Convenio OIT 169 así como el Acuerdo de Escazú.

Teniendo en cuenta la estructura federal de gobierno, conforme el artículo 124 de la Constitución Nacional, la instrumentación y la reglamentación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental es local, es decir, realizada por parte de las autoridades provinciales. Esto quiere decir que cada provincia no sólo regula sino que evalúa el impacto ambiental y social de los proyectos sobre su territorio. Por tal motivo, la gestión de la información relativa a los permisos y licencias ambientales, incluidas las evaluaciones de impacto ambiental, social y de género, así como los programas de rehabilitación, desmantelamiento y de clausura corresponden a la esfera local.

A continuación se presenta la información reportada en este requisito por las provincias adherentes al EITI para el período 2022-2023. Corresponde indicar que para las provincias de Río Negro y Mendoza en los casos en los que se reporta, es parte de un ejercicio de identificación preliminar, siendo reciente la firma de la carta de compromiso y adhesión, en su caso<sup>36</sup>.

<sup>36</sup> <https://www.argentina.gob.ar/implementacion-subnacional/mendoza>, <https://www.argentina.gob.ar/economia/mineria/eti-portal-de-transparencia-de-las-industrias-extractivas/implementacion-4>

## IMPLEMENTACIÓN SUBNACIONAL

*Catamarca*

La provincia de Catamarca<sup>37</sup> dispone de un repositorio que contiene las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) otorgadas durante el año 2022, 2023 y 2024, disponibles en el siguiente [link](#).

Esta información se complementa con la reportada en el Requisito 2.1 Marco legal y fiscal. En él, informa que cuenta con un buscador y listado de normativa ordenado por rango con la posibilidad de descargar cada norma en formato pdf, disponible en el siguiente link: [Legislación minera de la provincia de Catamarca](#). En este buscador se puede acceder tanto a normativa productiva como ambiental de la actividad minera provincial. En términos ambientales se destacan:

TABLA 132. PRINCIPALES NORMATIVAS AMBIENTALES. CATAMARCA

TEMÁTICA	NORMATIVA
Gestión Ambiental Minera - supervisión medioambiental	Ley N° 5682
Monitoreos de agua, suelo y aire	Res. N°65/07
Guía para la presentación de programas de control de riesgos técnicos o ambientales para la industria minera	Res SEM N° 119/2010:
Guía de presentación para programa de control de factores socioeconómicos para las empresas mineras.	Res. N°998/14
Requisitos generales para la presentación de Informes de Impacto Ambiental.	Res SEM N° 081/11
Determina como una etapa del procedimiento Instancia de Participación Pública (I.P.P.)	Disposición N° 74/2010
Información pública e información pública ambiental.	Ley N° 5336
Participación ciudadana	Res. SEM N° 330/2016
Lineamientos para la ejecución de la participación ciudadana: Consulta y Audiencia Pública	Disp. DiPGAM DSPR-2021-3-E-
Presentación de información actualizada acerca de: mano de obra, contribuciones y aportes, compras y servicios contratados, programas y acciones de responsabilidad social empresaria (RSE).	Res N° 503/2021

La información sobre los roles y responsabilidades de los organismos gubernamentales relevantes se encuentra detallada en el sitio del [Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca](#) así como en las siguientes normas: [Resolución RESOL-2021-31-E-CAT-MM](#) u [Decreto Provincial N° 2476](#), disponibles también en el portal de legislación minera provincial.

*Salta*

La provincia de Salta reportó en este requisito un repositorio con las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) otorgadas durante los años 2022, 2023 y 2024 disponibles en este link: [https://drive.google.com/drive/folders/1bPTbgXkvJ-Rw01a45Pzx2tIUvwG021mU?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1bPTbgXkvJ-Rw01a45Pzx2tIUvwG021mU?usp=drive_link).

<sup>37</sup> <https://www.argentina.gob.ar/implementacion-subnacional/catamarca>

Salta cuenta además con un Digesto minero ambiental. En él se condensan las principales normas ambientales de la actividad, entre las que se destacan:

**TABLA 133. PRINCIPALES NORMATIVAS AMBIENTALES. SALTA**

TEMÁTICA	NORMATIVA
Ley de procedimiento minero.	Ley N° 7141
Normativas básicas y presupuestos mínimos que complementan la ley nacional N° 1414 y designa como autoridad de aplicación para la actividad minera a la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta.	Dec. N° 1342/97
Zonificación para la Prospección, Exploración, Extracción y Beneficio de Minerales Metalíferos. Tiene anexos con los requisitos para los Informes de Impacto Ambiental.	Res. N° 201/09
Instructivo de presupuestos mínimos sobre las normativas para la elaboración de Informes de Impacto Ambiental en sus distintas etapas.	Res. N° 172/10
Presentación de informes de impacto ambiental para diferentes actividades mineras (incluye salares).	Res. N° 343/15
Reglamento de atribuciones, procedimientos y mecanismos de monitoreo Socio-Ambiental para las actividades mineras de Exploración Avanzada y Extracción que tengan influencia en los territorios de la Zona Minera 1.	Res. N° 04/18
Mesas de Trabajo Social	Res. N° 235/18
Requisitos para Informes de Impacto Ambiental y para Estudios de Impacto Ambiental y Social Acumulativos.	Res. N° 19/19
Reglamento de Audiencia Pública (modif. Por Res. N° 211/21)	Res. N° 120/20
Modificación procedimiento EIA. Actuación Juzgado de Minas	Ley N° 8405

La Información acerca de roles y responsabilidades de los organismos gubernamentales relevantes se encuentra disponible en el [sitio web gubernamental](#). La Secretaría de Minería y Energía es órgano responsable de intervenir en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, hidrocarburíferos como así también de energía eléctrica y energías renovables de la provincia, brindando apoyo al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable en su aplicación a proyectos productivos. Tiene la competencia de hacer cumplir las normas referidas al Ambiente y desarrollo Sustentable, como autoridad competente en materia de energía de la Ley Provincial N° 7.070 y sus reglamentaciones y demás normas nacionales relativas a su competencia<sup>38</sup>. En ese marco, tiene la responsabilidad de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental presentados por las empresas interesadas en iniciar una actividad de prospección, exploración y/o explotación minera o hidrocarburífera y sus actualizaciones. Además, realiza el control técnico geológico de todas las actividades de explotación y exploración que se desarrollan en la provincia.

### Río negro

La provincia de **Río Negro** reportó información relativa al aspecto ambiental de los proyectos dentro del marco legal informado en el **Requisito 2.1 Marco legal y fiscal**.

38 <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9RHwiNzEyLzA4cXdlcnR5>

*Santa cruz*

La provincia de Santa Cruz<sup>39</sup> elaboró un repositorio que contiene las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) otorgadas, para proyectos mineros desde el 2021, disponible en este link: <https://minpro.santacruz.gob.ar/eiti/>. A su vez, cuenta con un [Digesto legal](#) de la actividad minera que contiene las normas ambientales provinciales que regulan la actividad. Entre ellas se destacan:

**TABLA 134. PRINCIPALES NORMATIVAS AMBIENTALES. SANTA CRUZ**

TEMÁTICA	NORMATIVA
LEYES	
Ley de Procedimiento Minero Santa Cruz.	Ley N° 990
Ley de Registro de Productores Mineros.	Ley N° 1992
Prohibida la extracción de minerales de tercera categoría zona costera.	Ley 2949
Protección de Glaciares	Ley N° 3123
Cierre de Minas	Ley N° 3751
Aguas Públicas Provinciales No Marítimas.	Ley N° 1451
Ley de Protección del Patrimonio Cultural.	Ley N° 2472

*San juan*

Por su parte la provincia de San Juan reportó que la información relativa al marco ambiental de la actividad minera se encuentra disponible en su [digesto](#). Allí se puede acceder a la reglamentación provincial Decreto N° 1426-1996-M) del Título: "De la Protección Ambiental para la actividad minera.

Para la aprobación de la DIA por el Decreto N° 1815-2004-M se instituyó la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental Minera (CIEAM), que está encargada de realizar un estudio técnico del IIA, emitiendo un dictamen, cuya ausencia o falta de meditación por parte de dicha autoridad de aplicación tornará nula la DIA. Esta comisión fue ampliada a todos los proyectos de mega emprendimientos mineros en etapa de explotación, a través del Decreto Provincial N° 1033-2006-M.

Dicha Comisión está integrada por los siguientes organismos: Ministerio de Minería, Departamento de Hidráulica, Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas y la Dirección del Parque de la Biodiversidad; Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Ministerio de Salud Pública, Dirección de Recursos Energéticos y CIPCAMI, del ámbito del gobierno provincial y del Gobierno Nacional lo integran el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Prevención Sísmica y el Instituto Nacional del Agua, y de la parte académica la Universidad Nacional de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo. La coordinación de las actividades de la comisión, están a cargo de la Dirección de Evaluación Ambiental Minera, perteneciente a la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, dependiente del Ministerio de Minería.

<sup>39</sup> <https://www.argentina.gob.ar/implementacion-subnacional/santa-cruz>

El procedimiento referido a la gestión ambiental se rige por la normativa especial vigente, aplicándose en forma supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia Ley N° 1995-A. Conforme a lo normado por la Ley de Ministerios y Secretarías de Estado N° 1101-A, la autoridad de aplicación de la normativa ambiental minera es el Ministerio de Minería.

Respecto a las licencias ambientales de los proyectos, la provincia informó las declaraciones de Impacto emitidas en los años 2022 y 2023:

**TABLA 135. DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL 2022 Y 2023. SAN JUAN**

2022	2023
EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN
Mina San Francisco - IIA - N° 1070-MM-2022	PROYECTO CANDELARIA - IIA - N° 411-MM-2023
Inti - IIA - N° 510-MM-2022	PROYECTO VENUS - IIA - N° 576-MM-2023
Zancarron - IIA - N° 039-MM-2022	PROYECTO SANTO DOMINGO - 2° ACT. N° 412-MM-2023
Filo del Sol - 4° ACT. - N° 224-MM-2022	PROYECTO EL GATO - IIA - N° 707-MM-2023
Trinidad - IIA - N° 344-MM-2022	PROYECTO VANESA I y II - 2° ACT. - N° 739-MM-2023
Chita - 4° ACT. - N° 346-MM-2022	PROYECTO UNIÓN - IIA - N° 484-MM-2023
María Antonia - Rosario - 2° ACT. 339-MM-2022	PROYECTO LA VENTANA - IIA - N° 665-MM-2023
Lagunas - IIA - N° 342-MM-2022	PROYECTO RETAMAL Y DON DAVID - IIA - N° 637-MM-2023
Ortiga - IIA - N° 332-MM-2022	PROYECTO TAMBO SUR VI - IIA - N° 725-MM-2023
Azul - IIA - N° 336-MM-2022	PROYECTO TAMBO SUR - IIA - N° 727-MM-2023
Quilla - IIA - N° 375-MM-2022	PROYECTO ALTO - IIA - N° 846-MM-2023
Virgencita - 1° ACT. - N° 374-MM-2022	PROYECTO RIO SALINAS - 2° ACT. - 856-MM-2023
Gauchos - IIA - N° 643-MM-2022	PROYECTO TORO- IIA - N° 644-MM-2023
Las Flechas - 2° ACT. - N° 699-MM-2022	PROYECTO MALAMBO 3 - IIA - N° 740-MM-2023
Explotación	PROYECTO PEÑON DE HUALILÁN - IIA - N° 858-MM-2023
Josemaría - IIA - N° 268-MM-2022	
Arenas Checco - IIA - N° 612-MM-2022	

Por su parte, la provincia reportó información sobre procedimientos periódicos de seguimiento ambiental. La Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero, dentro de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, es la autoridad encargada de controlar las exploraciones y explotaciones mineras, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de control ambiental y promoviendo la utilización de medios técnicos apropiados para evitar la contaminación.

Las actividades de fiscalización y control minero son planificadas por el Director de Fiscalización y Control Minero, durante el mes de marzo de cada año. El plan debe ser presentado, acompañado de un informe de los recursos necesarios para llevarlo a cabo, al Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero, para su aprobación; una vez obtenida esta aprobación, debe emitir y difundirlo, para luego gestionar y monitorear su cumplimiento. El Plan de fiscalización y control minero, es revisado cuatrimestralmente.. Además se ejecutan actividades de fiscalización y control minero no planificadas en caso de eventos accidentales/extraordinarios que sucedan en toda la actividad minera. Semanalmente, por su parte se diseña un plan Inspecciones y Comisiones, en el marco de reuniones con el equipo de inspectores, para recepcionar los informes de las inspecciones realizadas y distribuir las tareas a realizar en la semana, dando cumplimiento al (PF y CM) y las demandas de inspecciones extraordinarias, que puedan surgir adicionalmente.

## HIDROCARBUROS

La Secretaría de Energía cuenta con el **“Portal de datos de Energía”** que condensa datos de 17 organismos relacionados con el sistema energético argentino y cuenta con 182 datasets. En el dataset **“Actividad ambiental de petróleo y gas”** se encuentra un listado de estudios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera como estudios ambientales, monitoreos, planes de contingencia. Es gestionado por la Secretaría de Hidrocarburos y se encuentra disponible en [http://datos.energia.gob.ar/dataset?q=ambiente&organization=secretaria-de-recursos-hidrocarburiferos&sort=metadata\\_modified+desc](http://datos.energia.gob.ar/dataset?q=ambiente&organization=secretaria-de-recursos-hidrocarburiferos&sort=metadata_modified+desc).

FIGURA 9. DATASET SOBRE ACTIVIDAD AMBIENTAL DEL PETRÓLEO Y GAS

The screenshot shows the 'Portal de datos de Energía' website. The header includes the logo of the Secretaría de Energía and navigation links for Datasets, Series, Organizaciones, SIG, Visualizaciones, and APIs. A dark blue banner below the header contains the text: 'Datos públicos generados, almacenados y publicados por Secretarías y Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Gobierno de Energía.' and the word 'DATASETS'. On the left, there is a 'Temas' section with various icons representing different energy and environmental topics. Below that is an 'Organizaciones' section. The main content area shows a search for 'ambiente' with a search icon and a dropdown menu for 'Ordenar por: Última modificación'. The search results display a card for the dataset 'Actividad ambiental de petróleo y gas', which is described as 'Secretaría de Energía. Subsecretaría de Transición y Planeamiento...' and includes a 'Listado de Estudios Ambientales' with a 'CSV' download button.

Fuente: [Secretaría de Energía, 2024](#).

A su vez, el **“Sistema Unificado de Información Energética”**, cuenta con información estadística sobre exploración y producción de hidrocarburos. Entre ella se encuentran datos y mapas sobre venteos y anomalías<sup>40</sup>. Este mismo sistema aloja una sección denominada **“Sistemas para empresas”** donde se listan una serie de aspectos entre los que se encuentran **“Estudios Ambientales”** donde se enumeran una serie de resoluciones vinculados con los permisos y exigencias ambientales de la actividad:

- [Resolución S.E. N° 105/92](#) “Normas y Procedimientos para proteger el medio ambiente durante la etapa de exploración y explotación de hidrocarburos”
- [Resolución S.E.T. y C. N° 05/96](#) “Normas y Procedimientos para el abandono de pozos de hidrocarburos”
- [Resolución S.E. N° 143/98](#) “Normas y Procedimientos para el aventamiento de gas”
- [Resolución S.E. N° 342/93](#) “Estructura de los Planes de Contingencia”
- [Resolución S.E. N° 25/2005](#) “Normas para la Presentación de Estudios Ambientales Correspondientes a los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos”
- [Resolución Conjunta SAyDS-SGE N° 3/2019](#) “Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Exploración y Explotación Hidrocarburífera costa afuera en el ámbito Nacional”

Específicamente en relación al transporte de hidrocarburos, se encuentra disponible un [listado con la normativa vigente](#), en el que se encuentran incluidas las regulaciones ambientales:

40 [Mapa de Venteos \(Línea de Tiempo\) - Detección Satelital de Anomalías Térmicas en zonas de producción de Hidrocarburos](#)

- [Res. SE 24/2004 \(Incidentes ambientales\)](#)
- [Disp. SSC 123/2006 \(Normas ambientales\)](#)
- [Res. MPFIPYS 266/2008 \(Registro de Auditorías\)](#)
- [Res. SE 338/2012 \(Normas para operaciones en Terminales de GNL\)](#)
- [Res. SE 951/2015 \(Normas técnicas y ambientales, ductos submarinos\)](#)

Mediante Res. Conjunta n. ° 3/19 la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) y la ex Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS), definieron el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) que deben tramitar los proyectos de obras o actividades de exploración y explotación hidrocarburífera, incluyendo abandono de pozos e instalaciones, a realizarse en los permisos de reconocimiento superficial, permisos de exploración, o concesiones de explotación de hidrocarburos, en el ámbito territorial ubicado a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley n. ° 23968 y sus modificatorias, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

La información sobre el proceso de evaluación ambiental de los proyectos se encuentra disponible en el sitio de la autoridad ambiental en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/evaluacion-ambiental/proyectos>. Al acceder a los proyectos, se pueden descargar los documentos técnicos y/o de divulgación que corresponden a cada etapa, y acceder a las instancias de participación cuando se encuentren abiertas.

**FIGURA 10. LISTADO DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN HIDROCARBURÍFERA EN COSTA AFUERA SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL**

	Proponente	Bloques	Proyecto	Estado	Detalle
Preguntas frecuentes <b>Proyectos</b>	YPF	CAN 102	Exploración sísmica 3D	Declaración de Impacto Ambiental	<a href="#">Ver más</a>
	Equinor	CAN 100	Pozo exploratorio	Declaración de Impacto Ambiental	<a href="#">Ver más</a>
	Equinor	CAN 100, CAN 108 y CAN 114	Exploración sísmica 3D	Declaración de Impacto Ambiental complementaria	<a href="#">Ver más</a>
	Total Austral	CMA1	Construcción de Instalaciones de Explotación de Hidrocarburos	Declaración de Impacto Ambiental	<a href="#">Ver más</a>
	Tullow	MLO 122	Exploración sísmica 3D	Informe técnico de revisión	<a href="#">Ver más</a>
	Shell Argentina	CAN 107 y CAN 109	Adquisición sísmica 3D sobre los bloques CAN 107 y CAN 109	Revisión técnica	<a href="#">Ver más</a>
	TGS	MLO 123 y 124	Exploración sísmica 3D	Revisión técnica	<a href="#">Ver más</a>
	EQUINOR	Aus 105, 106	Exploración sísmica 3D	Declaración de	<a href="#">Ver</a>

Fuente: [Subsecretaría de Ambiente, 2024.](#)

Respecto a los roles y responsabilidades en materia ambiental en la actividad hidrocarburífera, es también aplicable la aclaración respecto al deslinde de competencias ambientales realizado para el sector de minería. Como se indicó en el [Requisito 2.1 Marco legal y fiscal](#), la disposición constitucional respecto al “dominio originario de los recursos” en cabeza de las provincias fue reglamentada a través de la llamada “Ley Corta” (Ley No. 26.197 promulgada en 2007) que restituyó a las provincias los yacimientos de hidrocarburos hasta ese momento en jurisdicción de la Nación. Por tal motivo, las autorizaciones y permisos ambientales de los proyectos recaen en cabeza de las jurisdicciones.

A los fines de evitar repeticiones, se remite a la lectura de la sección [Requisito 2.1 Marco legal y fiscal - HIDROCARBUROS](#), en lo pertinente a la normativa ambiental allí desarrollada, las leyes de presupues-

tos mínimos, la aplicación del Convenio OIT 169 así como el Acuerdo de Escazú (ver [Tabla 3. Autoridades de aplicación de las normas y sus facultades. Sector hidrocarburífero](#); [Tabla 4. Reseña regulatoria general según temática](#); [Tabla 5. Reseña ampliada en la industria hidrocarburífera](#))

A continuación se presenta la información relevada en relación a este requisito en las provincias adherentes al EITI para el período 2022-2023.

### *Salta*

La Secretaría de Minería y Energía es órgano responsable de intervenir en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, hidrocarburíferos como así también de energía eléctrica y energías renovables de la provincia, brindando apoyo al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable en su aplicación a proyectos productivos.

Tiene la responsabilidad de evaluar los Informes de Impacto Ambiental presentados por las empresas interesadas en iniciar una actividad de prospección, exploración y/o explotación minera o hidrocarburífera y sus actualizaciones. Realiza el control técnico geológico de todas las actividades de explotación y exploración que se desarrollan en la provincia<sup>41</sup>.

El marco legal de la actividad se encuentra disponible en el sitio <https://dgregm.salta.gob.ar/marcolegal.html> gestionado por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros. A su vez, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos tiene disponible también un listado con la normativa pertinente en el siguiente link [https://www.economiasalta.gob.ar/dgregm/?page\\_id=415](https://www.economiasalta.gob.ar/dgregm/?page_id=415).

### *Catamarca*

En Catamarca, las actividades de exploración y explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos líquidos y gaseosos y derivados se encuentran reguladas por Ley N° 5278 reglamentada por el Decreto N° 966. El texto de la ley dispone que todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente en territorio provincial, deben obtener una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) expedida por la Secretaría de Estado de Minería.

### *Santa Cruz*

La evaluación ambiental de actividades se encuentra regulada por la [Ley N° 2658/03](#). Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Modificada por Ley 2792/05 y 3437. Decreto 7/06, dentro de cuyo alcance se encuentra la actividad hidrocarburífera, siendo la autoridad competente la Secretaría de Ambiente provincial.

### *San Juan*

En la provincia de San Juan la [Ley N° 7620](#) estableció que modificó el Artículo 2° de la Ley N° 6571, estableciendo que para las actividades hidrocarburíferas será autoridad de aplicación y encargada de expedir la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.), el Departamento de Minería u organismo que lo sustituya, con intervención de la Subsecretaría de Medio Ambiente y/o la que en el futuro la reemplace. En términos de normativa, la provincia cuenta con un listado disponible de su normativa ambiental que se encuentra en el siguiente link [https://contenido.sanjuan.gob.ar/index.php?option=com\\_k2&view=itemlist&task=category&id=109:legislacion-ambiental&Itemid=341](https://contenido.sanjuan.gob.ar/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=109:legislacion-ambiental&Itemid=341), gestionado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible provincial.

<sup>41</sup> <https://www.salta.gob.ar/organismos/secretaria-de-mineria-y-energia-56>

## **7.3. REQUISITO 7.3. RECOMENDACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EITI**



### 7.3. REQUISITO 7.3. RECOMENDACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EITI

#### A. FORTALEZAS Y AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR

Durante el ciclo de reporte correspondiente a los años fiscales 2022-2023, y como corolario de las actividades desarrolladas por la Secretaría Técnica y el GMP, el proceso de implementación del estándar EITI en Argentina se vio fortalecido en relación a: (i) la continuidad de la Secretaría Técnica del estándar, así como el compromiso sostenido de la agencia pública de recaudación, no obstante el cambio de gobierno y la renovación de las autoridades políticas de las carteras de Minería y Energía; (ii) el apoyo continuo de la oficina regional de EITI Internacional; (iii) los avances en el fortalecimiento de los sistemas de información pública; (iv) la actualización de las planillas de reporte; (iv) la alta tasa de reporte en el sector minero; (v) los avances concretos en el proceso de federalización del estándar.

En primer lugar, se destaca la continuidad de la Secretaría Técnica del estándar, que dio un impulso decisivo a la continuidad del proceso de implementación. Una implementación exitosa del estándar requiere de la participación y voluntad continua por parte de todos los sectores involucrados, lo que se vuelve especialmente desafiante en el caso del sector público, dado que las autoridades gubernamentales usualmente están sujetas a cambios en las circunstancias políticas, tales como los cambios de gobierno. Si bien la continuidad de ciertos funcionarios no es una condición indispensable para ello, sino que el objetivo es que la implementación se continúe con independencia de los cambios en el organigrama de gobierno, es un factor que contribuye a la continuidad del proceso de reporte. En este caso, es de destacar que la continuidad de funcionarios de la Secretaría de Minería permitió darle continuidad a la implementación de EITI durante este nuevo ciclo de reporte. Aunque, como se verá a continuación, los cambios en otras áreas de gobierno impusieron algunas dificultades. También se destaca el compromiso del organismo de recaudación nacional (ARCA, ex AFIP), a pesar de la discontinuidad en los puestos de autoridad del organismo. La predisposición a proveer información y la celeridad en las respuestas facilitó el proceso de recolección de datos fiscales.

En el mismo sentido, se destaca el **apoyo del secretariado regional de EITI Internacional** como un factor relevante para una buena implementación del estándar. En particular, este apoyo se materializó en la celebración de la 55° Reunión del Consejo Directivo de EITI Internacional en la ciudad de Buenos Aires, entre febrero y marzo de 2023, y en el dictado de jornadas de capacitación a las autoridades de las provincias que adhirieron al estándar. Estas jornadas fueron dictadas por Esteban Manteca, Director Regional de EITI para América Latina y el Caribe, en agosto de 2023.

También se resaltan los avances alcanzados en **sistemas públicos de información**, como el portal de EITI Argentina y el SIACAM. El primero de ellos permitió poner a disposición la información reportada por las provincias en el marco del ejercicio de preparación para el ciclo de reporte actual que se realizó en 2023, incluyendo entre otras información sobre marcos legales provinciales y declaraciones de impacto ambiental por parte de las oficinas competentes. Como parte del proyecto de consultoría, "Apoyo para el fortalecimiento de la transparencia y gobernanza del sector minero argentino", que tuvo el apoyo del BID, el equipo de Fundar propuso una serie de recomendaciones para fortalecer el SIACAM. Las recomendaciones se dirigieron a optimizar la accesibilidad para lograr un mayor acercamiento y a una audiencia más amplia, a explotar la interpretabilidad y contextualización de los indicadores de forma tal que los actores involucrados posean las herramientas para participar activamente en la gestión y gobernanza de los recursos comprometidos en la minería, y a materializar el derecho a la participación ciudadana por vía de la transparencia activa. También se plantearon propuestas para lograr la continuidad y consistencia del portal. Algunas de esas recomendaciones fueron tomadas y llevadas a la práctica por las áreas de gobierno involucradas en la gestión del SIACAM. Estos cambios se destacan como algo positivo, dado que contribuyen a la transparencia de la actividad minera y a cumplir con el derecho al acceso a la información por parte de la ciudadanía.

En cuanto al proceso de reporte propiamente dicho, durante este ciclo se actualizaron las planillas de reporte de información. Los detalles de ese proceso están reflejados en las actas de las reuniones del GMP. En particular, se consolidaron los ajustes realizados por los equipos consultores en ciclos anteriores, y

se plantearon ajustes y/o propuestas de mejora de las planillas en relación a los siguientes requisitos: (1.2.b) Participación de las empresas: divulgación de políticas anticorrupción; (2.1) Marco Legal y Régimen fiscal - con inclusión de la visión general de las leyes y reglamentos pertinentes vinculadas a la prevención de la corrupción -; (2.2) Otorgamiento de contratos y licencias; (2.3) Registro de Licencias; (2.4) Contratos; (2.5) Beneficiarios reales; (3.2) Producción; (4.6) Recaudación de Ingresos: Pagos subnacionales - Regalías; y (6.1 / 6.4) Gastos Sociales y Ambientales. Adicionalmente se trabajó sobre los requisitos (5.2) Transferencias subnacionales y (5.3.) Información adicional sobre la gestión de ingresos y gastos. El equipo consultor propuso también incorporar información referida a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y actividades y gastos de Responsabilidad Social Empresaria (RSE), aunque el pedido fue desestimado por los representantes del sector privado en las deliberaciones del Grupo Multi-Partícipe, a partir de la evaluación de que era necesario mayor deliberación para llegar a un consenso tripartito respecto a la manera en que dichos datos deben ser reportados.

Otro aspecto a destacar del actual ciclo de reporte es la muy **alta tasa de reporte por parte de las empresas del sector minero**, en línea con lo ocurrido en los ciclos de reporte anteriores. La participación de las empresas mineras fue del 100%, es decir: las 17 empresas que en función del análisis de alcance y materialidad fueron convocadas a participar de este ciclo de reporte y brindaron la información solicitada. Esta tasa de participación se destaca como algo sumamente positivo para la implementación del estándar. También fue destacable la predisposición de la representación en el GMP de la cámara sectorial, Cámara Argentina de Empresas Mineras (CAEM), en promover la participación y facilitar la vinculación con las empresas del sector.

Por su parte, los avances en el proceso de **federalización del estándar** (esto es, su implementación por parte de las provincias), según las metas fijadas en el plan de trabajo del GMP, fue uno de los hitos más significativos de este ciclo de reporte. En 2021, el GMP había acordado comenzar un proceso de sensibilización sobre EITI a gobiernos y organizaciones de la sociedad civil provinciales e invitar formalmente a las provincias a adherir a la iniciativa. En ese marco, se realizaron diferentes jornadas de sensibilización destinadas a autoridades gubernamentales provinciales y municipales, referentes del sector privado a nivel provincial y miembros de sociedad civil local, incluyendo universidades, centros de estudios, colegios profesionales, comunidades y asociaciones de vecinos de las provincias de Salta, Jujuy, Neuquén, San Juan y Río Negro. Estas jornadas, realizadas en formato virtual, tuvieron como objetivo dar a conocer en primera instancia el estándar EITI, las implicancias de la adhesión a la iniciativa en términos prácticos y los beneficios que conlleva para todas las partes involucradas.

Para 2023, cuatro provincias habían manifestado su intención de adherir al estándar: **Salta, Santa Cruz, San Juan y Catamarca**. Durante ese año se realizó la consultoría “Apoyo para el fortalecimiento de la transparencia y gobernanza del sector minero argentino”, con el apoyo del BID y la participación de Fundar, que tuvo como uno de sus objetivos centrales brindar asistencia a las provincias en la implementación de EITI. En ese marco, se trabajó con autoridades provinciales de las cuatro provincias que habían adherido, desarrollando tareas preparatorias para que estuvieran en condiciones de reportar sobre el ciclo de 2022-2023. Posteriormente, adhirieron también las provincias de **Río Negro** y, en marzo de 2024, la provincia de **Mendoza**. **Este proceso finalizó entonces con seis provincias participando del ciclo de reporte 2022-2023: Salta, Santa Cruz, San Juan, Catamarca, Río Negro y Mendoza, lo que representa el 25% de las provincias del país**, y un porcentaje aún mayor de las empresas que tienen actividad de las industrias extractivas en su territorio. Esto representa un avance importante en la implementación del estándar, en la medida en que una buena parte de la información que se requiere reportar es producida y gestionada a nivel subnacional.

Finalmente, en este ciclo de reporte se dieron pasos iniciales en el proceso de análisis de la consistencia de los datos recibidos de distintas fuentes con especial énfasis en la información sobre pagos e ingresos fiscales (requisito 4). Con este fin, se cotejaron los datos enviados por las empresas con los proporcionados por la oficina de administración tributaria nacional y las autoridades mineras provinciales (regalías). En los casos en que se detectaron desvíos significativos, previa consulta con el GMP, se realizaron consultas adicionales para identificar la fuente de la divergencia dirigiendo comunicaciones independientes a ambas partes (empresa/s y ente recaudador). En los casos más relevantes –por la magnitud del

desvío-, se constató que las diferencias se debían al criterio utilizado al reportar el concepto solicitado por los requisitos, o, en menor medida, a errores u omisiones en los datos reportados. En estos casos, las diferencias de criterios u omisiones fueron subsanadas mediante el envío de la información rectificadora por la fuente correspondiente, en el marco de los procedimientos estandarizados del proceso de reporte. Es de destacar el rol que desempeñaron en facilitar este proceso el GMP, la representación sectorial del sector minero a través de CAEM, el punto focal de la agencia de recaudación tributaria y los puntos focales provinciales. Hacia adelante, resulta deseable avanzar en la definición de los procedimientos a seguir para este proceso de análisis de consistencia y consolidación de los datos.

## B. DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA

Los principales desafíos y/o aspectos de mejora del proceso de implementación del estándar en este ciclo de reporte 2022-2023 se vinculan con: (i) avanzar con el proceso de adhesión de más provincias, en particular aquellas en las cuales hay un desarrollo significativo de las industrias extractivas; (ii) la baja cobertura de reporte y el escaso involucramiento en el sector de hidrocarburos; (iii) las implicancias del cambio de gobierno a nivel nacional; (iv) el *timing* y la forma de reporte; (v) Si bien en los últimos años, nuevas organizaciones de la sociedad civil se han incorporado al GMP (Universidad Católica de Salta y Fundación Otras Voces de Neuquén) es deseable la participación de otras que también representen territorios con actividades extractivas; y (vi) profundización de los objetivos de la disponibilidad de información ambiental y social.

En primer lugar, si bien se destaca como un hito significativo y sumamente positivo la adhesión de seis provincias, hay un desafío en lograr la **adhesión de otras provincias relevantes en términos de producción minera y/o hidrocarburífera**. Lograr esta participación es relevante no sólo porque una buena parte de la información que se requiere reportar es producida y gestionada por los gobiernos provinciales sino también porque podría motivar la participación de empresas de hidrocarburos radicadas en sus territorios. De modo que es necesario seguir trabajando en la participación subnacional. En un primer nivel, involucrando a más provincias al reporte. En un segundo nivel, respecto a las provincias que actualmente reportan, es necesario sensibilizar y extender la participación a todos los organismos con incidencia en la generación y gestión de la información requerida ( esto es organismos fiscales, ambientales, de género, entre otros)

En segundo lugar, la buena cobertura de reporte en el sector de minería contrasta con la **baja cobertura en el sector de hidrocarburos**, al igual que en los tres ciclos de reporte anteriores. La participación en el sector de hidrocarburos, en términos de flujos de pago, es de 45,90% para el período 2022 y 39,5% para 2023, en virtud de la participación de 7 empresas respecto de un total de 18 empresas invitadas a participar. La participación tendió a ser menor en el caso de las empresas de menor tamaño y/o nacionales con capital cerrado, mientras que fue mayor en el caso de las empresas más grandes y/o internacionales que cotizan públicamente. La interpretación de este equipo consultor es que estas últimas ya reportan buena parte de la información requerida por exigencia de las bolsas en las que cotizan, por otros estándares internacionales a los que adhieren y/o por la política de su casa matriz. En el caso de las empresas más pequeñas y/o nacionales de capital cerrado, la participación en el proceso de reporte implica un esfuerzo ad hoc, por lo que se deberían explorar acciones de sensibilización y apoyo a su incorporación al proceso de reporte. Por otra parte, el hecho de que algunas de las provincias con importante actividad hidrocarburífera no participen del proceso de reporte -por ejemplo, tal es el caso de Neuquén y Chubut- opera como un desincentivo a la participación por parte de las empresas, dada la inexistencia de una contraparte pública a nivel subnacional.

A la baja participación del sector privado y la ausencia de provincias relevantes en términos de producción hidrocarburífera se añadió, en este ciclo de reporte, una menor participación de la representación sectorial en las actividades del GMP, y una cierta demora por parte de la empresa con participación estatal, YPF, respecto a la participación en el ciclo de reporte. En el mismo sentido, se verificó un menor compromiso por parte del sector público nacional, en particular la Secretaría de Energía, resultado de los cambios que sucedieron a nivel de las autoridades políticas sectoriales, y la falta de orientaciones

claras por parte de las mismas en relación al ciclo de reporte, lo que tendió a diluir el apoyo de las líneas técnicas de la cartera. Esto pudo ser en parte subsanado por la robustez de los sistemas de información con que cuenta la Secretaría. No obstante, todavía existen oportunidades de mejora de estos sistemas para poder cumplir con todos los requisitos de información que plantea el estándar EITI y para poder avanzar hacia el objetivo de divulgación sistemática.

Los niveles de participación del sector hidrocarburos en el proceso de reporte del estándar contrasta así fuertemente con lo observado en el sector minero. Esta divergencia también se identifica a nivel provincial, donde fueron en su mayoría las carteras mineras las que lideraron el proceso de implementación del estándar. Es posible que esta divergencia se deba a diferencias respecto a la licencia social para operar en el país con el que cuenta uno y otro -consolidada por una trayectoria mayor a un siglo y con importante participación estatal en el caso del sector hidrocarburo, y de expansión más reciente, con mayor protagonismo del capital privado internacional y sujeta a mayor conflictividad en el caso del sector minero. En este sentido, resulta apropiado plantear una nota precautoria respecto a la prescindencia del sector hidrocarburos y de las empresas que operan el sector, sobre todo atendiendo a la rápida expansión de la actividad en su modalidad no convencional, lo que podría plantear nuevos desafíos de gobernanza en el futuro cercano.

Otro desafío importante de este ciclo de reporte estuvo asociado al cambio de las autoridades políticas como consecuencia del **cambio de gobierno a nivel nacional**, sucedido en diciembre de 2023. Si bien, como se mencionó, hubo continuidad a nivel de la Secretaría Técnica del estándar, hubo un recambio de autoridades al frente de las Secretarías de Minería y Energía y luego recambio dentro el período del gobierno actual. Esto frustró la intención de lanzar el proceso de reporte en el primer trimestre del año, tal como planteaban las recomendaciones del equipo consultor responsable del ciclo de reporte anterior. Otra consecuencia del recambio de gobierno fue la dilación en la determinación de interlocutores en algunas de las agencias públicas relevantes (tal como se mencionó en caso de hidrocarburos) y la dificultad para obtener información de alguno de los organismos que venían participando en el GMP (por ejemplo, de la ex Secretaría de Ambiente, devenida Subsecretaría en la actual gestión).

En este contexto, y en línea con lo señalado en el informe de procesos de ciclos anteriores, se advierte un problema recurrente en el **timing del proceso de reporte**. En particular, en este ciclo de reporte el trabajo técnico de revisión de los instrumentos de reporte y pedidos de información comenzó a mitad de año, lo que a su vez dilató el comienzo del proceso de sistematización y análisis de la información. Comenzar antes la recolección de información permitiría un mejor trabajo del equipo consultor, dado que el proceso requiere recolectar una gran cantidad de datos y varias iteraciones con las partes antes de procesar esos datos y producir el informe final. La complejidad del proceso amerita plazos más extensos que los previstos en este y los anteriores ciclos de reporte, para poder cumplir mejor con los objetivos del proceso EITI. En términos más generales, los resultados del proceso -que involucra tiempo y esfuerzo por parte de actores del gobierno, de la sociedad civil y del sector privado- se verían fortalecidos si se lograra una mayor institucionalización del proceso al interior de las agencias de gobierno con incumbencia en las industrias extractivas.

Las circunstancias y el timing del proceso de reporte redundan a la vez en algunas debilidades del proceso de producción de la información requerida por el estándar. Si bien se lograron avances en este ciclo respecto a la participación de las provincias, y hubo continuidad en la participación de las empresas del sector minero, en el proceso de reporte en sí (esto es, en la información proporcionada por las partes) se advierten omisiones e **información incompleta. Existe todavía una variación relevante en la exhaustividad y precisión de las respuestas**. Las planillas de reporte se han completado en grados variables: en algunos casos se ha volcado toda la información requerida, con claridad y un buen nivel de detalle, mientras que en otros la información se ha presentado con menor desarrollo o nivel de detalle o bien con omisiones relevantes.

Por su parte, se advierte la necesidad de expandir la **representación territorial de la sociedad civil** más allá de organizaciones con base en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular, existen desafíos vinculados a lograr el involucramiento de organizaciones de la sociedad civil de carácter local y

el sostenimiento de su participación en el tiempo. Expandir la representación territorial del sector de la sociedad civil puede traer beneficios desde el punto de vista de la transparencia y la rendición de cuentas, dado que son actores más cercanos a la realidad local de los territorios donde operan las empresas mineras e hidrocarburíferas y, como tal, pueden hacer aportes interesantes a la discusión del GMP, con implicancias en la implementación del estándar. También pueden contribuir a lograr la participación de gobiernos provinciales y empresas radicadas en esos territorios.

Finalmente, del proceso de intercambio llevado a cabo en el marco de la elaboración del presente informe, organizaciones de la sociedad civil plantearon la **necesidad de profundizar la disponibilidad de información ambiental y social**. En este punto es importante tener en cuenta que la gestión ambiental es eminentemente local por lo que en la medida que se avance con el proceso de federalización del estándar, se ampliará la posibilidad de impulsar avances en este eje. Además, si bien se reporta un avance importante en ciertas provincias ( en particular en el sector minero, donde se encuentran disponibles en repositorios las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos) persisten vacancias en relación a los proyectos del sector hidrocarburíferos. La sensibilización sobre el uso de la información disponible para promover la participación pública en el proceso de toma de decisiones de actividades extractivas es un desafío que emerge como un punto a destacar.

### C. RECOMENDACIONES

- **Sostener e intensificar los esfuerzos para ampliar la cobertura subnacional.** Los esfuerzos del GMP por obtener la adhesión de las provincias han sido efectivos. En esta línea, se recomienda continuar e incluso incrementar estos esfuerzos para lograr la adhesión de más provincias hacia el próximo ciclo de reporte. Esto es importante tanto para obtener información de parte del sector público como para mejorar la tasa de reporte de las empresas en el sector de hidrocarburos, dado que la participación de los gobiernos provinciales podría motivar la participación de empresas hidrocarburíferas radicadas en sus provincias. Los esfuerzos por lograr la adhesión de nuevas provincias pueden incluir actividades de difusión y sensibilización, tales como jornadas, talleres y reuniones con actores locales, tanto del sector público como del sector privado y de la sociedad civil.
- **Trabajar en aumentar la participación del sector de hidrocarburos.** Se sugiere orientar esfuerzos a mejorar la tasa de reporte de las empresas de hidrocarburos, así como a lograr la adhesión de provincias relevantes en términos de producción hidrocarburífera. Se estima que la participación de los gobiernos provinciales podría motivar la participación de las empresas hidrocarburíferas.
- **Revisar el *timing* del proceso de producción del informe.** Tal como se mencionó en el informe del tercer ciclo de reporte, se sugiere consensuar, en el marco del GMP, que el proceso de actuación de los consultores independientes no debe acotarse a los últimos meses del año. Por el contrario, se necesita un apoyo pleno durante todo el año, no sólo al GMP sino también en la comunicación y trabajo con las provincias y empresas.
- **Fortalecer el compromiso institucional** de las carteras de la administración pública nacional con competencia sobre las industrias extractivas en relación a su participación en el estándar EITI, mediante la asignación de responsabilidades específicas sobre la producción del informe. Esto requeriría la delimitación de incumbencias y la asignación de responsabilidades sobre el proceso de reporte a posiciones específicas dentro del organigrama del estado nacional, con independencia de quién ocupe transitoriamente esa posición. Idealmente, esto debería ir acompañado con una asignación específica de recursos y personal para asumir esa tarea, teniendo a la vez como horizonte la consolidación de un proceso de divulgación sistemática mediante los sistemas de información de las carteras de Minería y Energía.
- **Desarrollar nuevas herramientas tecnológicas de reporte.** Hasta el momento, el proceso de recolección de información se ha dado a través del envío de planillas de cálculo a los representantes del sector público y del sector privado. Esto extiende el proceso y conlleva el riesgo de sufrir omisiones en el llenado de las planillas. Tal como fue mencionado en el informe del tercer ciclo de reporte, se sugiere avanzar hacia nuevas herramientas tecnológicas que permitan recolectar de una forma más

automática aquellos datos que no se encuentran disponibles en línea. Estas herramientas también podrían minimizar el riesgo de sufrir omisiones en el llenado de las planillas, en la medida en que se prevea la carga completa de todos los requisitos para poder hacer el envío. Por su parte, también se recomienda capitalizar herramientas disponibles y trabajar en su integración (por ejemplo, las empresas extractivas que participen de la EITI podrían utilizar el RITE y su módulo Programa de Integridad como una herramienta de difusión de sus políticas anticorrupción y procesos de debida diligencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el requisito 1.2 del Estándar 2023.)

- **Avanzar en la representación federal del sector de la sociedad civil en el GMP.** Se recomienda avanzar en el involucramiento de organizaciones de la sociedad civil de carácter local y el sostenimiento de su participación en el tiempo. Esto incluye tareas de difusión y sensibilización, que den a conocer la importancia del estándar en las provincias, y apoyo técnico y financiero para que las organizaciones con base local puedan participar efectivamente y sostener su participación en el tiempo. Expandir la representación territorial del sector de la sociedad civil puede traer beneficios tanto desde el punto de vista de la transparencia y la rendición de cuentas como en la participación del sector público y el sector privado.
- **Realizar un análisis de la información socioambiental disponible y establecer metodologías de revisión y ajustes.** Teniendo en cuenta que el objetivo del requisito 6.4 es dar una base para que las partes interesadas evalúen la adecuación del marco regulador y los esfuerzos de seguimiento, es importante identificar cuáles son las lagunas en la información que se deban abordar. En esa línea, sería virtuoso establecer lineamientos de contenidos mínimos a reportar, diferenciando entre áreas gubernamentales y compañías y definir indicadores claves para compatibilizar ambos reportes, que permitan fortalecer el seguimiento ambiental, los programas de reparación y rehabilitación ambiental. Estos contenidos mínimos deberían plantearse de forma que su reporte favorezca la comprensión del público del impacto socioambiental de las actividades y las medidas de gestión adoptadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Plan Nacional para la Implementación del Acuerdo de Escazú.

## 8. ANEXOS



## ANEXO I. REQUISITO 2.1. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

TABLA 136. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD MINERA DE NIVEL NACIONAL

SECRETARÍA DE MINERÍA<sup>42</sup>

1.	Asistir al Ministro en el diseño e implementación de las políticas mineras, en lo referido a la interacción con los inversores y las empresas del sector, y en las acciones destinadas a promover el desarrollo de la minería en el país.
2.	Formular el planeamiento estratégico del sector minero con objetivos de corto, mediano y largo plazo, apuntando al aprovechamiento racional de los recursos geológico-mineros en beneficio del desarrollo socio-económico integral de la REPÚBLICA ARGENTINA.
3.	Proponer, ejecutar y controlar la política minera de la REPÚBLICA ARGENTINA, tendiendo a la consecución de los objetivos de corto, mediano y largo plazo implícitos en la visión global.
4.	Coordinar con las provincias la aplicación de la política minera nacional, buscando consenso y participación a través de la Organización Federal de Estados Mineros (OFEMI) y el Consejo Federal de Minería (COFEMIN).
5.	Implementar acciones tendientes a la consolidación y desarrollo de la actividad minera en el territorio nacional, incluyendo actividades de fomento, promoción y educación minera en coordinación con las áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia, con el objeto de sensibilizar a la población en general sobre la temática.
6.	Dirigir la representación en las empresas donde la Secretaría posea participación accionaria y ejerza la tenencia accionaria, conforme las pautas y lineamientos impartidos por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
7.	Coordinar la gestión de los directores que representan al ESTADO NACIONAL en aquellas empresas donde la Secretaría posea participación accionaria y ejerza la tenencia accionaria, conforme las pautas y lineamientos impartidos por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
8.	Ejercer el control tutelar del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).
9.	Coordinar los programas de cooperación bilateral y multilateral, nacionales e internacionales en materia de su competencia, en apoyo al sector minero, informando sobre las mejores prácticas industriales, ambientales y sociales practicadas internacionalmente y fomentado su aplicación e implementación en las provincias, en coordinación con las áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia.
10.	Entender, en materia de su competencia, en las relaciones con los diferentes organismos provinciales, nacionales, regionales, internacionales y multilaterales, participar en los foros y eventos que permitan consolidar las relaciones existentes y captar nuevos mercados, teniendo como objeto el desarrollo minero en el territorio nacional de manera coordinada con las provincias, y asesorar a los posibles inversores que pretenda realizar actividades en la REPÚBLICA ARGENTINA.
11.	Coordinar con los diferentes organismos provinciales, nacionales, regionales e internacionales, la elaboración e implementación de planes y programas tendientes a la capacitación de los recursos humanos, planificación del desarrollo de las regiones mineras y modernización del sector de infraestructura de obras de minería, en coordinación con las áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia.
12.	Dirigir el diseño e implementación de sistemas de información minera, accesibles a los diferentes actores y a la comunidad en general.
13.	Dirigir la elaboración de estudios y análisis prospectivos relativos a la actividad minera, a fin de promover políticas acordes a las necesidades del sector.
14.	Impulsar acciones de relacionamiento e interacción entre los distintos actores vinculados a la actividad minera, que permitan la formulación e implementación de iniciativas de inversión y desarrollo.
15.	Coordinar con los organismos provinciales, nacionales, internaciones y el sector privado, políticas de desarrollo de la cadena de valor e industrialización de los recursos mineros.
16.	Entender en la revisión y actualización de las normas nacionales aplicables en el sector.

42      Objetivos de acuerdo con el Decreto N° 293/2024

TABLA 137. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES HIDROCARBURÍFERAS NACIONALES

## SECRETARÍA DE ENERGÍA

<b>1.</b>	Participar en la elaboración y ejecutar la política energética nacional.
<b>2.</b>	Entender en los planes, programas y proyectos del área de su competencia.
<b>3.</b>	Intervenir en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y entender en la fijación de sus precios, cuando así corresponda, acorde con las pautas respectivas.
<b>4.</b>	Intervenir en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área energética, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o de servicios públicos, así como en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos aplicables a los regímenes federales en materia energética
<b>5.</b>	Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades en materia energética.
<b>6.</b>	Entender en la elaboración de estructuras arancelarias en materia de energía.
<b>7.</b>	Entender en el diseño y ejecución y asistir en la elaboración de la política de reembolsos y reintegros a la exportación.
<b>8.</b>	Asistir al/a la Ministro/a en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de energía.
<b>9.</b>	Ejercer las atribuciones otorgadas a los órganos del ESTADO NACIONAL en la Ley N° 27.007.
<b>10.</b>	Dirigir la representación en las empresas del sector energético, donde la Secretaría posea participación accionaria y ejerza la tenencia accionaria.
<b>11.</b>	Coordinar la gestión de los directores que representan al ESTADO NACIONAL en aquellas empresas del sector energético con participación estatal en el ámbito de la Jurisdicción.
<b>12.</b>	Promover la aplicación de la política sectorial fomentando la explotación racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente.
<b>13.</b>	Promover la utilización de nuevas fuentes de energía, la incorporación de oferta hidroeléctrica convencional y la investigación aplicada a estos campos.
<b>14.</b>	Asistir en la celebración de los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales en materia energética en los que la Nación sea parte, y supervisar su ejecución.
<b>15.</b>	Entender en el diseño y la ejecución de la política de relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de energía.
<b>16.</b>	Ejercer la representación de la Secretaría en el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.
<b>17.</b>	Entender en la definición de la política nuclear, en todo lo relacionado con los usos pacíficos de la energía nuclear o fuentes radiactivas, el ciclo de combustibles la gestión de residuos radiactivos, el desarrollo e investigación de la actividad nuclear, y en particular lo relacionado con la generación de energía nucleoelectrónica.
<b>18.</b>	Ejercer el control tutelar del ente nacional regulador de la electricidad (ENRE), del ente nacional regulador del gas (ENARGAS), de la unidad especial del sistema de transmisión de energía eléctrica (UESTEE) y de la comisión nacional de energía atómica (CNEA).

## FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

1. Asistir a la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones de Autoridad de Aplicación del marco regulatorio del gas y del régimen jurídico de los hidrocarburos y otros combustibles –cualquiera sea su origen–, e intervenir en las acciones de control y fiscalización de las diversas actividades involucradas.
2. Asistir en el diseño, ejecución, seguimiento y control de la política nacional de hidrocarburos y otros combustibles –cualquiera sea su origen –en lo referido a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.
3. Asistir a la Secretaría en la formulación de la política tarifaria en los servicios públicos de transporte y distribución de gas.
4. Entender en la promoción de políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos del mercado de los hidrocarburos.
5. Intervenir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas vinculadas al área de su competencia.
6. Asistir en la promoción y supervisión de la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera y otros combustibles.
7. Fiscalizar y coordinar con las áreas correspondientes los planes de otorgamiento de permisos de reconocimiento superficial, permisos de exploración y concesiones de explotación y transporte.
8. Intervenir en la recepción y el análisis de las auditorías de reservas de hidrocarburos en todo el país.
9. Ejercer las funciones de control respecto de la seguridad de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones de elaboración, transformación, almacenamiento, despacho, expendio y transporte.
10. Elaborar propuestas para la regulación del almacenaje y el transporte de petróleo crudo y subproductos y controlar el cumplimiento del marco regulatorio vigente.
11. Fiscalizar el régimen de canon superficiarios y expedición de servidumbres así como las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de pago de regalías.
12. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de medio ambiente en el área de su competencia.
13. Implementar programas y proponer normativa en materia de especificaciones de combustibles y biocombustibles, refinación y comercialización de petróleo crudo y derivados, y realizar la caracterización técnica pertinente.
14. Ejercer el poder de policía en materia de seguridad y comercialización de gas licuado de petróleo a granel y fraccionado.
15. Coordinar con los organismos correspondientes en la materia las acciones tendientes a evitar la evasión del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.
16. Gestionar las bases de datos correspondientes a gas licuado, seguridad de instalaciones, registro de empresas refinadoras y comercializadoras, y calidad de combustibles.
17. Registrar y controlar a las empresas elaboradoras y comercializadoras de combustibles líquidos.
18. Administrar los sistemas de información relativos a las actividades de exploración, producción, transporte, refinación y comercialización de hidrocarburos y otros combustibles.
19. Asistir a la Secretaría en el ejercicio de las atribuciones que correspondan a los derechos derivados de las acciones de titularidad del ESTADO NACIONAL –SECRETARÍA DE ENERGÍA en las sociedades con actividad en el sector.
20. Definir las modalidades de operación y contratación dentro del ámbito de su competencia y los procedimientos para la autorización de importación y exportación de hidrocarburos y otros combustibles, cualquiera sea su origen.

## ANEXO II. REQUISITO 2.5. BENEFICIARIOS FINALES

TABLA 138. BENEFICIARIOS FINALES DEL SECTOR MINERO

MINA PIRQUITAS INC.	
Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Presidente
Nombre completo del Beneficiario Final.	Cristian Miguel Ramos
Género.	Masculino
CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero.	
Nacionalidad	Argentino
País de residencia	Argentina
Estado civil.	Casado
Fecha de nacimiento.	25/6/1980
Domicilio Fiscal.	Bowchard 756 B° Almirante Broun SSJ
Profesión.	Ingeniero Químico
Porcentaje accionario.	0%
Tipo de acciones.	0%
Condición de persona políticamente expuesta.	NO

MINERA SANTA CRUZ S.A.	
Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Persona Humana que ejerce el control final
Nombre completo del Beneficiario Final.	Eduardo Hochschild Beek
Género.	Masculino
CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero.	7272267
Nacionalidad	Peruano
País de residencia	Perú
Estado civil.	Casado
Fecha de nacimiento.	4/12/1963
Domicilio Fiscal.	La Colonia 180 -Surco- Lima
Profesión.	Empresario
Porcentaje accionario.	20%
Tipo de acciones.	Ordinarias
Condición de persona políticamente expuesta.	NO

<b>PATAGONIA GOLD S.A.</b>	
Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Persona Humana que ejerce el control final
Nombre completo del Beneficiario Final.	Carlos José Miguens
Género.	Masculino
CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero).	
Nacionalidad	
País de residencia	Argentino
Estado civil.	Uruguay
Fecha de nacimiento.	Casado
Domicilio Fiscal.	16/2/1949
Profesión.	Empresario
Porcentaje accionario.	43,160%
Tipo de acciones.	Nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una
Condición de persona políticamente expuesta.	No es persona políticamente expuesta

<b>MINAS ARGENTINAS S.A.</b>	
Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Participación indirecta
Nombre completo del Beneficiario Final.	Gabriel Amadeo Bertranou
Género.	Masculino
CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero).	20-17126250-0
Nacionalidad	Argentino
País de residencia	
Estado civil.	Casado
Fecha de nacimiento.	1/5/1965
Domicilio Fiscal.	Alem 2898 Dorrego Guaymallén Mendoza
Profesión.	Abogado
Porcentaje accionario.	95.43%
Tipo de acciones.	Ordinaria Nominativa no endosable
Condición de persona políticamente expuesta.	NO

### YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Provincia Catamarca/ Universidad Nacional de Tucumán
Nombre completo del Beneficiario Final.	NO APLICA
Género.	30-63651135-4
CUIT/Provincia de Catamarca	30-54667024-0
CUIT/Universidad de Tucumán	Argentina
Nacionalidad	
País de residencia	NO APLICA
Estado civil.	NO APLICA
Fecha de nacimiento.	Prov. Catamarca Av. República de Venezuela SN SFV Catamarca UNT. Ayacucho 491 San Miguel de Tucumán
Domicilio Fiscal.	NO APLICA
Profesión.	Prov. De Catamarca 60% UNT 40%
Porcentaje accionario.Representante Legal de ERIS LLC Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza - Resolución N° 688 22/02/2023- Legajo Matrícula N° 3542SE	NO APLICA
Tipo de acciones.	NO APLICA. LEY 14771
Condición de persona políticamente expuesta.	NO APLICA

### COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A. 1)

Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Indirecto
Nombre completo del Beneficiario Final.	José Luis Manzano
Género.	Masculino
CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero).	2312561239
Nacionalidad	Argentino
País de residencia	Suiza
Estado civil.	Casado
Fecha de nacimiento.	9/3/1956
Domicilio Fiscal.	Avenue Pierre Odier 10 Chene-Bougeris Ginebra ( 1224) Suiza
Profesión.	Empresario
Porcentaje accionario.	80% del Capital y 45% de los votos
Tipo de acciones.	Ordinrias , nominativas
Condición de persona políticamente expuesta.	No es PEP

### COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A. 2)

Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Indirecto
Nombre completo del Beneficiario Final.	Ricardo Alejandro Beroiza Contreras
Género.	Masculino
CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero).	Pasaporte Chileno P20500103
Nacionalidad	Chileno
País de residencia	Uruguay
Estado civil.	Divorciado
Fecha de nacimiento.	18/12/1956
Domicilio Fiscal.	Avenida España N° 1472 Esq. Santa Ana Asunción . Paraguay
Profesión.	Empresario
Porcentaje accionario.	16% del capital y 44% de los votos
Tipo de acciones.	Ordinarias , nominativas
Condición de persona políticamente expuesta.	No es PEP

### COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A. 3)

Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Indirecto
Nombre completo del Beneficiario Final.	Ricardo Nicolás Mallo Huergo
Género.	Masculino
CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero).	20-21463232-3
Nacionalidad	Argentino
País de residencia	Argentina
Estado civil.	Soltero
Fecha de nacimiento.	26/12/1969
Domicilio Fiscal.	Antonio J. Sucre 3457, CABA
Profesión.	Abogado
Porcentaje accionario.	4% del Capital y 11% de los Votos
Tipo de acciones.	Ordinarias , nominativas
Condición de persona políticamente expuesta.	No es PEP

<b>MINERA EXAR S.A.</b>	
Tipo de Beneficiario ( participación directa , participación indirecta, persona humana que ejerce el control final).	Presidente
Nombre completo del Beneficiario Final.	Mignacco Franco
Género.	Masculino
CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero).	20-29676073-1
Nacionalidad	Argentino
País de residencia	Argentina
Estado civil.	Divorciado
Fecha de nacimiento.	24/12/1982
Domicilio Fiscal.	El Ceibo 97
Profesión.	Lic Adm.
<b>Porcentaje accionario</b>	
Lithium Americas Corp.	43.04%
2265866 Ontario Inc.	1.79%
Ganfeng Lithium Netherlands Co B.V.	46.67%
FEMSE	8.50%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

## ANEXO III. REQUISITO 4.9. CALIDAD Y GARANTÍA DE DATOS

### RESEÑA DE LOS MECANISMOS DE AUDITORÍA DEL GOBIERNO ARGENTINO

#### SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)

La SIGEN es el órgano rector del sistema de control interno del sector público nacional.

La labor de la SIGEN es ser Auditor Interno del Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"). Es una función de asesoramiento a la máxima autoridad de Gobierno y depende directamente de ésta. Su función es distinta de la de la Auditoría General de la Nación (en adelante "AGN"), que es un órgano parlamentario cuya conducción se comparte con los partidos de la oposición, de acuerdo a su representación en el Congreso, y realiza control externo del sector público nacional.

La SIGEN coordina los sistemas de control interno a nivel nacional, lo que incluye el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación, aspectos legales y operativos.

La SIGEN, entre otras, tiene las siguientes funciones:

- Dictar y aplicar normas de control interno, que deberán ser coordinadas con la AGN.
- Emitir y supervisar la aplicación de las normas de auditoría interna.
- Realizar o coordinar la realización por parte de estudios profesionales de auditores independientes, de auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones especiales, pericias de carácter financiero o de otro tipo, así como orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones.
- Vigilar el cumplimiento de las normas contables, emanadas de la Contaduría General de la Nación.
- Comprobar la puesta en práctica, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las unidades de auditoría interna y acordadas con los respectivos responsables.

La Ley N° 24.156 crea la SIGEN en 1992 como ente autárquico, dependiente directamente del presidente de la Nación Argentina. La norma establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional. Otras normas importantes son:

- Resolución SIGEN N° 97/11: aprueba los "Contenidos Sugeridos de los Informes de Control Interno y Gestión".
- Resolución N° 172/2014: aprueba las "Normas Generales de Control Interno". Las mismas constituyen un esquema básico para la transparencia de la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas republicana. Este conjunto de normas constituye una herramienta para evaluar el sistema de control interno y tienen una estructura según la cual el control interno consta de cinco componentes relacionados entre sí (i) Ambiente de control, (ii) Evaluación de los riesgos, (iii) Actividades de control, (iv) Información y comunicación y (v) Supervisión.
- Resolución SIGEN N° 152/02: aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", las que son de aplicación en todo el Sector Público Nacional.
- Resolución SEGEN N° 45/03: aprueba los "Papeles de Trabajo", los cuales diseñan los diferentes modelos de formularios a utilizar en el desarrollo de las auditorías.
- Resolución SIGEN N° 37/06: Aprueba las "Normas Mínimas de Control Interno para el Buen Gobierno Corporativo en Empresas y Sociedades del Estado".
- Resolución SIGEN N° 36/11: aprueba el "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno" y el "Plan Compromiso de Mejora de la Gestión y el Control Interno".
- Resolución SIGEN N° 207/12: aprueba las "Pautas para la presentación de nuevas estructuras organizativas de las Unidades de Auditoría Interna o modificación de las oportunamente aprobadas".

## AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)

La Auditoría General de la Nación es el organismo que asiste técnicamente al Congreso de la Nación Argentina en el control del estado de cuentas del sector público. Fue creada en 1992 mediante la Ley N° 24.156. Dos años más tarde, la AGN adquirió máxima jerarquía al ser regulada por el artículo 85 de la Constitución Nacional, que estipula: “El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la AGN. (...)”. Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública (...)”.

De este modo, la AGN verifica el cumplimiento contable, legal y de gestión por parte del PEN; controla la exposición completa, clara y veraz de las cuentas públicas y analiza la administración de los intereses fiscales. Los informes de auditoría de AGN se encuentran disponibles en <https://www.agn.gob.ar>

Conforme al artículo 118, la AGN tiene las siguientes funciones:

- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado.
- Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones
- Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales independientes de auditoría.
- Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional.
- Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables financieros, así como del grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado.

## SECTOR HIDROCARBUROS

### PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

La Resolución No. 318/2010 de la SEN establece las normas y procedimientos que deben seguir los permisionarios y concesionarios, definidos bajo las leyes Nros. 17.319 y 26.197, con respecto a los sistemas de medición de la producción y la transmisión de esta información en tiempo real a la SEN y las autoridades de aplicación provinciales. La resolución regula todo lo relacionado con los “puntos de medición” (ubicación, mantenimiento, calibración, etc.) y con el sistema de telesupervisión (sistema SCADA) que se debe utilizar para la transmisión de datos. A fin de asegurar la calidad de éstos, se les exige a los permisionarios y concesionarios la realización de auditorías anuales, a cargo de las universidades nacionales, de los sistemas de medición y transmisión de datos.

### REGALÍAS

Las empresas concesionarias deben hacer mensualmente una declaración jurada de las regalías que les corresponde abonar por cada concesión en cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos y sus modificaciones, reglamentada por las Resoluciones de la SEN números 188/93, 73/94 y 435/2004 (modificatoria de la 155/92) y decreto 1671/69. Para ello, existe un Sistema Web de Regalías Hidrocarbúferas que depende de la SEN donde se cargan en línea las declaraciones juradas. Estas declaraciones incluyen información como volúmenes de venta, los precios ponderados por ese volumen de ventas, los fletes y los gastos de puesta en condición comercial, los volúmenes de producción, los descuentos permitidos en volúmenes y las regalías efectivas.

La SEN realiza los siguientes controles:

- Volúmenes de producción: se hacen cruzamientos periódicos con la información disponible en SESCO y que proviene de declaraciones juradas de las empresas.
- Descuentos sobre volúmenes de producción: se controla que se ajusten a los topes permitidos por la normativa vigente (Resolución No. 435/2004 para petróleo y Resolución No. 188/1993 y 73/1994 para gas).
- Precios: se corroboran las ventas declaradas por las empresas y las facturas correspondientes.
- Porcentaje de regalía efectiva: se controla con las condiciones de la concesión vigentes.

Además, en lo que respecta a regalías hidrocarburíferas por concesiones bajo competencia del Estado Nacional, la SEN verifica la cobranza con el sector de Tesorería, responsable de las recaudaciones a través del sistema E-Recauda.

A los efectos de realizar controles cruzados, la Dirección Nacional de Economía y Regulación trabaja conjuntamente con la Dirección Nacional de Exploración y Producción y con las respectivas provincias que generan ingresos por regalías hidrocarburíferas.

Cabe destacar que la AGN, en el marco de sus facultades (Ley No. 24.156 artículo 118) realiza auditorías periódicas sobre la liquidación y pago de regalías derivadas de la exploración y explotación petroleras.

### **REGALÍAS OFF-SHORE**

Las regalías que percibe el Estado Nacional corresponden a las explotaciones off-shore que se desarrollan a partir de las 12 millas de las costas territoriales. Estas surgen hoy de un entramado de plataformas bajo control de las firmas Total Austral, Wintershall DEA, Pan American Energy, YPF y ENAP. Todas ubicadas en el extremo sur de la Patagonia.

Por otra parte, cabe recordar que como se mencionara en los ejercicios pasados 2018 y 2019, durante el año 2019, se llevó a cabo Argentina Ronda 1 para las cuencas Malvinas Oeste, Austral Marina y Argentina Norte. Es la compulsa para exploración off-shore de petróleo y gas más grande de los últimos 30 años.

El decreto 872/2018, señala que las empresas ganadoras de la 1er Ronda Off-Shore abonarán regalías sobre la producción de la concesión de explotación conforme el procedimiento y cálculo para establecer la fórmula porcentual dispuesta en la Resolución 65/2018(24) de la SEN.

### **CANON DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN OFF-SHORE**

Conforme la Ley 17319 y sus modificatorias las empresas concesionarias y permisionarias llevan a cabo el pago de canon. El pago se realiza por medio de E-Recauda y la Tesorería General de la Nación (TGN) envía a la Dirección de Economía y Regulación de la Subsecretaría de Hidrocarburos un detalle de los pagos que se efectúan. Durante el mes de febrero de cada año, dicha Dirección lleva a cabo el control respecto del canon correspondiente a áreas de jurisdicción nacional y se realizan los reclamos correspondientes en caso de falta de pago. Para ello, se consulta a la Dirección Nacional de Exploración y Producción acerca de nuevos permisos o concesiones, o la eventual cesión de áreas.

La AGN realiza auditorías aleatorias sobre la liquidación y pago de cánones derivados de la exploración y explotación petroleras.

### **SECTOR MINERO**

En el Ministerio de Economía – del cual depende la SMN – existe una unidad de auditoría interna que

forma parte del sistema de control interno y actúa bajo la órbita técnica de la SIGEN. La auditoría interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras, administrativas y de gestión de las actividades propias de la jurisdicción incluidas en el Plan Anual de Trabajo aprobado por la SIGEN. Asimismo, se efectúan auditorías especiales a requerimiento de la máxima autoridad u órgano rector mencionado, instructivos específicos y seguimiento en forma anual de todas las observaciones de informes anteriores que se encuentran pendientes de regularización. El seguimiento de las observaciones se efectúa tanto sobre informes anteriores efectuados en la propia unidad de auditoría interna como así también sobre informes efectuados por la AGN.

### REQUISITOS DE CALIDAD APROBADOS POR EL GMP

El GMP acordó aplicar los siguientes requerimientos respecto a la presentación de información por parte de empresas y entidades de gobierno:

- Se solicitará a las entidades declarantes que la información sea entregada respetando el formato de la planilla enviada, y que asimismo sea acompañada por una nota modelo, firmada por (i) en caso de empresas, el presidente o apoderado de la compañía con personería legal acreditada, y (ii) en caso de entidades de gobierno, por el funcionario de más alto rango, o al menos con cargo de director nacional o equivalente, dentro del organismo de gobierno emisor de la información
- La referida nota modelo incluirá la declaración de la veracidad de los datos suministrados, y en el caso de las empresas la siguiente frase: “Los datos suministrados en la plantilla adjunta son consistentes con la información reflejada en los estados financieros auditados de la compañía, correspondientes a ese mismo ejercicio. Esto significa: (a) cuando el dato aquí suministrado responde al exacto criterio que se refleja en los estados financieros, entonces los datos son idénticos; o (b) cuando el dato aquí suministrado no se encuentra identificado o definido de la misma forma en el estado financiero auditado, entonces el dato que se suministra se ha elaborado con la misma información y registros con que se elaboraron los mencionados estados financieros auditados”.

En cuanto a los documentos que respaldan la personería legal de quien firma, el GMP acordó:

En el caso de las empresas la firma deberá estar acompañada por una copia simple del documento que acredite la personería legal de quien firma (acta de designación de autoridades y de distribución de cargos, o poder, según corresponda); en el caso de las entidades de gobierno, mediante copia simple del Boletín Oficial con la designación del funcionario firmante.

Además, se solicitará a las empresas incluir enlace a los estados financieros auditados, en los casos en que estuvieren disponibles en internet.

### BENEFICIARIOS FINALES

En cuanto al alcance de este Ciclo de Reporte, el GMP aprobó solicitar a las empresas la siguiente información:

Si la empresa cotiza en bolsa, que proporcione el nombre de la bolsa y los vínculos a los archivos de la bolsa donde cotizan.

Si la empresa tiene Beneficiarios Finales que indique, para cada uno de ellos: nombre y apellido, género, CUIT/CUIL/CDI (Cédula identificación para caso extranjero, nacionalidad, país de residencia, estado Civil, fecha de nacimiento, domicilio fiscal, profesión, y porcentaje de participación accionaria que controla directa o indirectamente (datos obligatorios).

Además, se pide indicar si los Beneficiarios Finales son Personas Políticamente Expuestas, y en caso afirmativo, que informen el cargo correspondiente.

Que indique si la empresa está inscrita en la IGJ de la Ciudad de Buenos Aires, dato que será útil luego para evaluar opciones de seguimiento y progreso de este tema, en base a la hoja de ruta planteada.

### POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

*En el marco del requisito 1.2. del EITI, según el cual “se espera que las empresas que presentan información publiquen una política anticorrupción en la que se establezca la forma en que la empresa gestiona los riesgos de corrupción, incluido el uso de los datos de titularidad de los beneficiarios reales”, informo que la empresa [POR FAVOR RESPONDA SEGÚN CORRESPONDA]:*

- i. *¿Tiene un programa de integridad? No Si*
- ii. *(Si la respuesta anterior es sí), ¿El programa de integridad se enmarca en una normativa o estándar nacional/internacional? No Si*
- iii. *(Si la respuesta anterior es sí), ¿Qué normativa o estándar aplica la empresa en su programa de integridad?*
- iv. *¿Conoce el RITE? No Si*
- v. *¿Está inscrita en el RITE? No Si <sup>[1]</sup>*

### RESEÑA DE LOS MECANISMOS DE AUDITORÍA DEL SECTOR PRIVADO

Las normas de aplicación general que rigen en materia de contabilidad y auditoría en Argentina son las que dicta la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”). En particular, se destaca la Resolución Técnica No. 37 (“RT 37”) y 32 (“RT 32”) por la que se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIA”) que estipula las normas de auditoría de aplicación y la Resolución Técnica No. 17 (“RT 17”) que establece las normas contables profesionales de aplicación general.

Con fecha 28/09/2021 la FACPCE aprobó la RT 53 que introduce modificaciones en el desarrollo de auditorías de estados contables. El nuevo texto de la Resolución N° 37 será de Aplicación a partir de ejercicios iniciados el 1° de enero de 2022.

A partir de 2012, las empresas bajo el control de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) deben presentar sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica No. 26 (“RT 26”) de la FACPCE por la cual se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Esta resolución es, además, de adopción voluntaria para cualquier empresa que no se encuentre bajo la órbita de la CNV. Cabe mencionar que la adopción de las NIIF mediante la aplicación de la RT 26 fue un proceso que en Argentina se inició en 2009 y fue finalmente homologado en el año 2012.

En la Tabla 139 se resumen los aspectos más relevantes de los procesos de auditoría y control, destacando las diferencias según los distintos tipos de sociedades.

TABLA 139. RESUMEN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

NORMA	CERRADA	BAJO CONTROL DE LA CNV	ESTATAL O MIXTA
Norma sobre la que deben elaborar los estados financieros	RT No 37	NIIF completas	Empresas mixtas: RT 37 o NIIF según corresponda. Las entidades de gobierno: Normas emitidas por la Contaduría General de la Nación (Ley 24.156)
Frecuencia con la que debe presentar sus estados financieros	Anual	Anual y trimestral	Anual
Auditor y normas aplicables.	Debe contar con un Auditor Externo. Su ámbito de actuación está regulado por las Resoluciones Técnicas de la FACPCE, principalmente RT 37, RT 26 y RT 32. La RT 34 que adopta las Normas de Control de Calidad y Ética e incluyen las obligaciones del auditor de cumplir con el Código de Ética del CPCE, las normas Internacionales de Formación No. 8 de la International Federation of Accountants ("IFAC") y las Normas Internacionales de Control de Calidad ("NICC") del International Auditing and Assurance		La AGN por sí o mediante profesionales independientes de auditoría. Su ámbito de actuación está regulado por las normas mencionadas en la sección dedicada a la AGN
¿Requiere un Órgano de inspección? ¿Cuál?	Puede optar por tener un Sindico, siempre que no esté comprendida en el Art 299 de la Ley de Sociedades Comerciales	Las sociedades que no estén comprendidas en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299, podrán prescindir de la sindicatura cuando así esté previsto en el estatuto	Sindicatura General de la Nación (SIGEN)
¿Requiere un Órgano de inspección? ¿Cuál?	Requiere presentación en AFIP y en IGJ, por medio de aplicativos Web. Por secreto fiscal, las presentaciones ante AFIP e IGJ no son de acceso público por secreto fiscal.	Se presentan ante la CNV y son publicados en su sitio web: <a href="https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas">https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas</a>	Publicados en el aplicativo SISIO WEB en: <a href="https://www.agn.gob.ar">https://www.agn.gob.ar</a>

Las normas de aplicación general que rigen en materia de contabilidad y auditoría en Argentina son las que dicta la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"). En particular, se destaca la Resolución Técnica No. 37 ("RT 37") y 32 ("RT 32") por la que se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIA") que estipula las normas de auditoría de aplicación y la Resolución Técnica No. 17 ("RT 17") que establece las normas contables profesionales de aplicación general.

Con fecha 28/09/2021 la FACPCE aprobó la RT 53 que introduce modificaciones en el desarrollo de auditorías de estados contables. El nuevo texto de la Resolución N° 37 será de aplicación a partir de ejercicios iniciados el 1° de enero de 2022.

A partir de 2012, las empresas bajo el control de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) deben presentar sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica No. 26 (“RT 26”) de la FACPCE por la cual se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Esta resolución es, además, de adopción voluntaria para cualquier empresa que no se encuentre bajo la órbita de la CNV. Cabe mencionar que la adopción de las NIIF mediante la aplicación de la RT 26 fue un proceso que en Argentina se inició en 2009 y fue finalmente homologado en el año 2012.

En el siguiente cuadro comparativo se resumen los aspectos más relevantes de los procesos de auditoría y control, destacando las diferencias según los distintos tipos de sociedades.

Adicionalmente a las normas locales, cabe mencionar que en la Argentina son utilizadas como referencia para las buenas prácticas de auditoría las NIA (o ISA por sus siglas en inglés), de las cuales destacamos los principios básicos mencionados en las NIA números 200 a 265: Integridad, Objetividad, Competencia profesional, Confidencialidad y Conducta profesional. Las mismas exponen las responsabilidades del auditor independiente al momento de llevar a cabo una auditoría de estados financieros basándose en las normas internacionales, detallan los objetivos generales del auditor independiente y explican la naturaleza y el alcance de la auditoría diseñada para cumplir dichos objetivos.

En la tabla 140 se evidencian algunos conceptos relevantes extraídos de las NIA 500 y 505 en cuanto al aseguramiento de la veracidad de la información relevada al momento de la auditoría y que en su conjunto conforman las mejores prácticas para el aseguramiento de la calidad de los datos:

**TABLA 140. CONCEPTOS RELEVANTES DE LAS NIA 500 Y 505**

NIA 505	NIA 500
CONFIABILIDAD DE LA EVIDENCIA	AUTENTICIDAD DE LA FUENTE
<p>La evidencia es más confiable cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se obtiene de fuentes independientes.</li> <li>• Es obtenida por el auditor.</li> <li>• Existe en forma documentada.</li> <li>• Es proporcionada en documentos originales.</li> </ul>	<p>“En cuanto a las solicitudes de confirmación, sus principios de autenticidad son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la fuente y contenidos telefónicamente.</li> <li>• Verificación de la fuente y contenidos con correo electrónico al presunto remitente.</li> <li>• Que estén documentadas en papeles de trabajo.”</li> </ul>
	PRUEBAS DE AUDITORÍA
	<p>Inspección: Examen físico de documentos o registros.            Observación: Presenciar un proceso aplicado por otras personas.            Recálculo: Comprobación de los cálculos matemáticos de los registros.            Procedimientos analíticos:            Evaluaciones mediante análisis y cotejo.            Indagación: Búsqueda de información a través de personas bien informadas dentro y fuera de la entidad</p>

## ANEXO IV. INGRESOS BRUTOS PROVINCIALES

En este ciclo de reporte se solicitó a las empresas mayor exhaustividad sobre los tributos provinciales pagados de manera que la información reportada pueda ser evaluada por el GMP en futuros ejercicios de materialidad. Si bien Ingresos Brutos no alcanzó los niveles de materialidad (significatividad) esperados para el proceso de reporte a continuación se incluye un detalle de la información consolidada por sector para el año 2023 para promover futuros análisis y profundización en esta materia. Cabe resaltar que futuros ciclos de reporte deberán fomentar también la participación de los entes de recaudación provinciales a los fines de poder cotejar la información aquí reportada. Las tablas a continuación incluyen un detalle desagregado del impuesto por las 6 provincias participantes de este ciclo de reporte además de CABA donde un número considerable de empresas participantes se asientan jurisdiccionalmente.

**TABLA 141. INGRESOS E IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN SEGÚN DDJJ CM05 DE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS INFORMADAS POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS 2023 (MILLONES DE ARS)**

EMPRESA	INGRESOS			IMPUESTO DETERMINADO						
	IB DEVENGADOS	INGR. NO GRAVADOS	INGR. DESGRAVADOS	CABA	CATA-MARCA	MENDOZA	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SANTA CRUZ
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PAMPA ENERGIA S.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL AUSTRAL S.A.	\$ 1.122	\$ -	\$ -	\$ 1.122	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8
VISTA OIL & GAS	\$ 277	\$ -	\$ -	\$ 277	\$ -	\$ -	\$ 873	\$ 44	\$ -	\$ -
SHELL ARGENTINA S.A.	\$ 271	\$ 108.646	\$ -	\$ 271	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 953	\$ -	\$ -
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.	\$ 148	\$ -	\$ -	\$ 148	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
YPF S.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MOBIL ARGENTINA S.A. (a)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.818</b>	<b>\$ 108.646</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.818</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 873</b>	<b>\$ 997</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 8</b>

Nota: (a) Informa Exxon Mobil Argentina SRL.

El cuadro precedente se confeccionó en base a datos recopilados de las declaraciones juradas anuales correspondientes al Impuesto a los Ingresos Brutos del Convenio Multilateral ( Sistema que comprende a todas las provincias), enviadas por algunas de las empresas seleccionadas.

De la lectura del mismo surge que las empresas participantes declararon al fisco provincial que al menos el 49 % del impuesto a los ingresos brutos determinado respecto del total de provincias participantes corresponde a la Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte, las mismas empresas informaron que tienen asiento legal en dicha jurisdicción. Cabe destacar que si se hubiera incluido a la provincia de Neuquén ( Pcia No participante) estas estimaciones sufrirían un cambio considerable debido a su importancia relativa.

**TABLA 142. INGRESOS E IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN SEGÚN DDJJ CM05 DE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS INFORMADAS POR EMPRESAS MINERAS 2023 (MILLONES DE ARS)**

EMPRESA	INGRESOS			IMPUESTO DETERMINADO						
	IB DEVENGADOS	INGR. NO GRAVADOS	INGR. DESGRAVADOS	CABA	CATA-MARCA	MENDOZA	RIO NEGRO	SALTA	SAN JUAN	SANTA CRUZ
CERRO VANGUARDIA S.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A..	\$ 88.914	\$ 88.914	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINA PIRQUITAS INC..	\$ 98.202	\$ -	\$ -	\$ 31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINERA DEL ALTIPLANO S.A..	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINERA DON NICOLAS S.A..	\$ 27.256	\$ 27.007	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINERA SANTA CRUZ S.A..	\$ 83.977	\$ 7.766	\$ 75.328	\$ 47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINERA TRITON ARGENTINA S.A..	\$ 10.451	\$ 58	\$ 8.230	\$ 111	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OROPLATA S.A..	\$ 124.206	\$ 121.798	\$ -	\$ 193	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PATAGONIA GOLD S.A..	\$ 3.185	\$ 1.476	\$ -	\$ 4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12
SALES DE JUJUY.	\$ 171.085		\$ 166.123	\$ 379	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINAS ARGENTINAS S.A..	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINERA ANDINA DEL SOL SRL.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MANSFIELD S.A..	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINERA EXAR S.A..	\$ 14.205	\$ 14.205	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.	\$ 4	\$ -	\$ -	\$ 1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINERA ALUMBRERA LTD. (1).	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MINERA AGUA RICA LLC.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 621.486</b>	<b>\$ 261.223</b>	<b>\$ 249.681</b>	<b>\$ 764</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 12</b>				

De las 17 empresas participantes, las 11 que informaron la DDJJ Anual de Ingresos Brutos declararon que el 82 % de sus Ingresos devengados totales corresponde a Ingresos no gravados o desgravados, lo que confirma la clara orientación exportadora del sector (dado que las exportaciones no están alcanzadas por el tributo).

De la lectura del cuadro precedente surge que las empresas participantes del sector minero declararon al fisco provincial que al menos el 99,5 % del impuesto a los ingresos brutos determinado respecto del total de provincias participantes corresponde a la Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte, las mismas empresas informaron que tienen asiento legal en dicha jurisdicción.

Asimismo algunas de las empresas informantes declararon ingresos gravados que contribuyen a la liquidación e ingresos del impuesto originados en actividades secundarias como es el caso de: 649999 Servicios de financiación y actividades, Servicios de crédito n.c.p. 477490 Venta al por menor de artículos, 649210 Actividades de crédito para financiar, entre otras.

---

EITI es una iniciativa internacional para **mejorar la transparencia y la rendición de cuentas** de las **industrias extractivas** a través de la publicación, verificación completa y divulgación de información sobre asuntos clave en la gestión de los recursos hidrocarburíferos y mineros. Argentina forma parte de EITI **desde 2019, junto a más de 50 países.**

A la fecha se han publicado tres ciclos de reporte (con información correspondiente a 2018, 2019 y 2020-2021). Este reporte se inscribe en el **cuarto ciclo** conteniendo información sobre el **período fiscal 2022 y 2023**. El reporte aborda un conjunto de datos e información sobre las actividades del sector minero y de hidrocarburos que debe ser divulgada de acuerdo a los **requerimientos del Estándar**. Incluye el marco legal y fiscal de los sectores, información sobre el otorgamiento de permisos, concesiones, contratos y licencias, datos sobre la exploración, producción, exportación, divulgación de impuestos e ingresos, regalías y beneficiarios finales; transacciones relacionadas con las empresas de titularidad estatal, distribución de ingresos de las industrias extractivas, contribución del sector extractivo a la economía e información sobre la evaluación y gestión de impactos ambientales. El informe además contiene **enlaces** que funcionan como una guía para acceder a la **información más reciente que se divulga sistemáticamente** en relación a cada requisito.

Este informe ha sido supervisado y aprobado por el **Grupo Multi Partícipe** que a la fecha de aprobación del reporte estaba integrado por 13 miembros con la siguiente estructura: **Sector público nacional:** Secretaría de Energía, Secretaría de Minería, Oficina Anticorrupción; **Sector público subnacional:** Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca y Secretaría de Minería y Energía de la provincia de Salta; **Industrias extractivas:** Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG), YPF S.A., Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) y Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH); **Sociedad civil:** Fundación Directorio Legislativo, Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), Universidad Católica Argentina (UCA), Fundación Otras Voces y Universidad Católica de Salta.



**REPORTE ARGENTINA**  
**CUARTO CICLO**  
**2022-2023**  
DICIEMBRE 2024